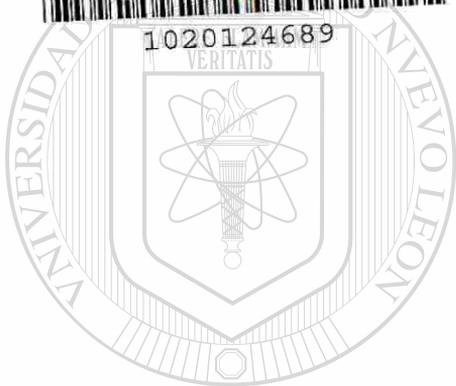


CCI



1020124689  
VERITATIS

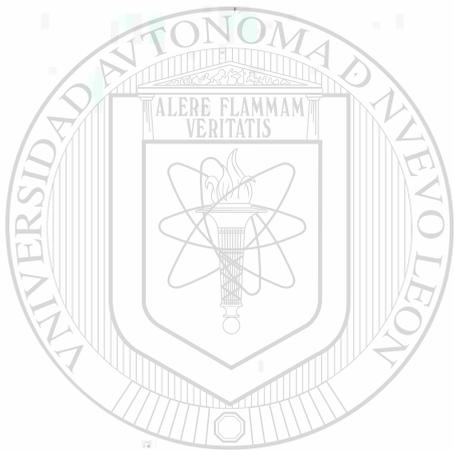


# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*Héctor González*

1904.

DEL ESPÍRITU  
DE LAS LEYES.

*galegoal. n. 12*

DEL ESPÍRITU  
DE LAS LEYES;

ESCRITO EN FRANCÉS  
POR M. MONTESQUIEU,  
DE LA ACADEMIA FRANCESA.

TRADUCIDO  
LIBREMENTE AL ESPAÑOL  
POR DON M. V. M., LICENCIADO.

~~~~~  
TOMO SEGUNDO.  
~~~~~

MADRID.

SE HALLA EN PARÍS, CASA DE ROSA, LIBRERO,  
GRAN PATIO DEL PALACIO REAL.

LONDRES.

POR ROSA, HIJO, N.º 108, STRAND.

1821.



EN LA IMPRENTA DE MIGNERET.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



JC 179

M75

1821

v. 2



FONDO  
ACERVO JURÍDICO

# DEL ESPIRITU DE LAS LEYES.

## LIBRO XV.

*Como las leyes de la esclavitud civil  
tienen relacion con la naturaleza del  
clima.*

CAPÍTULO PRIMERO. -- *De la esclavitud civil.*

LA esclavitud, propiamente dicha, es el establecimiento de un derecho que hace á un hombre de tal suerte propio de otro, que es dueño absoluto de su vida y hacienda. No es bueno este derecho por su naturaleza, ni útil al señor, ni al esclavo; á este, porque no puede obrar cosa ninguna virtuosa; á aquel, porque contrae con sus siervos toda especie de malos hábitos, se acostumbra insensiblemente á faltar á todas las virtudes morales, y se vuelve altivo, pronto, duro, colérico, sensual, y cruel.

En los países despóticos, en que ya tiene uno doblada la cerviz al yugo de esclavitud política,

es mas tolerable la civil que en las demas partes. Cada uno ha de contentarse allí con tener la subsistencia y la vida: y así el estado del esclavo no es apenas mas gravoso que el del súbdito:

Pero en el gobierno monárquico en que es de suma importancia no abatir, ni envilecer la especie humana, no hay necesidad de esclavos. En la democracia, en la que todos son iguales, y en la aristocracia cuyas leyes se han de esforzar para que todos lo sean tambien en quanto lo permite la naturaleza de su gobierno, son los esclavos una cosa opuesta al espíritu de la constitucion, y no valen mas que para comunicar á los ciudadanos un poder y luxo de que no necesitan.

CAPÍTULO II. — *Origen del derecho de esclavitud entre los jurisconsultos romanos.*

Jamas se creeria que fuese la compasion quien hubiese creado la servidumbre; y conducidos para ello de tres diferentes modos (1).

El derecho de gentes quiso que los prisioneros fuesen esclavos, para quitar la ocasion de matarlos: el civil de los romanos permitió que ciertos deudores, á los que sus acreedores podian maltratar, se vendiesen por sí mismos: y el natural sugirió que unos hijos cuyo padre esclavo

(1) Institut. de Justiniano, lib. I. de servit. et abbat.

no podia alimentarlos mas, permaneciesen en esclavitud como aquel.

No son juiciosas estas razones de los jurisconsultos. Es falso que sea licito matar en la guerra fuera de un caso de necesidad; pero de que un hombre ha hecho esclavo á otro, no puede deducirse que se haya visto en la necesidad de matarle, supuesto que no lo hecho. Quanto derecho puede dar la guerra sobre los cautivos, consiste en asegurarse de sus personas de tal modo, que ya no puedan perjudicar. Los homicidios que hacen los soldados á sangre fria, y despues del calor de las batallas, están reprobados por todas las naciones del orbe (1).

No es verdad que un hombre libre, puede venderse. La venta supone un precio; y vendiéndose el esclavo, pasarian todos sus bienes al dominio del señor; y este no daria, ni aquel recibiria nada. Tendria un *peculio*, dirán; pero el *peculio* es una cosa accesoria á la persona. Si no le es á uno licito matarse, porque priva de su persona á la patria, tampoco le es licito venderse; pues la libertad de cada uno de los ciudadanos es parte de la libertad pública, y aun de la soberanía en los estados populares. Vender uno la calificacion suya de ciudadano es un acto de tanta extrava-

(1) Hablo de la esclavitud tomada á la letra, qual era entre los romanos, y existe establecida en nuestras colonias.

es mas tolerable la civil que en las demas partes. Cada uno ha de contentarse allí con tener la subsistencia y la vida: y así el estado del esclavo no es apenas mas gravoso que el del súbdito:

Pero en el gobierno monárquico en que es de suma importancia no abatir, ni envilecer la especie humana, no hay necesidad de esclavos. En la democracia, en la que todos son iguales, y en la aristocracia cuyas leyes se han de esforzar para que todos lo sean tambien en quanto lo permite la naturaleza de su gobierno, son los esclavos una cosa opuesta al espíritu de la constitucion, y no valen mas que para comunicar á los ciudadanos un poder y luxo de que no necesitan.

CAPÍTULO II. — *Origen del derecho de esclavitud entre los jurisconsultos romanos.*

Jamas se creeria que fuese la compasion quien hubiese creado la servidumbre; y conducidos para ello de tres diferentes modos (1).

El derecho de gentes quiso que los prisioneros fuesen esclavos, para quitar la ocasion de matarlos: el civil de los romanos permitió que ciertos deudores, á los que sus acreedores podian maltratar, se vendiesen por sí mismos: y el natural sugirió que unos hijos cuyo padre esclavo

(1) Institut. de Justiniano, lib. I. de servit. et oblat.

no podia alimentarlos mas, permaneciesen en esclavitud como aquel.

No son juiciosas estas razones de los jurisconsultos. Es falso que sea licito matar en la guerra fuera de un caso de necesidad; pero de que un hombre ha hecho esclavo á otro, no puede deducirse que se haya visto en la necesidad de matarle, supuesto que no lo hecho. Quanto derecho puede dar la guerra sobre los cautivos, consiste en asegurarse de sus personas de tal modo, que ya no puedan perjudicar. Los homicidios que hacen los soldados á sangre fria, y despues del calor de las batallas, están reprobados por todas las naciones del orbe (1).

No es verdad que un hombre libre, puede venderse. La venta supone un precio; y vendiéndose el esclavo, pasarian todos sus bienes al dominio del señor; y este no daria, ni aquel recibiria nada. Tendria un *peculio*, dirán; pero el *peculio* es una cosa accesoria á la persona. Si no le es á uno licito matarse, porque priva de su persona á la patria, tampoco le es licito venderse; pues la libertad de cada uno de los ciudadanos es parte de la libertad pública, y aun de la soberanía en los estados populares. Vender uno la calificacion suya de ciudadano es un acto de tanta extrava-

(1) Hablo de la esclavitud tomada á la letra, qual era entre los romanos, y existe establecida en nuestras colonias.

gancia, que no es posible suponerle en un hombre. Si la libertad tiene un valor para aquel que la compra, no le tiene para aquel que la vende. La ley civil que permitió á los hombres el repartimiento de los bienes, no pudo poner en la clase de estos una parte de los hombres, la qual habia de formar semejante repartimiento: y aquella otra, que ofrece la restitucion en los contratos que contienen alguna lesion, no puede ménos de ofrecerla contra un convenio que contiene la lesion mas enorme de todas.

El tercer modo es el nacimiento; que cae como los otros dos. Porque si un hombre no pudo venderse, mucho ménos pudo vender al hijo suyo que aun no habia nacido; y si un prisionero de guerra no puede ser reducido á esclavitud, mucho ménos podrán serlo sus hijos.

La causa de que la muerte de un delinquente sea una cosa lícita, es que se hizo en favor suyo la ley que le castiga. Un homicida, por exemplo, ha gozado de la ley que le condena, la qual ha estado conservándole la vida á cada instante; luego no le es posible reclamar contra ella. No sucede lo mismo con el esclavo; no puede serle jamás útil la ley de la esclavitud, que le es contraria en todos los casos, sin que nunca le sea favorable; y esto es opuesto al principio fundamental de todas las sociedades. Dirán que puede serle útil, porque el señor le dió la manutencion.

Luego seria necesario limitar la esclavitud á las personas incapaces de ganar la vida; pero los señores no quieren de esta clase de esclavos. En quanto á los hijos, la naturaleza que dió leche á las madres, proveyó de alimento á los primeros, y lo restante de su infancia está tan inmediato á la edad en que ellos pueden hacerse útiles á sí mismos, que no podria decirse que contribuyese con nada el que los mantuviese para hacerlos esclavos suyos.

La esclavitud por otra parte es tan opuesta al derecho civil como al natural. ¿Qué ley civil podria impedir la fuga al esclavo, el qual no está en la sociedad, ni es concerniente á él ninguna ley civil? Solo puede contenerle una ley de familia; es decir, la ley del señor.

CAPÍTULO III. — *Otro origen del derecho de esclavitud.*

Otro tanto gustaria yo de decir que el derecho de esclavitud nace del menosprecio que una nacion concibe por otra, sin mas fundamento que el de la diferencia de costumbres.

Lopez de Gama dice: « Que los Españoles halláron cerca de Santa-Marta varios cestos en que los naturales del pais tenian sus cosas de venta; que eran cangrejos, caracoles, cigarras, y langostas: de lo que formáron los vencedores

gancia, que no es posible suponerle en un hombre. Si la libertad tiene un valor para aquel que la compra, no le tiene para aquel que la vende. La ley civil que permitió á los hombres el repartimiento de los bienes, no pudo poner en la clase de estos una parte de los hombres, la qual habia de formar semejante repartimiento: y aquella otra, que ofrece la restitucion en los contratos que contienen alguna lesion, no puede ménos de ofrecerla contra un convenio que contiene la lesion mas enorme de todas.

El tercer modo es el nacimiento; que cae como los otros dos. Porque si un hombre no pudo venderse, mucho ménos pudo vender al hijo suyo que aun no habia nacido; y si un prisionero de guerra no puede ser reducido á esclavitud, mucho ménos podrán serlo sus hijos.

La causa de que la muerte de un delinquente sea una cosa lícita, es que se hizo en favor suyo la ley que le castiga. Un homicida, por exemplo, ha gozado de la ley que le condena, la qual ha estado conservándole la vida á cada instante; luego no le es posible reclamar contra ella. No sucede lo mismo con el esclavo; no puede serle jamas útil la ley de la esclavitud, que le es contraria en todos los casos, sin que nunca le sea favorable; y esto es opuesto al principio fundamental de todas las sociedades. Dirán que puede serle útil, porque el señor le dió la manutencion.

Luego seria necesario limitar la esclavitud á las personas incapaces de ganar la vida; pero los señores no quieren de esta clase de esclavos. En quanto á los hijos, la naturaleza que dió leche á las madres, proveyó de alimento á los primeros, y lo restante de su infancia está tan inmediato á la edad en que ellos pueden hacerse útiles á sí mismos, que no podria decirse que contribuyese con nada el que los mantuviese para hacerlos esclavos suyos.

La esclavitud por otra parte es tan opuesta al derecho civil como al natural. ¿Qué ley civil podria impedir la fuga al esclavo, el qual no está en la sociedad, ni es concerniente á él ninguna ley civil? Solo puede contenerle una ley de familia; es decir, la ley del señor.

### CAPÍTULO III. — *Otro origen del derecho de esclavitud.*

Otro tanto gustaria yo de decir que el derecho de esclavitud nace del menosprecio que una nacion concibe por otra, sin mas fundamento que el de la diferencia de costumbres.

*Lopez de Gama* dice: « Que los Españoles halláron cerca de Santa-Marta varios cestos en que los naturales del pais tenian sus cosas de venta; que eran cangrejos, caracoles, cigarras, y langostas: de lo que formáron los vencedores

» un delito á aquellos vencidos. » El autor confiesa que en esto se fundó el derecho que ponía á los Americanos baxo la servidumbre de los Españoles; sin contar que fumaban, y no se afeñaban al estilo de España.

La ciencia vuelve dulces á los hombres; la razon nos inclina hácia la humanidad, y únicamente el error puede hacernos renunciar de esta.

CAPÍTULO IV. — *Otro origen del derecho de esclavitud.*

Lo mismo seria decir que la religion confiere á los que la profesan el derecho de hacer esclavos á los que no la profesan, para ocuparse mas fácilmente en su propagacion. Este modo de pensar los animó á los destructores de la América en sus delitos (1); y sobre él fundáron la facultad de reducir tanto número de pueblos á la esclavitud; porque estos bandidos, que querian absolutamente ser bandidos y Cristianos, eran devotísimos.

Luis XIII se mostró sumamente condolido de la ley que declaraba por esclavos á los negros de sus colonias: pero luego que le metieron bien en la cabeza la idea de que este era el camino mas seguro para convertirlos, vino en ella.

(1) Véase la Historia de la Conquista de México, por Solís, y la del Perú, por Garcilaso de la Vega.

CAPÍTULO V. — *De la esclavitud de los Negros.*

Si me tocara á mi defender el derecho que hemos tenido para esclavizar á los Negros, diria lo que sigue:

Habiendo exterminado los pueblos de Europa á los de América, hubieron de poner en esclavitud á los del Africa, para emplearlos en desmontar tantos terrenos.

Estaría carísimo el azucar, si no se hiciera trabajar á varios esclavos en la planta que le produce.

Aquellos que aquí nos ocupan, son negros de pies á cabeza; y tienen tan aplastada la nariz, que apenas puede uno compadecerse de ellos.

No podemos figurarnos que Dios, que es un ente sapientísimo, haya puesto un alma, y buena con especialidad, en un cuerpo negro del todo.

Es cosa tan natural pensar que el color constituye la esencia de la humanidad, que los pueblos de Asia que hacen eunuocos, privan siempre á los negros de aquella conformidad que tan notablemente tienen con nosotros.

Puede juzgarse del color del cutis por la del pelo, el que entre los Egipcios, los mejores filósofos del orbe, era de tanta transcendencia, que daban la muerte á quantos hombres roxos caian en su poder.

» un delito á aquellos vencidos. » El autor confiesa que en esto se fundó el derecho que ponía á los Americanos baxo la servidumbre de los Españoles; sin contar que fumaban, y no se afeñaban al estilo de España.

La ciencia vuelve dulces á los hombres; la razon nos inclina hácia la humanidad, y únicamente el error puede hacernos renunciar de esta.

CAPÍTULO IV. — *Otro origen del derecho de esclavitud.*

Lo mismo seria decir que la religion confiere á los que la profesan el derecho de hacer esclavos á los que no la profesan, para ocuparse mas fácilmente en su propagacion. Este modo de pensar los animó á los destructores de la América en sus delitos (1); y sobre él fundáron la facultad de reducir tanto número de pueblos á la esclavitud; porque estos bandidos, que querian absolutamente ser bandidos y Cristianos, eran devotísimos.

Luis XIII se mostró sumamente condolido de la ley que declaraba por esclavos á los negros de sus colonias: pero luego que le metieron bien en la cabeza la idea de que este era el camino mas seguro para convertirlos, vino en ella.

(1) Véase la Historia de la Conquista de México, por Solís, y la del Perú, por Garcilaso de la Vega.

CAPÍTULO V. — *De la esclavitud de los Negros.*

Si me tocara á mi defender el derecho que hemos tenido para esclavizar á los Negros, diria lo que sigue:

Habiendo exterminado los pueblos de Europa á los de América, hubieron de poner en esclavitud á los del Africa, para emplearlos en desmontar tantos terrenos.

Estaria carísimo el azucar, si no se hiciera trabajar á varios esclavos en la planta que le produce.

Aquellos que aquí nos ocupan, son negros de pies á cabeza; y tienen tan aplastada la nariz, que apenas puede uno compadecerse de ellos.

No podemos figurarnos que Dios, que es un ente sapientísimo, haya puesto un alma, y buena con especialidad, en un cuerpo negro del todo.

Es cosa tan natural pensar que el color constituye la esencia de la humanidad, que los pueblos de Asia que hacen eunuocos, privan siempre á los negros de aquella conformidad que tan notablemente tienen con nosotros.

Puede juzgarse del color del cutis por la del pelo, el que entre los Egipcios, los mejores filósofos del orbe, era de tanta transcendencia, que daban la muerte á quantos hombres roxos caian en su poder.

Una prueba de que carecen de sentido común los negros, está en que hacen mas caso de un collar de vidrio que del oro mismo, metal de tanto valor en las naciones civilizadas.

No es posible suponer que estas gentes pertenezcan á la especie humana; porque si las supusiéramos hombres, comenzariamos á creer que nosotros mismos no somos cristianos.

Algunos espíritus apocados ponderan con demasiada la injusticia que hacemos á los Africanos; porque si la cosa fuera tan injusta como dicen; no hubiera ocurrido á varios soberanos de Europa, que hacen tantos convenios inútiles entre sí, la idea de hacer uno general en favor de la misericordia y piedad?

CAPÍTULO VI. — *Verdadero origen del derecho de esclavitud.*

Ya es hora de indagar el legítimo origen del derecho de esclavitud; y como ha de estar fundado en la naturaleza de las cosas, veamos si hay casos en que dimana de ella.

Tiene un gran facilidad para venderse en qualquiera estado despótico; en el que la servidumbre política aniquila en cierto modo la civil. Dice Mr. Perry, que se venden muy fácilmente los Moscovitas; y sé muy bien la razón de ello, es que no vale nada su libertad.

En Achim todos hacen por venderse. Algunos Señores principales no tienen menos de mil esclavos, pertenecientes á los primeros comerciantes, los quales tienen baxo su mando á otros esclavos, y estos á otros muchos al suyo; se adquieren por herencia, y trafican con ellos. En estas naciones, los hombres libres, muy débiles contra el gobierno, tratan de ser esclavos de aquellos que le tiranizan. Allí está el origen genuino y conforme con la razon, de aquel suavísimo derecho de esclavitud que hallamos en algunos países; que ha de ser suave, pues se funda en la libre elección que un hombre hace en utilidad suya de un señor; lo qual forma un convenio reciproco entre ambas partes.

CAPÍTULO VII. — *Otra origen del derecho de esclavitud.*

He aqui otro origen del derecho de esclavitud, y aun de aquella cruel que vemos entre los hombres.

Hay países en que el calor debilita los cuerpos, y abate tanto los ánimos, que únicamente el temor del castigo inclina á los hombres hácia el desempeño de sus obligaciones; luego la servidumbre choca allí ménos con la razon; y siendo el señor tan baxo con respecto al príncipe, como el esclavo con respecto á él, la esclavitud civil va acompañada además de la política.

*Aristóteles* da á entender que hay esclavos por naturaleza; lo que dice, sirve apénas de prueba de ello; y creo que si los hay tales, son aquellos de quienes acabo de hablar. Pero como todos los hombres nacen iguales, es forzoso decir que la esclavitud es contra la naturaleza, aunque en ciertas naciones está fundada sobre una razon natural; y conviene distinguir bien estas naciones de aquellas otras de que la desterró la misma razon natyral, como las de Europa que la suprimió tan felizmente.

*Plutarco* nos dice en la vida de Numa, que no habia siervos ni señores en tiempo de Saturno; y el cristianismo renovó esta edad en nuestras regiones.

CAPÍTULO VIII. — *Inutilidad de la esclavitud entre nosotros.*

Es necesario pues limitar la esclavitud natural á ciertos países particulares de la tierra; y me parece que en todos los demas, por mas penosos que sean los trabajos que la sociedad exija, puede desempeñarse por hombres libres. Lo que me inclina á pensar así, es que ántes que el cristianismo hubiese suprimido en Europa la servidumbre civil, se tenian por tan penosas las tareas de las minas, que se creía que únicamente los esclavos ó delinquentes podían desem-

peñarlas. Pero es sabido que los empleados hoy día en esta faena (1), viven felices. Se ha fomentado esta ocupacion con el favor de algunas cortas exenciones; y al aumento de trabajo se ha agregado el de las ganancias; logrando con ello que los mineros tengan mayor afición á su estado que á quantos hubieran podido elegir.

No hay tarea tan penosa que no podamos proporcionar con las fuerzas de aquel que la desempeña, con tal que la razon, y no la codicia, arregle esto. Por medio de cómodas máquinas que el arte inventa y aplica, podemos suplir al trabajo forzado que en otros parages se encomienda á los esclavos. Las minas de los Turcos en el banato de Temesvar, eran mas ricas que las de Hungría; y no producian tanto sin embargo, porque no discurrían nunca mas que los brazos de sus esclavos.

No sé si es el ánimo, ó mi pecho, quien me dicta este artículo; y no hay quizas clima ninguno de la tierra, en que no se pudiera inducir á los hombres libres hácia el trabajo. No se hallaron hombres perezosos, sino porque estaban mal formadas las leyes; y no los reduxeron á la esclavitud, sino porque eran perezosos.

(1) Puede informarse uno sobre lo que en el particular pasa en las minas de Hartz, de la baja Alemania, y en las de Hungría.

CAPÍTULO IX. — *De las naciones en las que está establecida generalmente la libertad.*

Diariamente oye uno decir, que sería buena cosa que entre nosotros hubiese esclavos. Pero para juzgar bien de esto, no es necesario examinar si serian útiles á la reducida parte rica y voluptuosa de cada nacion, porque indubitablemente lo serian; sino que considerándolo esto baxo otro aspecto, no creemos que ninguno de los que la componen quisiese sortear, para saber que parte de la nacion habria de ser libre, y qual esclava. Los mas acérrimos defensores de la esclavitud, la mirarian con el mayor horror, y no con menor la gente mas miserable. Luego los clamores en favor de la esclavitud son los del luxo y sensualidad, y no los del amor de la felicidad pública. ¿ Quien puede dudar de que cada hombre en particular no celebre infinito ser dueño de la hacienda, vida, y honra de los demás; y de que desde luego se despertasen todas sus pasiones con este pensamiento? ¿ Queremos saber si en estas cosas son legitimos los deseos de cada uno? Examinemos los de todos.

CAPÍTULO X. — *Diversas especies de esclavitud.*

Hay dos suertes de servidumbre, real, y personal. La real es la que afecta la esclavitud á los bienes raices; y de esta clase eran los esclavos de

los Germanos, segun refiere Tácito. No tenian ministerio ninguno doméstico, y satisfacian á sus señores una cierta porcion de trigo, de ganado, ó lienzos; y no se entendia á mas el objeto de su servidumbre. Igual era la esclavitud establecida en Hungría, Bohemia, y varias comarcas de la Baxa-Alemania.

La servidumbre personal es concerniente á los ministerios caseros, y se refiere mas particularmente á la persona del señor.

Llega al extremo el abuso de la esclavitud, quando es real y personal á un mismo tiempo. Tal era la servidumbre de los Iliotas en Lacedemonia; que estaban sujetos á todas las faenas de fuera de casa, y á todo género de oprobios dentro de ella: servidumbre, que es contra la naturaleza de las cosas. Los pueblos sencillos no tienen mas que una esclavitud real, porque sus mugeres é hijos desempeñan todos los quehaceres caseros; los voluptuosos conocen una personal, porque el luxo exige el servicio de los esclavos en los casas. Asi la servidumbre de los Iliotas reune en un mismo esclavo la de los pueblos sensuales, y aquella otra de los sencillos.

CAPÍTULO XI. — *Lo que han de hacer las leyes con relacion á la servidumbre.*

Pero de qualquiera naturaleza que sea la esclavitud

vidud, conviene que las leyes civiles traten de anular por una parte sus abusos, y de desvanecer por otra sus peligros.

CAPÍTULO XII. — *Abusos de la esclavitud.*

En los dominios Turcos no solamente es uno señor de la vida y hacienda de las mugeres esclavas, sino tambien de quanto se llama honra y virtud propia de ellas: y una de las grandes desdichas de aquellas regiones, consiste en que no esté formada la mayor parte de la nacion mas que para servir al deleyte de la otra restante. Halla su premio esta esclavitud en la inaccion de que hacen disfrutar á semejantes esclavas; que es todavia otra nueva desgracia para el estado.

Esta desidia convierte los serallos del oriente en otros tantos sitios de delicias, aun para aquellas personas contra quienes se formaron; y quantas gentes no tienen temor de nada mas que del trabajo, pueden hallar su felicidad en estas pacificas mansiones. Pero se ve que con ello aun se choca con el espíritu del establecimiento de la esclavitud.

La razon sugiere que no se extienda la potestad del señor mas allá de las cosas que son de su servicio; es menester que la esclavitud sea en favor de la utilidad, y no en el del deleyte; y las leyes de la pudicia pertenecen al derecho natural; y

las han de reconocer todas las naciones del mundo.

Si la ley que conserva la castidad de las mugeres, es buena en los estados en que una ilimitada potestad se burla de todo, quanto lo será en las monarquías? y quanto en los estados republicanos?

Entre las leyes de los Lombardos hay una disposicion que parece buena para todos los gobiernos: « Si corrompe un señor á la muger de su esclavo, estos dos serán libres ». Arbitrio peregrino para impedir y contener sin mucho rigor la incontinencia de los señores.

No veo que en esta materia hayan tenido los romanos una buena legislacion. Diéron rienda suelta á la luxuria de los señores; y aun privaron á sus esclavos del derecho de matrimonio. Formaban estos la parte mas vil del imperio; pero por mas vil que fuese, era justo que tuviese buenas costumbres; fuera de que inhabilitándola para los matrimonios, se viciaban los de los ciudadanos.

CAPÍTULO XIII. — *Peligro del gran número de esclavos.*

El gran número de esclavos tiene efectos diferentes en los diversos gobiernos. No es gravoso en el despótico; pues la esclavitud política que

vidud, conviene que las leyes civiles traten de anular por una parte sus abusos, y de desvanecer por otra sus peligros.

CAPÍTULO XII. — *Abusos de la esclavitud.*

En los dominios Turcos no solamente es uno señor de la vida y hacienda de las mugeres esclavas, sino tambien de quanto se llama honra y virtud propia de ellas: y una de las grandes desdichas de aquellas regiones, consiste en que no esté formada la mayor parte de la nacion mas que para servir al deleyte de la otra restante. Halla su premio esta esclavitud en la inaccion de que hacen disfrutar á semejantes esclavas; que es todavia otra nueva desgracia para el estado.

Esta desidia convierte los serallos del oriente en otros tantos sitios de delicias, aun para aquellas personas contra quienes se formaron; y quantas gentes no tienen temor de nada mas que del trabajo, pueden hallar su felicidad en estas pacificas mansiones. Pero se ve que con ello aun se choca con el espíritu del establecimiento de la esclavitud.

La razon sugiere que no se extienda la potestad del señor mas allá de las cosas que son de su servicio; es menester que la esclavitud sea en favor de la utilidad, y no en el del deleyte; y las leyes de la pudicia pertenecen al derecho natural; y

las han de reconocer todas las naciones del mundo.

Si la ley que conserva la castidad de las mugeres, es buena en los estados en que una ilimitada potestad se burla de todo, quanto lo será en las monarquías? y quanto en los estados republicanos?

Entre las leyes de los Lombardos hay una disposicion que parece buena para todos los gobiernos: « Si corrompe un señor á la muger de su esclavo, estos dos serán libres ». Arbitrio peregrino para impedir y contener sin mucho rigor la incontinencia de los señores.

No veo que en esta materia hayan tenido los romanos una buena legislacion. Diéron rienda suelta á la luxuria de los señores; y aun privaron á sus esclavos del derecho de matrimonio. Formaban estos la parte mas vil del imperio; pero por mas vil que fuese, era justo que tuviese buenas costumbres; fuera de que inhabilitandola para los matrimonios, se viciaban los de los ciudadanos.

CAPÍTULO XIII. — *Peligro del gran número de esclavos.*

El gran número de esclavos tiene efectos diferentes en los diversos gobiernos. No es gravoso en el despótico; pues la esclavitud política que

está establecida en el estado, es causa de que sea poco sensible la civil: aquellos que se llaman hombres libres, lo son apenas mas que los que carecen de este dictado; y teniendo estos en clase de eunucos, libertos, ó esclavos, casi la direccion de los negocios, el estado de hombre libre y el de siervo tienen mucha semejanza. Luego es casi indiferente que haya pocas ó muchas gentes en la esclavitud. Pero en los estados moderados, es de mucha importancia que el número de esclavos no sea excesivo. La libertad política hace allí preciosa la civil; y el que se halla privado de la última, está privado amas de la primera. Este ve una sociedad feliz, en la que ni aun le dan parte; halla establecida la seguridad para los otros, pero no para sí; conoce que su señor tiene un alma que puede elevarse, y que la suya se ve sujeta á abatirse incesantemente. No hay cosa que mas le reduzca á uno al estado de los brutos, que ver continuamente á hombres libres, y que él no lo es. Semejante gente es enemiga natural de la sociedad; y seria peligroso su número. Luego no es de extrañar, que en los gobiernos moderados se haya visto turbado el estado con la sublevacion de los esclavos, y que esto haya ocurrido rara vez (1) en los despóticos.

(1) La rebelion de los Mamelucos era un caso particular; era un cuerpo militar que usurpó el imperio.

CAPÍTULO XIV. — *De los esclavos armados.*

Es ménos expuesto armar á los esclavos en las monarquias, que en las repúblicas. En aquellas primeras un pueblo guerrero, y un cuerpo de nobles, contendrán suficientemente á estos armados esclavos; y en las últimas, unos hombres únicamente ciudadanos podrán refrenar con dificultad á una gente, que hallándose con las armas en la mano, sera igual á ellos.

Los Godos que conquistaron las Españas, se derramaron por ellas, y bien presto se hallaron muy débiles. Hicieron tres reglamentos esenciales; anuláron la antigua costumbre que les prohibia todo enlace matrimonial con los romanos; mandaron que todos los libertos del fisco irían á la guerra, baxo pena de volver á la servidumbre; y dispusieron que cada uno de los Godos llevaría á la guerra, y armaria la décima parte de sus esclavos. Este número era poco considerable en comparacion de los que quedaban; fuera de que los esclavos, cuyos señores los conducian á la guerra, no formaban un cuerpo militar separado; sino que estaban en el ejército, y quedaban por decirlo así en la familia.

CAPÍTULO XV. — *Continuacion de la misma materia.*

Quando toda la nacion es belicosa, son todavia ménos temibles los esclavos armados.

Segun la ley de los Alemanes, un esclavo que hurtaba una cosa depositada, estaba sujeto á la pena que se hubiera impuesto á un hombre libre; pero si la arrebataba con violencia, no estaba obligado mas que á la restitucion del objeto arrebatado. Entre los Alemanes no eran odiosas aquellas acciones, que tenian por fundamento el valor y fortaleza; y hacian uso de sus esclavos en las guerras. En la mayor parte de las repúblicas se ha tratado siempre de abatir la valentia de los siervos; pero seguro el pueblo Aleman de si mismo, se dedicaba á hacer audaces á los suyos; armado continuamente, no temia nada de ellos, y eran unos mesos instrumentos de sus latrocinios ó gloria.

CAPÍTULO XVI. — *Precauciones que han de tomar en el gobierno moderado.*

La benignidad de que se use con los esclavos, servirá para remover en un estado moderado los peligros que podrian temerse de su excesivo número. A todo se habitúan los hombres, sin exceptuar la servidumbre misma, con tal que el

señor no sea mas duro que ella. Los Atenienses trataban con suma dulzura á sus esclavos; y no vemos que estos turbasen el estado de Atenas, como conmovieron el de Lacedemonia. No hallamos que los primeros romanos concibiesen inquietudes con motivo de sus esclavos; y sólo si que quando cesaron de tratarlos benignamente, diéron principio aquellas guerras civiles, de que han hecho comparacion con las Púnicas.

Las naciones sencillas, y que se dedican por si mismas al trabajo, son por lo comun mas blandas con sus esclavos que las que han renunciado á él. Los primeros romanos vivian, trabajaban, y comian con sus siervos; los trataban con suavidad y justicia; y la mayor pena que les imponian, era obligarlos á que pasasen por delante de sus vecinos con un leño ahorquillado á cuestas. Asi las buenas costumbres eran suficientes para mantener la fidelidad de los esclavos, sin que fuesen necesarias las leyes.

Pero desde que se engrandecieron los romanos, y que sus esclavos no fueron ya los compañeros de sus faenas, sino los instrumentos de su luxo y soberbia; como habian desaparecido las buenas costumbres, hubo necesidad de leyes; y aun de terribles, para afianzar la seguridad de aquellos crueles señores, que vivian en medio de sus esclavos, como si se hallaran en medio de sus enemigos. Se hizo el senado-consulta *Silaniano*, con

otras leyes (1) que establecieron que quando fuese muerto un señor, serian condenados á muerte indistintamente quantos esclavos estuviesen baxo un mismo techo, ó en lugar bastante inmediato de la casa para poderse oír la voz de un hombre. Aquellos que en este caso acogiesen á un esclavo para salvarle, eran castigados como homicidas; aun aquel al que su señor hubiese mandado matarle, y que le hubiese obedecido, habria sido reo; y el que no le hubiese impedido matarse á sí mismo, habria sido castigado. Si un señor habia sido muerto en un viage, se daba muerte á los que le quedaban, y á los que se habian huido.

Todas estas leyes tenian lugar contra aquellos mismos cuya inocencia estaba probada; y llevaban la mira de infundir en los esclavos un sumo respeto hácia sus señores. Estas disposiciones no eran dependientes del gobierno civil, sino de un vicio ó imperfeccion suya; ni dimanaban de la equidad de la legislacion, supuesto que eran contrarias á ella; y estaban fundadas con propiedad en el principio de la guerra, con la sola diferencia de hallarse los enemigos en el corazon del es-

(1) Quando Antonio mandó á Eros que le matase, no era sino mandarle que se matase á sí mismo; supuesto que si hubiera obedecido al mandato directo, hubiera sido castigado como homicida de su señor.

tado El senadoconsulto Siliano se derivaba del derecho de gentes, que exige que una sociedad, aunque imperfecta, se conserve.

Es una desgracia del gobierno, quando la magistratura se ve forzada á establecer leyes crueles de esta naturaleza. Quando se ha hecho difícil la obediencia, hay forzosa necesidad de agravar la pena del desobediente, ó de recelarse de la fidelidad. Un legislador prudente, evita la desgracia de transformarse en terrible; pero como los esclavos romanos no pudieron confiarse en la ley, no pudo tampoco esta confiarse en ellos.

CAPÍTULO XVII. — *Reglamentos que han de observarse entre señores y esclavos.*

El magistrado ha de cuidar de que el esclavo tenga su alimento y vestido; lo que la ley habrá de arreglar. No menor cuidado tendrá la legislacion de que sean asistidos en sus enfermedades, y vejez. Claudio mandó, que los esclavos que estando enfermos fuesen abandonados por sus señores, serian libres si sanaban. Esta ley aseguraba su libertad; pero hubiera convenido amas asegurar su vida.

Quando la ley permite al señor quitar la vida al esclavo, es un derecho que aquel ha de ejercer como juez, y no como tal señor; y es necesario que la ley establezca algunas formalidades

que destruyan toda sospecha de una acción violenta. Desde que ya no fué lícito en Roma á los padres el matar á sus hijos, se impuso por los magistrados aquella pena que era de la voluntad del padre: y una práctica igual entre señor y esclavo sería razonable en los países en que el primero tiene derecho de vida y muerte.

Era durísima la ley de Moisés. « Si uno golpea á su esclavo; y muere á su mano, será castigado; pero si sobrevive uno ó dos dias, no lo será, porque es dinero suyo ». ¡Qué pueblo aquel, en que era necesario que la ley civil renunciase de la natural!

Con arreglo á una ley Griega, los esclavos á quienes los señores trataban con excesiva crueldad, podían solicitar que fuesen vendidos á otro. Una parecida se observó en los últimos tiempos de la república romana: han de separarse el señor y el esclavo uno contra otro irritados.

Quando un ciudadano maltrata al esclavo de otro, conviene que este pueda quejarse ante el juez. Las leyes de Platon, y las de la mayor parte de los pueblos, prohíben la defensa natural á los esclavos; luego es menester darles la civil. En Lacedemonia no podían reclamar en justicia los esclavos contra ultrages, ni agravios; y era tan rematada su desdicha, que eran siervos no solamente de un ciudadano, sino tambien del público, siendo pertenencia de todos y de uno solo.

En el agravio hecho á un esclavo romano, se tenía presente únicamente el interes del señor; y en la acción de la ley Aquiliana eran una misma cosa la herida del siervo y la de qualquiera bestia, y se atendia solo á la disminucion de su precio. En Atenas castigaban severamente, y aun de muerte á veces, al que habia maltratado al esclavo ageno; y llevaban razon los Atenienses en no querer agregar la pérdida de la seguridad á la de la libertad.

#### CAPÍTULO XVIII. — *De las Manumisiones.*

Se conoce bien que quando hay muchos esclavos en el estado republicano, conviene dar libertad á muchos. El mal está en que si hay demasiados, no es posible tenerlos á raya; y si son demasiados los libertos, no pueden vivir, y son gravosos á la república; sin contar que el estado puede verse igualmente en peligro por parte de un sinnúmero de libertos, y por la de muchísimos esclavos. Luego las leyes han de estar muy vigilantes para precaver ámbas dificultades.

Las varias leyes y senadosconsultos que Roma hizo á favor y contra los esclavos, ya para limitar, ya para facilitar las manumisiones, dan á conocer muy bien el conflicto que la obligó á ello. Aun hubo tiempos en que le faltó valor para establecer leyes. Quando en el imperio de Neron

solicitaron del senado, que fuese lícito á los patronos poner de nuevo en esclavitud á los libertos ingratos, escribió el Emperador que convenia juzgar de los asuntos en particular, y no tomar una determinacion general.

Apénas puedo decir quales son los reglamentos que una buena república puede formar sobre este particular; pues esto depende de varias circunstancias; he aquí algunas reflexiones.

No es menester executar de una vez, y con una ley general, un crecido número de manumisiones; porque es sabido, que los libertos Volunianos, hechos dueños de los votos, hicieron una detestable ley, por la que tenían la facultad de dormir los primeros con las doncellas que se casasen con ingenuos.

Hay diversos modos de dar insensiblemente entrada en la república á otros nuevos ciudadanos. Puede la legislacion proteger el peculio, y proporcionar á los esclavos el arbitrio de comprar su libertad; y señalar un término en lo servidumbre, como la de Moyses, que habia limitado á seis años la esclavitud Hebrea. Es fácil manumitir cada año un cierto número de siervos entre aquellos, que por su edad, robustez, é industria tengan medio para subsistir. Aun puede cortarse el mal en su raíz; porque como el excesivo número de esclavos va unido con los diversos destinos en que los ocupan, trasladar á

los ingenuos una parte de semejantes destinos, el comercio ó la navegacion por exemplo, es disminuir el número de esclavos.

Quando hay muchos libertos, conviene que las leyes civiles fixen aquello con que han de corresponder á sus patronos; ó que en defecto de ellas, lo fixe el contrato de manumision.

Es cosa conocida que la suerte de los libertos ha de recibir mas favores del estado civil que del político; porque la potestad, hasta en el gobierno popular, no ha de parar en manos del pueblo infimo.

En Roma, que estaba plagada de libertos, fueron asombrosas con respecto á ellos, las leyes políticas. Estas les diéron poco, y los ciudadanos no los excluyeron de nada; y aunque es verdad que los libertos tenían alguna parte en la legislacion, era cortísimo su influxo en quantas resoluciones podian tomarse. Estaban habilitados para los cargos públicos, y aun para el sacerdocio mismo; pero este fuero se volvia nulo en cierto modo por la inferioridad con que influian en las elecciones. Tenian derecho para entrar en la tropa; pero para ser soldado, era necesario un cierto censo. No habia impedimento ninguno, para que los libertos contraxesen matrimonio con personas ingenuas; pero le habia para que le contraxesen con las pertenecientes á una familia de senador. Sus hijos finalmente eran in-

genuos, en medio de que no lo eran ellos mismos.

CAPÍTULO XIX. — *De los libertos y Eunuco.*

Así en el gobierno de muchos, es útil con frecuencia que el estado de los libertos sea poco inferior al de los ingenuos, y que las leyes traten de quitarles los sinsabores de su situación. Pero en el gobierno de uno solo, cuando reynan el luxo y arbitrario poder, no hay nada que hacer sobre este particular: pues los libertos se hallan casi siempre superiores á los hombres libres; dominan en la corte del príncipe, y casas de los grandes; y como han estudiado las flaquezas, pero no las virtudes, de su señor, le hacen reynar no por medio de estas últimas, sino por el de aquellas primeras. Tales eran los libertos romanos en tiempo de los emperadores.

Quando los principales esclavos son eunuco, no podemos considerarlos como libertos, gozan de los fueros que mas se quiera; porque como no pueden tener familia, estan vinculados naturalmente á una, y solo por medio de una suerte de ficcion pueden reputarse como ciudadanos.

Hay sin embargo naciones en que se hallan revestidos con todas las magistraturas. « En Ton-

» quin, (1) dice *Dampierre*, todos los mandarines  
» civiles y militares son eunuco». No tienen familia; y aunque son avaros por naturaleza, se utilizan al cabo de su avaricia misma el señor ó príncipe.

El mismo *Dampierre* nos dice, que los eunuco de aquel pais no pueden pasarse sin mugeres y que se casan. La ley que les permite el matrimonio no puede fundarse, por una parte, mas que en el miramiento que allí tienen á semejantes gentes; y por otra, en el desprecio que se hace de las mugeres.

Así se confían á estos eunuco las magistraturas, á causa de que no tienen familia; y por otro lado les permiten casarse, porque exercen las magistraturas.

Entónces es, quando los sentidos que quedan, quieren con pertinacia suplir lo falta de aquellos otros que se perdiéron; y que los arrojos de la desesperacion son una especie de gozo. Así en *Milton*, penetrado de su degradacion aquel espíritu al que quedan deseos únicamente, quiere hacer uso de su impotencia misma.

Vese en la historia de la China un sinnúmero

(1) En otro tiempo sucedia lo propio en la China. Los dos Arabes Mahometanos que viajaron por ella en el siglo nouo dicen el *eunuco*, siempre que quieren hablar del gobernador de una ciudad.

de leyes para excluir de todo empleo civil y militar á los ennuocos; pero vuelven estos siempre á ser reintegrados. Diria uno que son los eunuocos un mal indispensable en el Oriente.

## LIBRO XVI.

*Como las leyes de la esclavitud doméstica tienen conformidad con la naturaleza del clima.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la servidumbre doméstica.*

Mas bien se introduxéron los esclavos en favor de la familia, que no para componer parte de ella. Asi distinguiré su servidumbre de aquella en que las mugeres se hallan en varios países, y á la qual daré con propiedad el nombre de servidumbre doméstica.

CAPÍTULO II. — *Que en las regiones meridionales hay en ámbos sexos una desigualdad natural.*

Son casaderas las mugeres en los climas áridos á los ocho, nueve, y diez años; y así la infancia y el matrimonio van siempre allí á la par. Son viejas á los veinte y cinco; la razon pues no se halla unida jamas en ellas con la hermosura.

Quando la belleza exige el imperio, manda la razon rehusarle; y quando esta podria lograrle, desapareció ya la belleza. Las mugeres han de estar dependientes; porque la razon no puede proporcionarles en su vejez un imperio, que la hermosura no les habia proporcionado ni aun en la juventud. Luego es cosa muy sencilla que un hombre, quando no está en contrario la religion, dexé á su muger para tomar otra, y que se introduzca la poligamia.

En los países templados, en que se conservan mejor las gracias de las mugeres, en que son casaderas más tarde, y tienen prole en edad más avanzada; la vejez de sus maridos acompaña en cierto modo á la suya; y como tienen ellas más razon y conocimiento quando se casan, aunque no fuera mas que por haber vivido mas tiempo, ha debido introducirse naturalmente una suerte de igualdad en ámbos sexos, y la ley de una sola muger por conseqüencia.

En las regiones frias, el uso casi forzoso de las bebidas fuertes engendra la destemplanza entre los hombres; luego las mugeres que tienen una moderacion natural sobre este punto, porque han de mantenerse siempre en la defensiva, les llevan á ellos ademas la ventaja de la razon.

La naturaleza que distinguió á los hombres con la razon y fortaleza, no puso fuas limites en su potestad que los de esta misma razon y fortaleza.

Dotó con gracias á las mugeres, y quiso que estos dones y su predominio feneciesen á un mismo tiempo; pero en los países calientes, dexan verse estas gracias en los principios, pero no en el curso de la vida de las mugeres.

Así la ley que no permite que una muger tenga mayor conformidad con la parte física del clima Europeo, que con la del Asiático, es una de las razones por la que halló el Mahometismo tanta facilidad para establecerse en Asia, y tanta dificultad para propagarse en Europa; por la que el cristianismo se conservó en Europa, y fué exterminado en Asia; y por la que finalmente se adelantan tanto los Mahometanos en la China, y tan poco los Cristianos. Todas las razones humanas estan subordinadas siempre á esta causa suprema, que hace quanto quiere, y se vale de quanto es voluntad suya.

Varias razones, personalmente particulares, movieron á Valentiniano para tolerar la poligamia en el imperio; y Teodosio, Arcadio y Honorio anuláron semejante ley, violenta para nuestros climas.

CAPÍTULO III. — *Que la pluralidad de mugeres depende mucho de su manutencion.*

Aunque en los países en que está establecida una vez la poligamia, depende mucho de las riquezas del marido el gran número de mugeres;

no puede decirse sin embargo que las riquezas establecen la poligamia en un estado; porque la pobreza surte el mismo efecto, como lo diré al hablar de los salvages.

La poligamia es ménos un lujo que ocasion de uno grande en las naciones ricas. En los climas áridos tiene uno ménos necesidades; y cuesta ménos el mantener á una muger y á los hijos; luego pueden aumentarse otras muchas á aquella primera.

CAPÍTULO IV. — *De la Poligamia. Sus diversas circunstancias.*

Con arreglo á los cómputos que se hacen en diversos parages de Europa, nacen en ella mas varones que hembras(1); por el contrario, las relaciones del Asia y Africa no dicen que es allí mayor el número de hembras que el de varones. Luego la ley de una sola muger en Europa, y la que permite muchas en Asia y Africa, tienen una cierta conformidad con el clima.

En las regiones frias del Asia nacen, como en Europa, mas varones que hembras; y tal es, dicen los Lamas, el motivo de la ley que permite

(1) M. Arbutnot halla que el número de varones excede al de las hembras en Inglaterra; y no ha habido razon para deducir de ello que sacadiese lo mismo en todos los climas.

entre ellos que una muger tenga muchos maridos. Pero no discuro que haya muchos países en que sea tanta la desproporción, que exija la ley de muchos maridos ó mugeres. Esto significa solamente, que la pluralidad de mugeres, ó aun la de maridos, se aparta ménos de la naturaleza en ciertos países que en otros.

Confieso que á ser cierto lo que las Relaciones nos dicen, que hay diez mugeres para cada hombre en Bantam, seria un caso bien particular para la poligamia.

No justifico en todo esto los usos, sino que expongo sus razones.

CAPÍTULO V. — *Razon de una ley del Malabar.*

Hácia la costa del Malabar, y en la casta de los *Naires*, no pueden tener los hombres mas que una sola muger; y esta por el contrario, puede tener muchos maridos: y creo que se puede descubrir el origen de semejante costumbre. Los *Naires* son una casta de nobles, que provée de soldados á todas aquellas naciones. En Europa está prohibido que se casen los militares; y en el Malabar, en que exige mas el clima, se han contentado con hacerles el matrimonio lo ménos embarazoso que ha sido posible: y han dado una muger á muchos hombres; lo que disminuye otro tanto el apego de la familia y desvelos domésticos, y no roba el espíritu militar á aquella tropa.

CAPÍTULO VI. — *De la poligamia en sí misma.*

Considerando la poligamia en general, y prescindiendo de las circunstancias que pueden mover á tolerarla algo, no es útil á la especie humana, ni á ninguno de ámbos sexos, tanto al que abusa, como á aquel del qual se abusa. Tampoco lo es á los hijos; y uno de los grandes inconvenientes de la poligamia es que los padres no pueden tener el mismo cariño á sus hijos; pues no puede un padre tener á veinte hijos aquel amor que tiene una madre á dos solos. Es todavía mucho peor, quando una muger tiene muchos maridos; porque en este caso no depende ya el amor paternal más que de aquella opinion, que un padre puede creer si quiere, ó los otros, que ciertos hijos son suyos.

Dicen que el rey de Marruecos tiene en su serallo mugeres blancas, negras, y amarillas. Infeliz de él! que apenas necesita de un color.

La posesion de muchas mugeres no evita siempre los deseos de las ajenas (1); y sucede con la luxuria lo que con la codicia, cuya sed se aumenta con la adquisicion misma de los tesoros. Molestados por el cristianismo varios filósofos en el im-

(1) Por esto se ocultan tan cuidadosamente las mugeres en el Oriente.

perio de Justiniano, se acogieron á la sombra de Cóсроes, en Persia: y nada les dió mas golpe, dice *Agathias*, que ver permitida la poligamia á unas gentes que ni aun del adulterio se abstenerian.

La pluralidad de mugeres, quien lo diria! nos encamina hácia aquel amor reprobado por la naturaleza; y nace de que una disolucion acarrea á otra. En la revolucion que ocurrió en Constantinopla, quando depusieron al sultan Achmet, decian las Relaciones, que habiendo sido saqueada por el pueblo la casa de Chiaya, no hallaron ni una sola muger en ella. Dicen que en Argel se ha llegado hasta el extremo de no haberlas en la mayor parte de serrallos.

CAPÍTULO VII. — *De la igualdad del tratamiento en el caso de la pluralidad de mugeres.*

De la ley de la pluralidad de mugeres se sigue la de la igualdad del tratamiento. Mahoma que permite quatro mugeres, quiere que todo sea igual entre ellas, manutencion, vestido, y débito conyugal. Esta ley tiene vigor tambien en las Maldivas, en que uno puede casarse con tres mugeres. Aun la ley de Moises dispone, que si uno ha casado á su hijo con una esclava, y que este contrae matrimonio despues con una muger libre, no prive en nada á aquella de vestidos, alimento, y débito. Se podian dar mas cosas á la

nueva esposa, pero era preciso que la primera retuviese las suyas.

CAPÍTULO VIII. — *De la separacion de las mugeres con los hombres.*

Es una consecuencia de la poligamia, que en las naciones sensuales y ricas haya un grandísimo número de mugeres. Su separacion de los hombres, y su encierro, se siguen naturalmente á tan crecido número; y así lo exige el sosiego doméstico, pues un deudor insolvente ha de ponerse á cubierto contra los executivos procedimientos de sus acreedores. Hay ciertos climas en que la parte fisica tiene tanta virtud, que la moral no tiene casi ninguna. Déxese á un hombre con una muger; y serán caidas las tentaciones, seguro el ataque, y nula la resistencia. En tales países conyendrán cerrojos en vez de máximas morales.

Un libro clásico de la China considera como un portento de virtud, que un hombre se halle solo en un aposento retirado con una muger, y que no la fuerce.

CAPÍTULO IX. — *Conexion del gobierno doméstico con el político.*

El estado de los ciudadanos en una república es limitado, igual, suave, y moderado; y todo respira la pública libertad. No podria exercerse

bien allí el imperio sobre las mugeres; y siempre que le ha exigido el clima, el gobierno de uno solo ha sido el mas conveniente. Este es uno de los motivos que ofreció siempre mil dificultades para establecer el gobierno popular en el Oriente.

La servidumbre de las mugeres, por el contrario, es muy conforme con el gobierno despótico, que es apasionado á abusar de todo. Por esto mismo se vió en todas las épocas, que caminaban juntos la servidumbre doméstica y el gobierno despótico del Asia.

En aquellos estados en que se exige mas particularmente el sosiego, y el nombre de paz se aplica á una subordinacion extremada, conviene tener encerradas á las mugeres; pues sus artificiosos galanteos serian fatales para el marido. Un gobierno que no tiene lugar para examinar la conducta de los súbditos, la mira como sospechosa, por el hecho solo de ofrecerse á nuestra vista y conocimiento.

Supongamos por un instante, que la ligereza de ánimo é indiscreciones, gustos y disgustos de nuestras mugeres, sus pasiones, y pasioncillas se hallasen trasladadas á un estado del Oriente con toda la actividad y libertad de que usan acá entre nosotros ¿qué padre de familias podria descansar ni un momento? Gentes sospechosas en todas partes, y enemigos en todas ellas; seria alterado el estado, y correrian mares de sangre.

CAPÍTULO X. — *Fundamento de la moral del Oriente.*

En el caso de la multiplicidad de mugeres, quanto mas distante está la familia de ser una, tanto mas han de reunir las leyes á un centro comun estas partes sueltas; y quanto mas diversos son los intereses, tanto mejor es que las leyes los encaminen hácia uno solo. Esto se consigue mas particularmente con el encierro; pues las mugeres no solamente con este han de estar separadas de los hombres, sino que tambien han de estarlo dentro de su clausura misma, de modo que formen allí como una familia particular dentro de la suya. De esto dimana para las mugeres toda la práctica de la moral, el pudor, castidad, recato, silencio, paz, dependencia, respeto, y amor; finalmente una direccion general de afectos hácia la mejor cosa del mundo por su naturaleza, que es la aficion única á su familia.

Las mugeres tienen que desempeñar naturalmente tantas obligaciones que les son peculiares, que no es posible separarlas suficientemente de quanto podria sugerirles otras ideas, y de quantas cosas se tratan como recreos, ó se llaman negocios.

En los diferentes estados de Oriente hallamos mas puras las costumbres, á proporcion que es

mas rigorosa la clausura. En los vastos estados hay grandes señores por necesidad; y quanto mayores son sus facultades, tanta mayor facilidad tienen para conservar á las mugeres baxo una estricta clausura, é impedirles de nuevo el trato de mundo. A causa de esto son de admirables costumbres las mugeres en los imperios de Turquía, Persia, Mogol, China, y Japon. No puede decirse otro tanto de la India, cuyas innumerables islas, y situacion de terreno, la han dividido en infinitos y cortos estados, que un sinnúmero de causas que no tengo lugar de referir ahora hace despóticos. Allí no hay mas que miserables que pillan, y son pillados. Los que se llaman grandes, tienen poquíssimas conveniencias; y los que ricos, tienen apénas con que vivir. No puede ser muy puntual allí la clausura de las mugeres; ni para contenerlas pueden tomarse tan grandes precauciones; y es incomprendible la corrupcion de sus costumbres. Allí se ve hasta que grado de desórden pueden llegar los vicios del clima, abandonados á una extrema libertad: y allí tiene una fuerza la naturaleza, y tal debilidad el pudor, que sobrepuja á toda creencia. Es tan grande la lascivia de las mugeres en Patana, que se ven obligados los hombres á guardarse de un cierto modo para preservarse contra sus asaltos. Con arreglo á Mr. Smith, no van mejor las cosas en Guinea. Parece que ámbos

sexós en aquellos países pierden hasta sus propias leyes.

CAPÍTULO XI. — *De la servidumbre doméstica independiente de la poligamia.*

No es solamente la pluralidad de mugeres quien exige su clausura en ciertas comarcas del Oriente, sino tambien el clima. Los que leyeren los horrores, delitos, felonías, maldades, tósigos, y asesinatos, á que da ocasion la licencia de las mugeres en Goa, y establecimientos Portugueses de la India en que la religion no permite mas que una muger; los que leyeren, repito, este piélago de perversidad, y le comparen con la inocencia y puras costumbres de las mugeres de Turquía, Persia, Mogol, y China, verán bien que frecuentemente es tan necesario separarlas de los hombres, quando no se tiene mas que una, como quando muchas. El clima ha de decidir sobre estas cosas; porque ¿de que valdria encerrar á las mugeres de nuestros países septentrionales, cuyas costumbres son buenas naturalmente; cuyas pasiones todas son sosegadas, poco activas y poco refinadas; y cuyo amor exerce un imperio tambien arreglado sobre los pechos, que basta la menor policia para conducir las? Es una dicha vivir en estos climas que permiten el mutuo trato de gentes; en que el sexó que está dotado de

mas rigorosa la clausura. En los vastos estados hay grandes señores por necesidad; y quanto mayores son sus facultades, tanta mayor facilidad tienen para conservar á las mugeres baxo una estricta clausura, é impedirles de nuevo el trato de mundo. A causa de esto son de admirables costumbres las mugeres en los imperios de Turquía, Persia, Mogol, China, y Japon. No puede decirse otro tanto de la India, cuyas innumerables islas, y situacion de terreno, la han dividido en infinitos y cortos estados, que un sinnúmero de causas que no tengo lugar de referir ahora hace despóticos. Allí no hay mas que miserables que pillan, y son pillados. Los que se llaman grandes, tienen poquíssimas conveniencias; y los que ricos, tienen apénas con que vivir. No puede ser muy puntual allí la clausura de las mugeres; ni para contenerlas pueden tomarse tan grandes precauciones; y es incomprendible la corrupcion de sus costumbres. Allí se ve hasta que grado de desórden pueden llegar los vicios del clima, abandonados á una extrema libertad: y allí tiene una fuerza la naturaleza, y tal debilidad el pudor, que sobrepuja á toda creencia. Es tan grande la lascivia de las mugeres en Patana, que se ven obligados los hombres á guardarse de un cierto modo para preservarse contra sus asaltos. Con arreglo á Mr. Smith, no van mejor las cosas en Guinea. Parece que ámbos

sexós en aquellos países pierden hasta sus propias leyes.

CAPÍTULO XI. — *De la servidumbre doméstica independiente de la poligamia.*

No es solamente la pluralidad de mugeres quien exige su clausura en ciertas comarcas del Oriente, sino tambien el clima. Los que leyeren los horrores, delitos, felonías, maldades, tósigos, y asesinatos, á que da ocasion la licencia de las mugeres en Goa, y establecimientos Portugueses de la India en que la religion no permite mas que una muger; los que leyeren, repito, este piélago de perversidad, y le comparen con la inocencia y puras costumbres de las mugeres de Turquía, Persia, Mogol, y China, verán bien que frecuentemente es tan necesario separarlas de los hombres, quando no se tiene mas que una, como quando muchas. El clima ha de decidir sobre estas cosas; porque ¿de que valdria encerrar á las mugeres de nuestros países septentrionales, cuyas costumbres son buenas naturalmente; cuyas pasiones todas son sosegadas, poco activas y poco refinadas; y cuyo amor exerce un imperio tambien arreglado sobre los pechos, que basta la menor policia para conducir las? Es una dicha vivir en estos climas que permiten el mutuo trato de gentes; en que el sexó que está dotado de

mayores gracias, sirve al parecer de adorno á la sociedad humana; y en que las mugeres ademas de reservar sus gustos para uno solo, contribuyen tambien al recreo de todos.

CAPÍTULO XII. — *Del Pudor natural.*

Todas las naciones van igualmente concordes en unir el menosprecio á la incontinencia de las mugeres; y esto nace de que la naturaleza ha hablado con todas las naciones. Ella estableció la defensa no ménos que el asalto; y habiendo colocado deseos en ámbas partes, puso la temeridad en la una, y el pudor en la otra; y dió á los individuos dilatados espacios de tiempo para conservarse, pero solo algunos instantes para perpetuarse. Luego no es verdad que la incontinencia siga las leyes de la naturaleza; sino que por el contrario las quebranta: la modestia y recato son únicamente quienes siguen estas sagradas leyes. Por otro lado es cosa natural de los entes inteligentes el conocer sus imperfecciones; la naturaleza puso pues en nosotros el pudor, esto es, la vergüenza de nuestras imperfecciones. Luego quando la virtud física de ciertos climas quebranta la ley natural de ámbos sexos y la de los seres inteligentes, le toca al legislador establecer leyes civiles que fuercen la naturaleza del clima, y restauren las leyes primitivas.

CAPÍTULO XIII. — *De los Celos.*

Conviene mucho distinguir en los pueblos los celos de pasion de aquellos otros de uso, costumbre, y leyes. Los unos son una fiebre ardiente que nos devora; y los otros, frios, pero terribles á veces, pueden hermanarse con la indiferencia y menosprecio. Los unos, que son un abuso del amor, deben su nacimiento al amor mismo; y los otros dependen únicamente de las costumbres, estilos de la nacion, leyes del pais, moral, y de la religion á veces (1). Casi siempre son los celos un efecto de la fuerza física del clima, y son el remedio de ella.

CAPÍTULO XIV. — *Del gobierno casero en el Oriente.*

Mudan con tanta frecuencia de mugeres los Orientales, que ellas no pueden tener el gobierno de las casas. Le encargan pues á los eunucos, á quienes entregan todas las llaves; y con ello tienen la direccion de todos los quehaceres domésticos. En Persia, dice Mr. Chardin, dan á las mugeres sus vestidos, como se haria con un niño.

(1) Mahoma recomendó á sus sectarios la custodia de sus mugeres; un cierto Iman dixo lo mismo al morir; y Confucio predicó no ménos esta doctrina.

- » Así se hallan exentas de esta incumbencia
- » que al parecer sienta también en ellas, y que
- » en qualquiera otra parte es la primera de las
- » propias suyas. »

CAPÍTULO XV. — *Del divorcio y repudio.*

Hay entre el divorcio y repudio esta diferencia; que el primero se hace con recíproco consentimiento á causa de una incompatibilidad mutua; en vez de que el segundo se verifica con la voluntad y ventaja de una de ámbas partes, sin contar con la otra.

Es á veces tan necesario á las mugeres el repudio, y hallan siempre tantas molestias en él, que es dura la ley que da este derecho á los hombres, sin comunicársele á las mugeres. Un marido es el dueño de casa; tiene mil arbitrios para mantener ó reponer á la muger en sus obligaciones; y parece que el repudio es en sus manos un nuevo abuso de su potestad. Pero una muger que repudia, aplica un bien triste remedio: y para ella es siempre la mayor desdicha tener necesidad de ir á buscar un nuevo marido, quando ha perdido ya casi todas sus gracias con otro. Una de las ventajas de los atractivos juveniles de las mugeres, está en que en una edad avanzada han de contar con un marido inclinado á la benevolencia, por el recuerdo de sus pasados gustos.

Luego es una regla general, que en todos aquellos países en que la ley concede á los hombres la facultad de repudiar, debe concederla también á las mugeres. Hay más; en los climas en que viven las mugeres sujetas á la esclavitud doméstica, parece que la ley ha de permitirles el repudio á ellas, y solamente el divorcio á los maridos. Quando las mugeres están en un serrallo, no puede repudiar el marido por causa de incompatibilidad de costumbres; pues el marido tiene la culpa, si estas son incompatibles.

El repudio, por razon de esterilidad de la muger, no puede tener lugar mas que en el caso de una muger única (1); quando se tienen muchas, no es esta razon de importancia ninguna para el marido.

La ley de las Maldivas permite que uno vuelva á tomar una muger que habia repudiado; y la de México prohibia semejante reunion baxo pena de vida. La Mexicana era mas acertada que la de las Maldivas; en el momento mismo de la dissolution pensaba en la perpetuidad del matrimonio; en vez de que la de las Maldivas se burla al parecer igualmente de la sociedad conyugal y repudio. La ley de México no acordaba mas que el divorcio; y era una nueva razon para no tolerar

(1) No quiere decir esto que el repudio por causa de esterilidad se permita en el cristianismo.

que unas gentes que se habían separado voluntariamente, volviesen á unirse. El repudio parece que depende mas bien de un espíritu pronto ó de un alma apasionada; pero el divorcio parece que es un asunto que pide consejo. El divorcio tiene comunmente mucha utilidad política; y en quanto á la civil, está inventado en favor de marido y muger, pero no siempre en el de los hijos.

CAPÍTULO XVI. — *Del repudio y divorcio entre los Romanos.*

Rómulo permitió que el marido repudiase á su muger, si ella había cometido un adulterio, preparado veneno, ó falsificado las llaves; y no dió á las mugeres licencia para repudiar á sus maridos. Plutarco da el nombre de dura á esta ley. Como la ley de Atenas (1) daba tanto á la muger como al marido la facultad de repudiar; y que vemos que las mugeres entre los primitivos Romanos lograron la misma facultad á pesar de aquella ley de Rómulo; es cosa clara que esta institucion vino entre aquellas que los diputados romanos traxeron de Atenas, y que fué puesta en las leyes de las doce tablas. Ciceron dice que de estas procedian las causas del repudio; luego

(1) Era una ley de Solen.

no puede dudarse que semejantes leyes aumentasen el número de las causas de repudio que Rómulo estableció.

La facultad de divorcio fué ademas una disposicion, ó consecuencia de la ley de las doce tablas; porque desde el punto que el marido y muger tenían separadamente el derecho de repudiar, con mucho mayor motivo podian dexarse uno á otro de comun acuerdo.

No exigia la ley que se diesen causas para el divorcio. Es que estas son necesarias para el repudio segun la naturaleza de las cosas, y no lo son para el divorcio; porque quando la ley declara motivos que pueden disolver el matrimonio, el mas fuerte de todos es la reciproca incompatibilidad.

*Dionisio de Halicarnaso, Valerio Máximo y Aulo Gelio* refieren un hecho que no me parece verosímil: dicen que aunque uno tuviese en Roma la facultad de repudiar á su muger, fué tanto el respeto que se tenia á los Auspicios, que durante quinientos veinte años nadie usó de este derecho hasta Carvilio Ruga que repudió á la suya por causa de esterilidad. Pero es suficiente conocer la naturaleza del espíritu humano, para conocer que portento seria, que la ley diese semejante derecho á toda una nacion, y que ninguno hiciese uso de él. Partiendo Coriolano para su destierro, dió á su muger el consejo de que se

casase con otro hombre mas dichoso que él. Acabamos de ver que la ley de las doce tablas, y las costumbres de los romanos diéron mucha extension á la ley de Rómulo; ¿ A qué fin dar esta extension, si no se habia hecho uso de la facultad de repudiar? Además, si los ciudadanos tuviéron tal respeto á los Auspicios, que nunca quisieron repudiar; ¿ porqué le tuviéron ménos los legisladores romanos? Como corrompió la ley incesantemente las buenas costumbres? Cotejando dos pasages de *Plutarco*, veremos que desaparece lo que háy de maravilloso en el hecho que nos ocupa. La ley regia permitia que el marido repudiasse en los tres casos de que hemos hecho mencion: « Y queria, dice *Plutarco*, que » el que repudiasse en otros casos, fuese obligado » á dar la mitad de sus bienes á la muger, y se » consagrarse á Cérés la otra restante. » Luego uno podia repudiar en todos los casos, siempre que se sujetase á la pena. Pero nadie hizo tal ántes de *Carvilio Ruga* (1); « quien, como continúa » diciendo aquel autor, repudió á su muger por » motivo de esterilidad, doscientos treinta años » despues de Rómulo: » es decir, que la re-

(1) En efecto, la causa de esterilidad no se contiene en la ley de Rómulo. Hay apariencia de que no estuvo sujeto á la confiscacion, supuesto que seguia la órden de los censores.

pudió setenta y un años ántes de la ley de las doce tablas, que amplificó el derecho y causas del repudio. Los autores que he citado, dicen que *Carvilio Ruga* amaba á su muger; pero que con motivo de su esterilidad, le obligáron á jurar los censores que la repudiaría, á fin de que pudiese dar hijos á la república; lo qual le malquistó con el pueblo. Es menester conocer la índole del pueblo romano, para descubrir la verdadera causa del odio suyo concebido contra *Carvilio*. Si este cayó en la desgracia de aquel pueblo, no fué porque hubiesse repudiado á su muger; cosa de que no hacian caso ninguno los ciudadanos; sino porque *Carvilio* habja prestado un juramento ante los censores, al tenor del qual, y atendida la esterilidad de su muger, habria de repudiar á esta á fin de engendrar nuevos hijos para el estado. Era un yugo, que el pueblo veia que los censores iban á echarle á él tambien; y en lo restante de la presente obra daré á conocer la repugnancia que tuviéron siempre los romanos á semejantes reglamentos. Pero; de qué puede dimanar tal contradiccion entre estos autores? de esto: *Plutarco* examinó un hecho, y los autores contáron una maravilla.

## LIBRO XVII.

*Como las leyes de la servidumbre política tienen conformidad con la naturaleza del clima.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la servidumbre política.*

La servidumbre política no depende ménos de la naturaleza del clima que la civil y doméstica, como vamos á hacerlo ver.

CAPÍTULO II. — *Diferencia de los pueblos con respecto al valor.*

Ya tenemos dicho que el excesivo calor debilitaba la fuerza y valor de los hombres, y que en los climas frios habia una cierta fortaleza corporal y espiritual que hacia capaces de largas, penosas, grandes, y atrevidas acciones á los hombres. Obsérvase esta diferencia no solamente entre nacion y nacion, sino tambien entre comarca y comarca de un mismo estado. Los pueblos septentrionales de la China son mas valerosos que los meridionales; y los naturales del mediodia en la Corea no lo son tanto como los del norte.

Luego no extrañemos que la floxedad de los pueblos de los climas áridos los haya reducido casi siempre á la esclavitud, y conservado el frio

siempre libres á los de los frios: son efectos nacidos de causas naturales.

Hallamos tambien lo mismo en la América; los imperios despóticos de México y Perú se hallaban hácia la línea; y casi todos los pequeños estados libres estaban y estan todavia hácia los polos.

CAPÍTULO III. — *Del clima de Asia.*

Las Relaciones nos dicen que « el norte de Asia, aquel vasto continente que va desde el quadragesimo grado con corta diferencia hasta el polo, y desde las fronteras de Moscovia hasta el mar Oriental, está en un clima muy frio: que aquel inmenso terreno se halla dividido de poniente á Oriente por una cordillera de montes, que dexan la Siberia al norte, y la Gran Tartaria al mediodia; que el clima de la Siberia es tan frio, que no sufre cultivo ninguno mas que en algunos parages; y que aunque los Rusos tienen establecimientos á lo largo de todo el Irtis; no cultivan terreno ninguno; que no nacen en aquella tierra mas que algunos abetos y retamas; que los naturales del pais estan distribuidos en miserables poblaciones, parecidas á las del Canada; que el motivo de tanta frialdad dimana por un lado de la elevacion del terreno, y por otro de que á proporcion que se va de mediodia á norte, se allanan

» las montañas; de modo que el viento norte  
 » sopla en todas partes sin hallar impedimento;  
 » y que este viento que hace inhabitable la  
 » Zembla, vuelve inculta con su soplo la Si-  
 » beria. Que en Europa al revés las montañas de  
 » la Noruega y Laponia son admirables ante-  
 » murales, que resguardan de este viento á los  
 » países septentrionales; que esto es causa de  
 » que en *Stokolmo*, que está á cincuenta y nueve  
 » grados de latitud con corta diferencia, cria la  
 » tierra diversas frutas, granos y plantas; y que  
 » alrededor de *Abó* que está á los sesenta y un  
 » grados, hay minas de plata, y es bastante fértil  
 » el terreno. »

» Vemos ademas en las Relaciones, que la Gran  
 » Tartaria que está al mediodía de la Siberia, es  
 » también muy fría; que no se labra la tierra, ni  
 » se hallan pastos para los ganados; que no nacen  
 » árboles, sino algunas malezas, como en Is-  
 » landia; que junto á la China y Mogol hay co-  
 » marcas en que se cria una especie de trigo,  
 » pero que así el trigo como el arroz no pueden  
 » llegar á su sazón; que apenas hay parages de  
 » los grados 43 y 44 de la Tartaria China, en  
 » que no hiele por espacio de siete ú ocho meses  
 » del año: de manera que es tan fría como la  
 » Islandia, en medio de que habia de ser tan  
 » caliente como el mediodia de la Francia; que  
 » no hay mas poblaciones que unas quatro

» cinco hácia el mar Oriental, y unas quantas  
 » que por razones políticas han edificado los  
 » Chinos en las inmediaciones de su imperio;  
 » que en el resto de la Gran Tartaria no hay  
 » tampoco mas que algunas situadas en las Bu-  
 » carias, Turkestan, y Charisma; que el prin-  
 » cipio de esta extremada frialdad consiste en la  
 » naturaleza nitrosa del terreno, lleno de salitre  
 » y arena, como también en su elevación. El  
 » *P. Verbiest* habia hallado que un cierto sitio,  
 » ochenta leguas al norte de la gran muralla,  
 » hácia el manantial de Kavamhram, excedia  
 » de 5000 pasos geométricos á la elevación de la  
 » orilla marítima inmediata á Pekin; que esta  
 » elevación es causa (1) de que á pesar de que todos  
 » los rios caudalosos del Asia tienen el manantial  
 » en el país, es tan escasa sin embargo el agua,  
 » que es inhabitable quanto parage no tiene lagos  
 » ó rios á su vista. »

Sentados estos hechos, discurro de este modo:  
 el Asia no tiene propiamente zona templada; y  
 los parages situados en un clima fríisimo, estan  
 casi tocando con los que lo estan en otro cali-  
 disimo, es decir, la Turquía, Persia, Mogol,  
 China, Corea, y Japon. Al contrario en Europa,  
 es muy dilatada la zona templada, aunque si-  
 tuada en climas bien diferentes unos de otros, ®

(1) La Tartaria pues es como una especie de páramo.

porque no hay la menor conformidad entre la temperatura de España é Italia, y la de Noruega y Suecia. Pero como en esta parte va volviéndose insensiblemente frio el clima de mediodia á norte, casi á proporcion de la latitud de cada pais, resulta que este es con corta diferencia igual al inmediato suyo; que no hay notable diferencia entre uno y otro; y que su zona templada, como acabo de decirlo, es dilatadísima. De ello nace que en Asia son tan opuestas unas naciones á otras como lo es lo fuerte á lo débil; los pueblos belicosos, valientes, y activos estan tocando muy de cerca con otros afeminados, cobardes, y desidiosos: luego por necesidad han de ser conquistadores los unos, y conquistados los otros. Al reves en Europa, la oposicion entre las naciones es la de fuerte con fuerte; y las que entre si estan contiguas, son casi igualmente valerosas. Esta es la principalísima razon de la debilidad Asiática y de la fuerza Europea, de nuestra libertad y de la esclavitud oriental; causa, en que nadie, que yo sepa, habia dado hasta aquí. De esto nace que la libertad no toma nunca incremento en Asia; en vez de que ella en Europa experimenta sus altos y baxos con arreglo á las circunstancias. Si la nobleza Rusa ha llegado á verse esclavizada por un soberano suyo, no por ello dexarán de verse siempre rasgos de impaciencia que los climas meridionales no sugieren. No vimos establecido

allí por algunos dias el gobierno aristocrático? Y si otro estado del norte ha perdido sus leyes, podemos confiar todavia en el clima; pues no las ha perdido irrevocablemente.

CAPÍTULO IV. — *Consequencia de esto.*

Lo que acabamos de decir, concuerda con los sucesos históricos. Trece veces se vió avasallada el Asia, once por los pueblos del norte, y dos por los del mediodia. En tiempos mas remotos la conquistaron tres veces los Scitas, en seguida los Medos y Persas una cada qual; y tambien los Griegos, Arabes, Mogoles, Turcos, Tártaros, Persas, y Aguanes. Solamente hablo del Asia superior, y nada digo de las invasiones que sufrió el pais meridional restante de esta parte del mundo, en que hubo continuamente grandes revoluciones. Por el contrario en Europa, no conocemos mas que quatro mudanzas despues del establecimiento de las colonias Griegas y Fenicias; la primera, causada por las conquistas de los romanos; la segunda, por las inundaciones de los Bárbaros que destruyéron á aquellos conquistadores mismos; la tercera, por las victorias de Carlomagno; y la última, por las invasiones de los Normandos. Y examinando bien todo esto, hallaremos aun en estas alteraciones una fuerza general esparcida en todas las partes de la Europa. Sabida es la dificultad que los Romanos

hallaron en las conquistas de Europa, y la facilidad con que invadiéron el Asia. Se conocen los trabajos que lo pueblos del norte experimentaron para destruir el imperio romano, las guerras y conflictos de Carlomagno, y las diversas empresas de los Normandos: de modo que sin cesar eran destruidos los destructores mismos.

CAPÍTULO V. — *Que quando los pueblos septentrionales asi del Asia como de Europa conquistaron, no eran unos mismos los efectos de sus conquistas.*

Los pueblos septentrionales de Europa, la conquistaron como hombres libres; y los mismos del Asia, hicieron la conquista de esta como esclavos, y no vencieron mas que en favor de un Señor. La razon de ello es, que el pueblo Tártaro, conquistador natural del Asia, se volvió esclavo de sí mismo. No cesa de llevar adelante sus conquistas en el mediodia del Asia, y forma nuevos imperios; pero aquella parte de la nación que queda en los dominios Tártaros, se halla sujeta à un Gran Señor, que siendo despótico en el mediodia, quiere serlo amas en el norte; y que exerciendo un arbitrario poder sobre los vasallos conquistados, pretende ademas usar de igual potestad con los súbditos conquistadores. Lo vemos esto muy bien actualmente en aquellas inmensas

regiones, que llaman Tartaria China, regida casi tan tiranamente por el emperador como la China misma, y aumentada diariamente con sus conquistas.

Puede verse amas en la historia de la China, que los emperadores enviaron colonias Chinas à la Tartaria. Estos colonos se han vuelto Tártaros, y mortales enemigos de la China; pero no obsta esto para que hayan comunicado à la Tartaria el espíritu del gobierno Chino. Sucede frecuentemente que aquella parte misma de la nacion Tártara que conquistó, es arrojada de su conquista; y vuelve à sus desiertos llevando el espíritu de servidumbre que ella adquirió en el clima de la esclavitud: de lo que hallamos grandes exemplos en la historia de la China, como tambien en la antigua nuestra. Esto fué causa de que la indole de la nacion Tártara, ó Gética, tuviese siempre mucha semejanza con la de los imperios del Asia. Rige el palo à los pueblos de estos; y grandes látigos à los de los Tártaros. El espíritu de Europa fué contrario siempre à semejantes usos; y en todos tiempos quanto los pueblos del Asia llamaron castigo, se llamó ultrage entre los de Europa (1).

(1) No es esto contrario à lo que diré en el libro XXVIII, cap. 20, tocante al modo de pensar de los pueblos Germanos sobre el palo; y fuese el que se quisiese el

Al destruir los Tártaros el imperio Griego, establecieron la servidumbre y despotismo en los países conquistados; pero al conquistar los Godos el imperio romano, fundaron en todas partes la monarquía y la libertad. No sé si el famoso *Rudbeck*, que en su atlántica hace tanto elogio de su Scandinavia, ha hablado de aquella gran preeminencia que ha de hacer á las naciones que la habitan superiores á todas las demas del orbe; y es, que fueron el principio de la libertad de Europa, es decir, de quanta es conocida hoy dia entre los hombres.

El Godo Jornandez llamó la fábrica del genero humano al norte de Europa; y le llamaré mas bien por mi parte la fragua de los instrumentos que rompiéron las cadenas que fabricó el medio-dia. Allí se forman aquellas valerosas naciones, que abandonan su país para destruir á los tiranos y á los esclavos; y enseñar á los mortales, que habiéndolos criado iguales la naturaleza, no pudo la razon hacerlos dependientes mas que para su propia felicidad.

---

instrumento, miraron siempre como una afrenta la facultad ó accion arbitraria de sacudir.

CAPÍTULO VI. — *Nueva causa física de la servidumbre del Asia; y de la libertad de la Europa.*

Se vieron grandes imperios siempre en Asia, que jamas pudieron subsistir en Europa. Nace de que las regiones asiáticas que nos son conocidas, tienen vastas llanuras; estan cortadas en mayores partes por los mares; y como son mas meridionales, se agotan mas fácilmente sus manantiales, cubre ménos nieve sus sierras, (1) y los rios poco caudalosos forman débiles antemurales. Luego en Asia ha de ser despótico siempre el poder. Porque si la esclavitud no fuese suya, se haría desde luego una reparticion que la naturaleza del país no tolera. La distribución natural de Europa forma muchos estados de una mediana extension, en los que el gobierno de las leyes no es incompatible con la conservación del estado; al contrario, la favorece en tanto grado, que sin la legislacion decae el estado, y se hace inferior á todos los demas. Esto mismo ha producido un espíritu de libertad, que presenta mucha dificultad para que ninguna parte de estas sea avasallada y sujeta á una fuerza extranjera,

---

(1) Las aguas se pierden ó evaporan antes y despues de juntarse.

si no es por medio de las leyes y utilidades mercantiles. Al revés en Asia reyna un espíritu de esclavitud, que jamas la ha desamparado; y en quantas historias hay de aquel país, no nos es posible hallar un solo rasgo que dé indicios de un alma libre; ni jamas veremos allí mas que una heroica esclavitud.

CAPÍTULO VII. — *Del Africa y América.*

Está dicho ya quanto puede decirse sobre el Asia y Europa. El Africa está en un clima parecido al del mediodia asiático, y baxo la misma esclavitud. La América (1) destruida, y vuelta á poblar por las naciones de Europa y Africa, casi no puede manifestar hoy día su natural indole; pero quanto sabemos de su antigua historia, es muy conforme con nuestras máximas.

CAPÍTULO VIII. — *De la Capital del imperio.*

Una de las conseqüencias de lo que acabamos de decir, es que en los estados vastísimos le es importante al príncipe el elegir bien la ciudad de su residencia. El que la colocare en el me-

(1) Los cortos pueblos bárbaros de la América se llaman *Indios bravos* por los Españoles; y hay más dificultad para someterlos que la hubo para los vastos imperios de México y Perú.

diodia, correrá peligro de perder sus dominios septentrionales; y el que en el norte, conservará fácilmente el mediodia. No hablo de los casos particulares; y como la mecánica tiene sus roces, que á menudo alteran ó entorpecen los efectos palpables de la teoria, así tambien se encuentran sus ciertos tropiezos en la politica.

LIBRO XVIII.

*De las leyes, segun su relacion con la naturaleza del terreno.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Como la naturaleza del terreno influye en las leyes.*

La bondad de las tierras de un país establece allí naturalmente la dependencia; y las gentes del campo que forman la parte principal del pueblo, no son tan celosas de su libertad; pues estan demasiado ocupadas y embebidas con sus quehaceres particulares. Unas campiñas que estan rebosando en bienes, temen el pillage, y no ménos á un ejército. « ¿ Quien forma el buen partido, decia Ciceron á Atico? ¿ Serán acaso los comerciantes y labradores? A no ser que nos discurramos que son opuestos á la monarquía aquellos mismos, para quienes todos los gobiernos son iguales, con tal que tengan tranquilidad. »

si no es por medio de las leyes y utilidades mercantiles. Al revés en Asia reyna un espíritu de esclavitud, que jamas la ha desamparado; y en quantas historias hay de aquel país, no nos es posible hallar un solo rasgo que dé indicios de un alma libre; ni jamas veremos allí mas que una heroica esclavitud.

CAPÍTULO VII. — *Del Africa y América.*

Está dicho ya quanto puede decirse sobre el Asia y Europa. El Africa está en un clima parecido al del mediodia asiático, y baxo la misma esclavitud. La América (1) destruida, y vuelta á poblar por las naciones de Europa y Africa, casi no puede manifestar hoy día su natural indole; pero quanto sabemos de su antigua historia, es muy conforme con nuestras máximas.

CAPÍTULO VIII. — *De la Capital del imperio.*

Una de las conseqüencias de lo que acabamos de decir, es que en los estados vastísimos le es importante al príncipe el elegir bien la ciudad de su residencia. El que la colocare en el me-

(1) Los cortos pueblos bárbaros de la América se llaman *Indios bravos* por los Españoles; y hay más dificultad para someterlos que la hubo para los vastos imperios de México y Perú.

diodia, correrá peligro de perder sus dominios septentrionales; y el que en el norte, conservará fácilmente el mediodia. No hablo de los casos particulares; y como la mecánica tiene sus roces, que á menudo alteran ó entorpecen los efectos palpables de la teoria, así tambien se encuentran sus ciertos tropiezos en la politica.

LIBRO XVIII.

*De las leyes, segun su relacion con la naturaleza del terreno.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Como la naturaleza del terreno influye en las leyes.*

La bondad de las tierras de un país establece allí naturalmente la dependencia; y las gentes del campo que forman la parte principal del pueblo, no son tan celosas de su libertad; pues estan demasiado ocupadas y embebidas con sus quehaceres particulares. Unas campiñas que estan rebosando en bienes, temen el pillage, y no ménos á un ejército. « ¿ Quien forma el buen partido, decia Ciceron á Atico? ¿ Serán acaso los comerciantes y labradores? A no ser que nos discurramos que son opuestos á la monarquía aquellos mismos, para quienes todos los gobiernos son iguales, con tal que tengan tranquilidad. »

Así, el gobierno de uno solo se halla con mayor frecuencia en las comarcas fértiles, y el de muchos en las estériles; lo que á veces sirve de rescacimiento. La esterilidad del terreno del Atica estableció el gobierno popular en ella; y la feracidad del de Lacemonia, el aristocrático: porque en aquellos tiempos no tenían inclinacion los Griegos al gobierno de uno solo; es así que con este tiene el aristocrático la mayor conformidad.

Plutarco nos dice, que habiéndose apaeiguado en Atenas la rebelion Ciloniana, volvió la ciudad á caer en sus antiguos disturbios, dividiéndose en tantas facciones quantos terrenos diferentes habia en el Atica: los montañeses querian con toda fuerza el gobierno popular; los naturales de las vegas el de los principales; y los de la costa marítima, el mixto, ó compuesto de ámbos.

CAPÍTULO II. — *Continuación de la misma materia.*

Los territorios fértiles son aquellos llanos en que no puede disputar uno nada al mas fuerte; luego se sujeta á él; y verificada esta sujecion, no hay allí que esperar ya la restauracion de la libertad; y las haciendas sirven de segura prenda á la fealdad. Pero en los países escarpados puede conservar uno lo suyo, que se reduce á poca cosa; y la libertad, es decir, el gobierno de que goza,

es el único bien digno de su defensa. Luego son mas libres los parages quebrados y fragosos, que aquellos otros á los que la naturaleza miró al parecer con mas propicios ojos.

Los naturales de las montañas conservan un gobierno mas moderado, porque no se hallan tan manifestamente expuestos á las conquistas; se defienden fácilmente, y con dificultad se ven atacados; el acopio y conduccion de las municiones de boca y guerra ocasionan grandes dispendios á sus enemigos; y no puede abastecerlas el país. Luego es mas difícil hacerles la guerra, y mas peligroso emprenderla; y quantas leyes se encaminan á la seguridad del pueblo, tienen ménos lugar en las montañas.

CAPÍTULO III. — *Quales son los países mas cultivados.*

No se cultivan los países con proporcion á su fertilidad, sino con proporcion á su libertad; y si dividimos la tierra con el pensamiento, extrañáremos ver unos desiértos por la mayor parte de tiempo en sus mas fértiles porciones, y grandes pueblos en aquellas cuyo terreno al parecer lo niega todo.

Es cosa natural que un pueblo abandone un país malo para ir en busca de otro mejor, y no que abandone uno bueno para establecerse en

otro peor. La mayor parte de las invasiones se verifica pues en aquellos países que la naturaleza habia destinado para ser felices; y como nada hay mas inmediato á la devastacion que la invasion, los mejores países son despoblados con mucha mayor frecuencia, mientras que las espantosas regiones septentrionales permanecen siempre habitadas, por la razon misma que son inhabitables.

Por lo que los historiadores nos dicen del paso de los pueblos de la Scandinavia hácia las orillas del Danuvio, se ve que no era una conquista, sino solamente transmigración á unos terrenos desiertos. Aquellos climas felices pues se habian despoblado con otras transmigraciones, é ignoramos los trágicos sucesos que en ellas ocurrieron. « Por muchos monumentos, dice Aristóteles, » parece que la Cerdeña es una colonia griega? » Era muy rica en tiempos pasados; y recibió » leyes de Aristeo, de cuyo amor á la agricultura » hacen tanto elogio. Pero decayó mucho posteriormente; porque hechos dueños de ella los » Cartaginenses, destruyéron quanto podia haberla acomodada para la manutencion humana, y prohibieron la labranza baxo pena de » vida. » No se habia restaurado la Cerdeña en tiempo de Aristóteles; y ni aun lo está hoy dia. Los territorios mas templados de la Persia, Turquía, Moscovia, y Polonia, no han podido repo-

nerse todavia de las desolaciones que los grandes y pequeños Tártaros causaron.

CAPÍTULO IV. — *Nuevos efectos de la fertilidad y esterilidad del país.*

La esterilidad de las tierras hace industriosos, sobrios, curtidos en el trabajo, valerosos y belicosos á los hombres; pues tienen mucha necesidad de grangearse por sí mismos lo que el terreno les niega. La fertilidad de un país da con las conveniencias la molicie, y un cierto apego á la conservación de la vida. Se tiene observado que las tropas alemanas, alistadas en aquellos países cuyos naturales son ricos, como en Saxonia, no son tan buenas como las otras: á cuyo inconveniente podrán obviar las ordenanzas militares por medio de una mas severa disciplina.

CAPÍTULO V. — *De los pueblos isleños.*

Los isleños son mas inclinados á la libertad que los naturales de los continentes. Por lo comun son las islas de una corta extension (1); no puede muy bien una parte del pueblo ocuparse en oprimir á la restante; el mar las separa de los imperios grandes, y no puede la tiranía prestarles auxilio ninguno; el mar contiene á los conquis-

(1) El Japon es una excepcion de esto por su extension y esclavitud.

tadores; y no son envueltos en las invasiones los isleños, quienes conservan sus leyes.

CAPÍTULO VI. — *De los países formados por la industria humana.*

Los países que hizo habitables la industria humana, y que necesitan de la misma para poder vivir, estan llamando hácia sí al gobierno moderado. Hay tres principales de esta especie; las dos hermosas provincias de Kiang-nan y Tehe-Kiang en la China, el Egipto y la Holanda. Los antiguos emperadores de la China no eran conquistadores; y la primera cosa que hicieron para engrandecerse, fué la que probó mas su sabiduría. Viéronse salir de debaxo de las aguas las dos provincias mas famosas del imperio, que fuéron creadas por los hombres. La fecundidad indecible de ámbas provincias sugirió á la Europa las ideas de la felicidad de aquella vasta region. Pero los continuos é indispensables desvelos para preservar tan preciosa parte del imperio contra toda destruccion, exigian mas bien las buenas costumbres de un pueblo templado que las de uno sensual; y mas bien la legitima potestad de un monarca, que la tiránica de un déspota. Era preciso que fuese moderado alli el poder, como en tiempos antiguos lo era en Egipto; y que lo fuese, como lo es en Holanda, formada por la

naturaleza para dirigir toda su atencion á sí misma, y no para ponerse en manos de la desidia ó antojo. Asi á pesar del temple de la China, en que es natural la propension á la obediencia servil; y á pesar de los horrores que son inseparables de un dilatadísimo imperio, se viéron obligados los primeros legisladores de la China á establecer leyes admirables, á las que se atuvo frecuentemente el gobierno.

CAPÍTULO VII. — *De las obras de los hombres.*

Los hombres contribuyéron con sus desvelos y buenas leyes, para que la tierra fuese la mas acomodada mansion suya. Vemos que los ríos corren por una madre, ántes ocupada por lagunas y pantanos; bien, que la naturaleza no dispensó, pero que se ha conservado por medio de ella. Quando los Persas eran dueños del Asia, permitian que los que traxesen agua de fuente á algun sitio en que no la tenian, gozasen de ella durante el espacio de cinco generaciones; y como salen diversos arroyos del monte Tauro, no ahorraron dispendio ninguno para hacer venir agua de allí: y hoy dia, sin que uno sepa de dónde la pueden traer, la halla en sus heredades y jardines. Asi como las naciones asoladoras causan males que duran mas que ellas, asi tambien las industriosas producen bienes que ni aun con ellas se acaban.

CAPÍTULO VIII. — *Relacion general de las leyes.*

Tienen muchísima conformidad las leyes con el modo con que los diversos pueblos se proporcionan su sustento. Conviene á un pueblo dedicado al comercio y navegacion un código legal mas extenso, que á otro contento con la labranza de sus tierras; este necesita de uno mayor, que el que vive de sus rebaños; y de otro mayor este último, que el que no se ocupa mas que en la caza.

CAPÍTULO IX. — *Del terreno de América.*

La causa de haber tantas naciones salvages en América, nace de que en ella cria la tierra naturalmente muchos frutos con que uno puede sustentarse; si las mugeres cultivan un pedazo de tierra al lado de su choza, nace luego el *maiz*: y la caza y pesca acaban de colocar á sus naturales en una plena abundancia. Además, los animales de pasto, como bueyes, búfalos, etc., se conaturalizan allí mejor, que los carnívoros, cuyo imperio tuvo por suya el Africa en todos tiempos. Creo que no lograríamos todas estas utilidades en Europa, aunque dexásemos incultas sus tierras; y no nacerían mas que selvas, encinas y otras plantas estériles.

CAPÍTULO X. — *Del número de los hombres, relativo al modo con que se proporcionan su sustento.*

Quando las naciones no labran las tierras, se halla allí el número de hombres en esta proporcion: la misma relacion que tiene el producto de un terreno inculto con el de otro cultivado, la misma tiene igualmente el número de los salvages en un pais con el de los labradores en el otro; y quando el pueblo que labra las tierras, cultiva tambien las artes, se siguen á esto unas proporciones que pedirían muchas menudencias.

Apénas pueden formar una nacion grande. Si son pastores, necesitan de vastos terrenos, para que puedan subsistir en un cierto número; y si cazadores, son ménos numerosos todavía; y para poder vivir, forman una menor nacion. Su pais está lleno por lo comun de selvas y malezas; y como el arte humano no ha dado un curso á las aguas, abunda en pantanos y aguazales, en que cada quadrilla se acantona, y compone una nacion.

CAPÍTULO XI. — *De los pueblos salvages, y de los bárbaros.*

Entre los pueblos salvages y los bárbaros hay esta diferencia, que los primeros son pequeñas

CAPÍTULO VIII. — *Relacion general de las leyes.*

Tienen muchísima conformidad las leyes con el modo con que los diversos pueblos se proporcionan su sustento. Conviene á un pueblo dedicado al comercio y navegacion un código legal mas extenso, que á otro contento con la labranza de sus tierras; este necesita de uno mayor, que el que vive de sus rebaños; y de otro mayor este último, que el que no se ocupa mas que en la caza.

CAPÍTULO IX. — *Del terreno de América.*

La causa de haber tantas naciones salvages en América, nace de que en ella cria la tierra naturalmente muchos frutos con que uno puede sustentarse; si las mugeres cultivan un pedazo de tierra al lado de su choza, nace luego el *maiz*: y la caza y pesca acaban de colocar á sus naturales en una plena abundancia. Además, los animales de pasto, como bueyes, búfalos, etc., se conaturalizan allí mejor, que los carnívoros, cuyo imperio tuvo por suya el Africa en todos tiempos. Creo que no lograríamos todas estas utilidades en Europa, aunque dexásemos incultas sus tierras; y no nacerian mas que selvas, encinas y otras plantas estériles.

CAPÍTULO X. — *Del número de los hombres, relativo al modo con que se proporcionan su sustento.*

Quando las naciones no labran las tierras, se halla allí el número de hombres en esta proporcion: la misma relacion que tiene el producto de un terreno inculto con el de otro cultivado, la misma tiene igualmente el número de los salvages en un pais con el de los labradores en el otro; y quando el pueblo que labra las tierras, cultiva tambien las artes, se siguen á esto unas proporciones que pedirian muchas menudencias.

Apénas pueden formar una nacion grande. Si son pastores, necesitan de vastos terrenos, para que puedan subsistir en un cierto número; y si cazadores, son ménos numerosos todavia; y para poder vivir, forman una menor nacion. Su pais está lleno por lo comun de selvas y malezas; y como el arte humano no ha dado un curso á las aguas, abunda en pantanos y aguazales, en que cada quadrilla se acantona, y compone una nacion.

CAPÍTULO XI. — *De los pueblos salvages, y de los bárbaros.*

Entre los pueblos salvages y los bárbaros hay esta diferencia, que los primeros son pequeñas

naciones dispersas, que por razones particulares no pueden reunirse; en vez de que los bárbaros son comúnmente cortas naciones que pueden reunirse. Los primeros son regularmente pueblos cazadores; y los segundos, pastores. Lo mismo se ve muy bien en el norte de Asia. No pueden formar un cuerpo de nación los naturales de la Siberia, porque no podrían sustentarse; y si los Tartaros por algun tiempo, porque la reunion de sus rebaños es posible temporalmente. Pueden pues reunirse todas las tribus; lo que se verifica, quando un caudillo ha sujetado á otros muchos; despues de lo qual se ven precisadas á hacer una de estas dos cosas, ó separarse, ó ir á emprender alguna gran conquista en los varios imperios del mediodia.

**CAPÍTULO XII. — Del derecho de gentes entre los pueblos que no cultivan las tierras.**

No viviendo estos pueblos en un terreno limitado y circunscripto, tendrán entre sí muchos motivos de contiendas; y disputarán unos con otros sobre las tierras baldias, como litigan nuestros conciudadanos sobre las herencias. Asi hallarán frecuentes ocasiones de guerra á causa de sus cazas, pescas, pastos, y robados esclavos suyos; y no teniendo territorio fixo, habrán de arreglar tantas cosas relativas al derecho de gentes, que no les quedará que decidir nada relativo al civil.

**CAPÍTULO XIII. — De las leyes civiles en los pueblos que no cultivan las tierras.**

Lo que principalmente hace mas voluminoso el código civil, es la reparticion de tierras; y habrá pocas leyes civiles en aquellas naciones que desconocen semejante repartimiento. Podemos dar á las instituciones de estos pueblos el nombre de *costumbres*, mas bien que el de *leyes*.

Los ancianos, que conservan la memoria de los sucesos pasados, exercen una grande autoridad en tales naciones; y no puede uno distinguirse allí con la hacienda, sino con la mano y los consejos. Estos pueblos andan errantes y dispersos en las fragosidades y terrenos de pasto. No estará tan asegurado allí el matrimonio como entre nosotros, en que le fixa nuestro domicilio, y en que la muger está dependiente de una casa; luego pueden mudar de muger fácilmente, tener muchas, y aun mezclarse á veces entre sí con la misma indiferencia que los brutos.

Los pueblos pastores no pueden separarse de sus rebaños en que estriba su sustento; ni tampoco de sus mugeres, á cuyo cuidado está el ganado. Todo ello pues ha de caminar junto, mayormente que viviendo comúnmente en dilatadas llanuras, en que hay pocos parages de una situación fuerte, serian presa del enemigo sus mugeres hijos, y rebaños.

CAPÍTULO XIV. — *Del estado político de los pueblos que no cultivan las tierras.*

Estos pueblos disfrutan de una gran libertad; porque como no labran la tierra, no tienen apego á ella; andan errantes, y vagabundos; y si un candillo quisiera quitarles su libertad, irían á buscarla con otro, ó se retirarían á los montes para vivir allí con su familia. Es tan grande la libertad del hombre en estos pueblos, que necesariamente acarrea la del ciudadano.

CAPÍTULO XV. — *De los pueblos que conocen el uso de la moneda.*

Habiendo naufragado Aristipo, salió nadando á la inmediata orilla; vió que en la arena habian trazado diversas figuras geométricas; y se sintió conmovido todo de gozo, al pensar que habia arribado á un pueblo Griego, y no á uno bárbaro.

Esté uno solo, y por qualquier accidente llegue á un pueblo desconocido; y si ve una pieza de dinero, cuente con que ha llegado á una nacion civilizada. El cultivo de las tierras exige el uso de la moneda. Este cultivo supone muchas artes y ciencia; vemos siempre que las artes, ciencia, y necesidades caminan á la par: y todo esto se dirige á la creacion de un signo de valores. Los torrentes y los incendios nos hicieron descubrir que las tierras contenian metales; y una vez que

fuéron separados, no hubo dificultad en emplearlos.

CAPÍTULO XVI. — *De las leyes civiles de los pueblos que no conocen el uso de la moneda.*

Quando un pueblo no conoce el uso de la moneda, apenas conoce mas injusticias que las que dimanán de la violencia; y uniéndose las gentes débiles, se defienden contra ella. No hay allí casi mas que ajustes políticos. Pero en un pueblo en que corre la moneda, se ve sujeto uno á las injusticias que nacen de la astucia; y pueden ejercerse de mil maneras. Hay allí necesidad de tener buenas leyes civiles; á las quales dan origen los nuevos arbitrios, y los diversos modos de ser malo uno.

En los países en que no hay moneda, no arrebatá el ladron mas que cosas, y jamas se asemejan las cosas. En los países en que corre la moneda, alza el robador con los signos, y estos se asemejan siempre. Nade puede ocultarse en aquellos primeros países, pues el raptor lleva consigo siempre las pruebas de su conviccion; lo que no se verifica en los segundos.

CAPÍTULO XVII. — *De las leyes políticas en los pueblos que no conocen el uso de la moneda.*

Lo que mas asegura la libertad de los pueblos

que no cultivan las tierras, es que les es desconocida la moneda. Los frutos de la pesca ó de los rebaños no pueden reunirse ni guardarse en una tan grandísima porcion, que sea capaz un hombre de corromper á todos los otros; en vez de que quando hay algunos signos de riquezas, podemos formar un montón de ellos, y distribuirlos á quien mas se nos antoje.

En los pueblos que carecen de moneda, cada uno tiene pocas necesidades, y las satisface fácil y uniformemente. La igualdad pues es forzosa; y por lo mismo sus primeras cabezas no son despóticas.

#### CAPÍTULO XVIII. — Fuerza de la supersticion.

Si es verdad lo que nos dicen las Relaciones, es una excepcion de esto la constitucion de un pueblo de la Luisiana, llamado los *Natches*. Su Cacique dispone de los bienes de todos sus súbditos, y los hace trabajar como y quando quiere; no pueden negarle sus cabezas, y es al modo del Gran Señor. Quando llega á nacer el heredero presuntivo, le entregan todos los niños de pecho, para que le sirvan toda su vida: y diria uno, que es el Gran Sesóstris. Tratan á este caudillo en su choza, con las mismas ceremonias que podrian usarse con un emperador del Japon ó de la China.

Los errores de la supersticion son superiores á quantos hay conocidos; y sus razones lo son á quantas conocemos: Así aunque los pueblos salvages no conocen naturalmente el despotismo, le conoce sin embargo aquel ya mencionado de la Luisiana. Es idólatra del sol; y si su caudillo no hubiera discurrido darse por hermano de este astro, no hubieran hallado en él sus Indios mas que á un miserable parecido á ellos.

#### CAPÍTULO XIX. — De la libertad de los Arabes, y esclavitud de los Tártaros.

Son pueblos pastores así los Arabes como los Tártaros. Los Arabes se hallan en los casos generales de que hemos hablado, y son libres; en vez de que los Tártaros (pueblo el mas raro de la tierra) se hallan baxo la esclavitud politica (1). Tengo dadas ya varias razones de este último hecho; he aqui otras nuevas:

Carecen de poblaciones, y selvas; tienen pocas tierras pantanosas; casi siempre estan helados sus rios; habitan en una inmensa llanura; tienen pastos y ganados, y bienes por consiguiente; pero no tienen especie ninguna de refugio ó defensa. Luego que matan á un Kan, le cortan la

(1) Quando es proclamado un Kan, grita todo el pueblo: « Que su palabra le sirve de cuchilla. »

cabeza (1), dando igual trato á sus hijos; y todos sus vasallos pertenecen al vencedor. No los condenan á una esclavitud civil; porque serian graves á una nacion sencilla, que no tiene tierras que labrar, ni necesidad de servicio ninguno doméstico: luego dan aumento al cuerpo de la nacion. Pero se concibe que á falta de la esclavitud civil, ha debido introducirse la politica. En efecto, en un pais cuyas diversas tribus se hacen guerra y conquistan continuamente entre si; y en un pais, en que á la muerte de un caudillo queda destruido siempre el cuerpo politico de cada aduar vencido, no puede ser libre la nacion en general, porque no hay una sola parte suya que no haya de haberse visto avasallada infinitas veces.

Los pueblos vencidos pueden conservar alguna libertad, quando en virtud de su situacion tuvieron facultades para hacer tratados despues de su derrota. Pero los Tártaros, siempre indefensos no pudieron estipular condicion ninguna, desde que fuéron vencidos una sola vez.

Dixé en el capítulo II, que apenas eran libres los naturales de las llanuras cultivadas; y varias circunstancias concurren para que se hallen en el mismo caso los Tártaros, á pesar de que habitan en tierras incultas.

(1) Así no hay que extrañar que Misereis, habiéndose

CAPÍTULO XX. — *Del derecho de gentes entre los Tártaros.*

Los Tártaros son al parecer blandos, y humanos entre si; pero conquistadores crudelísimos; pasan á cuchillo al triste habitante de quantos pueblos toman; y se figuran perdonarle la vida con venderle ó distribuirle á sus soldados. Han assolado el Asia desde la India hasta el Mediterráneo; reduciéndose á un desierto todo aquel pais, que forma el Oriente de la Persia.

Lo que á mi parecer ha producido semejante derecho de gentes, es esto: estas naciones no tenían poblaciones; y todas sus guerras se executaban pronta é impetuosamente. Quando esperaban vencer, seguian peleando; y aumentaban el ejército de los mas fuertes, desde el momento que no lo esperaban. Con semejantes usos, hallaban como contrario á su derecho de gentes; que los detuviese una poblacion que no podia hacerles resistencia; y no consideraban á los pueblos en la clase de un conjunto de habitantes, sino en la de unos sitios acomodados para evitar la dominacion Tártara. Como no tenían arte ninguno para sitiar los pueblos, se exponían mucho

apoderado de Ispahan, mandase dar muerte á todos los principes de la sangre.

en los asedios; y vengaban con sangre toda aquella otra suya que acababan de verter.

CAPÍTULO XXI. — *Ley civil de los Tártaros.*

El Padre *Duhalde* dice, que entre los Tártaros el último varon es siempre el heredero, por la razon de que los primogénitos, á proporcion que se hallan en estado de seguir la vida pastoral, salen de casa con una cierta porcion de ganado que su padre les da, y van á formar una nueva ranchería. El último varon pues que queda al lado del padre, es el heredero natural. He oido decir que se observaba semejante costumbre en algunos cortos distritos de Inglaterra; y la hallamos todavía en el ducado de Rohan, en Bre-taña, y la practican los del estado llano. Sin duda es esta una ley pastoral, que trae su origen de algun pequeño pueblo Breton, ó fué traída por algun otro de la Germania: pues sabemos por *César* y *Tácito*, que las naciones de esta última cultivan poco la tierra.

CAPÍTULO XXII. — *De una ley civil de los Germanos.*

Aquí explicaré como aquel particular texto de la ley sálica, cuyo nombre le aplican comun-mente, depende de las instituciones de un pueblo que cultivaba poco ó nada las tierras.

Dispone la ley sálica, que quando un hombre dexa hijos, sucedan los varones en la heredad sálica con perjuicio de las hembras. Para saber lo que eran las heredades sálicas, conviene saber lo que entre los Francos eran las propiedades ó uso de las tierras, ántes que saliesen de la Ger-mania. Mr. *Echard* ha probado grandemente que la voz *sálica* se deriva de la de *sala*, que signi-fica casa; y que así la tierra sálica era la de la casa. Pero yo penetraré hasta mas adelante, y examinaré lo que era la casa, y la tierra de ella éntre los Germanos. « No moran estos dice *Tá-cito*, en poblaciones, ni pueden sufrir que sus » casas esten contiguas unas con otras; y cada » uno dexa alrededor de la suya un corto terreno » ó espacio, que está vallado y cerrado. » *Tácito* hablaba con toda puntualidad; porque muchas leyes de los códigos bárbaros contienen diferentes disposiciones contra los que echaban abaxo estos cercados, ó penetraban en lo interior de la casa.

Sabemos por *Tácito* y *Cesar*, que las here-dades que los Germanos labraban, no les eran dadas mas que por un año, despues del qual se hacian públicas. No tenían mas patrimonio que la casa, y un pedazo de heredad alrededor y dentro del recinto de ella: y esto era lo que formaba el patrimonio peculiar y privativo de los varones. Y efectivamente ¿ para qué pertenecería semejante

patrimonio á las hembras, supuesto que pasaban estas á otra casa?

La heredad sálica era pues aquel recinto que dependia de la casa de un Germano; y única propiedad que le perteneciese. Los Francos adquirieron nuevas propiedades despues de la conquista, y continuaron llamándolas tierras sálicas.

Quando los Francos vivian en la Germania, consistian sus bienes en esclavos, rebaños, caballos, armas, etc.; y la casa con la pequeña porcion de tierra que habia en su recinto, se daban naturalmente á los hijos varones que habian de habitar en ella. Pero desde que los Francos hubieron adquirido despues de la conquista dilatadas heredades, se tuvo por cosa dura que las hijas y descendencia suya no participasen de ellas; y se introduxo un uso, por el qual era licito al padre llamar á sus hijas y descendencia de estas. Se impuso silencio á la ley; y era menester por cierto que estos llamamientos fuesen muy comunes, supuesto que se inventaron varias fórmulas para ellos.

Entre todas estas fórmulas, hallo una bien singular. Un abuelo llama á sus nietos, para que sucedan con los hijos é hijas del primero. Que era pues de la ley sálica? Era preciso que no estuviere observada ya en aquel tiempo, ó que el uso continuo de llamar á las hijas, hubiese hecho

mirar su capacidad para suceder como el caso mas comun.

No llevando la ley sálica el objeto de preferir un cierto sexo á otro, llevaba ménos aun el de perpetuar una familia, apellido, ó transmision de tierra; nada de esto les pasaba por la cabeza á los Germanos. Era una ley meramente económica, que daba la casa, y heredad adyacente suya, á los varones que habian de habitarla, y á los que por consiguiente convenia mas. No hay mas que trasladar aqui el título de los alodios de la ley sálica, aquel tan afamado texto, de que tantas gentes han hablado, y tan pocas han leído:

1.º Si muere sin hijos un hombre, le sucederán sus padres. 2.º Si no tiene padres, le sucederán sus hermanos. 3.º Si no tiene hermanos, le sucederá la hermana de su madre. 4.º Si su madre no tiene hermana, le sucederá la hermana de su padre. 5.º Si su padre no tiene hermana, le sucederá el pariente mas inmediato por el lado de los varones. 6.º Ninguna porcion de la tierra sálica pasará á las hembras, sino que pertenecerá á los varones, es decir que los hijos varones heredarán á sus padres.

Es cosa clara que los cinco primeros artículos son concernientes á la sucesion del que muere sin hijos, y el sexto á la de aquel que los tiene.

Quando un hombre moria sin hijos, queria la

ley que uno de ámbos sexos no fuese preferido al otro mas que en ciertos casos. En los dos primeros grados de sucesion, eran unas mismas las mejoras de los varones y las de las hembras; en el tercero y quarto, eran preferidas las mugeres; y lo eran los varones en el quinto. En *Tácito* hallo la semilla de estas extravagancias. « Los hijos de las » hermanas, dice, son tan queridos de sus tios » como de sus propios padres. Hay gentes que » miran el vínculo de este grado como el mas » estrecho, y aun mas santo; y le prefieren, » quando reciben rehenes. » Por esto mismo nuestros primeros historiadores nos hablan tanto del amor que tenian los reyes Francos á sus hermanas é hijos de ellas; y si los sobrinos de hermanas se miraban en la casa como los hijos mismos, era cosa natural que estos últimos mirasen á su tia como á su propia madre.

La hermana de la madre era preferida á la del padre; lo qual se explica por medio de otros textos de la ley sálica: quando una muger era viuda, estaba baxo la tutela de los parientes de su marido; y la ley para esta tutela preferia los parientes del lado de las hembras á los del de los varones. En efecto, uniéndose una muger que entraba en una familia con las personas de su sexo, estaba mas enlazada con los parientes por parte de las hembras, que con los del lado de los varones. Ademas, quando un hombre mataba á

otro, y que no tenia con que satisfacer á la pena pecuniaria en que habia incurrido, le permitia la ley que hiciese cesion de sus bienes, y era obligacion de los parientes el suplir lo que le faltaba. Despues de los padres y el hermano, pagaba la hermana de madre, como si en este vínculo se encerrase alguna cosa mas tierna; es así que aquel parentesco, que da los gravámenes, habia de dar igualmente las utilidades.

La ley sálica disponia, que despues de la hermana del padre entrase á heredar el pariente mas próximo por parte de varon; pero si lo era en un grado superior al quinto, no heredaba. Así una muger en el quinto grado hubiera sucedido en perjuicio de un varon en el sexto; lo que se ve en una ley de los Francos Ripuarios (Ribereños), fiel intérprete de la ley sálica en el título de los alodios, en que no se aparta de este ni un ápice.

Si el padre dexaba hijos, queria la ley sálica que las hijas fuesen excluidas de la sucesion de la tierra sálica, la que perteneceria á los hijos varones.

Me será fácil probar que la ley sálica no excluyó indistintamente de la heredad sálica á las hijas, sino en el caso único en que las excluyesen los hermanos. Esto se ve en la ley sálica misma, que despues de haber dicho que las mugeres no poseerian nada de la heredad sálica, sino los varones solamente, se interpreta y restringe á si misma:

• Esto es, dice, que el hijo sucederá en la herencia del padre. •

2.º El texto de la ley sálica se aclara con la ley de los Francos Ripuarios, que tiene tambien un título de los alodios muy conforme con el de la ley sálica.

3.º Las leyes de estos pueblos bárbaros, todos originarios de la Germania, se interpretan unas á otras; y mayormente que se advierte en todas ellas una misma mente. La ley de los Saxones quiere que el padre y madre dexen la herencia á sus hijos, y no á sus hijas; pero que si no hay mas que estas, tengan ellas toda la herencia.

4.º Tenemos dos fórmulas antiguas que sientan el caso, en que segun la ley sálica excluyen á las hembras los varones; y es quando aquellas concurren con su hermano.

5.º Otra fórmula prueba que la hija heredaba en perjuicio del nieto; luego no la excluía mas que el hijo.

• Si por la ley sálica se hubieran excluido las hijas generalmente de la sucesion de las tierras, sería imposible explicar las historias, fórmulas, y cartas de privilegios, que hablan continuamente de las tierras y bienes de las mugeres en la primera raza.

No han llevado razon en decir que eran feudos las tierras sálicas. 1.º Este título lleva el nombre de los alodios. 2.º No eran hereditarios los feudos

en sus principios. 3.º Si las tierras sálicas hubieran sido feudos; como hubiera tratado *Marculfo* de impia la costumbre que excluía de la sucesion de ellas á las mugeres, supuesto que ni aun los varones sucedian en los feudos? Las antiguas cartas que se citan para probar que las tierras sálicas eran feudos, prueban únicamente que eran tierras francas. 4.º No se crearon los feudos hasta despues de la conquista; y los estilos sálicos existian aun antes que los Francos abandonasen la Germania. 5.º No fué la ley sálica, la que, limitando la sucesion de las mugeres, formó la creacion de los feudos; sino que esta creacion fué la que puso limites tanto en la sucesion de las mugeres quanto en las disposiciones de la ley sálica.

En vista de lo que acabamos de decir, no creeria uno que pudiese traer origen de la ley sálica la sucesion personal de los varones á la corona de Francia. Le trae de ella sin embargo; y lo pruebo con los diversos códigos de los pueblos bárbaros. La ley sálica, y la de los Burguñones no diéron á las hijas el derecho de heredar las tierras con los hermanos; ni ellas sucedieron tampoco á la corona. Por el contrario la ley de los Visegodos admitió á las hijas juntamente con los hermanos en la sucesion de las tierras; y fueron idóneas las mugeres para la sucesion de la corona. En estos pueblos se vió violentada la ley política por la disposicion de la civil.

No fué este entre los Francos el único caso en que la ley política cedió á la civil. Con arreglo á lo dispuesto por la ley sálica, todos los hermanos sucedían igualmente en las heredades; con lo que se conformaba también la ley de los Burguñones. Por lo tanto, en la monarquía de los Francos, y en la de los Burguñones, sucedían todos los hermanos á la corona, con la sola diferencia de varias violencias, homicidios, y usurpaciones entre los últimos.

CAPÍTULO XXIII. — *De la targa cabellera de los reyes Francos.*

Los pueblos que no labran las tierras, no tienen idea ninguna del lujo. Es necesario ver en Tácito la simplicidad admirable de los Germanos; las artes no pulían sus adornos, sino que los hallaban en la naturaleza. Si la familia de su caudillo se habia de distinguir con alguna señal, habian de buscarla en la naturaleza misma; y una gran cabellera sirvió de diadema á los reyes de los Francos, Burguñones, y Visogodos.

CAPÍTULO XXIV. — *De los matrimonios de los reyes Francos.*

Tengo dicho ántes, que entre los pueblos que no cultivan las tierras, eran ménos fixos los matrimonios, y se tomaban por lo comun muchas mu-

geres. « Los Germanos eran casi los únicos de todos » los bárbaros que se contentaban con una sola » muger; exceptuando, dice Tácito, algunos su- » getos, quienes, no tanto por disolucion, quanto » por su nobleza, tenían muchas. » Esto nos explica porque los reyes de la primera dinastía tuvieron tan excesivo número de mugeres. Mas eran estos matrimonios un atributo de la magestad, que no un testimonio de incontinencia; y el querer que aquellos monarcas perdiesen esta preeminencia, hubiera sido herirlos en la parte más sensible suya. Y esto mismo explica porque los súbditos no siguiéron el exemplo de estos reyes.

CAPÍTULO XXV. — *Childerico.*

» Son muy severos los matrimonios entre los » Germanos, dice Tácito; sus vicios no son simple » materia de ridiculez; el corromper, ó ser cor- » rompido, no llevan el nombre de uso, ó modo » de vivir; y en una tan numerosa nacion son » raros los exemplares de haberse violado la fe » conyugal. » Esto nos aclara la expulsion de Childerico; el qual hizo ofensa á unas costumbres rígidas, que la conquista no habia tenido lugar de alterar todavía.

No fué este entre los Francos el único caso en que la ley política cedió á la civil. Con arreglo á lo dispuesto por la ley sálica, todos los hermanos sucedían igualmente en las heredades; con lo que se conformaba también la ley de los Burguñones. Por lo tanto, en la monarquía de los Francos, y en la de los Burguñones, sucedían todos los hermanos á la corona, con la sola diferencia de varias violencias, homicidios, y usurpaciones entre los últimos.

CAPÍTULO XXIII. — *De la targa cabellera de los reyes Francos.*

Los pueblos que no labran las tierras, no tienen idea ninguna del lujo. Es necesario ver en Tácito la simplicidad admirable de los Germanos; las artes no pulían sus adornos, sino que los hallaban en la naturaleza. Si la familia de su caudillo se habia de distinguir con alguna señal, habian de buscarla en la naturaleza misma; y una gran cabellera sirvió de diadema á los reyes de los Francos, Burguñones, y Visogodos.

CAPÍTULO XXIV. — *De los matrimonios de los reyes Francos.*

Tengo dicho ántes, que entre los pueblos que no cultivan las tierras, eran ménos fixos los matrimonios, y se tomaban por lo comun muchas mu-

geres. « Los Germanos eran casi los únicos de todos » los bárbaros que se contentaban con una sola » muger; exceptuando, dice Tácito, algunos su- » getos, quienes, no tanto por disolucion, quanto » por su nobleza, tenían muchas. » Esto nos explica porque los reyes de la primera dinastía tuvieron tan excesivo número de mugeres. Mas eran estos matrimonios un atributo de la magestad, que no un testimonio de incontinencia; y el querer que aquellos monarcas perdiesen esta preeminencia, hubiera sido herirlos en la parte más sensible suya. Y esto mismo explica porque los súbditos no siguiéron el exemplo de estos reyes.

CAPÍTULO XXV. — *Childerico.*

» Son muy severos los matrimonios entre los » Germanos, dice Tácito; sus vicios no son simple » materia de ridiculez; el corromper, ó ser cor- » rompido, no llevan el nombre de uso, ó modo » de vivir; y en una tan numerosa nacion son » raros los exemplares de haberse violado la fe » conyugal. » Esto nos aclara la expulsion de Childerico; el qual hizo ofensa á unas costumbres rígidas, que la conquista no habia tenido lugar de alterar todavía.

CAPÍTULO XXVI. — *De la mayoría de los reyes Francos.*

Los pueblos bárbaros que no cultivan las tierras, carecen de territorio hablando con propiedad, y se rigen mas bien, como acabá de verse, por el derecho de gentes que por el civil: y estan armados pues casi siempre. Por lo mismo dice Tácito, « Que los Germanos no evacuaban negocio » ninguno publico ni privado, sin que estuviesen » armados. » Daban su parecer por medio de una señal que hacian con sus armas. Desde que podian llevarlas, eran presentados en la junta pública, ponianles un venablo en las manos; desde aquel momento salian de la infancia; formaban una parte de la familia, y empezaban á ser miembros del cuerpo político.

« Las águilas, decia el rey de los Ostrogodos, » cesan de alimentar á sus hijuelos, luego que » sus plumas y garras estan formadas; ni estos » necesitan de ageno socorro, quando por sí » mismos van en busca de una presa. Seria cosa » indigna que los jóvenes que sirven ya en nuestros » exércitos, fuesen reputados como de edad muy » débil para administrar sus bienes, y arreglar la » conducta de su vida. La virtud constituye la » mayoría entre los Godos. »

Childeberto II tenia quince años, quando su

tio Gontran le declaró mayor, é idóneo para gobernar por sí mismo. Se ve en la ley de los *Ripuarios*, que esta edad de quince años, la capacidad para llevar las armas, y la mayoría, caminan siempre juntas. « Si muere un Ribereño, » ó le matan, se dice en ella, y que haya dexado » un hijo, no podrá este perseguir ni ser perseguido en juicio, si no tiene quince años cumplidos; y entónces responderá por sí mismo ó nombrará un campeón. » Era menester que el ánimo estuviese bien formado ya para defenderse judicialmente, y que no lo estuviese ménos el cuerpo para salir al combate. Entre los *Burguñones*, que usaban igualmente del combate personal en las causas judiciales, era uno tambien mayor á los quince años.

*Agathias* nos dice que las armas de los Francos eran ligeras; luego podian ser mayores á los quince años. Las armas fueron pesadas en lo sucesivo; y aun lo eran mucho ya en tiempos de *Carlomagno*, segun se colige de nuestras capitulares y romances. De suerte que los que poseian feudos (1), y por consiguiente habian de hacer el servicio militar, no fuéron ya mayores hasta los veinte y un años (2).

(1) No hubo mudanza para los pecheros.

(2) San Luis no fué mayor hasta esta edad. Esto se alteró por un edicto de Carlos V, del año de 1374.

CAPÍTULO XXVII. — *Continuacion de la misma materia.*

Se ha visto que los Germanos no se restituian á la junta pública hasta despues de la mayoría; y que hasta entónces eran parte de la familia, aunque no todavía del estado. De esto dimana que los hijos de Clodomiro, rey de Orleans y conquistador de la Burgoña, no fuéron declarados por reyes; porque hallándose en la tierna edad que á la sazón tenian, no podian ser presentados en la junta pública de la nacion. No eran todavía reyes, sino que habian de serlo, luego que fuesen idóneos para manejar las armas; y en el interim gobernaba Clotilde, abuela suya, el estado. Los degollaron Clotaldo y Childeberto, tios suyos, distribuyéndose el reyno entre ámbos. Este escándalo fué causa de que en lo sucesivo fuéron declarados por reyes los príncipes pupilos, inmediatamente que morian sus padres. Asi, el duque Gundobaldo le salvó á Childeberto II de la crueldad de Chilperico, é hizo que le declarasen rey á la edad de cinco años. Pero aun en esta mudanza siguiéron el espíritu de la nacion; de manera que los actos públicos no pasaban todavía en nombre de los reyes pupilos. Por lo tanto fué duplicada la administracion pública entre los Francos; una que tenia relacion con la persona

del rey pupilo, y otra que la tenia con la nacion; y en los feudos hubo diferencia entre la tutela y la baylia.

CAPÍTULO XXVIII. — *De la adopcion entre los Germanos.*

Como uno se hacia mayor entre los Germanos al recibir las armas, era adoptado tambien con esta misma señal. Asi queriendo Gontran declarar mayor á su sobrino Childeberto, y adoptarle ademas, le dixo: « He puesto ese venablo en tus manos, como un testimonio de que te he dado mi reyno. » Y volviéndose hácia la junta: « Veis que mi hijo Childeberto se ha hecho hombre; obedecedle. » Queriendo Teodorico, rey de los Ostrogodos, adoptar al rey de los Héruulos, escribióle: « Entre nosotros es una bella cosa que uno pueda ser adoptado por medio de las armas; porque los hombres valerosos son los únicos que son dignos de hacerse hijos nuestros. Este acto tiene tanta virtud, que la persona que sea objeto de él, preferirá siempre la muerte á qualquiera cosa vergonzosa. Asi en fuerza de la costumbre de las naciones, y á causa de que sois hombre, os adoptamos por medio de esos broqués, espadas, y caballos que os remitimos. »

CAPÍTULO XXIX. — *Espíritu sanguinario de los reyes Francos.*

Clodoveo no había sido el único de los Reyes Francos, que hubiese emprendido excursiones en las Galias; muchos parientes suyos habían conducido tribus particulares á ellas: pero como aquel príncipe tuvo los mas prósperos sucesos, y pudo proporcionar ventajosas colocaciones á quantos le habían acompañado, los Francos de las demas tribus voláron á ponerse al lado suyo, y se quedáron muy débiles los otros caudillos para resistirle. Clodoveo formó el designio de exterminar toda su familia, y lo logró. Temia, dice *Gregorio de Tours*, que los Francos tomasen á otro caudillo. Los hijos y sucesores de aquel príncipe practicáron lo mismo en lo posible; y se vió continuamente que el hermano, tío, sobrino, pero ¿que digo? El hijo, y el padre se conjuraban contra toda su familia. La ley separaba incesantemente la monarquía; mas el temor ambicion y crueldad intentaban reunirla.

CAPÍTULO XXX. — *De las Juntas Nacionales entre los Francos.*

Dexamos dicho mas arriba, que los pueblos que no cultivan las tierras, gozaban de una li-

bertad grande. Los Germanos se halláron en este caso. *Tácito* dice que no daban á sus reyes ó caudillos mas una potestad muy moderada: y *César*, que no tenían magistrados comunes en tiempo de paz, sino que los príncipes hacian justicia en cada pueblo á sus gentes. Por esto los Francos no tenían reyes en la Germania, como lo prueba grandemente *Gregorio de Tours*.

« Los príncipes, dice *Tácito*, deciden sobre los asuntos de poca entidad, y toda la nacion sobre los de alguna gravedad; de manera sin embargo que los negocios en que entiendo el pueblo, se llevan igualmente ante la presencia del príncipe. » Esta práctica se conservó aun despues de la conquista, como lo prueban todos los monumentos públicos.

*Tácito* dice que podian llevarse los delitos capitales ante la junta pública de la nacion. Lo mismo se observó despues de la conquista; y los vasallos mayores fueron juzgados en aquella reunion nacional.

CAPÍTULO XXXI. — *De la autoridad del clero en la primera raza.*

Los sacerdotes tienen algun poder comunmente entre los pueblos bárbaros; porque tienen la autoridad que la religion ha de darles, y el influxo que la supersticion proporciona en semejantes

naciones. Por lo mismo vemos en *Tácito*, que tenían gran crédito los sacerdotes entre los Germanos, y tenían á su cargo la policía de las juntas nacionales. A los sacerdotes solos tocaba castigar, ligar, y sacudir; y lo hacian todo esto no por una orden del príncipe, ni para imponer una pena, sino como inspirados por la divinidad, que está presente siempre á los que guerrean. Así no hemos de extrañarnos, si desde los principios de la primera raza vemos árbitros de las causas á los obispos; y si los vemos presentarse en las juntas nacionales, influir tanto en las resoluciones del trono, y recibir tantos bienes.

## LIBRO XIX.

*De las leyes segun su relacion con los principios que forman el espíritu general, costumbres y estilos de una nacion.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la materia de este libro.*

Esta materia es muy extensa; y en la multitud de ideas que se presentan á mi ánimo, pondré mas atención en el orden de cosas que en las cosas mismas. Es menester que vaya yo apartando á derecha é izquierda, que rompa, y me abra camino.

CAPÍTULO II. — *Como conviene que esten preparados los espíritus para las mejores leyes.*

Los Germanos no halláron cosa mas insopor- table que el tribunal de Varo; y el que Justiniano erigió entre los Lacienses para que procesase al asesino de su rey, les pareció á estos una cosa bárbara y horrible. Arengando Mitridátes contra los Romanos, les echa en rostro con mas especialidad sus formalidades forenses. No pudieron sobrellevar los Partos á aquel rey que, habiéndose educado en Roma, se hizo afable y accesible á todas las gentes. Hasta la libertad misma pareció cosa insufrible á aquellos pueblos, que aun no estaban habituados á gozar de ella. Así sucede á veces que un ayre puro es perjudicial á los que han vivido en sitios pantanosos.

Estando en Pegú un Veneciano, llamado *Balbi*, fué introducido á la presencia del rey. Habiendo sabido este que no habia rey en Venecia, dió tantas careajadas, que le vino una tos, y tuvo mucha dificultad para hablar á su corte: Que legislador podria proponer el gobierno popular á tales pueblos?

CAPÍTULO III. — *De la Tiranía.*

Hay dos especies de tiranía; una real, que consiste en la violencia del gobierno; y otra de

naciones. Por lo mismo vemos en *Tácito*, que tenían gran crédito los sacerdotes entre los Germanos, y tenían á su cargo la policía de las juntas nacionales. A los sacerdotes solos tocaba castigar, ligar, y sacudir; y lo hacian todo esto no por una orden del príncipe, ni para imponer una pena, sino como inspirados por la divinidad, que está presente siempre á los que guerrean. Así no hemos de extrañarnos, si desde los principios de la primera raza vemos árbitros de las causas á los obispos; y si los vemos presentarse en las juntas nacionales, influir tanto en las resoluciones del trono, y recibir tantos bienes.

## LIBRO XIX.

*De las leyes segun su relacion con los principios que forman el espíritu general, costumbres y estilos de una nacion.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la materia de este libro.*

Esta materia es muy extensa; y en la multitud de ideas que se presentan á mi ánimo, pondré mas atención en el orden de cosas que en las cosas mismas. Es menester que vaya yo apartando á derecha é izquierda, que rompa, y me abra camino.

CAPÍTULO II. — *Como conviene que esten preparados los espíritus para las mejores leyes.*

Los Germanos no halláron cosa mas insopor- table que el tribunal de Varo; y el que Justiniano erigió entre los Lacienses para que procesase al asesino de su rey, les pareció á estos una cosa bárbara y horrible. Arengando Mitridátes contra los Romanos, les echa en rostro con mas especialidad sus formalidades forenses. No pudieron sobrellevar los Partos á aquel rey que, habiéndose educado en Roma, se hizo afable y accesible á todas las gentes. Hasta la libertad misma pareció cosa insufrible á aquellos pueblos, que aun no estaban habituados á gozar de ella. Así sucede á veces que un ayre puro es perjudicial á los que han vivido en sitios pantanosos.

Estando en Pegú un Veneciano, llamado *Balbi*, fué introducido á la presencia del rey. Habiendo sabido este que no habia rey en Venecia, dió tantas careajadas, que le vino una tos, y tuvo mucha dificultad para hablar á su corte: Que legislador podria proponer el gobierno popular á tales pueblos?

CAPÍTULO III. — *De la Tiranía.*

Hay dos especies de tiranía; una real, que consiste en la violencia del gobierno; y otra de

opinión, que se verifica quando los que gobiernan, establecen cosas que chocan con el modo de pensar de una nacion.

*Dion* dice, que Augusto quiso que le llamasen Rómulo; pero que habiendo llegado á saber que el pueblo se recelaba que quisiese hacerse rey, mudó de designio. Los primeros Romanos no querian rey, porque su potestad les era insufrible; y los Romanos de aquella época no le querian, por no sufrir los estilos regios. Porque aunque César, los triumviros, y Augusto fueron verdaderos reyes, guardaron todas las exterioridades de la igualdad; su vida privada encerraba una especie de oposicion con el fausto de los reyes de entónces; y quando no querian rey, daban á entender que querian conservar sus estilos, y no tomar los de las naciones Africanas y Orientales.

Aquel mismo nos dice, que estaba indignado contra Augusto el pueblo romano, á causa de ciertas leyes muy duras que tenia hechas; pero que desde que mandó que volviese el cómico *Pilades* al que las facciones habian desterrado de la ciudad, cesó todo el descontento. Un pueblo semejante sentia mas vivamente la tiranía quando le privaban de un farsante, que quando le dexaban sin ley ninguna.

CAPITULO IV. — *Lo que es el espíritu general.*

Muchas cosas gobiernan á los hombres; el clima, religion, leyes, máximas del gobierno, exemplos de las cosas pasadas, costumbres, y estilos; de lo qual se forma un espíritu general como consecuencia suya. A proporcion que una de estas causas obra con mayor fuerza en cada nacion, otro tanto ceden las demas. La naturaleza y clima dominan casi exclusivamente entre los salvages; los estilos entre los Chinos; las leyes tiránicas en el Japon; las buenas costumbres servian de norma otras veces en Lacedemonia; y de ella sirviéron en Roma las máximas del gobierno y las antiguas costumbres.

CAPITULO V. — *Quanto cuidado ha de ponerse en no alterar el espíritu general de una Nacion.*

Si hubiera en la tierra una nacion que tuviese una condicion sociable, un corazon franco, vida siempre alegre, buen gusto, y facilidad para comunicar sus pensamientos; que fuese viva, agradable, jovial, imprudente á veces, indiscreta con frecuencia; y que á todo esto uniese el valor, generosidad, franqueza, y un cierto pundonor; convendria no tratar de poner trabas con leyes á sus estilos, para no ponerlas á sus virtudes. Si en

general es buena la índole de una nación ¿ qué importa que esté mezclada con algunos defectos? Podríase allí traer á raya á las mugeres por medio de leyes, que corrigiesen sus costumbres y cercenasen su lujo; pero ¿ quien sabe si con ello no se perdería un cierto buen gusto, fuente de las riquezas de la nación, y una urbanidad que está llamando hácia ella á los extrangeros?

Le toca al legislador seguir el espíritu de la nación, quando este no es contrario á las máximas del gobierno: porque ninguna cosa hacemos mejor que aquella en que obramos libremente, y llevados de nuestro genio natural. Dése un espíritu de pedantería á una nación alegre por naturaleza, y nada ganará el estado con ello, así interior como exteriormente. Déxela pues que execute con gravedad las cosas frívolas, y con júbilo las graves.

CAPÍTULO VI. — *Que no conviene reformarlo todo.*

Déxennos como estamos, decia un hidalgo de una nación muy parecida á aquella de que acabamos de hablar. La naturaleza lo resarce todo. Ella nos dió una viveza capaz de ofender, y propia para hacer que faltemos á todos los miramientos; y esta viveza misma se halla corregida con la urbanidad que es hija suya, infundiéndonos inclinación á las gentes, y al trato de las

mugeres con mas especialidad. Que nos dexen quales somos. Nuestras propiedades indiscretas, unidas á nuestra poca malicia, son causa de que las leyes que pondrian impedimentos á nuestro genio sociable, no serian convenientes.

CAPÍTULO VII. — *De los Atenienses y Lacedemonios.*

Los Atenienses, continuaba diciendo aquel hidalgo, eran un pueblo que tenia alguna conformidad con el nuestro. Usaba de alegría en el despacho de los negocios, y le agradaba tanto un chiste de la tribuna como otro del teatro. Esta viveza que los Atenienses empleaban en sus consejos, se verificaba tambien en la execucion. El genio de los Lacedemonios era grave, serio, seco, y taciturno. Así no hubiera sacado uno mas partido fastidiando á un Ateniese, que el que hubiera sacado divirtiendo á un Lacedemonio.

CAPÍTULO VIII. — *Efecto del genio sociable.*

Quanto mas se comunican entre sí los pueblos, tanto mas fácilmente mudan de modales; porque cada uno sirve mas de espectáculo á otro; y son mas visibles las rarezas de los individuos. El clima que influye para que una nación sea aficionada al trato humano, influye tambien para que lo sea á las mudanzas; y lo que es causa de que

una nacion sea inclinada á estas últimas, lo es tambien de que se forme por si misma el gusto.

La sociedad de las mugeres vicia las buenas costumbres, y forma un buen gusto; el ansia de agradar mas que los demás introduce las composturas de la persona; y la de complacer mas que á uno propio inventa las modas. Son estas un objeto de importancia; porque á puro de volvernó frívolo el ánimo, aumentamos incesantemente los ramos de este comercio.

CAPÍTULO IX. — *De la vanidad y orgullo de las Naciones.*

La vanidad es un tan buen móvil para el gobierno, como es peligroso el de la soberbia. Para verlo, no tiene uno mas que representarse por un lado los innumerables bienes que resultan de la vanidad, fuente del luxo, industria, artes, urbanidad, y delicado gusto; y por otro, los infinitos males que nacen del orgullo de ciertas naciones, quales la desidia, pobreza, total abandono, ruina de las naciones que el acaso hizo caer en sus manos, y la suya misma. La pereza es un efecto de la soberbia, y el trabajo lo es de la vanidad: la soberbia de un Español le inclinará á no trabajar; y la vanidad de un Frances le moverá para saber trabajar mejor que nadie.

Toda nacion perezosa es grave; porque los que

se estan holgando, se consideran como soberanos de los que trabajan. Exáminense todas las naciones; y se verá que por la mayor parte la gravedad, soberbia, y pereza caminan á la par. Los pueblos de Achim son altivos y perezosos; y los que entre ellos carecen de esclavos, alquilan uno, aunque no sea mas que para andar cien pasos, y que lleve dos celemines de arroz, porque se crearian deshonorados aquellos soberbios naturales de Achim, si ellos mismos le llevasen. Hay varios parages de la tierra, en que uno se dexa crecer las uñas, para dar á conocer que no trabaja.

Las mugeres de la India tienen por vergonzoso aprender á leer; lo que se queda, dicen ellos, para los esclavos que entonan los cánticos de las pagodas. En una casta no hilan las mugeres; en otra no hacen mas que canastillos y esteras, y ni aun han de machacar el arroz; y en algunas, no está bien que vayan á por agua. La soberbia ha establecido allí sus reglas, y las hace guardar. No es menester decir que las propiedades morales tienen efectos diferentes, segun que estan unidas á otras: así el orgullo, unido á una desmesurada ambicion, á ideas magestuosas, etc., produjo entre los Romanos los efectos que son sabidos.

CAPÍTULO X. — *Del carácter de los Españoles y Chinos.*

Los diversos caracteres de las naciones se hallan

mezclados con virtudes y vicios, y con buenas y malas propiedades. Las mixturas mas felices son aquellas de que resultan grandes bienes, y con frecuencia no da uno en ellos: las hay tambien que son la raiz de grandes males, que se ocultan igualmente á nuestra inteligencia.

En todos tiempos tuvo fama la buena fe de los Españoles. *Justino* nos habla de su fidelidad en la custodia de los depósitos, y frecuentemente sufrieron la muerte por conservar el secreto de ellos. Esta lealtad que tenian en otros tiempos, los distingue aun en los presentes; quantas naciones comercian con Cadiz, confian sus caudales al Español, sin que nunca les pese de ello. Pero una prenda tan peregrina, unida con su pereza, forma un mixto cuyas resultas les son perniciosas; y los pueblos de Europa hacen á la vista de los Españoles todo el comercio de su monarquía.

El carácter de los Chinos forma otra mezcla que contrasta con el de los Españoles. La precaria vida de aquellos es causa de que sean prodigiosamente activos, y deseosos del lucro con tal exceso, que ninguna nacion mercantil puede fiarse en ellos. Esta notoria mala fe les ha conservado el comercio del Japon; y ningun comerciante Europeo ha tenido valor para emprenderle en nombre suyo, por mas facilidades que para ello le presentasen las provincias marítimas del norte.

CAPÍTULO XI. — *Reflexiones.*

No he dicho esto para disminuir nada de la infinita distancia que va del vicio á la virtud; no lo quiera Dios! Unicamente he querido dar á comprender que no todos los vicios políticos lo son morales, como ni tampoco todos los morales lo son políticos; lo qual no ha de ignorarse por aquellos que establecen leyes chocantes con el espíritu general de un estado.

CAPÍTULO XII. — *De los estilos y costumbres en el Estado despótico.*

Es una máxima importantísima, que en el estado despótico no es necesario nunca mudar los estilos y costumbres; pues á ello se seguiria irremediamente una revolucion. Nace de que no hay, digámoslo así, leyes en tal estado, y solo si usos y costumbres; y destruido esto, queda destruido todo.

Se establecen las leyes, pero se infunden las costumbres; estas se hallan mas dependientes del espíritu general, y aquellas de una institucion particular: y es así que hay tanto, ó mayor peligro en destruir el espíritu general, que en alterar una institucion particular.

Hay ménos trato de gentes en un pais, en que cada uno en clase de superior é inferior exerce ó

sufre un poder arbitrario, que en aquellos en que el imperio de la libertad se extiende á todos los estados. Luego se alteran ménos allí los estilos y costumbres; fixados mas los usos, se parecen mas á las leyes; y así conviene allí que un príncipe ó legislador choque ménos con los usos y costumbres que en los demas países del mundo. Las mugeres por lo comun en tales estados estan encerradas, y no tienen que servir de norma. En los demas países en que viven con los hombres, el deseo que ellas tienen de agradar, y el que uno tiene tambien de agradarles á ellas, son causa de que se muden continuamente los estilos ó modales. Ambos sexos se vician, pierden uno y otro su propiedad distintiva y esencial; se usa de arbitrariedad en lo que era absoluto, y diariamente se mudan los estilos.

CAPÍTULO XIII. — *De los estilos entre los Chinos.*

Pero son indestructibles los estilos en la China. Fuera de que allí las mugeres estan enteramente separadas de los hombres, se enseñan los modales en las escuelas así como las costumbres. Conocen á un hombre de estudios por el desembarazo con que hace una cortesía; y una vez que estas cosas se han comunicado por via de preceptos, y por el órgano de doctores graves, se fixan en el ánimo como máximas morales, y son ya inalterables.

CAPÍTULO XIV. — *Quates son los medios naturales de mudar las costumbres y modales de una Nacion.*

Hemos dicho que las leyes eran unas instituciones particulares y formales del legislador, y las costumbres y modales unas instituciones de la nacion en general. Siguese de ello que quando queremos mudar los usos y costumbres, no conviene hacerlo por medio de las leyes; lo qual pareceria muy tiránico; y mas vale executar esta mudanza con nuevas costumbres y modales.

Asi quando un príncipe se propone hacer grandes alteraciones en su nacion, es necesario que reforme con leyes lo que está establecido por ellas, y que mude con estilos lo que ellos tienen introducido; y el mudar con leyes lo que ha de mudarse con modales, es malísima política.

La ley que obligaba á los Moscovitas á cortarse la barba y los vestidos, y la violencia de Pedro I, que mandaba acortar hasta la rodilla las ropas de quantos entraban en los pueblos, eran tiránicas. Hay medios para impedir los delitos, y son las penas; y tambien los hay para hacer mudar los estilos, y son los exemplos. La facilidad y prontitud con que se civilizó la nacion Rusa, mostró bien que aquel príncipe habia formado malísimo concepto de ella, y que sus pueblos no eran unos brutos, como lo decia él. Eran inútiles los medios

violentos de que se valió; y hubiera logrado su fin igualmente con la dulzura. Por si mismo prohibió la facilidad de semejantes mudanzas; pues hallándose encerradas las mugeres, y aun esclavas en cierto modo, las llamó á su corte, mandó que se vistiesen á la Alemana, y llegó hasta enviarles algunas telas. Desde luego se aficionó este sexo á un género de vida que tanto quadraba con sus inclinaciones, veleidad, y pasiones; y comunicó á los hombres la misma afición.

Lo que mas facilitó esta mudanza, fué que las costumbres á la sazón eran extrañas al clima, y traían su origen de la mezcla de las naciones y de las conquistas. Introduciendo Pedro I las costumbres y modales Europeos en una nación de Europa, halló unas facilidades que él mismo no esperaba. El clima es el primero entre todos los imperios. Aquel soberano pues no necesitaba de leyes para mudar las costumbres y modales de su nación; y le hubiera bastado el inspirar nuevas costumbres y modales.

Los pueblos tienen en general mucho apego á sus usos; y el quitárselos violentamente, es hacerlos infelices; luego no conviene executar semejante mudanza, y si convidar á la nación para que la realice por si misma. Toda pena que no se deriva de la necesidad, es tiránica. La ley no es un mero acto de poder, y están fuera de su jurisdicción las cosas que son indiferentes naturalmente.

CAPÍTULO XV. — *Influencia del gobierno doméstico en el político.*

Esta mudanza de las costumbres de las mugeres influirá mucho sin duda en el gobierno Ruso. Todo se halla sumamente enlazado: el despotismo del príncipe forma una union natural con la servidumbre de las mugeres; y la libertad de estas la forma con el espíritu de la monarquía.

CAPÍTULO XVI. — *Como algunos legisladores confundieron las máximas que rigen á los hombres.*

Los modales y costumbres son unos usos que las leyes no establecieron, ó que no pudieron, ni quisieron establecer.

Entre las leyes y las costumbres hay esta diferencia, que las primeras arreglan mas las acciones del ciudadano, y las segundas arreglan mas las del hombre. Entre los modales y las costumbres se observa esta diferencia, que aquellos son mas concernientes á la conducta exterior, y las últimas á la interior. A veces (1), se confunden estas cosas en un estado. Licurgo hizo un solo código para las leyes, costumbres y modales; y otro

(1) Moises hizo un mismo código para las leyes y la religión: y los primeros romanos confundieron las antiguas costumbres con las leyes.

tanto hicieron los legisladores de la China. No hay que extrañarnos pues, si los legisladores de esta y de Lacedemonia confundieron las leyes, costumbres y modales; porque las costumbres representan á las leyes, y los modales á las costumbres.

La principal mira de los legisladores de la China, iba dirigida á que viviese sosegado el pueblo. Quisieron que los hombres se respetasen mucho unos á otros; que cada uno conociese por instantes que debia infinito á los demas, y que no habia ciudadano ninguno que no dependiese de otro: luego diéron la mayor extension á las reglas de la urbanidad. Asi se ve en los dominios del imperio Chino, que las gentes aldeanas observan entre si varios cumplimientos, al modo de las de una clase distinguida: medio acomodadísimo para infundir blandura, mantener la paz y buen orden en el pueblo, y desterrar quantos vicios se originan de un genio fuerte. Porque en efecto ¿no es tratar de dar mayores anchuras á nuestros defectos, el eximirnos de las reglas de la cortesia? Los cumplimientos valen mas baxo este aspecto que la política; porque aquellos adulan los vicios agenos, y esta impide que salgan á luz los propios nuestros; y es un antemural que unos á otros se oponen los hombres para impedir su mutua corrupcion. Licurgo cuyas instituciones eran duras, no tuvo por blanco los cum-

plimientos, quando formó los modales; y no llevó mas mira que la de aquel espíritu belicoso que queria infundir en los ánimos de su pueblo. Unas gentes que siempre estaban corrigiendo, ó siendo corregidas siempre instruyendo ó siendo instruidas, é igualmente sencillas y rigidas, exercian mas bien virtudes que tenian entre si miramientos.

CAPÍTULO XVII. — *Particular propiedad del Gobierno de la China.*

Mas hicieron todavia los legisladores de la China; confundieron la religion, leyes, costumbres, y modales; y en todo esto estribó la moral y la virtud. Los preceptos que concernian á estos quatro puntos, formaron aquello á que se dió el nombre de ritos: en cuya puntual observancia logró su triunfo el gobierno Chino. Pasó uno toda la juventud en aprenderlos, como la vida entera en practicarlos. Las gentes de carrera los enseñaron, y los magistrados los predicaron. Y como en estos ritos se contenian todas las minimas acciones de la vida, se halló bien gobernada la China, siempre que hubo medio para que fuesen observados con puntualidad.

Dos cosas pudieron grabar fácilmente los ritos en el ánimo y pecho de los Chinos; una, su modo de escribir sumamente complicado, que fué causa de que el espíritu estuviese ocupado

únicamente en estos ritos (1) una grandísima parte de la vida, porqué fué menester aprender á leer en los libros, y por los libros que los contenian; la otra, que no conteniendo los preceptos de los ritos cosa ninguna espiritual, sino meras reglas de una práctica comun, es mas fácil de conyeneer y mover los ánimos con ellos, que con una cosa puramente intelectual.

Los principes que en vez de gobernar por medio de los ritos, gobernaron por el de los suplicios, quisieron que estos produxesen un efecto que nunca puede ser fruto de ellos, qual es el de infundir buenas costumbres. Los suplicios separarán muy bien de la sociedad á un ciudadano que habiendo perdido sus costumbres, quebranta las leyes: pero ¿se repondrán las buenas costumbres con los suplicios, quando todo el mundo las ha perdido? Los suplicios contendrán ciertamente muchas consequencias del mal en general; pero no le corregirán en un todo. Por lo mismo, quando se abandonaron las máximas del gobierno de la China, y se perdió la moral, cayó el estado en la anarquía, y se viéron revoluciones.

CAPÍTULO XVIII. — *Consequencia del capítulo anterior.*

De ello resulta que la China no pierde su legislacion con la conquista, porque siendo allí

(1) Lo qual ha engendrado la emulacion, aversion á la ociosidad, y aprecio de la ciencia.

una misma cosa los modales, costumbres, leyes, y religion, no puede mudarse todo esto de una vez. Y como es necesario que el vencedor ó el vencido se muden, fué menester siempre en la China que aquel primero sufriese la mudanza; porque no siendo una misma cosa sus modales, costumbres, leyes, y religion, fué mas fácil que él se sujetase poco á poco al pueblo vencido, que no este á su vencedor.

De aquello mismo resulta amas una tristísima cosa: y es que no es posible que en ningun tiempo se establezca el cristianismo en la China. El voto de virginidad, reuniones de las mugeres en los templós, su necesaria comunicacion con los ministros de la religion, y participacion de sacramentos; confesion auricular; extremauncion; y matrimonio con una sola muger; todo esto trastorna las costumbres y estilos del pais, y abate amas con el mismo tiro las leyes y religion.

El cristianismo exige al parecer que todo forme union, quando establece la caridad, un culto público, y la uniforme participacion de sacramentos; pero los ritos Chinos parece al contrario que mandan que todo se separe uno de otro. Y como esta separacion, segun se ha visto, se halla unida con el espíritu del despotismo, se verá en ello una de las razones que influyen para que el gobierno monárquico, ó qualquiera otro moderado se hermánen mejor con la religion cristiana.

CAPÍTULO XIX. — *Como entre los Chinos se hizo esta union de la religion, leyes, costumbres y modales.*

Los legisladores de la China tuvieron por principal objeto de su gobierno el sosiego del imperio; y les pareció que la subordinacion era el mas adecuado medio para lograrlo. Con esta mira, creyeron que debian infundir en los hijos un respeto sumo para con los padres, y á este fin reuniéron todas sus fuerzas. Creáron una infinidad de ritos y ceremonias, para honrar á los padres en vida y despues de su muerte. Era imposible que uno honrase tanto á un padre ya muerto, y que no tuviese inclinacion á venerarle vivo todavia. Las ceremonias con los padres muertos tenian mayor relacion con la religion; y aquellas otras con los vivos la tenian mayor con las leyes, costumbres y modales; pero unas y otras eran partes de un mismo código, el qual era sumamente extenso.

El respeto paternal estaba enlazado por necesidad con quanto representaba á los padres, ancianos, maestros, magistrados, y emperador. Este respeto paternal suponía en pago el amor de los padres á sus hijos; y por consiguiente la misma compensacion de los ancianos á la juventud, de los magistrados á los que les eran

sumisos, y del emperador á sus súbditos. Todo esto constituía los ritos, como estos constituían el espíritu general del imperio.

Se va á percibir la conformidad que pueden tener con las leyes fundamentales de la China unas cosas al parecer las mas indiferentes. Aquel imperio está formado sobre el plan del régimen doméstico. Si disminuimos la autoridad paternal, ó aun si cercenamos las ceremonias que expresan el respeto que á ella le es debido, disminuimos la veneracion para con los magistrados que miramos como padres; los magistrados no se entregarán ya á los mismos desvelos en favor de los pueblos, á quienes han de considerar como hijos; y aquella correspondencia de amor que se entretiene entre el príncipe y súbditos suyos, cesará insensiblemente. Suprimase una práctica de estas, y el estado se conmueve todo. Es cosa bien indiferente en sí misma, que dexé su asiento una nieta para ir á hacer tales ó quales cumplidos á su abuela: pero si se pone atencion en que estas prácticas exteriores nos recuerdan sin cesar un efecto que conviene grabar en los pechos, y que desde todos los pechos va á formar el espíritu que rige el imperio, veremos que es menester que tal ó qual accion se haga.

CAPÍTULO XX. — *Explicacion de una paradoxa sobre los Chinos.*

La cosa singular es, que los Chinos cuya vida no tiene enteramente otro norte que el de los ritos, son sin embargo los hombres mas tramposos de la tierra. Esto se ve con mas particularidad en el comercio, que nunca ha podido infundirles la buena fe que es propia de él. El comprador ha de llevar su propio peso; pues todo mercader tiene tres, uno fuerte para comprar, otro ligero para vender, y otro justo para aquellos que estan sobre sí.

Los legisladores de la China tuvieron dos objetos; quisieron que los pueblos se mantuviesen sumisos y tranquilos; y que fuesen laboriosos é industriosos. En virtud de la naturaleza del clima y terreno, tiene allí el hombre una vida precaria; y no puede asegurarse el sustento mas que á puro industria y faena.

Quando todos obedecen y trabajan, se halla el estado en una dichosa situacion. La necesidad, y quizas la naturaleza del clima; engendraron en los Chinos una ansia indecible del lucro; y las leyes no pensaron en refrenarla. Todo fué prohibido, quando se trató de adquirir con violencia; y todo fué licito, quando se trató de lograr por medio del artificio é industria. No comparemos

pues la moral de los Chinos con la de la Europa. Cada uno en la China hubo de desvirse por lo que le traia utilidad; y si el bribon veló en sus intereses, el que era engañado no habia de abandonar los suyos. Era licito el robar en Lacedemonia; y lo es el engañar en la China.

CAPÍTULO XXI. — *Como las leyes han de ser relativas á las costumbres y modales.*

Unicamente las instituciones raras confunden de este modo cosas naturalmente separadas, quales son las leyes, costumbres, y modales; pero aunque estan separadas, no por eso dexan de tener mucha conformidad entre sí.

Preguntaron á Solon, si las leyes que habia dado á los Atenienses eran las mejores. « Les he dado, respondió, las mejores que ellos podian sufrir: » Bello dicho, que todos los legisladores habrian de oír. Quando la divina sabiduria dixo al pueblo Judío: « Os he dado preceptos que no son buenos: » Esto significa que los preceptos tenian solamente una bondad relativa; con lo que se da solucion á quantas dificultades pueden formarse sobre las leyes de Moises.

CAPÍTULO XXII. — *Continuacion de la misma materia.*

Quando tiene buenas costumbres un pueblo,

CAPÍTULO XX. — *Explicacion de una paradoxa sobre los Chinos.*

La cosa singular es, que los Chinos cuya vida no tiene enteramente otro norte que el de los ritos, son sin embargo los hombres mas tramposos de la tierra. Esto se ve con mas particularidad en el comercio, que nunca ha podido infundirles la buena fe que es propia de él. El comprador ha de llevar su propio peso; pues todo mercader tiene tres, uno fuerte para comprar, otro ligero para vender, y otro justo para aquellos que estan sobre sí.

Los legisladores de la China tuvieron dos objetos; quisieron que los pueblos se mantuviesen sumisos y tranquilos; y que fuesen laboriosos é industriosos. En virtud de la naturaleza del clima y terreno, tiene allí el hombre una vida precaria; y no puede asegurarse el sustento mas que á puro industria y faena.

Quando todos obedecen y trabajan, se halla el estado en una dichosa situacion. La necesidad, y quizas la naturaleza del clima; engendraron en los Chinos una ansia indecible del lucro; y las leyes no pensaron en refrenarla. Todo fué prohibido, quando se trató de adquirir con violencia; y todo fué licito, quando se trató de lograr por medio del artificio é industria. No comparemos

pues la moral de los Chinos con la de la Europa. Cada uno en la China hubo de desvirse por lo que le traia utilidad; y si el bribon veló en sus intereses, el que era engañado no habia de abandonar los suyos. Era licito el robar en Lacedemonia; y lo es el engañar en la China.

CAPÍTULO XXI. — *Como las leyes han de ser relativas á las costumbres y modales.*

Unicamente las instituciones raras confunden de este modo cosas naturalmente separadas, quales son las leyes, costumbres, y modales; pero aunque estan separadas, no por eso dexan de tener mucha conformidad entre sí.

Preguntaron á Solon, si las leyes que habia dado á los Atenienses eran las mejores. « Les he » dado, respondió, las mejores que ellos podian » sufrir: » Bello dicho, que todos los legisladores habrian de oír. Quando la divina sabiduria dixo al pueblo Judío: « Os he dado preceptos que no » son buenos: » Esto significa que los preceptos tenian solamente una bondad relativa; con lo que se da solucion á quantas dificultades pueden formarse sobre las leyes de Moises.

CAPÍTULO XXII. — *Continuacion de la misma materia.*

Quando tiene buenas costumbres un pueblo,

son sencillas las leyes. *Platon* dice, que *Kadama*, que gobernaba á un pueblo sumamente religioso, despachaba todos los procesos con prontitud, con solo deferir el juramento sobre cada cargo. Pero dice el mismo *Platon*, quando un pueblo no es pio, no puede usarse el juramento mas que en aquellas ocasiones en que el que jura no tiene interes, quales son el juez y testigos.

CAPÍTULO XXIII. — *Como las leyes siguen á las costumbres.*

En aquellos tiempos en que las costumbres romanas eran puras, no habia ley particular contra el peculado. Quando apareció por la primera vez este delito, le hallaron tan infame, que su condenacion á la restitucion de lo que se habia cogido, fue mirada como una gran pena: testigo el juicio de *L. Scipion*.

CAPÍTULO XXIV. — *Continuacion de la misma materia.*

Las leyes que confieren la tutela á la madre, atienden mas á la conservacion de la persona del pupilo; y las que la confieren al pariente mas inmediato, ponen mas la mira en la conservacion de los bienes. En los pueblos de corrompidas costumbres vale mas dar la tutela á las madres; y en aquellos en que las leyes han de tener con-

fianza en las buenas costumbres de los ciudadanos, la confieren á la misma, al heredero de los bienes, y á ámbos algunas veces.

Si se reflexiona sobre las leyes romanas, se hallará que su espíritu es conforme con lo que digo. Las costumbres romanas eran admirables al tiempo de establecerse la ley de las doce tabas. Desfrieron la tutela al pariente mas inmediato del pupilo, pensando que habia de cargar con la tutela aquel que habia de tener los beneficios de la sucesion. No se creyó en peligro la vida del pupilo, aunque estaba puesta en manos de aquel á quien tanto interes le iba en su muerte. Pero desde que se alteraron las buenas costumbres romanas, vióse que los legisladores mudaron tambien su modo de pensar. Si en la substitucion pupilar, dicen *Cayo* y *Justiniano*, teme el testador que el substituido arme lazos al pupilo, puede dexar de manifesto la vulgar, é insertar la pupilar en una parte del testamento que no pueda abrirse hasta cierta época. He aquí recelos y precauciones que los primitivos romanos desconocian.

CAPÍTULO XXV. — *Continuacion de la misma materia.*

La ley romana dexaba la libertad de hacerse mutuas donaciones ántes del matrimonio; pero

no lo permitió ya después de contraído este. Iba fundada en las costumbres de los romanos, á quienes únicamente la frugalidad, simplicidad, y modestia hacian inclinados al matrimonio, pero á quienes tambien podia seducirse por medio de las atenciones domésticas, de las condescendencias y felicidad de toda una vida.

La ley de los Visogodos disponia, que el esposo no pudiese dar á su futura esposa mas que la décima parte de sus bienes; y que no pudiese darle nada en el año primero de su matrimonio. Tambien se derivaba esto de las costumbres del pais. Los legisladores quisieron oponer un freno á aquella jactancia Española, que era inclinada únicamente á ejercer descompasadas larguezas en ocasiones de lucimiento. Los Romanos desvanecieron con sus leyes varios inconvenientes del imperio mas durable del mundo, qual es el de la virtud; y los Españoles con las suyas querian impedir los malos efectos de la tiranía mas frágil de la tierra, qual es la de la beldad.

CAPÍTULO XXVI. — *Continuacion de la misma materia.*

La ley de Teodosio y Valentiniano tomó las causas del repudio en las antiguas costumbres y estilos de los Romanos. En el número de estas causas puso el proceder de un marido que cas-

tigase á su muger de un modo indigno de una persona ingenua. Esta causa fué omitida en las leyes posteriores suyas: nacido de que en esta materia se habian mudado las costumbres, y ocupado los usos orientales el lugar de los de Europa. El primer eunuco de la emperatriz, muger de Justiniano II, la amenazó, dice la historia, con aquel castigo que imponen á los niños en las escuelas; y no puede imaginarse tal cosa mas que en virtud de unas costumbres ya recibidas, ó dirigidas á serlo.

Hemos visto como las leyes siguen á las costumbres; veamos ahora como estas siguen á las primeras.

CAPÍTULO XXVII. — *Como pueden contribuir las leyes á formar las costumbres, modales, y caracter de una nacion.*

Los usos de un pueblo esclavizado forman una parte de su servidumbre; y los de uno libre la forman de su libertad.

Hablé de un pueblo libre en el libro XI; y expuse los principios de su constitucion: veamos los efectos que han debido seguir al carácter que ella pudo formar, y los modales que de esto resultan.

No digo que el clima no haya producido en gran parte las leyes, costumbres, y modales de semejante nacion; sino que las costumbres y modales

no lo permitió ya después de contraído este. Iba fundada en las costumbres de los romanos, á quienes únicamente la frugalidad, simplicidad, y modestia hacian inclinados al matrimonio, pero á quienes tambien podia seducirse por medio de las atenciones domésticas, de las condescendencias y felicidad de toda una vida.

La ley de los Visogodos disponia, que el esposo no pudiese dar á su futura esposa mas que la décima parte de sus bienes; y que no pudiese darle nada en el año primero de su matrimonio. Tambien se derivaba esto de las costumbres del pais. Los legisladores quisieron oponer un freno á aquella jactancia Española, que era inclinada únicamente á ejercer descompasadas larguezas en ocasiones de lucimiento. Los Romanos desvanecieron con sus leyes varios inconvenientes del imperio mas durable del mundo, qual es el de la virtud; y los Españoles con las suyas querian impedir los malos efectos de la tiranía mas frágil de la tierra, qual es la de la beldad.

CAPÍTULO XXVI. — *Continuacion de la misma materia.*

La ley de Teodosio y Valentiniano tomó las causas del repudio en las antiguas costumbres y estilos de los Romanos. En el número de estas causas puso el proceder de un marido que cas-

tigase á su muger de un modo indigno de una persona ingenua. Esta causa fué omitida en las leyes posteriores suyas: nacido de que en esta materia se habian mudado las costumbres, y ocupado los usos orientales el lugar de los de Europa. El primer eunuco de la emperatriz, muger de Justiniano II, la amenazó, dice la historia, con aquel castigo que imponen á los niños en las escuelas; y no puede imaginarse tal cosa mas que en virtud de unas costumbres ya recibidas, ó dirigidas á serlo.

Hemos visto como las leyes siguen á las costumbres; veamos ahora como estas siguen á las primeras.

CAPÍTULO XXVII. — *Como pueden contribuir las leyes á formar las costumbres, modales, y caracter de una nacion.*

Los usos de un pueblo esclavizado forman una parte de su servidumbre; y los de uno libre la forman de su libertad.

Hablé de un pueblo libre en el libro XI; y expuse los principios de su constitucion: veamos los efectos que han debido seguir al carácter que ella pudo formar, y los modales que de esto resultan.

No digo que el clima no haya producido en gran parte las leyes, costumbres, y modales de semejante nacion; sino que las costumbres y modales

de esta habrían de tener mucha conformidad con sus leyes.

Como en este estado habría dos poderes visibles, el legislativo y el ejecutivo; y que todo ciudadano tendría voluntad propia, y haría respetable su independencia quando lo quisiese, la mayor parte de gentes tendría mas inclinacion á uno que á otro de ámbos poderes, por no tener comunmente el gran número sobrada equidad ni conocimiento para inclinarse igualmente á uno y otro. Y como disponiendo de todos los destinos el poder ejecutivo, podría infundir grandes esperanzas, pero nunca temores, quantos sujetos le debiesen obtenciones, se verían movidos á ponerse del lado suyo, y este poder entónces podría ser combatido por aquellos que no esperasen nada de él. Siendo libres allí todos los poderes, dexarian verse con toda fuerza el odio, envidia, celos, y ardor de enriquecerse y distinguirse; y si otra cosa sucediera, sería el estado como un hombre postrado por la fuerza de la enfermedad, que carece de pasiones, porque carece de vigor. Duraría el odio que reynase entre ámbas facciones, porque sería ineficaz siempre. Hallándose compuestos de hombres libres estos partidos, si lograba una excesiva superioridad el uno, resultaría por un efecto de la libertad que este mismo hubiese de ser abatido, miéntras que los ciudadanos, al modo de las manos que dan so-

corro al cuerpo, acudirían á sostener al otro.

Como cada particular, independiente siempre, seguiría mucho sus antojos y caprichos, mudaría uno frecuentemente de partido; ó abandonaría aquel en que dexase á sus amigos, para ligarse con el otro en que tuviese á sus enemigos; y con frecuencia podrían olvidarse en semejante nacion las leyes de la amistad y las del odio.

El monarca se hallaría en el caso de los particulares; y contra las máximas de la prudencia, se vería obligado frecuentemente á poner su confianza en aquellos que mas le hubiesen ofendido, y echar de su gracia á los que le hubiesen hecho mayores servicios, haciendo por necesidad lo que los demas principes por eleccion.

Tememos que se nos vaya un bien que experimentamos, que conocemos apénas, ó que pueden robarnos; y el temor aumenta siempre los objetos. El pueblo estaría inquieto sobre su situacion; y se creería en peligro aun en los momentos de la mayor seguridad. Mayormente que no pudiendo confesar los interesados motivos de su oposicion los sujetos que mas vivamente se opusieran al poder ejecutivo, aumentarían los terrores del pueblo, el que no sabría cabalmente nunca si corría peligro ó no. Pero esto mismo contribuiría para que el pueblo evitase los verdaderos peligros á que en lo sucesivo pudiera exponerse.

Pero poseyendo el cuerpo legislativo toda la confianza del pueblo, y aventajándosele ademas en instruccion, podria desimpresionarle de las malas sugerencias, y tranquilizar sus disturbios. Esta es una de las grandes ventajas que lleva semejante gobierno á las antiguas repúblicas, en las cuales tenia el pueblo una autoridad inmediata; porque una vez que le conmovian los oradores, no habia ya freno capaz de contener las agitaciones populares.

Asi, siempre que los terrores infundidos careciesen de un determinado objeto, se reducirian en sus efectos á injurias, y clamores vanos; y aun harian el gran servicio de fortificar todos los móviles del gobierno, y hacer solícitos á todos los ciudadanos. Pero si el pavor popular naciese del trastorno de las leyes fundamentales, seria sordo, atroz, y fatal; y catástrofes sus frutos. Se veria bien presto una calma espantosa, durante la qual se formaria una liga general contra el poder transgresor de las leyes.

Si en el caso en que careciesen de determinado objeto las inquietudes, amenazase al estado alguna potencia extranquera, y pusiese en peligro su gloria ó fortuna; cediendo entónces los pequeños intereses á los mayores, seria universal la reunion en favor del poder ejecutivo.

Si naciesen las contiendas con motivo de haberse quebrantado las leyes fundamentales, y que

en la misma razon apareciese una potencia extranquera; habria una revolucion que no alteraria la forma de gobierno, ni su constitucion; porque las revoluciones formadas por la libertad son una confirmacion de la libertad misma. Una nacion libre no puede tener mas que un libertador, asi como una avasallada un opresor. Porque qualquiera hombre que se halla con suficiente fuerza para arrojar al que es ya señor absoluto de un estado, la tiene igualmente para serlo él mismo.

Como para gozar de la libertad, es necesario que cada uno diga lo que piensa; y que para conservarla, lo es tambien que cada uno pueda decir lo que piensa; un ciudadano de semejante estado diria, y escribiria quanto las leyes no le hubiesen prohibido expresamente decir ó escribir. Acalorada siempre esta nacion, podrian conducirla mas fácilmente por medio de sus pasiones que por el de la razon, que no produce jamas grandes efectos en el ánimo humano; y no tendrian dificultad los que la gobernasen, para empuñarla en empresas contrarias á los verdaderos intereses de ella.

Esta nacion seria amante de su libertad sobremanera, porque seria verdaderamente libre: y podria acontecer, que para defenderla sacrificase sus haciendas, conveniencias, é intereses; y cargase con los mas gravosos impuestos, y quales el mas absoluto principe no tendria valor de im-

poner á sus vasallos. Pero como estaria penetrada con certeza de la necesidad de someterse á la satisfaccion de ellos, y pagaria con la bien fundada esperanza de no pagar mas; las cargas serian allí mas pesadas que la idea de ellas, en vez de que hay naciones en que la opinion es superior infinitamente al mal.

Tendria semejante nacion un crédito seguro, porque tomaria prestado de si misma, y se cobraria ella misma. Podria suceder que formase empresas superiores á sus fuerzas naturales, y daria valor contra sus enemigos á quantiosas riquezas ficticias, que la confianza y naturaleza de su gobierno harian reales. Para conservar su libertad, tomaria prestado de sus súbditos; y viendo estos que se perderia el crédito de ella si fuera conquistada, tendrian un nuevo motivo para esforzarse en defensa de su libertad.

Si esta nacion habitase en una isla, no seria conquistadora, porque unas conquistas separadas de sus dominios la debilitarian. Si fuera bueno el terreno de esta isla, dominaria ménos todavia á la nacion el espíritu de conquista, porque no necesitaria de la guerra para enriquecerse. Y como ningun ciudadano dependeria de otro, cada uno haria mas aprecio de su libertad que de la gloria de uno solo, ó de algunos particulares.

Serian mirados allí los militares como gentes de una profesion que puede ser útil y peligrosa

con frecuencia, y cuyos servicios son penosos para la nacion misma; en la que las calificaciones civiles tendrian mayor consideracion.

Esta nacion, á la que la paz y libertad harian de conveniencias, y exenta de destructores errores, tendria propension á ser mercantil. Si ella tuviera alguna mercancia de aquellas primitivas de que nos valemos para hacer cosas á que da tanto valor la obra del hombre, podria formar establecimientos propios para proporcionarse la posesion de este don celeste en toda su extension.

Si semejante nacion se hallase situada hácia el norte, y tuviera infinitos frutos de sobra, como careceria tambien de infinitas mercancías que le negaria su clima, haria un necesario, pero grande comercio con los pueblos del mediodia; y escogiendo los estados á los que favoreceria con un comercio ventajoso, haria reciprocamente tratados con la nacion escogida.

En un estado en que por un lado seria sumá la opulencia, y desmesurados los tributos por otro, no podria vivir uno sin industria con un limitado caudal. Con el pretexto de viages, ó salud, se desterrarian muchos de su domicilio, é irian en busca de la abundancia aun á los países de la esclavitud misma.

Una nacion comerciante tiene un sinnúmero de interesillos particulares; luego puede ofender, y ofenderse de infinitas maneras. Esta nacion scria

celosa sobremanera; y mas la contristaria la prosperidad agena, que la llenaria la suya propia. Y sus leyes, dulces y francas por otra parte, podrian ser tan rígidas con respeto al comercio y navegación que con ella se hiciesen, que no negociaria al parecer mas que con enemigos.

Si esta nacion enviase colonias á tierras remotas, mas lo haria para extender su comercio que su dominacion. Y como somos propensos á establecer en otras partes lo ya establecido en nuestra mansion habitual, daria esta nacion á los pueblos de sus colonias la forma de su gobierno propio; y llevando este en si la prosperidad, veríase que se formaban grandes pueblos en las selvas mismas á que se habian enviado las colonias.

Podria ser que la misma nacion hubiese sojuzgado en otros tiempos á una nacion vecina, que por su situacion, buenos puertos, y naturaleza de riquezas, le diese celos; asi aunque le hubiese dado sus propias leyes, la tendria baxo una extrema dependencia, de modo que fuesen libres allí los ciudadanos, aunque esclavo el gobierno mismo.

El estado conquistado tendria un régimen civil bellissimo; pero le abrumaria el de gentes; y le impondrian tales leyes de nacion á nacion, que su prosperidad no seria mas que precaria, y únicamente un depósito en favor de un señor.

Habitando en una dilatada isla la nacion dominante, y hallándose poseedora de un vasto comercio, tendria toda especie de facilidades para formarse fuerzas maritimas: y como la conservacion de su libertad la eximiria de tener plazas fuertes, ciudadelas, ni exercitos terrestres, necesitaria de una marina que la preservase contra las invasiones: marina, que seria superior á las de las otras potencias, que viéndose en la necesidad de invertir sus rentas públicas en las tropas de tierra, no las tendrian ya suficientes para la guerra maritima. Siempre dió el dominio de los mares á los pueblos que le poseyeron una altivez natural; porque reconociéndose capaces de insultar en todas partes, creen que no está mas limitado su poder que el Océano.

Esta nacion podria tener mucho influxo en los negocios de los estados vecinos suyos: porque como no emplearia su poder en hacer conquistas, solicitarian mas su amistad, y temerian mas su enemistad, que la inconstancia de su gobierno é interior commocion podian prometerlo al parecer.

Asi la suerte del poder executivo seria la de estar siempre inquieto en lo interior, y respetado en lo exterior.

Si aconteciera que esta nacion se hiciese en algunas ocasiones el centro de las negociaciones de Europa, usaria en ellas de alguna mayor probidad y buena fe que las demas naciones; porque

viéndose frecuentemente sus ministros en la precisión de justificar su conducta ante un consejo popular, no podrían ocultarse sus negociaciones, y por necesidad tendrían que ser algo mas honrados sobre este particular. Además, como en algun modo serian garantes de los sucesos á que una conducta descarriada pudiera dar origen; lo mas seguro para ellos seria echar por el camino recto.

Si en algun tiempo los nobles hubiesen tenido desmesurado poder en la nacion, y que el monarca hubiera hallado arbitrio para abatirlos elevando al pueblo, el grado de la esclavitud extrema se hubiera verificado entre el momento del abatimiento de los grandes y aquel en que el pueblo hubiera comenzado á conocer su poder.

Pudiera suceder que habiendo estado sujeta la estacion en otros tiempos á un poder arbitrario, hubiese conservado los estilos de este en muchas circunstancias; de modo que en el fondo mismo de un gobierno libre, se viese á menudo la forma de uno absoluto.

En quanto á la religion, como cada ciudadano de semejante estado tendría voluntad propia, y por consiguiente le servirian de norte en la conducta su misma ciencia ó fantasías; acontecería, ó que cada uno miraria con mucha indiferencia toda suerte de religion, fuese la que se quisiese, mediante lo qual todos se inclinarian á abrazar

la dominante; ó que uno seria celoso defensor de la religion en general; mediante lo qual se multiplicarian las sectas.

No seria cosa imposible que en esta nacion hubiese gentes que no tuviesen religion ninguna, y que sin embargo no quisiesen sufrir que las obligasen á mudar aquella que seguirian en el caso de tener una; porque desde luego conocerian, que nuestra manera de pensar nos pertenece del mismo modo que nuestra vida y hacienda; y que el que puede arrebatarnos lo uno, puede privarnos mucho mejor de lo otro.

Si entre las varias religiones hubiese una, cuya introduccion hubiesen tentado lograr por la via de la esclavitud, seria odiosa alli; porque como juzgamos de las cosas por sus conexiones y demas accesorio que á ellas agregamos, jamas se presentaria esta á nuestro espíritu como enlazada con la libertad.

Las leyes contra los que profesasen esta religion, no serian sanguinarias; porque la libertad no imagina semejantes penas; sino que serian tan represivas, que harian todo el mal que puede hacerse á sangre fria.

Pudiera suceder de mil modos que el clero tuviese tan poco influxo, que los demas ciudadanos le tuviesen mayor. Asi en vez de separarse el clero, querria mejor sobrellevar las mismas cargas que los legos, y no formar mas que un solo

cuerpo con respecto á esto: pero como siempre estaria propenso á ganarse la veneracion del pueblo, se distinguiria por medio de una mas retirada vida, conducta mas circunspecta, y costumbres de mayor pureza.

No pudiendo este clero proteger la religion, ni ser protegido por ella, y viéndose sin fuerza para violentar, haria por persuadir; y se verian salir de su pluma obras admirabilisimas para probar la revelacion y providencia del ser de los seres.

Podria suceder que se eludiesen las juntas de este clero, ó que no quisiesen permitirle la reforma de sus abusos; y que por un delirio de la libertad, quisiesen mas que la reforma se hiciese á medias, que sufrir á un clero reformador.

Formando las dignidades públicas una parte de la constitucion fundamental, serian mas fixas que en las demas naciones; pero por otro lado, los grandes en este pais de la libertad se asemejarian mas al pueblo; las clases pues estarian mas separadas, pero mas confundidas las personas.

Hallándose los que gobiernan con un poder que, por decirlo así, vuelve á armarse y crearse diariamente, tendrian mas miramientos con los sujetos que les fuesen útiles que con los que les sirviesen de diversion; y por esto serian raros allí los cortesanos, aduladores, condescendientes, y toda aquella clase de gentes finalmente que hace

que los grandes paguen el vacío mismo de sus ánimos.

No se apreciarian allí los hombres por unos talentos ó atributos frívolos, sino por calificaciones reales; y únicamente hay dos de este género, que son las riquezas y el mérito personal.

Habria un lujo sólido, fundado, no en una acicalada vanidad, sino en el esmero de unas necesidades efectivas; y apenas se ambicionaria nada en las cosas mas que los placeres que unió á ellas la naturaleza.

Gozarian allí de un excesivo sobrante, en medio de que estarian desterradas las frivolidades. Así teniendo muchas personas mas bienes que ocasiones de dispendios, invertirian lo superfluo de un modo raro; y habria mas talento que buen gusto en esta nacion.

Como cada uno estaria embebido siempre en sus intereses, careceria de aquella politica, que es hija de la ociosidad; y no habria realmente lugar para ejercerla. Quanto mayor es el número de gentes que en una nacion necesitan de guardar miramientos y complacerse entre si, tanto mayor es la urbanidad. Pero lo que ha de distinguirnos de las naciones bárbaras, no es tanto la cultura de las costumbres quanto la urbanidad de los modales.

En una nacion, en que todo sugeto tomara parte á su modo en la administracion del estado,

habrían de vivir casi separadas de los hombres las mugeres. Serían pues modestas, es decir, tímidas. Semejante encogimiento formaría su virtud, mientras que los hombres, sin entender de galanteos, se entregarían á una disolución que no les robaría el tiempo ni la libertad.

No estableciéndose allí las leyes mas para un particular que para otro, cada uno se tendria por un monarca; y serian en esta nacion los hombres mas bien confederados que conciudadanos.

Si el clima hubiese infundido en muchos sujetos un espíritu inquieto y extensas miras, se hablaría sobremanera de las cosas políticas en un país, en el que la constitucion daría á todos una parte en el gobierno é intereses públicos; y se verían gentes que pasarían la vida computando unos sucesos, que, atendida la naturaleza de las cosas y los caprichos de la fortuna, esto es, de los hombres, no están sujetos á cómputo ninguno.

Con mucha frecuencia es indiferente en una nacion libre que discurren bien ó mal los particulares; basta que hagan discursos; pues de ello nace la libertad, la qual sale por garante de los efectos de semejantes ratiocinios. Del mismo modo en un gobierno despótico, es igualmente pernicioso que se hagan buenos ó malos discursos; pues basta que se discorra, para que el fundamento del gobierno se vea ofendido.

Muchos sujetos, que con nadie serian placen-

teros, se abandonarían á su genio; la mayor parte de gentes, con talento, hallaría su propio martirio en él: y hallándose desdeñados y disgustados de todo, serían infelices con tantos motivos para no serlo.

No temiendo ningun ciudadano á otro, sería altiva esta nacion; porque la altivez de los reyes nace de su independencía. Son soberbias las naciones libres; y las otras pueden ser mas fácilmente vanas.

Pero viviendo estos hombres arrogantes mucho consigo mismos, se hallarían frecuentemente en medio de gentes desconocidas; serían tímidos, y las mas veces se vería en ellos la mezcla extravagante de una mala vergüenza y arrogancia.

La indole de la nacion aparecería mas particularmente en las obras intelectuales, en que se verían gentes de un ánimo recogido, y que se habrían dado á la meditacion mas exclusiva. El trato humano nos enseña á conocer las ridiculeces; y el retiro nos hace mas propios para conocer los vicios. Los escritos satíricos de aquellos autores serían atroces; y se verían allí muchos nuevos Juvenales, ántes de haber poseído á un Horacio. Los historiadores de las monarquías sumamente absolutas faltan á la verdad, porque no tienen la libertad de decirla; pero los de los estados sumamente libres faltan á ella en virtud de su libertad misma, que produciendo siempre di-

visiones, cada uno se vuelve tan esclavo de los errores de su faccion, como lo seria de un tirano.

Sus poetas tendrian con mayor frecuencia aquella original aspereza de la invencion, que una cierta finura nacida del buen gusto: y en ellos se hallaria algo que se asemejaria mas á la fuerza de Miguel Angelo, que á la gracia de Rafael.

## LIBRO XX.

*De las leyes, segun su relacion con el comercio, considerado en su naturaleza y distinciones.*

*Docuit quæ maximus Atlas.  
VIRGILIO, Æneid.*

### CAPÍTULO PRIMERO. — *Del Comercio.*

Las materias siguientes exigirian tratarse con mayor detencion; pero no lo permite la naturaleza de esta obra. Me agradaria correr sobre unas mansas aguas, mas me lleva una impetuosa corriente tras si.

El comercio nos sana de preocupaciones destructivas; y es casi una regla general, que en quantos parages reynan costumbres dulces, reyna tambien el comercio; y que en quantas hay comercio, hay tambien costumbres dulces. No nos

extrañemos pues de que las nuestras sean ménos feroces que en otros tiempos lo eran. Ha nacido del comercio, que haya penetrado en todas partes el conocimiento de las costumbres de todas las naciones; se han comparado usos con usos, y resultado grandes bienes.

Puede decirse que las leyes mercantiles perfeccionan las costumbres; por la misma razon que ellas mismas las pierden. El comercio corrompe las costumbres (1) puras; lo qual ofrecia materia de quejas á Platon; pero lima y suaviza las bárbaras, como lo vemos diariamente.

### CAPÍTULO II. — *Del espíritu del Comercio.*

El efecto natural del comercio es inclinarnos á la paz. Dos naciones que entre si trafican, se hacen dependientes una de otra; si la una tiene interes en comprar, la otra le tiene en vender; y todas las uniones estan fundadas en necesidades reciprocas.

Pero si el espíritu del comercio une las naciones, no une igualmente á los particulares. Vemos que en los paises en que domina el espíritu del comercio, se forma tráfico de todas las acciones y virtudes humanas; y aun aquellas co-

(1) La Hollanda.

visiones, cada uno se vuelve tan esclavo de los errores de su faccion, como lo seria de un tirano.

Sus poetas tendrian con mayor frecuencia aquella original aspereza de la invencion, que una cierta finura nacida del buen gusto: y en ellos se hallaria algo que se asemejaria mas á la fuerza de Miguel Angelo, que á la gracia de Rafael.

## LIBRO XX.

*De las leyes, segun su relacion con el comercio, considerado en su naturaleza y distinciones.*

*Docuit quæ maximus Atlas.  
VIRGILIO, Æneid.*

### CAPÍTULO PRIMERO. — *Del Comercio.*

Las materias siguientes exigirian tratarse con mayor detencion; pero no lo permite la naturaleza de esta obra. Me agradaria correr sobre unas mansas aguas, mas me lleva una impetuosa corriente tras si.

El comercio nos sana de preocupaciones destructivas; y es casi una regla general, que en quantos parages reynan costumbres dulces, reyna tambien el comercio; y que en quantas hay comercio, hay tambien costumbres dulces. No nos

extrañemos pues de que las nuestras sean ménos feroces que en otros tiempos lo eran. Ha nacido del comercio, que haya penetrado en todas partes el conocimiento de las costumbres de todas las naciones; se han comparado usos con usos, y resultado grandes bienes.

Puede decirse que las leyes mercantiles perfeccionan las costumbres; por la misma razon que ellas mismas las pierden. El comercio corrompe las costumbres (1) puras; lo qual ofrecia materia de quejas á Platon; pero lima y suaviza las bárbaras, como lo vemos diariamente.

### CAPÍTULO II. — *Del espíritu del Comercio.*

El efecto natural del comercio es inclinarnos á la paz. Dos naciones que entre si trafican, se hacen dependientes una de otra; si la una tiene interes en comprar, la otra le tiene en vender; y todas las uniones estan fundadas en necesidades reciprocas.

Pero si el espíritu del comercio une las naciones, no une igualmente á los particulares. Vemos que en los paises en que domina el espíritu del comercio, se forma tráfico de todas las acciones y virtudes humanas; y aun aquellas co-

(1) La Hollanda.

sillas, que la caridad misma exige de balde, son allí venales.

El espíritu mercantil engendra en el hombre una idea de justicia puntual, opuesta por una parte al latrocinio, y por otra á aquellas virtudes morales que influyen para que no dispute uno siempre con rigidez sobre sus intereses, y pueda abandonarlos en favor de los ajenos.

La total privacion de comercio por el contrario engendra el latrocinio, que Aristóteles coloca en la clase de los modos de adquirir. El espíritu del latrocinio no es opuesto á ciertas virtudes morales: y la hospitalidad, por exemplo, rarísima en las naciones mercantiles, se exerce admirablemente en los pueblos ladrones.

Es un sacrilegio entre los Germanos, dice *Tácito*, el cerrar uno su casa á qualquiera hombre, conocido ó desconocido. El que ha exercitado la hospitalidad con un extranjero, va á enseñarle otra casa en que la exercitan otra vez, y le reciben con igual caridad. Pero luego que los Germanos hubieron fundado monarquías, se les volvió gravosa la hospitalidad. Esto se ve por dos leyes de los Burguñones, una de las cuales impone pena á todo bárbaro que enseñase la casa de un romano á un extranjero; y la otra arregla que el que reciba á un extranjero, será indemnizado por los vecinos del pueblo á prorata.

CAPÍTULO III. — *De la pobreza de los Pueblos.*

Hay dos especies de pueblos pobres; aquellos que la dureza del gobierno ha hecho tales; y semejantes gentes son casi incapaces de qualquiera virtud, porque su pobreza forma parte de su esclavitud; y los otros no son pobres mas que por haber desdeñado, ó desconocido las comodidades de la vida humana; y estos pueden hacer grandes cosas, pues su pobreza es parte de su libertad.

CAPÍTULO IV. — *Del Comercio en los varios gobiernos.*

El comercio tiene relacion con la constitucion de los estados. En el gobierno de uno solo, está fundado el comercio sobre el luxo; y aunque tambien lo está en las necesidades reales, su objeto principal es el de proporcionar á la nacion que le hace quanto puede servir á su soberbia, delicias, y fantasías. En el gobierno de muchos, está fundado con mayor frecuencia en la economia; pues teniendo los negociantes fixa la vista en todas las naciones de la tierra, llevan á una lo que sacan de otra. Asi es como las repúblicas de Tiro, Cartago, Atenas, Marsella, Florencia, Venecia, y Holanda hicieron su comercio. Este género de tráfico tiene conformidad por su na-

turalidad con el gobierno de muchos, y solo por acaso quadra con el monárquico. Porque como no está fundado mas que en la práctica de tener corto lucro, y aun menor que el de ninguna otra nacion, y de no resarcirse mas que con las continuas ganancias, es casi imposible que pueda hacerle un solo pueblo en el que reyna el luxo, que hace grandes dispendios, y no ve sino vastos objetos. En este sentido decia tambien Ciceron: «No soy amigo de que un mismo pueblo sea dominador y factor del mundo á un mismo tiempo.» Efectivamente, seria preciso suponer que cada particular de semejante nacion, y que toda esta misma tuviesen siempre llena de grandes planes la cabeza, y atestada tambien de otros frívolos; lo qual envuelve contradiccion. No porque en estos estados que hace subsistir el comercio, económico, dexen de realizarse tambien las mas vastas empresas, ni porque el arrojado republicano sea desconocido en las monarquías; sino por la razon que sigue:

Un tráfico nos conduce á otro, el pequeño al mediano, y este al vasto; y el que tuvo tanta gana de hacer un corto lucro, llega á una situacion en que no la tiene menor de hacerle quantioso. Ademas las vastas empresas de los negociantes se hallan enlazadas continuamente con los negocios políticos. Pero estos en las monarquías presentan casi siempre al comerciante un aspecto tan sos-

pechoso, como se le presentan seguro en las repúblicas. Luego las grandes empresas mercantiles no tienen lugar en las monarquías, sino en los estados republicanos.

En una palabra, la mayor certidumbre que uno en estos estados cree tener de su propia prosperidad, mueve á emprenderlo todo; y como está seguro de quanto ha adquirido, se atreve á exponerlo; no corre mas riesgos que en los medios de adquirir; y es asi que los hombres esperan siempre mucho de su fortuna.

No quiero decir que haya alguna monarquía que se halle excluida totalmente del comercio de economía; sino que es ménos inclinada á él por su naturaleza. Ni tampoco, que las repúblicas que conocemos, esten privadas enteramente del comercio de luxo; sino que este tiene ménos conformidad con la constitucion republicana.

Tocante á los estados despóticos, seria en balde el mencionarlos. Regla general: en una nacion esclavizada trata uno mas de conservar que de adquirir; y en una libre, mas de adquirir que de conservar.

CAPITULO V. — *De los pueblos que han hecho el comercio de economía.*

Marsella, necesario refugio en medio de un mar borrascoso; Marsella, aquel parage á que

todos los vientos, bancos de arena, y situación de costas estan mandando tocar, fué frecuentada por los marinos. La esterilidad de su terreno obligó á que sus ciudadanos abrazasen el comercio de economía. Convino que fuesen laboriosos, para suplir la naturaleza que se mostraba escasa; justos, para vivir entre unas naciones bárbaras que habían de hacerlos florecer; moderados, para que su gobierno estuviese pacífico siempre; y de costumbres frugales finalmente, para poder subsistir siempre de un comercio que seria tanto mas seguro quanto ménos lucrativo fuese.

Por donde quiera se vió, que la violencia y vexaciones diéron origen al comercio económico, quando los hombres fuéron obligados á refugiarse en las lagunas, islas, baxios marítimos, y hasta en sus escollos mismos. Así se fundáron Tiro, Venecia, y las ciudades de Holanda, cuyos asilos ofrecieron seguridad á los fugitivos. Como fué necesario sustentarse, se alimentáron á expensas del orbe entero.

CAPÍTULO VI. — *Algunos efectos de una gran navegacion.*

Acontece á veces que una nacion que hace el comercio de economía, necesita de los géneros de un pais que le sirven de fondo para proporcionarse los de otro, y se contenta con una car-

tisima, ó ninguna ganancia en los unos, con la esperanza ó certeza de una quantiosa en los otros. Así quando la Holanda hacia casi por sí sola el comercio entre el mediodia y norte de Europa, lo vinos de Francia que ella llevaba al norte, no le servian en algun modo mas que de fondo para traficar en el norte.

Sabido es que con frecuencia en Holanda se venden ciertos géneros venidos de léjos, al mismo precio que en los parages mismos de que son procedentes. La razon de ello es esta: un capitán que necesita lastrar su buque, tomará mármol; necesita de madera para la estiva, la comprará; y con tal que en ello no pierda nada, creera haber adelantado mucho. Así es como la Holanda tiene sus canteras y maderas de construccion.

No solamente un comercio que no produce nada puede ser útil, sino que aun uno poco favorable puede serlo. Oí decir en Holanda, que la pesca de la ballena no da en general casi nunca lo que ha costado; pero los que se han empleado en la construccion del barco, y los que le han abastecido de aparejos, víveres y demas atavíos, són tambien los principales interesados en semejante pesca: y aunque llegasen á perder en esta, han ganado ya en aquellos preparativos con que contribuyéron. Es este comercio una suerte de lotería, en que cada uno tiene esperanza de sacar una cédula. Todos son aficionados á echar

á ella; y los mas cuerdos lo hacen de buena gana, quando no ven las apariencias de semejante juego, sus disbarros, violencias, disipaciones, pérdida de tiempo, y aun de toda la vida.

CAPÍTULO VII. — *Espíritu de la Inglaterra sobre el comercio.*

La Inglaterra no tiene con las demas naciones un arancel arreglado; el qual se halla mudado casi á cada parlamento por los derechos particulares que de nuevo se imponen ó suprimen. Aun en esto ha querido aquella nación conservar su independencia; y siendo celosa sobremanera del comercio que se hace con sus dominios, se liga poquisimo con tratados, y no depende mas que de sus leyes. Otras potencias trataron de que los intereses mercantiles cediesen á los de la política; pero la Inglaterra al reyes ha hecho que estos últimos se rindan á aquellos primeros.

El pueblo Ingles es el único del mundo que ha sabido aprovecharse mejor de estas tres cosas; la religion, el comercio y libertad.

CAPÍTULO VIII. — *Como algunas veces se pusieron trabas al comercio de economía.*

En ciertas monarquias se formaron leyes muy acomodadas para abatir á los estados que hacen

el comercio de economía. Se les prohibió que traxesen otros géneros que los del producto propio de sus paises; y no se permitió que viniesen á traficar mas que con barcos contruidos en los parages de donde procedian.

Es menester que aquel estado que impone semejantes leyes, pueda hacer por sí mismo el comercio; sin lo qual se hará á sí propio quando ménos un perjuicio igual. Vale mas tener que entenderse con una nación que exige poco, y á la que en cierto modo hacen dependiente las necesidades del comercio; con una nación, que por sus vastas miras ó negocios sabe en donde colocar las mercancías superfluas; que es rica y puede cargarse con muchos géneros; que tiene necesidad, digámoslo así, de ser fiel; que lleva la máxima de estar en paz; que se dedica á ganar, pero no á conquistar; vale mas, repito, entenderse con semejante nación, que con otras siempre rivales, y que no presentarian todas estas utilidades.

CAPÍTULO IX. — *De la exclusiva en materia de comercio.*

La verdadera máxima es, que una nación no ha de excluir de su comercio á otra sin poderosas razones. Los habitantes del Japon no trafican mas que con dos naciones, la China y Holanda.

Los Chinos ganan mil por ciento en el azúcar, y otro tanto á veces en los retornos. Los Holandeses sacan casi provechos iguales. Qualquiera nacion que siga la máxima del Japon, se verá engañada por necesidad. Ninguna cosa sino la concurrencia da un justo valor á los géneros, y sienta la proporeion que hay en ellos.

Mucho ménos ha de sujetarse un estado á no vender su mercancías mas que á una sola nacion, baxo el pretexto de que los tomará todas á un señalado precio. Los Polacos hicieron semejante ajuste de sus granos con la ciudad de Dantzick; y diferentes reyes de la India celebraron igual contrata de sus especerías con los Holandeses. No convienen semejantes convenios mas que á los estados necesitados, que abandonan la esperanza de enriquecerse; con tal que aseguren su manutencion; ó á aquellos, cuya esclavitud estriba en renunciar del uso de las cosas que les ha dado la naturaleza, ó en hacer de ellas un comercio nada favorable.

CAPÍTULO X. — *Establecimiento propio del comercio de economía.*

En las naciones que hacen el comercio económico, se han creado bancos, que por medio de su crédito han formado nuevos signos de valores. Pero no se tendria razon en introducirlos en las

naciones que exercen el comercio de luxo; porque el crearlos en países que uno solo gobierna, es suponer el dinero de una parte, y el poder de la otra: es decir, de un lado la facultad de tenerlo todo sin poder ninguno; y del otro, el poder con la facultad de nada absolutamente. En semejante gobierno no hubo nunca mas que el príncipe que tuviese ó pudiese tener un tesoro; y en donde quiera que exista este, se vuelve en erario regio, desde el momento en que es quantioso. Por esta misma razon quadran rara vez con el gobierno de uno solo aquellas compañías de negociantes, que se asocian para un determinado comercio. La naturaleza de semejantes sociedades es dar á las riquezas particulares la fuerza de las públicas: pero en tales estados no puede hallarse esta fuerza mas que en manos del soberano. Aun digo mas; no convienen siempre estas compañías en las naciones que hacen el comercio de economía; y si los negocios no son tan vastos, que excedan á las facultades de los particulares, se procederá mejor todavía en no molestar con privilegios exclusivos la libertad del comercio.

CAPÍTULO XI. — *Continuacion de lo mismo.*

En aquellos estados en que se hace el comercio de economía, puede establecerse un puerto franco. La economía del estado, inseparable compa-

Los Chinos ganan mil por ciento en el azúcar, y otro tanto á veces en los retornos. Los Holandeses sacan casi provechos iguales. Qualquiera nacion que siga la máxima del Japon, se verá engañada por necesidad. Ninguna cosa sino la concurrencia da un justo valor á los géneros, y sienta la proporeion que hay en ellos.

Mucho ménos ha de sujetarse un estado á no vender su mercancías mas que á una sola nacion, baxo el pretexto de que los tomará todas á un señalado precio. Los Polacos hicieron semejante ajuste de sus granos con la ciudad de Dantzick; y diferentes reyes de la India celebraron igual contrata de sus especerías con los Holandeses. No convienen semejantes convenios mas que á los estados necesitados, que abandonan la esperanza de enriquecerse; con tal que aseguren su manutencion; ó á aquellos, cuya esclavitud estriba en renunciar del uso de las cosas que les ha dado la naturaleza, ó en hacer de ellas un comercio nada favorable.

CAPÍTULO X. — *Establecimiento propio del comercio de economía.*

En las naciones que hacen el comercio económico, se han creado bancos, que por medio de su crédito han formado nuevos signos de valores. Pero no se tendria razon en introducirlos en las

naciones que exercen el comercio de luxo; porque el crearlos en países que uno solo gobierna, es suponer el dinero de una parte, y el poder de la otra: es decir, de un lado la facultad de tenerlo todo sin poder ninguno; y del otro, el poder con la facultad de nada absolutamente. En semejante gobierno no hubo nunca mas que el príncipe que tuviese ó pudiese tener un tesoro; y en donde quiera que exista este, se vuelve en erario regio, desde el momento en que es quantioso. Por esta misma razon quadran rara vez con el gobierno de uno solo aquellas compañías de negociantes, que se asocian para un determinado comercio. La naturaleza de semejantes sociedades es dar á las riquezas particulares la fuerza de las públicas: pero en tales estados no puede hallarse esta fuerza mas que en manos del soberano. Aun digo mas; no convienen siempre estas compañías en las naciones que hacen el comercio de economía; y si los negocios no son tan vastos, que excedan á las facultades de los particulares, se procederá mejor todavía en no molestar con privilegios exclusivos la libertad del comercio.

CAPÍTULO XI. — *Continuacion de lo mismo.*

En aquellos estados en que se hace el comercio de economía, puede establecerse un puerto franco. La economía del estado, inseparable compa-

ñera de la frugalidad de los particulares, es el alma, digámoslo así, de su comercio económico. Quantos tributos pierde el gobierno con la creación en que nos ocupamos, se compensan con quanto puede sacar de la riqueza industriosa de la república. Pero serian contrarias á la razon semejantes creaciones en el gobierno monárquico; ni surtirian mas efecto que aligerarle al luxo el peso de los impuestos. Nos acarrearíamos con ello la privacion del único bien que este luxo puede proporcionar, y único freno que puede ponérsele en tales estados.

CAPÍTULO XII. — *De la libertad de comercio.*

La libertad de comercio no es una facultad acordada á los negociantes para hacer quanto quieran; lo qual sería mas bien su servidumbre. Lo que molesta al comerciante, no molesta al comercio por necesaria consecuencia; pues en los paises libres halla oposiciones á cada paso el negociante, y en ninguna parte le presentan ménos trabas las leyes que en los esclavizados.

La Inglaterra prohibe la extraccion de sus lanas; quiere que venga por agua el carbon á la capital; no tolera la salida de los caballos capones; y los buques (1) de sus colonias que trafican en

(1) Acta de navegacion del año de 1660. Unicamente en

Europa, han de fondear en puertos Ingleses. De suerte que aquella nacion incomoda al comerciante, pero todo en beneficio del comercio.

CAPÍTULO XIII. — *Lo que destruye esta libertad.*

En donde hay comercio, hay también aduanas. El objeto del comercio es la exportacion é introduccion de géneros en favor del estado; y el de las aduanas, un cierto derecho sobre lo extraido ó introducido, en beneficio también del estado. Luego conviene que este último se mantenga neutral entre sus aduanas y comercio, y haga de modo que ámbas cosas no se embaracen una otra, en cuyo caso se goza de la verdadera libertad de comercio.

Los arrendatarios de las rentas públicas arruinan el comercio con sus injusticias, vexaciones, y excesivas imposiciones; pero aun prescindiendo de esto, le arruinan mas todavía con los embrazos que ellos inventan, y formalidades que exigen. En Inglaterra, en que las aduanas estan administradas, hay la mayor facilidad que es imaginable para traficar: una palabra escrita formaliza los negocios de mayor gravedad; no hay necesidad de que el negociante pierda infinita-

tiempo de guerra, enviaron los de Boston y Filadelfia dos navios en derecha hasta lo interior del Mediterráneo, para conducir sus mercancías.

mente el tiempo, ni de que tenga varios dependientes expresos, para allanar todas las dificultades de los arrendatarios públicos, ó pasar por ellas.

CAPÍTULO XIV. — *De las leyes de comercio que imponen la confiscacion de los géneros.*

La gran carta de los Ingleses prohíbe que se embarguen ó confiscuen, en caso de guerra, los géneros de los negociantes extrangeros, á no ser por represalias: Es admirable cosa que la nacion Inglesa haya formado de esto un artículo de los de su libertad.

En la guerra que tuvo la España contra la Inglaterra en 1720, promulgó aquella primera una ley (1), que castigaba de muerte á los que introduxesen mercancías Inglesas en los dominios Españoles; é imponía igual pena á los que llevasen géneros Españoles á los dominios Ingleses. Semejante pragmática, discurro, no puede hallar un modelo mas que en las leyes del Japon. Es chocante con nuestras costumbres, espíritu de comercio, y armonía que ha de reynar en la proporcion de las penas; y confunde todas las ideas, formando un delito de estado de lo que solo es una infraccion de policia.

(1) Publicada en Cadiz el mes de marzo de 1740.

CAPÍTULO XV. — *Del auto de prision.*

Solon dispuso en Aténas que el cuerpo de la persona no quedaria obligado en virtud de deudas civiles: habia tomado esta ley de Egipto, establecida allí por *Bocoris*, y renovada por *Sostris*.

Era semejante ley admirable para los negocios civiles ordinarios; pero llevamos razon en no aplicarla á los de comercio: porque viéndose obligados los negociantes á confiar quantiasas sumas por unos tiempos cortísimos con frecuencia, á darlas y volverlas á tomar, conviene que el deudor cumpla siempre con sus empeños en los plazos señalados; lo qual supone el apremio personal.

En los negocios que traen origen de contratos civiles ordinarios, no ha de disponerse el auto de prision por la ley; porque hace esta mayor aprecio de la libertad de un ciudadano, que de la comodidad de otro. Pero en los ajustes que dimanan del comercio, ha de atender mas la ley á las conveniencias públicas que á la libertad de un ciudadano; lo qual no obsta á las limitaciones y restricciones que la humanidad y buena policia pueden exigir.

## CAPÍTULO XVI. — Buena ley.

La ley de *Ginebra* que excluye de las magistraturas, y aun de la entrada en el gran consejo, á los hijos de los que vivieron, ó murieron insolventes, á no ser que satisfagan las deudas de sus padres, es admirable. Semejante disposición tiene el efecto de hacer que miremos con confianza á los negociantes, magistrados, y hasta la ciudad misma: y la fe particular ámas tiene toda la fuerza de la pública.

CAPÍTULO XVII. — Ley de *Rhodos*.

Los de *Rhodos* llegaron mas adelante. Sexto Empírico dice, que entre aquellos naturales no podia excusarse un hijo de pagar las deudas de su padre, con renunciar á su herencia. La ley de *Rhodos* estaba destinada á una república que se fundaba en el comercio; así, discurro que ante la razon misma del comercio habria de haberse cercenado con esta limitacion: que las deudas contraídas por el padre, despues que el hijo hubiese comenzado á exercer el comercio, no obligarian los bienes adquiridos por este. Un negociante debe conocer siempre sus obligaciones, y comportarse continuamente con arreglo al estado de su caudal.

## CAPÍTULO XVIII. — De los Jueces del comercio.

En el libro de las rentas quiere Xenofonte, que seán premiados aquellos jueces del comercio que despachen con mayor prontitud las causas: y conocia muy bien la necesidad de la jurisdiccion de nuestros consulados de comercio.

Las causas de comercio son poco capaces de formalidades; son unas acciones diarias, á que diariamente han de seguirse otras de la misma naturaleza. Luego conviene que puedan decidirse diariamente. Sucede de muy diverso modo en las acciones de la vida que tienen una grande influencia en lo venidero, pero que ocurren raras veces. No se casa uno mas que casi una sola vez, ni cada dia hace donaciones ó testamentos, ni es mayor mas que una vez en su vida.

Platon dice, que en una ciudad en que no hay comercio marítimo, se necesita la mitad menos de leyes civiles; lo que es certísimo. El comercio introduce en un mismo pais diferentes especies de pueblos, un sinnúmero de convenios, especies de bienes, y modos de adquirir. Así en una ciudad mercantil hay menos jueces, y mas leyes.

## CAPÍTULO XIX. — Que el Principe no ha de comerciar.

Viendo Theofilo una nave en que habia varios

géneros para su muger *Theodora*, mandó que quemasen el buque: « Soy emperador, dixo á la emperatriz, y me haces patron de galera. ¿ Con qué podrán ganar el sustento esas pobres gentes, si tambien nos metemos á exercer su oficio? » Habiera podido añadir aquel emperador: quien podrá reprimiennos, si hacemos monopolios? Quien nos obligará á cumplir con nuestros empeños? Los cortesanos querrán hacer el mismo comercio que nosotros; y serán mas codiciosos e injustos que nosotros. El pueblo se confia en nuestra justicia, pero no en nuestra opulencia; y tantos tributos que forman su miseria, son testimonios claros de la nuestra. »

CAPÍTULO XX. — *Conclusion de lo mismo.*

Quando los Portugueses y Castellanos dominaban en las Indias Orientales, tenia el comercio tan ricos ramos, que no dexaron sus príncipes de apropiárselos: lo qual arruinó sus establecimientos en aquellas regiones. El Virey de Goa acordaba privilegios exclusivos á diferentes particulares. No hay confianza ninguna en tales gentes; se interrumpe el comercio con la perpetua mudanza de los sugetos encargados de él; nadie economiza su tráfico, y se le da poco dexarle perdido para su sucesor; los provechos quedan en manos particulares, y no se comunican suficientemente á las de los otros.

CAPÍTULO XXI. — *Del Comercio de la nobleza en la monarquía.*

Es cosa contraria al espíritu del comercio, que le exerza la nobleza en la monarquía. « Esto, dicen los emperadores *Honorio* y *Teodosio*, sería ruinoso para los pueblos, y suprimiria la facilidad de las compras y ventas entre los mercaderes y plebeyos. »

Repugna al espíritu de la monarquía, que la nobleza exerza en ella el comercio. El uso que en Inglaterra permitió traficar á los nobles, es una cosa de las que mas contribuyeron á debilitar el gobierno monárquico.

CAPÍTULO XXII. — *Reflexiones generales.*

Movidas varias gentes de lo que diversos estados practican, son de parecer que convendrian en Francia ciertas leyes, que infundiesen la inclinacion de comerciar en el ánimo de los nobles. Este sería el medio de destruir la nobleza francesa, sin ninguna utilidad del comercio. La práctica de esta nacion es muy sensata; no son nobles sus comerciantes, pero pueden llegar á serlo; tienen la esperanza de obtener la nobleza, sin tener por el presente los inconvenientes de ella; ni poseen medio mas seguro para salir de su profesion que

géneros para su muger *Theodora*, mandó que quemasen el buque: « Soy emperador, dixo á la emperatriz, y me haces patron de galera. ¿ Con qué podrán ganar el sustento esas pobres gentes, si tambien nos metemos á exercer su oficio? » Habiera podido añadir aquel emperador: quien podrá reprimiennos, si hacemos monopolios? Quien nos obligará á cumplir con nuestros empeños? Los cortesanos querrán hacer el mismo comercio que nosotros; y serán mas codiciosos e injustos que nosotros. El pueblo se confia en nuestra justicia, pero no en nuestra opulencia; y tantos tributos que forman su miseria, son testimonios claros de la nuestra. »

CAPÍTULO XX. — *Conclusion de lo mismo.*

Quando los Portugueses y Castellanos dominaban en las Indias Orientales, tenia el comercio tan ricos ramos, que no dexaron sus príncipes de apropiárselos: lo qual arruinó sus establecimientos en aquellas regiones. El Virey de Goa acordaba privilegios exclusivos á diferentes particulares. No hay confianza ninguna en tales gentes; se interrumpe el comercio con la perpetua mudanza de los sugetos encargados de él; nadie economiza su tráfico, y se le da poco dexarle perdido para su sucesor; los provechos quedan en manos particulares, y no se comunican suficientemente á las de los otros.

CAPÍTULO XXI. — *Del Comercio de la nobleza en la monarquía.*

Es cosa contraria al espíritu del comercio, que le exerza la nobleza en la monarquía. « Esto, dicen los emperadores *Honorio* y *Teodosio*, sería ruinoso para los pueblos, y suprimiria la facilidad de las compras y ventas entre los mercaderes y plebeyos. »

Repugna al espíritu de la monarquía, que la nobleza exerza en ella el comercio. El uso que en Inglaterra permitió traficar á los nobles, es una cosa de las que mas contribuyeron á debilitar el gobierno monárquico.

CAPÍTULO XXII. — *Reflexiones generales.*

Movidas varias gentes de lo que diversos estados practican, son de parecer que convendrian en Francia ciertas leyes, que infundiesen la inclinacion de comerciar en el ánimo de los nobles. Este sería el medio de destruir la nobleza francesa, sin ninguna utilidad del comercio. La práctica de esta nacion es muy sensata; no son nobles sus comerciantes, pero pueden llegar á serlo; tienen la esperanza de obtener la nobleza, sin tener por el presente los inconvenientes de ella; ni poseen medio mas seguro para salir de su profesion que

el de ejercerla bien, ó con honor, cosa que comunmente va anexa á la capacidad.

Las leyes que disponen que cada uno permanezca en su profesion, y haga que la sigan sus hijos, no son, ni pueden ser útiles mas que en los gobiernos despóticos (1), en que nadie puede, ni ha de tener emulacion. No digan que cada uno ejercerá mejor su profesion, quando no pueda dexarla por otra: por mi parte afirmo que uno ejercerá mejor su profesion, desde que quantos hayan sobresalido en ella, esperen llegar á otra.

La adquisicion que puede hacerse de la nobleza á costa de dinero, infunde alientos en los negociantes para ponerse en estado de obtenerla. No me meto á exáminar, si se procede bien en dar así á las riquezas el premio destinado á la virtud: pues gobierno hay en que esto puede ser util.

En Francia, ese estado de la toga, que media entre la primera nobleza y el pueblo, que sin tener el lucimiento de esta, goza de todas sus preeminencias; ese estado, que dexa en la mediania á los individuos, mientras que el cuerpo, depositario de las leyes, está cubierto de gloria; ese estado amas en el que no puede uno distin-

(1) En efecto, se estableció esto en ellos á menudo.

guirse mas que por su idoneidad y virtudes; profesion honorífica, pero que dexa que se vea siempre otra mas distinguida: esa nobleza totalmente guerrera, que discurre que en qualquiera grado de riquezas que nos hallemos, nos conviene hacer fortuna, pero que es una vergüenza que aumentemos nuestra hacienda, si no damos principio malgastándola; esa parte de la nacion, que sirve siempre con el capital de sus bienes; que quando se ve arruinada, cede su puesto á otro el que de nuevo servirá con su capital; que va á la guerra, para que nadie sea osado de decir que no ha ido allá; que quando no puede esperar las riquezas, espera las dignidades honoríficas; y quando no las obtiene, se consuela, porque se ha adquirido honor: todas estas cosas han contribuido necesariamente á la grandeza de esta monarquia; y si esta, de dos ó tres siglos á esta parte, ha ido aumentando incesantemente su poder, es necesario atribuirlo mas bien á sus buenas leyes, que no á la fortuna, que es incapaz de esta especie de constancia.

CAPÍTULO XXIII.—*Para que naciones es poco favorable el comercio.*

Las riquezas estriban en bienes raíces, ó muebles; y los primeros en qualquier pais se poseen comunmente por sus propios naturales. Los mas de

los estados tienen leyes que quitan la gana de adquirir sus tierras á los extranjeros; únicamente la presencia del dueño puede darles valor; luego este género de riqueza pertenece á cada estado privativamente. Pero los bienes muebles, quales el dinero, cédulas, letras de cambio, acciones de compañías, navios, y todos los géneros, pertenecen al mundo entero, que baxo este aspecto no compone mas que un estado del que son miembros todas las sociedades; y el pueblo mas rico, es aquel que posee mas bienes muebles del universo. Algunos estados tienen una inmensa cantidad de ellos; y cada uno los adquiere con sus frutos, trabajo de sus obreros, descubrimientos, y aun casualmente. La codicia de las naciones disputa sobre los bienes muebles de todo el universo. Puede hallarse una nacion tan desgraciada, que esté privada de los efectos de los demas países, y aun de casi todos los suyos; en la que los dueños de los bienes raices serán unos meros colonos de los extranjeros. De todo carecerá este estado, sin que pueda adquirir nada; le tendria mas cuenta el no comerciar con ninguna nacion del mundo: y el comercio le ha conducido á la pobreza en aquellas circunstancias suyas.

Un país que envia siempre ménos géneros ó frutos que recibe, se pone él mismo en equilibrio empobreciéndose; y recibirá ménos siempre, hasta

que constituido en una suma pobreza, no reciba nada.

El dinero que se ha desaparecido en los países de comercio, vuelve luego, porque le deben los estados que le han recibido; y en aquellos de que hablamos, no vuelve nunca, porque nada deben los que le han cogido.

La Polonia servirá de exemplo aqui. No tiene ninguno de aquellos que llamamos bienes muebles del universo, fuera del grano de sus tierras. Algunos señores poseen provincias enteras; apuran al labrador, para poder enviar mayor porcion de trigo á los extranjeros, y proporcionarse las cosas que requiere su luxo. Si no traficase la Polonia con ninguna nacion, florecerian mas sus pueblos; sus magnates que solo tendrian granos, se los dexarian á los aldeanos para que viviesen; dividirian con los mismos unas posesiones, que por su extension presentan gravámen en manos de un poseedor único; hallando todos pieles y lanas en sus rebaños, no habria que hacer un gasto exorbitante para vestirse; y los grandes, siempre aficionados al luxo, y que no podrian hallarle mas que en su país, animarian á los pobres para el trabajo. Digo que esta nacion seria floreciente, á no ser que se volviese bárbara: cosa que las leyes podrian impedir.

Consideremos ahora el Japon. La cantidad excesiva de lo que este puede recibir, produce

la cantidad excesiva de lo que puede enviar: las cosas se equilibrarán, como si la importacion y exportacion fuesen moderadas; y por otro lado, esta especie de hinchazon traerá mil beneficios al estado; hay mayor consumo, mas cosas en que puedan exercerse las artes, y mas medios de adquirir poder: y pueden ocurrir casos en que se necesite de un pronto socorro, que un estado tan lleno puede dar mejor que otro. Es difícil que un pais no tenga cosas sobrantes; pero la naturaleza del comercio es convertir en útiles las superfluas, como en necesarias las útiles. El estado podrá dar las cosas necesarias á un número mayor de súbditos.

Digamos pues que las naciones que pierden en hacer el comercio, no son aquellas que no necesitan de nada, sino las que necesitan de todo; y que los pueblos que sacan utilidad de no traficar con nadie, no son aquellos que tienen lo suficiente para sí, sino los que nada tienen.

## LIBRO XXI.

*De las leyes relativas al comercio, considerado segun las diversas revoluciones que experimento en el mundo.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Varias reflexiones generales.*

Aunque el comercio está sujeto á grandes alte-

raciones, puede acontecer que ciertas causas físicas, y la calidad del clima ó terreno, fixen su naturaleza para siempre.

Hoy día no hacemos comercio con la India mas que con el dinero que á ella enviamos. Los romanos llevaban anualmente á allá unos cincuenta millones de sestercios; cuya suma, como la nuestra actual, se convertia en mercaderias que ellos traian á Occidente. Quantos pueblos traficaron con la India, llevaron siempre metálico á ella, y tornaron con mercaderias. La naturaleza misma produce semejantes efectos. Los Indios tienen sus artes, que se hallan adaptadas á su modo de vivir. Nuestro luxo no puede ser el suyo, ni nuestras necesidades las suyas tampoco. El clima no les pide, ni permite ninguna cosa de las que van del producto nuestro. Andan casi en cueros; el pais abastece competentemente de aquellos vestidos que allí se llevan; y su religion, que tanto dominio exerce en sus ánimos, les hace mirar con repugnancia las cosas que nos sirven de sustento. Luego no necesitan mas que de nuestro metálico, signo de los valores, y por el qual dan aquellos géneros que su sobriedad y naturaleza del pais les proporcionan con la mayor abundancia. Los antiguos autores que nos han hablado de la India, nos la pintan qual la vemos hoy día, con respecto á la policia, modales, y costumbres. Las Indias orientales fueron, y serán lo mismo

la cantidad excesiva de lo que puede enviar: las cosas se equilibrarán, como si la importacion y exportacion fuesen moderadas; y por otro lado, esta especie de hinchazon traerá mil beneficios al estado; hay mayor consumo, mas cosas en que puedan exercerse las artes, y mas medios de adquirir poder: y pueden ocurrir casos en que se necesite de un pronto socorro, que un estado tan lleno puede dar mejor que otro. Es difícil que un pais no tenga cosas sobrantes; pero la naturaleza del comercio es convertir en útiles las superfluas, como en necesarias las útiles. El estado podrá dar las cosas necesarias á un número mayor de súbditos.

Digamos pues que las naciones que pierden en hacer el comercio, no son aquellas que no necesitan de nada, sino las que necesitan de todo; y que los pueblos que sacan utilidad de no traficar con nadie, no son aquellos que tienen lo suficiente para sí, sino los que nada tienen.

## LIBRO XXI.

*De las leyes relativas al comercio, considerado segun las diversas revoluciones que experimento en el mundo.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Varias reflexiones generales.*

Aunque el comercio está sujeto á grandes alte-

raciones, puede acontecer que ciertas causas físicas, y la calidad del clima ó terreno, fixen su naturaleza para siempre.

Hoy dia no hacemos comercio con la India mas que con el dinero que á ella enviamos. Los romanos llevaban anualmente á allá unos cincuenta millones de sestercios; cuya suma, como la nuestra actual, se convertia en mercaderias que ellos traian á Occidente. Quantos pueblos traficaron con la India, llevaron siempre metálico á ella, y tornaron con mercaderias. La naturaleza misma produce semejantes efectos. Los Indios tienen sus artes, que se hallan adaptadas á su modo de vivir. Nuestro luxo no puede ser el suyo, ni nuestras necesidades las suyas tampoco. El clima no les pide, ni permite ninguna cosa de las que van del producto nuestro. Andan casi en cueros; el pais abastece competentemente de aquellos vestidos que allí se llevan; y su religion, que tanto dominio exerce en sus ánimos, les hace mirar con repugnancia las cosas que nos sirven de sustento. Luego no necesitan mas que de nuestro metálico, signo de los valores, y por el qual dan aquellos géneros que su sobriedad y naturaleza del pais les proporcionan con la mayor abundancia. Los antiguos autores que nos han hablado de la India, nos la pintan qual la vemos hoy dia, con respecto á la policia, modales, y costumbres. Las Indias orientales fueron, y serán lo mismo

que al presente; y los que comercien con ellas, les llevarán dinero en todos tiempos, y no le traerán.

CAPÍTULO II. — *De los pueblos de Africa.*

La mayor parte de pueblos de la costa de Africa se compone de salvages ó bárbaros. Discurre que esto nace mucho de que unos países, casi inhabitables, dexan separados cortos territorios en que puede habitarse. Sus naturales carecen de industria; no conocen las artes; y poseen abundantemente preciosos metales que reciben de primera mano de la naturaleza. Todos los pueblos cultos pues se hallan en estado de traficar útilmente con tales salvages; pueden hacer que estimen mucho cosas de un valor nulo, y recibir uno subidísimo en cambio de ellas.

CAPÍTULO III. — *Que las necesidades de los pueblos meridionales se diferencian de las de los septentrionales.*

Hay en Europa un cierto balance entre las naciones del mediodía y las del norte. Las primeras tienen todas las comodidades de la vida y cortas necesidades; y las segundas, muchas necesidades y pocas comodidades de la vida. La naturaleza dió mucho á las unas, quando no le piden sino poco; y dió poco á las otras, que es-

tan pidiéndole mucho. Consérvase el equilibrio con la pereza que les es natural á las naciones del mediodía, y con la industria y actividad que distinguen naturalmente á las del norte. Estas últimas se ven obligadas á trabajar mucho; y sin ello carecerian de todo, y se volverian bárbaras. De esto nace que la servidumbre se ha conaturalezado en los pueblos meridionales; porque como pueden fácilmente pasarse sin riquezas, pueden pasarse sin libertad todavía mejor. Pero las naciones septentrionales necesitan de la libertad, la qual les facilita todos los medios de satisfacer quantas necesidades les dió la naturaleza. Luego estas naciones se hallan en una situacion violenta, siempre que no son libres ó bárbaras; y casi todas las meridionales se hallan violentadas en algun modo, quando no son esclavas.

CAPÍTULO IV. — *Principal diferencia entre el comercio antiguo y moderno.*

De quando en quando se coloca el mundo en situaciones que alteran el comercio. El actual comercio de Europa se hace mas especialmente de norte á mediodía. En cuyo caso hace la diferencia de climas, que unos pueblos necesiten en extremo de las mercaderias de los otros. Llevadas al norte, verbigracia, las bebidas del mediodía, forman un tráfico que los antiguos conocian

apénas. Por lo tanto, la cabida de los barcos, que en otros tiempos se media por fanegas de trigo, se mide en los presentes por toneladas de licores. Haciéndose de uno á otro puerto del Mediterráneo, quanto comercio antiguo nos es conocido, se limitaba casi todo él al mediodía; y es así que hallándose los pueblos de un mismo clima casi con la posesion de unas mismas cosas, no necesitan tanto de comerciar entre sí como aquellos que son de diferente clima: luego el comercio de Europa era ménos extenso en otros tiempos que en los actuales. No es esto contradictorio con lo que llevo dicho de nuestro tráfico con la India: pues la descompasada diferencia del clima hace nulas nuestras necesidades relativas.

CAPÍTULO V. — *Otras diferencias.*

El comercio, tan pronto destruido por los conquistadores como molestado por los monarcas, va recorriendo la tierra, huye de donde le oprimen, y descansa en donde le dexan respirar: reyna hoy día en donde no se veian sino desiertos, mares, y riscos; y no presentan ya mas que vastas soledades, aquellos sitios que eran su imperio.

Al ver uno hoy día la Cólchida, que ya no es mas que una inmensa selva, en que el pueblo, que por dias va disminuyéndose, defiende su li-

bertad únicamente para vender sus personas en particular á los Turcos y Persas, no diria jamas que este pais, en tiempo de los Romanos, hubiese estado cubierto de poblaciones á las que el comercio atraia á todas las naciones de la tierra. No se halla monumento ninguno de ello en todo aquel pais; y aun sus cortos vestigios se hallan únicamente en Plinio y Strabon.

La historia del comercio es la de la mutua comunicacion de las naciones; y las varias destrucciones de estas, y una cierta vicisitud continua de poblaciones y devastaciones, forman los mayores acontecimientos mercantiles.

CAPÍTULO VI. — *Del comercio de los antiguos.*

Los inmensos tesoros de Semiramis, cuyo cúmulo no hubo de formarse en un solo día, nos hacen discurrir que los Asirios mismos habian pillado á otras naciones opulentas, como otras les pillaron á ellos en lo sucesivo. Las riquezas son un efecto del comercio; á ellas se sigue el lujo; y á este, la perfeccion de las artes: las que llevadas al grado en que las vemos en el imperio de Semiramis, nos muestran establecido ya un dilatado comercio.

En los imperios del Asia habia un comercio grande de lujo. La historia de este formaria una buena parte de la mercantil; y el lujo de los

Persas era el de los Medos, como el de estos era el de los Asirios.

Sucedieron grandes alteraciones en el Asia. La parte de la Persia que está al nordeste, la Hircania, Margiana, Bactriana, etc.; estaba cubierta en tiempos antiguos de ciudades florecientes que ya no existen; y el norte de aquel imperio, es decir, el istmo que separa el mar Caspio del Ponto Euxino, se hallaba plagado de naciones y pueblos que tampoco existen ya.

Eratóstenes y Aristóbulo tenían oído decir á Patroclo, que las mercancías de la India pasaban por el Oxó al mar del Ponto. Marco Varrón nos dice que en tiempo de Pompeyo se supo durante la guerra contra Mitridates, que en siete días iban desde la India á la Bactriana, y al río Icaro que desagua en el Oxó; que por este medio los géneros de la India podían atravesar el mar Caspio, entrando después en el *Ciro*; y que desde este había solamente una travesía de cinco días, para restitirse al *Phásis* que en derechura conducía al Ponto Euxino. Sin duda que por medio de las naciones que poblaban estos varios países, tenían los grandes imperios de los Asirios, Medos, y Persas una expedita comunicación con las más remotas regiones de oriente y occidente.

Desapareció ya del todo semejante comunicación. Los Tártaros asolaron todos aquellos territorios; y esta nación asoladora hace su mansión

en ellos todavía para infestarlos. No va ya tampoco el Oxó al mar Caspio; por razones particulares diéron nueva dirección á sus aguas los Tártaros; y va á perderse en ardientes arenas.

El *Saxarte*, que servía otras veces de antemural entre las naciones cultas y las bárbaras, recibió también nueva madre de la mano de los Tártaros, y no desagua ya en el mar.

*Seleuco Nicator* había formado el plan de unir el Ponto Euxino con el mar Caspio. Este proyecto, que hubiera acarreado muchas conveniencias al comercio que en aquella sazón se ejercía, se desvaneció á la muerte de su autor. Se ignora si Seleuco hubiera podido llevar adelante su empresa en el istmo que divide ámbos mares. Aquel país es conocido poquisimo actualmente; está despoblado, y cubierto de selvas; no es escaso de aguas, porque son innumerables las vertientes que baxan del monte *Caucaso*; pero este monte mismo, que forma el norte del istmo, y que en figura de brazos se extiende hácia el mediodía, hubiera presentado los mayores obstáculos, en aquella época mas particularmente, en que el arte no conocía todavía las esclusas. Podría creerse que Seleuco llevaba la mira de reunir ámbos mares en el sitio mismo en que el *Zar Pedro I.* lo realizó después; esto es, en aquella lengua de tierra en que el *Tanais* se acerca al *Volga*: pero aun no se había descubierto el norte del mar Caspio.

Mientras que en los imperios asiáticos se hacía un comercio de lujo, hacían el de economía los Tirios en toda la tierra. Bochart ha empleado el primer libro de su Canaan en la numeración de las colonias Tirias, que se enviaron á quantos países había inmediatos á los mares; las quales pasaron las columnas de Hércules, y se establecieron en las costas del Océano (1).

Los navegantes de aquellos tiempos estaban precisados á seguir las costas, que les servían, digámoslo así, de brújula; y eran largas y penosas las navegaciones. Así los trabajos de la navegación de Ulises ofrecieron materia abundante al mejor poema del mundo despues de aquel que es el primero de todos.

El escaso conocimiento que los mas de los pueblos tenían de las naciones que estaban remotas de ellos, era muy favorable á los países que exercian el comercio de economía. Usaban estos en su tráfico de quantas obscuridades se les antojaba; y tenían todas las ventajas que llevan los hombres inteligentes á los ignorantes.

El Egipto, separado por la religion y costumbres de todo trato con los extrangeros, hacia un cortísimo comercio exterior; y gozaba de un terreno fértil y de una suma abundancia. El Egipto era el Japon de aquella época, pues tenía lo sufi-

(1) Fundaron Tartesio, y se establecieron en Cadiz.

ciente para sí. Eran los Egipcios tan poco celosos del comercio exterior, que dexaron el del mar Roxo á todas las cortas naciones que tenían puertos en sus aguas; y sufrieron que los Idumeos, Indios, y Sirios fondeasen sus flotas en ellas. Salomon se valió para esta navegación de los Tirios que eran expertos en aquellos mares.

Josefo dice, que ocupada su nación en la agricultura únicamente, conocía poco los mares: y por esto mismo fué casual el tráfico de los Judios en el mar Roxo. Estos hicieron contra los Idumeos la conquista de Elath y Asiongaber, que les proporcionaban el comercio con aquel mar: y habiendo perdido ámbas ciudades, perdieron también semejante comercio.

No sucedió lo mismo á los Fenicios, quienes no exercian un comercio de lujo, ni fundaban su tráfico en la conquista; y su frugalidad, destreza, industria, peligros, y faenas los hacían necesarios á todas las naciones de la tierra.

Los pueblos inmediatos al mar Roxo no traficaban mas que en aquel mar, y en el de Africa; lo qual está sobradamente probado en el asombro que el universo manifestó al descubrimiento del mar de la India, hecho en el imperio de Alexandro. Dexamos dicho (1) que se llevan siempre metales preciosos á la India, y de la qual no se

(1) En el capítulo primero de este libro.

trae ninguno (1): las flotas Indias que traian plata y oro por el mar Roxo, volvian no de la India, sino del Africa. Aun digo mas; esta navegacion se hacia en la costa oriental del Africa; y el estado en que á la sazón se hallaba la marina, prueba suficientemente que no iban á parages bien remotos. No se me oculta que los flotas de Salomon y Josaphat no volvian mas que á las tres años; pero no veo que la dilacion de un viage pruebe la lejanía de una distancia. Plinio y Strabon nos dicen que una nave griega ó romana hacia en siete dias el viage que una galera de la India y mar Roxo, construida de junco, hacia en veinte. Segun esta proporcion, una navegacion de un año para las flotas griegas y romanas, era de unos tres para las de Salomon.

Dos naves de una celeridad desigual no hacen su viage en un tiempo proporcionado á ella; y una lentitud produce otra mayor con frecuencia. Quando se trata de seguir las costas, y que uno se halla á cada instante en diferente posicion; y que necesita esperar un viento bueno para salir de un golfo, y tener otro para seguir la ruta; se aprovecha un navio velero de todos los buenos temporales, mientras que otro permanece en

(1) La proporcion establecida en Europa entre el oro y la plata puede hacer á veces que resulte beneficio de tomar oro por plata en la India.

unos parages mal situados, y pasa dias y mas dias en esperar nuevos vientos.

Esta lentitud de los navios de la India, que en igual tiempo no podian andar mas que un tercio del derrotero que hacian los de los Griegos y Romanos, puede explicarse por medio de lo que hoy observamos en nuestra marina. Los buques de la India que eran de junco, hacian ménos agua que los de los Griegos y Romanos, que eran de madera y unidos con hierro.

Pueden compararse aquellos navios de la India con los de algunas naciones actuales, cuyos puertos tienen poco fondo; quales son los de Venecia, y aun en general los de Italia (1), mar Báltico, y provincia de Holanda (2). Los navios de todos estos paises, que han de salir de sus puertos, y volver á ellos, son de una forma redonda y ancha de fondo; en vez de que los buques de las demas naciones que tienen buenos puertos, son en la parte inferior de una construcción que los hace entrar bien adentro del agua. Este mecanismo es causa de que estos últimos buques naveguen mas inmediatos al viento, y de que los primeros no naveguen casi nunca mas que quando tienen

(1) Casi no tiene radas la Italia, pero sí muy buenos puertos la Sicilia.

(2) Digo de la provincia de Holanda; porque los puertos de la de Zelanda son muy profundos.

viento en popa. Una nave que entra mucho en el agua, navega hácia el mismo costado á todos los vientos casi, lo que dimana de la resistencia que halla en el agua el buque impelido por el viento, que forma un punto de apoyo, y de la forma larga del buque mismo, que por su parte se presenta al viento, mientras que por un efecto de la figura del gobernalle se vuelve la proa hácia el lado que se quiere; de suerte que uno puede ir muy inmediato al viento, es decir, al lado de donde viene el viento. Pero quando la nave es de figura redonda, y ancha de fondo, y que por consiguiente entra poco agua adentro, carece ya de punto de apoyo: se ve impelida por el viento, no puede resistirle, ni ir apénas mas que del lado opuesto al ayre. De lo que se sigue que los barcos construidos con fondo redondo son mas tardios en sus viages: 1.º Pierden mucho tiempo en esperar el viento, y especialmente si están precisados á mudar de direccion con frecuencia; 2.º Navegan mas lentamente, porque no teniendo un punto de arrimo, no pueden ir á tanta vela como los otros. Y si son conocidas todas estas diferencias en un tiempo en que tanto se ha perfeccionado la marina; en que se comunican las artes; y en que estas mismas corrigen asi sus propios defectos como los de la naturaleza ¿qué no habria de ser en la marina de los antiguos?

No puedo dexar esta materia. Las naves de la India eran pequeñas, y las de los Griegos y Romanos, exseptuando aquellas grandes máquinas que fueron hijas de la ostentacion, eran menores que las nuestras. Además, quanto menor es un navío, tanto mayor peligro corre en los malos temporales; y tormenta hay que hace fracasar á una nave, que solo le causaria alguna avería si fuera mayor. Quanto mayor exceso lleva un cuerpo á otro en magnitud, tanto menor superficie relativa tiene; de lo que se sigue, que en una nave pequeña hay menor razon, es decir, mayor diferencia, de la superficie del buque al peso ó carga suya, que en una grande. Sabido es que en virtud de una práctica casi general, se carga una nave con un peso igual al de la mitad de agua que podria caber en ella. Supongamos que una nave cupiese ochocientas toneladas de agua, seria de quatrocientas su carga; y la de otra que no cupiese mas que quatrocientas, seria de doscientas. Así la magnitud del primer buque seria con respecto á su peso como 8 es á 4; y la del segundo, como 4 es á 2. Supongamos que la superficie del mayor tenga con la del menor la conformidad de 8 con 6, la de este (1) tendrá

(1) Es decir, para comparar magnitudes del mismo género, la accion ó empuje del fluido será con la resistencia del mismo navío como, etc.

con su peso la relacion que tiene 6 con 2, mientras que la superficie de aquel otro no tendrá con su peso mas que la conformidad de 8 con 4; y obrando, tanto los vientos como las olas, mas que sobre la superficie, hará mas fácilmente resistencia á sus impetus el mayor con su peso que no el menor.

CAPÍTULO VII. — *Del comercio de los Griegos.*

Los primitivos Griegos eran todos piratas. Mino, que habia tenido el dominio de los mares, lo habia debido quizas á su buen éxito en los latrocinios; y su imperio estaba limitado á las inmediaciones de su isla. Pero convertidos en un gran pueblo los Griegos, les tocó á los Atenienses el poderio de los mares, porque Aténas, mercantil y victoriosa, puso la ley al monarca mas poderoso de aquella era, y abatió las fuerzas marítimas de la Siria, Fenicia, é isla de Chipre.

Me es preciso hablar de este imperio sobre los mares que logró Aténas. « Los Atenienses, dice Xenofonte, dominan en los mares; pero como el Atica esta unida á la tierra, la desuelan sus enemigos, mientras que los Atenienses se ocupan en lejanas expediciones. Dexan abandonadas sus posesiones los principales de la república, y aseguran sus bienes en alguna isla; y el populacho que carece de heredades, vive

sin inquietud ninguna. Pero si los Atenienses habitasen en una isla y tuviesen ademas el dominio de los mares, se hallarian con la facultad de perjudicar á los otros, sin que ellos pudiesen serlo, y serian señores del mar al mismo tiempo. » Diria uno que Xenofonte quiso hablar de la Inglaterra.

Aténas, ocupada toda con planes de gloria, que aumentaba los celos en vez de aumentar su influxo, mas solicita en extender su dominio marítimo que en gozar de él, y con un gobierno político de tal naturaleza, que el pueblo infimo se repartia á sí mismo el erario público mientras vivian oprimidas las gentes ricas, no hizo aquel vasto comercio que ella podia prometerse del beneficio de sus minas, sin número de esclavos, infinitos marinos, influencia suya en toda la Grecia, y mas particularmente de las admirables instituciones de Solon. Casi todo el comercio de los Atenienses se limitó á la Grecia y Ponto Euxino, de donde sacaban su sustento.

Corinto se halló situada de una manera admirable: dividió dos mares, abrió y cerró el Peloponeso, y abrió y cerró la Grecia. Fué una ciudad de la mas alta importancia en unos tiempos, en que el pueblo griego formaba todo un mundo, y las poblaciones Griegas naciones; y su comercio se extendió mas que el de Aténas. Corinto tenia un puerto para recibir las mercancías del Asia, y

con su peso la relacion que tiene 6 con 2, mientras que la superficie de aquel otro no tendrá con su peso mas que la conformidad de 8 con 4; y obrando, tanto los vientos como las olas, mas que sobre la superficie, hará mas fácilmente resistencia á sus impetus el mayor con su peso que no el menor.

CAPÍTULO VII. — *Del comercio de los Griegos.*

Los primitivos Griegos eran todos piratas. Mino, que habia tenido el dominio de los mares, lo habia debido quizas á su buen éxito en los latrocinios; y su imperio estaba limitado á las inmediaciones de su isla. Pero convertidos en un gran pueblo los Griegos, les tocó á los Atenienses el poderio de los mares, porque Aténas, mercantil y victoriosa, puso la ley al monarca mas poderoso de aquella era, y abatió las fuerzas marítimas de la Siria, Fenicia, é isla de Chipre.

Me es preciso hablar de este imperio sobre los mares que logró Aténas. « Los Atenienses, dice Xenofonte, dominan en los mares; pero como el Atica esta unida á la tierra, la desuelan sus enemigos, mientras que los Atenienses se ocupan en lejanas expediciones. Dexan abandonadas sus posesiones los principales de la república, y aseguran sus bienes en alguna isla; y el populacho que carece de heredades, vive

sin inquietud ninguna. Pero si los Atenienses habitasen en una isla y tuviesen ademas el dominio de los mares, se hallarian con la facultad de perjudicar á los otros, sin que ellos pudiesen serlo, y serian señores del mar al mismo tiempo. » Diria uno que Xenofonte quiso hablar de la Inglaterra.

Aténas, ocupada toda con planes de gloria, que aumentaba los celos en vez de aumentar su influxo, mas solicita en extender su dominio marítimo que en gozar de él, y con un gobierno político de tal naturaleza, que el pueblo infimo se repartia á sí mismo el erario público mientras vivian oprimidas las gentes ricas, no hizo aquel vasto comercio que ella podia prometerse del beneficio de sus minas, sin número de esclavos, infinitos marinos, influencia suya en toda la Grecia, y mas particularmente de las admirables instituciones de Solon. Casi todo el comercio de los Atenienses se limitó á la Grecia y Ponto Euxino, de donde sacaban su sustento.

Corinto se halló situada de una manera admirable: dividió dos mares, abrió y cerró el Peloponeso, y abrió y cerró la Grecia. Fué una ciudad de la mas alta importancia en unos tiempos, en que el pueblo griego formaba todo un mundo, y las poblaciones Griegas naciones; y su comercio se extendió mas que el de Aténas. Corinto tenia un puerto para recibir las mercancías del Asia, y

otro para recibir las de Italia; porque como habia grandes dificultades para dar la vuelta al promontorio Maleo, en el que vientos contrarios se chocan y causan naufragios, querian mas ir a Corinto los navegantes, y aun podian trasladarse los buques por tierra de un mar á otro. Ninguna ciudad llevó mas adelante que esta las obras del arte. Las pocas costumbres que su opulencia le habia dexado, acabaron de corromperse con la religion; pues erigió Corinto un templo á Vénus, en cuyo servicio se consagraron mas de mil rameras. De este plantel salió la mayor parte de aquellas famosas beldades, cuya historia no reparó en escribir Ateneo.

Parece que en tiempo de Homero se hallaba la opulencia Griega en Ródas, Corinto, y Orcomenes. « Jupiter, dice aquel poeta, fué amante de los Rodios, y les dió grandes riquezas. » Da el epiteto de rica á Corinto. Igualmente, quando el mismo poeta quiere hablar de las ciudades que abundan en oro, cita á Orcomenes, á la que une con Tébas de Egipto. La situacion de Orcomenes, inmediata al Helesponto, Propontide, y al Ponto Euxino, hace discurrir naturalmente que esta ciudad sacaba sus riquezas del comercio hecho en las costas de aquellos mares, el que habia dado motivo á la fábula del vellocino de oro. Y efectivamente dan el nombre de *Miniario* á Orcomenes, y á los argonautas amas. Per-

como aquellos mares se hicieron mas conocidos en lo sucesivo, y que en ellos establecieron los Griegos infinitas colonias, las cuales traficaron con las naciones bárbaras, y se correspondieron con su metrópoli, comenzó á decaer Orcomenes, y volvió á formar parte de la multitud de las demas ciudades Griegas.

Antes de Homero no habian comerciado los Griegos mas que entre sí mismos, y con algun otro pueblo bárbaro; pero extendieron su dominacion, á proporcion que iban formando nuevas naciones. La Grecia era una gran peninsula, cuyos cabos parecia que habian hecho retroceder los mares; y por todas partes se abrieron los golfos como para darles acogida de nuevo. Si se tiende la vista sobre la Grecia, se verá una vasta extension de costas en un país sobradamente reducido. Las innumerables colonias Griegas formaban una circunferencia inmensa alrededor de la Grecia, y esta veia en su circuito, digamoslo así, todo el mundo que no era bárbaro. Penetró ella en Sicilia, é Italia? Fundó allí naciones. Navegó hácia los mares del Ponto, costas del Asia menor, y las del Africa? Hizo allí otro tanto. Las ciudades de la Grecia prosperaron, á proporcion que se hallaron inmediatas á las nuevas naciones; y lo que habia de mas admirable era, que innumerables islas, situadas como en primera linea, formaban un nuevo circuito de la Grecia.

¿Que causas de prosperidad para la Grecia, unos juegos que ella daba al universo por decirlo así, templos á los que todos los reyes enviaban ofrendas, fiestas á las que acudían de todas partes, oráculos que movían la atención de toda la curiosidad humana, el buen gusto y las artes finalmente llevados á tal grado, que el pensar en sobrepujarlos será siempre no conocerlos!

CAPÍTULO VIII. — *De Alexandro. Su conquista.*

Quatro sucesos acaecidos en el imperio de Alexandro causaron una gran revolucion en el comercio; la toma de Tiro, conquista del Egipto, la de la India, y el descubrimiento del mar meridional de aquel país.

El imperio Persa se dilataba hasta el Indo. Darío, mucho tiempo antes de Alexandro, habia despachado navegantes para reconocer aquel rio, y se adelantaron hasta el mar Roxo. ¿Como fueron los Griegos pues los primeros que hicieron el comercio de la India por el mediodia? Como no le habian hecho ántes los Persas? De que les valian unos mares que estaban tan inmediatos á ellos, y que bañaban los dominios Persas? Es verdad que Alexandro conquistó la India; pero ¿es menester conquistar un país para comerciar en él? Voy á examinar esto.

La Ariana, que se extendía desde el golfo Persa

sico hasta el Indo, y desde el mar del mediodia hasta las montañas de los Parapomisades, dependía ciertamente en algun modo del imperio Persa; pero era árida, abrasada, inculta y bárbara en su parte meridional. Era tradicion que los exércitos de Semiramis y Ciro habian perecido en aquellos desiertos; en los que no dexó Alexandro de perder gran porcion del suyo, á pesar de que se hiciese acompañar de su flota. Los Persas abandonaban toda la costa á los Ictiófagos, Orítes, y otros pueblos bárbaros. Por otro lado, los Persas no eran navegantes, y aun su propia religion les impedia toda idea de comercio marítimo. La navegacion que Darío mandó emprender en el Indo y mar de la India, fué mas bien un antojo de un príncipe que quiere hacer ver su poder, que un plan arreglado de un monarca que se propone hacer buen uso de su potestad. Esta expedicion no tuvo resulta ninguna favorable al comercio ni marina; y si se salió de la ignorancia, fué para caer de nuevo en ella.

Aun hay mas; ántes de la expedicion de Alexandro, era cosa recibida que era inhabitable la parte meridional de la India; lo qual resultaba de la tradicion de que Semiramis no habia vuelto de aquellos parages mas que con solos veinte hombres, y Ciro con siete. Alexandro entró por el norte. Su intento era el de marchar hácia el oriente; pero habiendo hallado llena de grandes

naciones, ciudades, y rios la parte meridional, tentó su conquista, y la consiguió. En semejante caso formó el designio de unir la India con el occidente por medio del comercio marítimo, como la había unido ya por el de las colonias que había establecido en la costa. Mandó construir una flota en el Hidaspes, baxó por este rio, entró en Indo, navegando hasta su desembocadero. Dexó su ejército y flota en Patala, fué en persona á reconocer con algunos buques el mar, y señaló los parages en que era voluntad suya construir puertos, ensenadas, y arsenales. Habiendo vuelto á Patala, dexó la flota, y tomó el camino de tierra para socorrer á aquella y ser socorrido de ella. La flota siguió la costa desde el desembocadero del Indo, todo á lo largo de las playas que bañan los países de los Orites, Ictiófagos, Caramania, y Persia. Dispuso que se abriesen pozos, y construyesen poblaciones; prohibió que los Ictiófagos se mantuviesen de la pesca; y queria que únicamente naciones civilizadas habitasen las costas de aquel mar. *Nearco* y *Onesicrito* hicieron un diario de esta navegacion, que duró diez meses. Ambos llegaron á Susa, en donde hallaron á Alexandro que á la sazón daba regocijos públicos á su ejército.

Este conquistador había fundado Alexandria, con la mira de asegurarse del Egipto; era aquella una llave para abrirle en el sitio mismo, en el que

los reyes predecesores suyos tenían otra para cerrarle; y no le ocurría á Alexandro el pensamiento de un comercio que solo el descubrimiento de la India era capaz de ofrecerle. Aun parece que ni despues de este descubrimiento formó nuevas miras sobre Alexandria. Tenia formado ciertamente el plan de establecer un comercio entre la India y los dominios occidentales de su imperio; pero en quanto al proyecto de hacer este comercio por medio del Egipto, carecia de muchos conocimientos para que pudiese concebirle. Había visto el Indo, y el Nilo; pero no conocia los mares de Arabia, que median. Apenas hubo llegado á la India, quando mandó que construyesen nuevas flotas, y navegó en el Euleo, Tigre, Eufrates, y mar; quitó las cataratas que los Persas habían formado en estos rios; y descubrió que el seno Pérsico era un golfo del Océano. Como fué á reconocer este mar, del mismo modo que lo había hecho con el de la India; como mandó construir en Babilenia un puerto para mil naves, y arsenales; como envió quinientos talentos á Siria y Fenicia para el enganche de marineros, á los que queria emplear en las colonias con que poblaba las costas; y como finalmente practicó inmensas obras en el Eufrates y demás rios de la Asiria, no podemos dudar de que su designio fuese el de emprender el comer-

cio de la India por la vía de Babilonia y golfo Pérsico.

Algunos sugetos, fundados en que Alexandro queria conquistar la Arabia, dixéron que habia formado el plan de sentar en ella la residencia de su imperio: pero ¿como hubiera elegido un sitio que le era desconocido? Por otro lado, era el pais mas incómodo del mundo; y aquel conquistador se hubiera separado de su imperio. Los califas, que lleváron sus conquistas á tan larga distancia, abandonáron la Arabia desde los principios para establecerse en otra parte.

CAPÍTULO IX. — *Del comercio de los reyes Griegos despues de Alexandro.*

Quando Alexandro conquistó el Egipto, se conocia poquísimo el mar Roxo, y nada aquella parte del Océano que se une con este mar, y baña por una lado las costas de Africa, y por el otro las de la Arabia: y aun en lo sucesivo se creyó que era cosa imposible dar la vuelta á la península de Arabia. Aquellos que lo habian probado por ámbas partes, habian abandonado su empresa. Decian: « ¿Como será posible navegar al mediodia de las costas de la Arabia, supues- to que el ejército de Cambises, que la atravesó del lado del norte, pereció casi todo él; y que Tolomeo, hijo de Lago, envió para que

socorriese á Seleuco Nicator en Babilonia, padeció increíbles desastres, y no pudo marchar mas que de noche á causa de los calores ».

Los Persas no tenían especie ninguna de navegación. Quando conquistáron el Egipto, traxéron allí el mismo espíritu que reynaba en la Persia; y el abandono fué tan extremado, que los reyes Griegos halláron que no solamente se ignoraban las navegaciones de los Tiro, Idumeos, y Indios en el Océano, sino aun tambien las del mar Roxo. Discurro que la destruccion de la primera Tiro por Nabucodonosor, y ruina de muchas cortas naciones y ciudades contiguas al mar Roxo, causaron la pérdida de los conocimientos adquiridos hasta aquella época.

En tiempo de los Persas no confinaba el Egipto con el mar Roxo; ni contenia (1) mas que aquel territorio largo y estrecho que el Nilo cubre con sus inundaciones, y que se ve estrechado de ámbos lados por cordilleras de montes. Fué necesario pues descubrir el mar Roxo una segunda vez, y el Océano tambien otra segunda; y este descubrimiento perteneció á los reyes Griegos.

Se subió por el Nilo; fuéron á caza de elefantes á los paises que median entre aquel rio y el mar; se descubriéron las playas de este por medio de la tierra firme; y como este descubri-

(1) Ellas les pintaban con horror á los extranjeros.

miento se hizo baxo el mando de los Griegos, se pusieron nombres Griegos á todo lo descubierto, y se dedicaron los templos á varias divinidades de la misma nacion.

Los Griegos del Egipto pudieron hacer un comercio vastísimo; pues eran dueños de los puertos del mar Roxo; Tiro la rival de toda nacion mercantil, habia desaparecido ya; no se veian embarazados con las antiguas supersticiones del país; y el Egipto se habia hecho el centro del universo.

Los reyes de Siria abandonaron á los de Egipto el comercio meridional de la India, y no se dedicaron mas que al otro septentrional que se hacia por el Oxó y mar Caspio. Creian en aquellos tiempos que este mar formaba una parte del océano septentrional: y Alexandro, poco antes de su muerte, habia mandado aprestar una flota, para descubrir si aquel mar se comunicaba con el Océano por el Ponto Euxino, ó por qualquiera otro mar oriental de la India. Despues de Alexandro, Seleuco y Antioeo tuvieron una particular solicitud en verificar este reconocimiento; y al efecto conservaron sus flotas en aquellos parages. Lo que Seleuco reconoció, llevó el nombre de mar Seleucida; y lo descubierto por Antioeo, el de mar Antioquida. Cuidadosos ámbos de los planes que podian tener sobre aquella parte, abandonaron los mares meridionales; sea que

los Tolomeos se hallasen ya dueños de ellos por medio de sus flotas del mar Roxo, ó sea que Seleuco y Antioeo hubiesen descubierto en los Persas una invencible repugnancia para la marina. Las costas meridionales de la Persia no daban marineró ninguno; y solo se habia visto algun otro allí en los últimos instantes de la vida de Alexandro. Pero los reyes de Egipto, dueños de la isla de Chipre, de la Fenicia, é infinitas plazas en las costas del Asia menor, poseian todos los arbitrios imaginables para tentar expediciones marítimas. No les era necesario violentar el genio de sus súbditos, sino seguir la natural propension de ellos.

Tiene una dificultad para comprender la obstinacion de los antiguos en creer que el mar Caspio era una parte del Océano; sin que pudiesen desimpresionarse con las diversas expediciones de Alexandro, reyes Sirios, Partos, y Romanos: nacido todo de que desechamos nuestros errores lo mas tarde que podemos. No se conoció al principio mas que el mediodía del mar Caspio, el que tuvieron por el Océano; y á proporcion que se adelantaron á lo largo de sus playas por el lado del norte, fueron creyendo todavía que era el Océano que se internaba siguiendo las costas; no habian reconocido por el lado de oriente mas que hasta Taxarte; y ni por el de poniente mas que hasta el extremo de la

Albania. El mar septentrional era fangoso, y poquisimo acomodado por consecuencia para la navegacion. Todo esto contribuyó para que nunca se viese mas que el Océano.

El ejército de Alexandro no habia ido por el lado del oriente mas que hasta Hipanis, último río que desagua en el Indo. Así el primer comercio que los Griegos hicieron con la India, se ciñó á un cortísimo territorio de aquel país. Seleuco Nicator penetró hasta el Ganges; y con esto se descubrió el mar en que este río desagua, es decir, el golfo de Bengala. Hoy día se descubren las tierras interiores por medio de los viages marítimos; y en otros tiempos se descubrían las mares por medio de la conquista de las tierras interiores.

Strabon, no obstante el testimonio de Apolodoro, duda al parecer que los reyes (1) Griegos de la Bactriana se hayan internado mas que Seleuco y Alexandro. Aun quando fuese cierto que no se hubiesen internado mas en el mediodía, hicieron el descubrimiento de Siger, y varios puertos del Malabar, de que resultó la navegacion de que paso á hablar.

Plinio nos dice que hubo sucesivamente tres

(1) Habiéndose separado del reyno de Siria los Macedonios de la Bactriana, India y Ariana, formaron una potencia considerable.

derroteros para la navegacion de la India. Al principio fueron desde el promontorio de Siagre á la isla de Patalena, situada en el desembocadero del Indo: y es cosa clara que la flota de Alexandro habia llevado esta misma derrota. Tomaron un rumbo mas breve y seguro en lo sucesivo; y partiéron del mismo promontorio para Siger; este no puede ser sino aquel reyno de Siger de que habla Strabon, que los reyes Griegos de la Bactriana descubrieron. Plinio no puede decir que este derrotero fuese mas corto, sino en quanto empleaban menos tiempo en él, porque Siger habia de estar mas distante que el Indo, supuesto que le descubrieron los reyes de la Bactriana. Era necesario pues con este segundo rumbo que se evitase el rodeo de ciertas costas, y no se malograsen unos vientos particulares. Los negociantes finalmente tomaron otro tercer derrotero; se restituian á Canes, ó á Ocellis, puertos situados en la embocadura del mar Roxo, desde donde con viento de poniente, llegaban á Muziris, primer mercado de la India, y desde allí á otros puertos.

Vemos que en vez de ir desde la embocadura del mar Roxo hasta Siagre, subiendo por la costa de la Arabia Feliz al nordeste, fueron derechamente de poniente á oriente, de uno á otro lado, al auxilio de los monzones, cuyas alteraciones se descubrieron navegando en aquellas

aguas. Los antiguos no dexaban las costas mas que quando se servian de los monzones (1), ó de los vientos alisios, que les valian como de una especie de brúxula.

Plinio dice que partian para la India á la mitad del verano, y volvian á fines de diciembre, ó principios de enero. Esto se conforma en un todo con los diarios de nuestros navegantes. Hay dos monzones en aquella parte del mar de la India, que está entre la península de Africa y la de este lado del Ganges: el primero, durante el qual van los vientos de occidente á oriente, empieza en enero. Asi partimos del Africa para el Malabar en el tiempo en que partian las flotas de Tolomeo, y volvemos en el mismo tiempo.

La escuadra de Alexandro empleó siete meses para ir de Patala á Susa. Partió en el mes de julio, es decir, en un tiempo en que hoy día ningún buque se atreve á hacerse á la vela para volver de la India. Entre uno y otro monzon hay un espacio de tiempo, durante el qual varian los vientos, y en que mezclándose uno de norte con los ordinarios, causa espantosas tormentas, con especialidad junto á las costas. Su duracion abraza los meses de junio, julio y agosto. Ha-

(1) Los monzones soplan parte del año de un lado, y la parte restante de otro; y los vientos alisios soplan todo el año de un mismo lado.

biendo salido de Patala la flota de Alexandro en el de julio, experimentó muchas borrascas, y fue largo el viage, porque navegó con un monzon contrario.

Plinio dice que partian para la India á fines del estio; y así empleaban el tiempo de la variacion del monzon en hacer la travesia de Alexandria al mar Roxo.

Véase, suplico, como fueron perfeccionándose poco á poco en la navegacion. La expedicion, emprendida por orden de Dario para baxar por el Indo, é ir al mar Roxo, empleó dos años y medio. La flota de Alexandro baxó por aquel mismo rio, y arribo á Susa á los diez meses, habiendo navegado tres en el primero, y siete en el mar de la India: y se emplearon quarenta dias en lo sucesivo, para hacer la travesia desde la costa del Malabar al mar Roxo.

Strabon que da la razon de la ignorancia en que se estaba sobre los paises que median entre el Hispanis y Ganges, dice que entre los navegantes que van del Egipto á la India, hay pocos que vayan hasta el último rio. En efecto, vemos que las flotas no llegaban hasta allí; las quales iban desde la entrada del mar Roxo á la costa del Malabar por medio de los monzones de poniente á oriente. Se detenian en las plazas de mercado que allí habia, sin que fuesen á dar la vuelta de la península de esta parte del Ganges por el cabo

Comorin y costa de Coromandel: pues el plan de la navegación de los reyes de Egipto y de los Romanos era volver en el mismo año.

Así, falta mucho para que el comercio de los Griegos y romanos con la India haya sido tan extenso como el que nosotros hacemos; nosotros, que conocemos países inmensos que aquellos dos no conocían; nosotros que traficamos con todas las naciones Indias, y comerciamos y navegamos para ellas. Pero los Griegos y Romanos hacían este comercio con mayor facilidad que nosotros; y si hoy día no se traficase mas que en la costa de Guzarat y del Malabar, y que sin ir á meterse en las islas del mediodía, nos contentásemos con las mercancías que los isleños mismos vendrían á traer, convendría preferir el derrotero de Egipto al del cabo de Buena Esperanza. Strabon dice que se comerciaba de este modo con los pueblos de la Trapobana.

CAPÍTULO X. — *De la vuelta del Africa.*

Se halla en la historia, que ántes de descubrirse la brújula, tentaron por quatro veces dar la vuelta del Africá. Varios Fenicios, enviados por Neco y Eudoxto, que habian huido de la indignación de Tolomeo Laturó, partiéron del mar Roxo, y tuviéron feliz éxito. Sataspe baxo el mando de Xerxes, y Hannon que los Cartagi-

nenses enviaron, salieron de las columnas de Hércules y no lograron nada.

El principal punto para dar la vuelta del Africa, consistía en descubrir y doblar el cabo de Buena Esperanza. Pero si partían del mar Roxo, se hablaba este cabo la mitad de camino mas cerca que partiendo del Mediterráneo: fuera de que la costa que va de aquel mar al cabo, es mas sana que la que media entre este y las columnas de Hércules. Para que los que partían de estas últimas hayan podido descubrir el cabo, ha sido necesario el descubrimiento de la brújula, que ha sido causa de haberse abandonado las costas de Africa, y navegado en el vasto Océano (1) para ir hácia la isla de Santa-Helena, ó costa del Brasil. Era pues sumamente posible que hubiesen ido del mar Roxo al Mediterráneo, sin que volviesen de este segundo al primero.

De este modo, sin hacer tan gran rodeo, y despues del qual no podia uno volver ya, era cosa mas natural hacer el comercio del Africa oriental por el mar Roxo, y el de la costa occidental por el Mediterráneo.

(1) En el Océano atlántico, y meses de octubre y tres siguientes, reyna un viento de nordeste. Se pasa la línea; y para evitar el viento comun de levante, se dirige el camino hácia el sur, ó se echa por el de la zona tórrida, y sitios en que el viento corre de poniente á levante.

Los reyes Griegos de Egipto descubrieron desde los principios en el mar Roxo la parte de la costa de Africa, que se extiende desde el fondo del golfo en que está la ciudad de Heroum hasta Dira, esto es, hasta el estrecho llamado hoy día de Babelmandel. De allí hasta el promontorio de los Aromates, situado á la entrada del mar Roxo (1), no se hallaba reconocida la costa, por los navegantes; y esto es patente con arreglo á lo que nos dice Artémidoro, que se conocían los sitios de aquella costa, pero que se ignoraban sus distancias; nacido de que sucesivamente se habian reconocido aquellos puertos por el lado de la tierra y sin ir de uno á otro.

Nada se conocia de la otra parte de aquel promontorio en que comienza la costa del Océano, segun sabemos de Eratostenes y Artemidoro.

Estos eran los conocimientos que se tenían sobre las costas de Africa en tiempo de Strabon, esto es, en el de Augusto. Pero despues de este emperador, descubrieron los Romanos dos promontorios Raptum y Prassum, de que no habla Strabon, por no ser conocidos todavia. Se ven nombres romanos en ámbos.

Tolomeo el geografo vivia en el imperio de

(1) Este golfo, al que damos hoy día este nombre, se llamaba seno Arabigo por los antiguos, los que llamaban mar Roxo á la parte del Occano inmediata á este golfo.

Adriano y Antonino Pio; y el autor del periplo del mar Eritreo, quien quiera que sea, vivió poco tiempo despues. Sin embargo, el primero limita el Africa conocida al promontorio Prassum, que con corta diferencia se halla en el décimo cuarto grado de latitud sur; y el autor del periplo, al promontorio Raptum, que está poco mas ó menos en el décimo de la misma latitud. Hay apariencias de que este último tomaba por limite un parage á que iban, y Tolomeo uno á que ya no iban. Lo que me confirma en esta idea, es que eran antropófagos los pueblos inmediatos al Prassum. Tolomeo, que nos habla de infinitos sitios que median entre el puerto de los Aromates, y el promontorio Raptum, lo dexa todo vacío desde Raptum hasta Prassum. Los grandes beneficios de la navegacion de la India, hubieron de hacer que se abandonase la del Africa. Finalmente los Romanos no tuvieron jamás arreglada navegacion ninguna hacia esta costa; habian descubierto aquellos puertos por el lado de tierra, y al auxilio de barcos echados por las tormentas; y así como hoy día se conocen bastantemente las costas de Africa y malisimamente sus tierras interiores, así tambien los antiguos conocían perfectamente estas últimas, pero con mucha ignorancia de sus costas.

Llevo dicho que los Fenicios enviados por Neco y Eudoxio en tiempo de Tolomeo Laturó, diéron

la vuelta del Africa: es menester por cierto que se mirasen ámbas navegaciones como fabulosas en tiempo de Tolomeo el geografo, supuesto que este coloca despues del *Sinus magnum*, que segun discurro es el golfo de Siam, una tierra desconocida entre Asia y Africa que va á parar al promontorio Prassum; de manera que el mar de la India no hubiera sido mas que un lago. Hallándose adelantado hácia el Oriente los antiguos que reconocieron la India por la parte del norte, colocaron esta tierra incógnita en el mediodía.

CAPÍTULO XI. — *Cartago y Marsella.*

Tenia Cartago un derecho de gentes bien raro; á quantos extrangeros se metian á traficar con la Cerdeña y columnas de Hércules, los echaba al agua. No era ménos extravagante su derecho político; pues baxo pena de la vida prohibia que los Sardos cultivasen la tierra. Cartago acrecentó su poder por medio de las riquezas, y estas por el del primero en lo sucesivo: y hecha dueña de las costas africanas que bañan el Mediterráneo, fué extendiéndose todo á lo largo de las del Océano. Hannon, en virtud de las órdenes de aquella república, esparció treinta mil Cartaginenses desde las columnas de Hércules hasta Cerné. Dice que aquellas columnas se hallan á una igual distancia de este sitio y de Cartago. Es muy digna

de notarse semejante situacion; la qual da á conocer que Hannon limitó sus establecimientos al vigésimo primo grado de latitud norte, esto es, dos ó tres grados de la otra parte de las islas Canarias, hácia el sur.

Hallándose Hannon en Cerné, emprendió otra navegacion, con el objeto de hacer nuevos descubrimientos hácia el mediodía. No trató casi de reconocer el continente. La extension de las costas que siguió este navegante, ocupó veinte y seis dias de navegacion; y se vió en la necesidad de volverse por falta de viveres. Parecé que los Cartaginenses no hicieron uso ninguno de la expedicion de Hannon. Scillax dice que el mar no es navegable de la otra parte de Cerné, porque está baxa, cenagosa, y llena de yerbas marinas; y efectivamente hay mucho de todo esto en aquellas aguas. Los negociantes Cartaginenses de quienes habla Scillax, podian hallar impedimentos, que Hannon, que llevaba sesenta galeras de cincuenta remos cada una, habia podido sobrepujar. Son relativas las dificultades; fuera de que no hemos de confundir una empresa que tiene la audacia y temeridad por objeto, con la que es efecto de la conducta comun de los hombres.

La relacion de Hannon forma un admirable fragmento de la antigüedad; y escribió el propio sugeto que executó, sin que use de ostentacion en sus narraciones. Los caudillos afamados es-

la vuelta del Africa: es menester por cierto que se mirasen ámbas navegaciones como fabulosas en tiempo de Tolomeo el geografo, supuesto que este coloca despues del *Sinus magnum*, que segun discurro es el golfo de Siam, una tierra desconocida entre Asia y Africa que va á parar al promontorio Prassum; de manera que el mar de la India no hubiera sido mas que un lago. Hallándose adelantado hácia el Oriente los antiguos que reconocieron la India por la parte del norte, colocaron esta tierra incógnita en el mediodía.

CAPÍTULO XI. — *Cartago y Marsella.*

Tenia Cartago un derecho de gentes bien raro; á quantos extrangeros se metian á traficar con la Cerdeña y columnas de Hércules, los echaba al agua. No era ménos extravagante su derecho político; pues baxo pena de la vida prohibia que los Sardos cultivasen la tierra. Cartago acrecentó su poder por medio de las riquezas, y estas por el del primero en lo sucesivo: y hecha dueña de las costas africanas que bañan el Mediterráneo, fué extendiéndose todo á lo largo de las del Océano. Hannon, en virtud de las órdenes de aquella república, esparció treinta mil Cartaginenses desde las columnas de Hércules hasta Cerné. Dice que aquellas columnas se hallan á una igual distancia de este sitio y de Cartago. Es muy digna

de notarse semejante situacion; la qual da á conocer que Hannon limitó sus establecimientos al vigésimo primo grado de latitud norte, esto es, dos ó tres grados de la otra parte de las islas Canarias, hácia el sur.

Hallándose Hannon en Cerné, emprendió otra navegacion, con el objeto de hacer nuevos descubrimientos hácia el mediodía. No trató casi de reconocer el continente. La extension de las costas que siguió este navegante, ocupó veinte y seis dias de navegacion; y se vió en la necesidad de volverse por falta de viveres. Parecé que los Cartaginenses no hicieron uso ninguno de la expedicion de Hannon. Scillax dice que el mar no es navegable de la otra parte de Cerné, porque está baxa, cenagosa, y llena de yerbas marinas; y efectivamente hay mucho de todo esto en aquellas aguas. Los negociantes Cartaginenses de quienes habla Scillax, podian hallar impedimentos, que Hannon, que llevaba sesenta galeras de cincuenta remos cada una, habia podido sobrepujar. Son relativas las dificultades; fuera de que no hemos de confundir una empresa que tiene la audacia y temeridad por objeto, con la que es efecto de la conducta comun de los hombres.

La relacion de Hannon forma un admirable fragmento de la antigüedad; y escribió el propio sugeto que executó, sin que use de ostentacion en sus narraciones. Los caudillos afamados es-

criben con sencillez sus acciones, porque están mas ufanos de sus hazañas que de sus dichos. Las cosas van acordés con el estilo. Hannon se dexa de asombros y maravillas; quanto nos dice del clima, terreno, costumbres y estilos de aquellos naturales, corresponde con lo que se ve hoy día en aquella costa de Africa; y tiene todas las apariencias de un diario de nuestros navegantes.

Hannon notó en su escuadra que todo el continente guardaba el mas profundo silencio durante el día; y que en la noche se oían los sonidos de diversos instrumentos músicos, y por donde quiera se veían hogueras, mayores ó menores. Nuestras relaciones lo confirman todo esto; y traen que aquellos salvages pasan el día en las selvas, para evitar el calor del sol; que por la noche encienden grandes hogueras para alejar las fieras; y que son apasionados amantes de la danza y de la música.

Hannon nos describe un volcan con todos los fenómenos que el Vesuvio da á ver hoy día; y su relacion sobre aquellas dos mugeres velludas que quisieron mas ser muertas que seguir á los Cartaginenses, y cuyas pieles mandó que se llevasen á Cartago, nó está desnuda de verosimilitud, como han querido decirlo.

Esta relacion es tanto mas preciosa quanto es un monumento púnico; y fué tenuta por fabulosa, á causa de ser un monumento púnico;

pues los romanos guardáron rencor á los Cartaginenses hasta despues de haberlos destruido. Pero únicamente la victoria decidió si era necesario decir *se púnica, ó romana*. Varios modernos han abrazado esta credulidad, diciendo que se han hecho aquellas ciudades que nos pinta Hannon, y de las que ni aun los menores vestigios habia en tiempos de Plinio? El asombro estaria en que los hubiese; Iba Hannon á fundar Atenas ó Corinto sobre aquellas costas? Dexaba en los sitios propios para el comercio algunas familias Cartaginenses, y de prisa las aseguraba contra los salvages y fieras. Las calamidades de Cartago fuéron causa de que cesase la navegacion del Africa; y por cierto que necesariamente hubieron de perecer ó volverse salvages todas aquellas familias. Y digo mas todavia; aun quando en el día existiesen las ruinas de aquellas nuevas poblaciones ¿quien hubiera ido á descubrirlas en medio de fragosidades y lagunas? Se halla no obstante en Scillax y Tolomeo que los Cartaginenses tenían grandes establecimientos en aquellas costas; estos son los vestigios de las poblaciones de Hannon; y los únicos, porque apenas hay otros de la república misma de Cartago.

Los Cartaginenses se hallaban en el camino de las riquezas; y si hubieran llegado hasta el grado quarto de latitud norte, y décimo quinto de longitud, hubieran descubierto la costa de Oro é

inmediatas suyas. Hubieran hecho allí un comercio de una mayor entidad que el que se hace hoy día, en que la América al parecer tiene envilecidos los tesoros de todos los demás países, y hallado unas riquezas con que no podían alzarse los Romanos.

Se han dicho cosas muy maravillosas tocante á las riquezas de la España. Los Fenicios, si ha de creerse á Aristóteles, aportaron á Tartasio, en donde encontraron tanta plata que no pudo caber en sus naves, y mandaron hacer de este metal sus más viles utensilios. Los Cartaginenses, por la relación de Diodoro, hallaron tanto oro y plata en los Pireneos, que emplearon parte de estos metales hasta en las áncoras de sus naves. No es necesario dar crédito á estas relaciones populares; y los hechos verídicos son estos:

Se halla en un fragmento de Polibio, citado por Strabon, que las minas de plata, que había en el manantial del Bétis, y en las que se empleaban quarenta mil hombres, daban diariamente veinte y cinco mil dracmas al pueblo romano: lo que puede formar unos cinco millones de libras por año, á razón de cincuenta libras el marco. Los montes en que estaban estas minas, se llamaban *Montes de plata*; lo que muestra que eran el Perú de aquellos tiempos. Las minas de Hannover no ocupan hoy día la quarta parte de trabajadores que se empleaban en las de España, y

fructifican más; pero no conociendo apenas los Romanos más que las minas de cobre, ni los Griegos más que las nada ricas del Atica, hubieron de asombrarse de aquellas otras de España.

Durante la guerra de la sucesion de España, un sugeto, que se titulaba marques de Ródas, y del que decian haberse arruinado en las minas de oro, y enriquecido en los hospitales (1), propuso á la corte de Francia que se abriesen las minas de los Pireneos; y citaba á los Tirios, Cartaginenses, y Romanos. Le diéron licencia para escudriñar; escudriñó, y cavó en todas partes; y citando siempre, no halló nunca nada.

Hechos dueños del comercio de oro y plata los Cartaginenses, intentaron serlo amas del de plomo y estaño. Se acarreaban por tierra estos metales desde los puertos del Océano de la Galia hasta los del Mediterráneo. Los Cartaginenses quisieron recibirlos de la primera mano; y enviaron á *Himiteon*, para que formase establecimientos en las islas Casiteridas, que se cree son las de Silley.

Estos viages de la Bética á Inglaterra hicieron discurrir á varios sugetos que los Cartaginenses poseían la brújula; pero es cosa clara que iban siguiendo las costas. No quiero dar otra prueba de ello que lo que dice *Himiteon*, que tardó

(1) Tenia en parte la direccion de ellos.

quatro meses en ir desde la embocadura del Bétis á Inglaterra; fuera de que la famosa historia de aquel piloto Cartagines, que viendo venir á una nave romana, se encalló exprofeso para no enseñarle el derrotero de Inglaterra, da á conocer que estos barcos estaban bien inmediatos á las costas al encontrarse.

Los antiguos podrian haber hecho varios viajes marítimos que hiciesen discurrir que tenían la brújula, á pesar de que no la tenían. Si un piloto se hubiera alejado de las costas, y logrado un buen temporal durante su derrota, viendo sin cesar de noche una estrella polar, y salir y ponerse el sol de dia, es una cosa bien patente que hubiera podido conducirse como nos conducimos actualmente al auxilio de la brújula; pero sería un caso fortuito y no una navegacion formal.

Se ve en el tratado que dió fin á la primera guerra púnica, que Cartago puso su principal atención en conservar el dominio de los mares, como Roma en no perder el de la tierra. Hannon declaró en la negociacion con los Romanos, que no permitiría que ni aun siquiera se lavasen las manos en los mares de Sicilia; no les fué lícito navegar de la otra parte del bello promontorio; se les prohibió todo comercio en la Sicilia, Cerdeña, y Africa, excepto Cartago: restriccion que muestra bien claramente que no se le preparaba allí al traficante romano un comercio de grandes utilidades.

Hubo sangrientas guerras á los principios entre Cartago y Marsella, con motivo de la pesca. Ajustada la paz despues, hicieron unidas el comercio de economía. Marsella se mostró tanto mas celosa, quanto siendo igual en industria con su rival, le era inferior en poder: y he aquí el motivo de aquella gran lealtad para con los Romanos. La guerra que estos hicieron á los Cartagineses en España, fué un principio de riquezas para Marsella, que servía de escala. La ruina de Cartago y Corinto acrecentó mas todavía la gloria de Marsella; y sin las guerras civiles, en que era necesario cerrar los ojos, y abrazar un partido, hubiera sido dichosa baxo la proteccion de los Romanos, que no tenían celos de su comercio.

#### CAPÍTULO XII. — *Isla de Delos. Mitridates.*

Habiendo sido arruinada Corinto por los romanos, se retiró el comercio á Delos; pues la religion y piedad de los pueblos eran causa de que esta isla se mirase como un lugar seguro; y ademas, se hallaba grandemente situada para el comercio de Italia y Asia, que era el de mayor entidad despues que fué aniquilada el Africa, y debilitada la Grecia.

Los Griegos, como llevamos dicho, enviaron desde los primitivos tiempos colonias á la Propontide y Ponto Euxino; las quales conservaron

sus leyes y libertad baxo el imperio de los Persas. Alexandro que no dirigia sus marchas mas que contra los bárbaros, no atacó estas colonias: y parece que ni aun las privaron de su gobierno político los reyes del Ponto, que se apoderaron de muchas de ellas. El poder de estos monarcas creció sobremañera, desde el momento en que las sojuzgaron. Mitridates se hallaba en estado de asalarlar tropas en todas partes, de reparar (1) continuamente sus pérdidas, de tener trabajadores, navíos, máquinas de guerra; de proporcionarse aliados, de corromper á los de los romanos, y aun á los romanos mismos, de reclutar á los bárbaros de Europa, y Asia; de hacer la guerra por mucho tiempo, y disciplinar sus tropas por conseqüencia. Pudo armar é instruir á sus soldados segun el arte militar de los romanos, formar considerables cuerpos de los desertores de estos últimos, y experimentar finalmente grandes pérdidas y reverses sin perecer, y no hubiera perecido, si un rey sensual y bárbaro no hubiera aniquilado en los tiempos próximos lo que en los adversos le habia hecho pasar por un gran principe.

Así es como Mitridates, en una época en que los romanos se hallaban en el colmo de su gran-

(1) Perdió una vez 170,000 hombres; y al punto volvieron á verse nuevos ejércitos.

deza, y que al parecer no tenian nada que temer mas que así mismos, puso en duda lo que la toma de Cartago, y derrotas de Filipo, Antiocho y Perseo habian decidido. No hubo nunca guerra ninguna mas funesta: y hallándose ambos partidos con un gran poder y reciprocas ventajas, fueron destruidos los pueblos de la Grecia, sea como amigos, ó como enemigos de Mitridates. Delos se vió envuelta en el desastre comun. El comercio decayó en todas partes; y era bien necesario que se destruyese, quando se destruian los pueblos mismos.

Los romanos, para seguir un sistema de que he hablado (1) en otra parte, el de destruir por no parecer conquistadores, arruinaron Cartago y Corinto; y hubieran sido perdidos con semejante práctica, á no haber conquistado el mundo entero. Quando los reyes del Ponto se hicieron dueños de las colonias Griegas del Ponto Euxino, no cuidaron de destruir lo que habia de acarrear su grandeza.

CAPÍTULO XIII. — *Del carácter romano tocante á la marina.*

Los romanos no hacian caso mas que de las

(1) En las Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los Romanos,

tropas de tierra, cuyo espíritu era el de mantenerse firmes siempre, y pelear hasta morir en un mismo sitio. No podían hacer aprecio de las tropas de la marina, que se presentan al combate, huyen, vuelven, evitan siempre los peligros, y se valen de estratagemas, pero rara vez del valor. Todo esto era contrario al espíritu de los Griegos, y mucho mas todavía al de los romanos.

No hacemos hoy día el mismo aprecio de las fuerzas terrestres, ni el mismo desprecio de las marítimas. Se ha disminuido el arte en las primeras (1), pero aumentado en las últimas (2); es así que estimamos las cosas, con proporción á los grados de capacidad que se requieren para hacerlas bien.

CAPÍTULO XIV. — *De la disposicion de los romanos para el comercio.*

Nunca se notáron los celos del comercio en los romanos: y atacáron á Cartago, mas como á nacion rival que mercantil. Favoreciéron á las ciudades que hacian el comercio, aunque no estuviesen baxo la dominacion romana, y de este

(1) Véanse las Consideraciones sobre las causas de la grandeza de los Romanos.

(2) En las mismas.

modo aumentáron el poder de Marsella por medio de la cesion de diversos territorios. Todo lo temian de parte de los bárbaros, pero nada de un pueblo comerciante: y por otro lado el espíritu público, gloria, educacion militar, y forma de gobierno de los romanos les infundian indiferencia para el comercio. En Roma no se ocupaban mas que en guerras, elecciones, cabalas y pleytos; en sus campiñas solo se trataba de agricultura; y en las provincias, era incompatible con el tráfico un gobierno duro y tiránico.

Si la constitucion política de Roma era opuesta al comercio, no lo era ménos su derecho de gentes. « Los pueblos, dice el jurisconsulto Pomponio, con los que no tenemos amistad, hospitalidad, ni alianza, no son enemigos nuestros; sin embargo, si una cosa que nos pertenece cae en sus manos, se hacen dueños de ella, y señores de nuestros con ciudadanos; y se hallan en los propios términos con respecto á nosotros. »

No era ménos opresivo su derecho civil. La ley de Constantino, despues de haber declarado bastardos á los hijos de las personas viles que se casáron con las de un ilustre nacimiento, confunde á las mugeres que tienen una tienda de mercancias con las esclavas, taberneras, cómicas, hijas de un hombre que mantiene un burdel,

ó fué condenado á luchar en el circo. Esto nació de las antiguas instituciones romanas.

No ignoro que muchos sugetos, imbuidos con estas dos ideas; una, que no hay en el mundo cosa mas útil á un estado que el comercio; y otra, que tenian los romanos la mejor administracion pública de la tierra, creyeron que Roma habia fomentado y honrado el comercio; pero la verdad es que no pensó mas que rara vez en ello.

CAPÍTULO XV. — *Comercio de los Romanos con los Bárbaros.*

Los romanos habian formado un vasto imperio de la Europa, Asia, y Africa; y la debilidad de los pueblos y tiranía del mando unieron todas las partes de tan inmenso cuerpo. En cuyo caso la política romana fué la de separarse de quantas naciones no habian sido sujetadas; y se abandonó el arte de enriquecerse, por no llevarles el de vencer. Los romanos promulgaron leyes para impedir todo tráfico con los bárbaros. « Que nadie, dicen Valente y Graciano, envíe vino, » aceyte, ni otros líquidos, á los bárbaros, ni » aun para probarlos ». Se prohibió baxo pena de vida el transporte del hierro.

Domiciano, príncipe tímido, mandó arrancar las viñas de la Galia, á fin sin duda de que esta bebida no llamase hácia allí á los bárbaros, co-

mo en otros tiempos los habia llamado hácia la Italia. Probo y Juliano, que nunca los temieron, mandaron plantarlas de nuevo.

Sé muy bien que quando el imperio se hallaba en su decadencia, forzaron los bárbaros á los romanos para establecer plazas de comercio, y traficar con ellos: pero esto mismo prueba que el espíritu de los romanos no era el del comercio.

CAPÍTULO XVI. — *Del comercio de los Romanos con la Arabia é India.*

El tráfico de la Arabia feliz y el de la India fueron los dos, ó casi únicos ramos del comercio exterior. Los Arabes poseian exorbitantes riquezas; las sacaban de sus mares y selvas; y como compraban poco y vendian mucho, atraian hácia si todo el oro y plata de sus vecinos. Augusto conoció la opulencia de los Arabes, y resolvió tenerlos por amigos, ó enemigos; y dispuso que Elio Galo pasase á la Arabia desde Egipto. Este general halló unos pueblos ociosos, sosegados, y poco aguerridos; dió batallas, puso asedios, y no perdió mas que siete soldados: pero la perfidia de sus conductores, las marchas, clima, hambre, sed, enfermedades, y desacertadas providencias, acabaron con su ejército. Fué preciso pues contentarse con negociar con los Arabes, á

ó fué condenado á luchar en el circo. Esto nació de las antiguas instituciones romanas.

No ignoro que muchos sugetos, imbuidos con estas dos ideas; una, que no hay en el mundo cosa mas útil á un estado que el comercio; y otra, que tenian los romanos la mejor administracion pública de la tierra, creyeron que Roma habia fomentado y honrado el comercio; pero la verdad es que no pensó mas que rara vez en ello.

CAPÍTULO XV. — *Comercio de los Romanos con los Bárbaros.*

Los romanos habian formado un vasto imperio de la Europa, Asia, y Africa; y la debilidad de los pueblos y tiranía del mando unieron todas las partes de tan inmenso cuerpo. En cuyo caso la política romana fué la de separarse de quantas naciones no habian sido sujetadas; y se abandonó el arte de enriquecerse, por no llevarles el de vencer. Los romanos promulgaron leyes para impedir todo tráfico con los bárbaros. « Que nadie, dicen Valente y Graciano, envíe vino, » aceyte, ni otros líquidos, á los bárbaros, ni » aun para probarlos ». Se prohibió baxo pena de vida el transporte del hierro.

Domiciano, príncipe tímido, mandó arrancar las viñas de la Galia, á fin sin duda de que esta bebida no llamase hácia allí á los bárbaros, co-

mo en otros tiempos los habia llamado hácia la Italia. Probo y Juliano, que nunca los temieron, mandaron plantarlas de nuevo.

Sé muy bien que quando el imperio se hallaba en su decadencia, forzaron los bárbaros á los romanos para establecer plazas de comercio, y traficar con ellos: pero esto mismo prueba que el espíritu de los romanos no era el del comercio.

CAPÍTULO XVI. — *Del comercio de los Romanos con la Arabia é India.*

El tráfico de la Arabia feliz y el de la India fueron los dos, ó casi únicos ramos del comercio exterior. Los Arabes poseian exorbitantes riquezas; las sacaban de sus mares y selvas; y como compraban poco y vendian mucho, atraian hácia si todo el oro y plata de sus vecinos. Augusto conoció la opulencia de los Arabes, y resolvió tenerlos por amigos, ó enemigos; y dispuso que Elio Galo pasase á la Arabia desde Egipto. Este general halló unos pueblos ociosos, sosegados, y poco aguerridos; dió batallas, puso asedios, y no perdió mas que siete soldados: pero la perfidia de sus conductores, las marchas, clima, hambre, sed, enfermedades, y desacertadas providencias, acabaron con su ejército. Fué preciso pues contentarse con negociar con los Arabes, á

modo que los demas pueblos lo habian hecho, es decir, llevarles oro y plata por sus mercaderias. Todavia seguimos comerciando con ellos del mismo modo; y la caravana de Alepo, y el navio real de Suez llevan quantiosas sumas á la Arabia (1).

La naturaleza habia destinado á los Arabes al comercio, y no á la guerra; pero quando aquellos pacíficos pueblos se viéron en los confines de los dominios Partos y romanos, se hicieron auxiliares de los unos y de los otros. Elio Galo los habia hallado comerciantes; Mahoma los halló guerreros, les infundió entusiasmo, y ételos ya conquistadores.

El comercio de los romanos en la India era muy considerable. Strabon habia sabido en Egipto, que ocupaba este tráfico ciento veinte naves; no se sostenia semejante comercio mas que á fuerza del dinero romano; y se enviaban anualmente á la India cincuenta millones de sesteracios. Plinio dice que los géneros que se traian de allá, se vendian en Roma por un centuplo. Creo que este autor habla con demasiada generalidad; pues hecho este lucro una vez, todas las

(1) Las caravanas de Alepo y Suez llevan allá dos millones de nuestra moneda, y otro tanto pasa de contrabando. Con el mismo destino conduce tambien dos millones el navio real de Suez.

gentes hubieran querido hacerle, y nadie le hubiera hecho desde entóncces.

Puede dudarse, si tuviéron utilidad los romanos en hacer el tráfico de la India y Arabia. Era menester que enviasen su dinero á ellas, y no tenian, qual nosotros, el arbitrio de la América, que suple la falta de lo que enviamos. Estoy persuadido de que una de las razones que causó en Roma el aumento del valor numerario de las monedas, esto es, la creacion de la liga, fué la escasez del dinero, originada de las continuas remesas que se hacian á la India: y de que si las mercancías de aquel imperio se vendian cien veces mas en Roma, se sacaba este provecho de los romanos mismos, sin que enriqueciese al estado.

Podrá decirse por otra parte, que este tráfico proporcionaba á los romanos una gran navegacion, es decir, un gran poder; que estas nuevas mercancías aumentaban el comercio interior, eran favorables á las artes, y conservaban la industria; que se multiplicaba el número de los ciudadanos á proporcion de los nuevos arbitrios que se tenian para vivir; que este nuevo comercio producía el luxo, el qual, como hemos probado, es tan útil al gobierno de uno solo como fatal al de muchos; que la introduccion de este comercio trae la misma fecha que la caída de la república romana; que en Roma era necesario

el lujo; y que era preciso ciertamente que una ciudad que traía á su seno todos los tesoros del universo, los devolviese por medio de su lujo.

Strabon dice que el comercio romano en la India era mucho mas considerable que el de los reyes de Egipto. Es cosa bien rara que los romanos que eran tan poco inteligentes en el tráfico, pusiesen mayor atencion en el de la India que los reyes mismos de Egipto, que estaban viéndola, por decirlo así. Conviene explicar esto. Los reyes de Egipto, despues de la muerte de Alexandro, establecieron un comercio marítimo con la India; y los de Siria, que poseyeron la parte mas oriental del imperio, y la India por consecuencia, mantuvieron aquel comercio de que hemos hablado en el capitulo VI, que se hacia por las tierras interiores y rios, y habia debido grandes facilidades á las colonias Macedonias; de manera que la Europa se comunicaba con la India por el Egipto y por el reyno de Siria. El desmembramiento que se hizo de este último estado, de que se formó el de la Bactriana, no causó el menor perjuicio en semejante comercio. Marino, de Tiro, citado por Tolomeo, habla de los descubrimientos hechos en la India por medio de varios mercaderes Macedonios. Estos descubrieron quanto no habia podido descubrirse por las expediciones de los reyes. Vemos en Tolomeo que aquellos traficantes fuéron desde la torre de

Pedro hasta Sera; y el descubrimiento que ellos hicieron de un mercado tan remoto, situado en la parte oriental y septentrional de la China, se tuvo por una especie de portento. Así las mercancías del mediodia de la India, en tiempo de los reyes de Siria y Bactriana, pasaban al occidente por el Indo, Oxó, y mar Caspio; y las de las regiones mas orientales y septentrionales se conducian desde Sera, torre de Pedro, y otros mercados, hasta el Eufrates. Estos comerciantes hacian el viage, llevando él quadragésimo grado de latitud norte con corta diferencia, por unos países que estan al poniente de la China, y mas civilizados que lo son hoy dia, porque aun no los habian infestado los Tártaros.

Ademas, durante aquel tiempo en que el imperio de Siria daba tanta extension á su comercio por la parte de las tierras interiores, no dió el Egipto mucho aumento al suyo marítimo. Aparecieron los Partos, y fundáron su imperio; imperio, que se hallaba en todo su vigor, y habia recibido toda su extension, quando cayó el Egipto baxo el poder romano.

Los Romanos y los Partos fuéron dos potencias rivales, que peleáron, para saber, no qual habia de dominar, sino existir. Se formáron desiertos entre los dominios de ambos imperios; una y otra nacion estuvo siempre sobre las armas; y estaban tan léjos de comerciar entre sí, que ni

quiera se comunicaban. La ambición, celos, religion, odio, y costumbres, lo separaron todo. Así el comercio entre oriente y occidente que conocia tantos caminos, no tuvo ya mas que uno; y pasando á ser Alexandria la única plaza de mercado, hubo de recibir un gran incremento.

Una sola palabra diré del comercio interior. Su principal ramo consistió en los granos que se hacian venir para proveer de viveres al pueblo romano; lo que mas era una materia de policia que objeto de comercio. Con este motivo se acordaron algunas exenciones á los marineros, pues iba en su vigilancia la conservacion del imperio.

CAPÍTULO XVII. — *Del comercio despues de destruidos los Romanos en occidente.*

Viose invadido el imperio romano; y la destruccion del comercio fué uno de los efectos de la calamidad general. No le consideraron al principio los bárbaros mas que como objeto de sus latrocinios; y quando llegaron á establecerse de asiento, no le honraron mas que á la agricultura y demas profesiones de los pueblos vencidos. A poco tiempo de alli no hubo ya casi comercio en Etopa; y no formaba sentimiento de ello la nobleza, que á la sazón reynaba en todas partes.

La ley de los Visogodos permitia que los parti-

culares ocupasen la mitad de la madre de los rios caudalosos, con tal que la mitad restante quedase libre para las redes y barcos: era necesario ciertamente que fuese bien cortisimo el tráfico de los paises conquistados por los Visogodos.

En aquellos tiempos se inventaron los derechos de naufragio y extrangeria; y pensaron los hombres, que no hallándose ligados con los extrangeros por ninguna mutua participacion del derecho civil, no les debian especie ninguna de justicia por una parte, ni ninguna tampoco de compasion por otra.

En los estrechos limites á que se veian reducidos los pueblos del norte, lo hallaban extranero todo; y en su extrémada pobreza, no habia cosa que para ellos dexase de ser objeto de riqueza. Establecidos ántes de sus conquistas en las costas de un mar estrecho y sembrado de escollos, habian sabido utilizarse de estos escollos mismos.

Pero los romanos, que establecian leyes para toda la tierra, las habian establecido muy buenas sobre los naufragios; en materia de los cuales reprimieron los latrocinios de los que habitaban en las costas, y lo que aun es mas, la rapacidad de su fisco.

CAPÍTULO XVIII. — *Reglamento particular.*

La ley de los Visogodos contenía sin embargo una disposición favorable para el comercio: que era, que los comerciantes que viniessen de ultramar, serian juzgados por las leyes y jueces de su nacion en las diferencias que tuviesen entre si. Esto iba fundado en la práctica observada en todos los pueblos de gentes mixtas, en que cada uno vivia segun su propia ley; y de ello hablaré mucho en adelante.

CAPÍTULO XIX. — *Del comercio despues de la decadencia de los Romanos en Oriente.*

Aparecieron los Mahometanos, conquistaron, y se dividiéron. Tuvo el Egypto sus soberanos particulares; continuó traficando con la India; y hecho dueño de quantas mercancías había en aquel imperio, atraxo hacia si las riquezas de todos los demas. Sus Soldanes fuéron los principes mas poderosos de aquellos tiempos; y en la historia puede verse como ellos contuviéron el ardor, arrojó, y fogosidad de los cruzados por medio de unas fuerzas constantes y bien gobernadas.

CAPÍTULO XX. — *Como comerciò la Europa en medio de la barbarie.*

Habiéndose traído á Occidente la filosofía de Aristóteles, la recibieron muy gustosos los espíritus sutiles, que son los buenos entendimientos en los tiempos de ignorancia. Varios escolásticos se encapricháron con la nueva filosofía, tomaron de Aristóteles muchas explicaciones sobre el empréstito con interes, en vez de que su raíz se hallaba tan naturalmente en el Evangelio; y le condenáron inconsideradamente, y sin que exceptuasen caso ninguno. Con ello el comercio, que no era mas que la profesion de la gente baxa, se hizo amas la de los pícaros; por que siempre que prohibimos una cosa lícita ó necesaria naturalmente, hacemos bribones á los que la executan. El comercio pasó á manos de una nacion cubierta de infamia en aquella sazón; y bien pronto no se distinguió ya de las mas espantosas usuras, monopolios, imposición de subsidios, y de quantos arbitrios ruines pueden imaginarse para hacer dinero.

Enriquecidos los Judíos con sus exacciones; se veian robados por los principes con la misma tiranía: proceder, con que se consolaban los pueblos, aunque no los aliviaba. Lo que pasó en Inglaterra, dará una idea de lo que hicieron los

demas países. Habiendo encarcelado el rey Don Juan á los Judios para apoderarse de sus bienes, hubo pocos á quienes por lo ménos no se sacase un ojo : y este soberano formaba así su sala de justicia. Uno de ellos, al que arrancaron siete dientes, uno por día, dió diez mil marcos de plata al octavo. Enrique III sacó catorce mil marcos de plata, y diez mil para la reyna, de Aaron, Judio de Yorck. En aquella época se executaba violentamente lo que hacen hoy en Polonia con algunos concedimientos. No pudiendo los reyes registrar en los bolsillos de sus súbditos á causa de sus fueros, daban tormento á los Hebreos que no eran reputados como ciudadanos.

Introduxose finalmente una práctica, por la que se confiscaban los bienes de quantos Judios abrazaban la religion cristiana. Sabemos tan extravagante costumbre por medio de la ley que la deroga. Se han alegado razones bien vanas de ella, diciendo, que se intentaba probar á los Judios, y hacer de modo que desapareciese todo vestigio de la servidumbre del demonio. Pero es cosa patente que esta confiscacion era una especie de derecho de amortizacion, en favor del príncipe ó señores, gabelas que imponían á los Judios, de las quales quedaban frustrados, quando estos últimos abrazaban el cristianismo. En aquellos tiempos se miraban los hombres del mismo modo que las tierras. Notaré de paso

quanto se burlaron de esta nacion entre siglo y siglo : confiscaban sus bienes quando querian ser cristianos, y presto en lo sucesivo los quemaron quando no quisieron serlo.

Vióse en esto que el comercio salia del seno mismo de la vexacion y abandono. Desterrados sucesivamente de todos los países los Judios, hallaron arbitrio para salvar sus caudales. Con ello fixaron sus domicilios para siempre; pues aquel príncipe á quien acomodaria mucho deshacerse de los Judios, no tendria igual gana para desprenderse de su dinero.

Los Judios (1) fueron los inventores de las letras de cambio; con cuyo medio pudo el comercio eludir la violencia, y mantenerse en todas partes, por no tener el negociante mas fuerte sino caudales invisibles, que podian remitirse á todos los parages, y no dexaban tras sí vestigio ninguno.

Los teólogos se vieron precisados á restringir sus máximas; y el comercio, al que violentamente habian ligado con la mala fe, volvió á entrar en el seno digámoslo así de la probidad.

(1) Es sabido, que expulsos de Francia los Judios en los reynados de Felipe Augusto y Felipe el Largo, se refugiaron en Lombardia, y que diéron allí á los negociantes extrangeros y viajantes letras secretas contra aquellos á quienes habian confiado sus caudales en nuestra nacion, las que fueron pagadas.

Así debemos á las especulaciones de los escolásticos todas las desdichas que se siguiéron á la ruina del comercio; y á la avaricia de los reyes la creacion de una cosa que en cierta manera le hace exento del poder regio.

Fué necesario despues de esta época, que los príncipes se conduxesen con mas prudencia que lo que ellos mismos hubieran pensado; porque los efectos han mostrado tal torpeza en las alcaldadas ó fechorias de la autoridad, que está reconocido por la experiencia que únicamente un buen gobierno puede atraer la prosperidad de los estados. Han dado principio librándose del maquiavelismo, y continuarán haciéndolo todos los días; y es necesaria una mayor moderacion en los consejos. Lo que se llamaba en otros tiempos una alcaldada del gobierno, no seria actualmente, prescindiendo del horror, mas que imprudencia. Y ciertamente que es una fortuna para los hombres el hallarse en una situacion, en la que al mismo tiempo que sus pasiones les infunden el pensamiento de ser malos, tienen sin embargo interes en no serlo.

CAPÍTULO XXI. — *Descubrimiento de dos nuevos mundos; estado de la Europa con respecto á ello.*

La brújula abrió el universo por decirlo así.

Se halláron el Asia y Africa, de las que solo se conocian algunos extremos, y la América, que era desconocida totalmente.

Navegando los Portugueses hácia el Oceano Atlántico, descubriéron la punta de tierra la mas meridional del Africa; viéron un inmenso mar, que los conduxo á las Indias orientales. Sus peligros en aquel mar, y el descubrimiento de Mozambique, Melinda, y Calicut, se cantáron por el Camoens, cuyo poema nos comunica en parte el encanto de la Odisea, y la grandiosidad de la Eaeida.

Los Venecianos habian hecho hasta entónces el comercio de la India por los dominios Turcos, y continuádole en medio de ultrages y extorsiones. Con el descubrimiento del cabo de Buena-Esperanza, y el hecho de allí á algun tiempo, no se halló ya la Italia en el centro del mundo mercantil; y se vió colocada, por decirlo así, en un rincon de la tierra, cuyo lugar ocupa todavia. Dependiendo hoy dia hasta el comercio mismo del Levante de aquel que las grandes naciones hacen con ámbas Indias, no le hace ya la Italia mas que de un modo accesorio.

Los Portugueses comerciáron en la India como conquistadores; y las opresivas leyes que los Holandeses ponen actualmente á los potentados Indios en materias de comercio fuéron puestas ántes ya por los Portugueses.

Así debemos á las especulaciones de los escolásticos todas las desdichas que se siguiéron á la ruina del comercio; y á la avaricia de los reyes la creacion de una cosa que en cierta manera le hace exento del poder regio.

Fué necesario despues de esta época, que los príncipes se conduxesen con mas prudencia que lo que ellos mismos hubieran pensado; porque los efectos han mostrado tal torpeza en las alcaldadas ó fechorias de la autoridad, que está reconocido por la experiencia que únicamente un buen gobierno puede atraer la prosperidad de los estados. Han dado principio librándose del maquiavelismo, y continuarán haciéndolo todos los días; y es necesaria una mayor moderacion en los consejos. Lo que se llamaba en otros tiempos una alcaldada del gobierno, no seria actualmente, prescindiendo del horror, mas que imprudencia. Y ciertamente que es una fortuna para los hombres el hallarse en una situacion, en la que al mismo tiempo que sus pasiones les infunden el pensamiento de ser malos, tienen sin embargo interes en no serlo.

CAPÍTULO XXI. — *Descubrimiento de dos nuevos mundos; estado de la Europa con respecto á ello.*

La brújula abrió el universo por decirlo así.

Se halláron el Asia y Africa, de las que solo se conocian algunos extremos, y la América, que era desconocida totalmente.

Navegando los Portugueses hácia el Oceano Atlántico, descubriéron la punta de tierra la mas meridional del Africa; viéron un inmenso mar, que los conduxo á las Indias orientales. Sus peligros en aquel mar, y el descubrimiento de Mozambique, Melinda, y Calicut, se cantáron por el Camoens, cuyo poema nos comunica en parte el encanto de la Odisea, y la grandiosidad de la Eaeida.

Los Venecianos habian hecho hasta entónces el comercio de la India por los dominios Turcos, y continuádole en medio de ultrages y extorsiones. Con el descubrimiento del cabo de Buena-Esperanza, y el hecho de allí á algun tiempo, no se halló ya la Italia en el centro del mundo mercantil; y se vió colocada, por decirlo así, en un rincon de la tierra, cuyo lugar ocupa todavia. Dependiendo hoy dia hasta el comercio mismo del Levante de aquel que las grandes naciones hacen con ámbas Indias, no le hace ya la Italia mas que de un modo accesorio.

Los Portugueses comerciáron en la India como conquistadores; y las opresivas leyes que los Holandeses ponen actualmente á los potentados Indios en materias de comercio fuéron puestas ántes ya por los Portugueses.

Fué portentosa la fortuna de la Casa de Austria. Carlos Quinto cogió la sucesion de Borgoña, Castilla, y Aragon; logró subir al trono imperial; y la tierra, para coronarle con una nueva especie de grandeza, abrió sus senos, y apareció un nuevo mundo sujeto á su obediencia.

Cristoval Colon descubrió la América; y aunque la España no enviaba allá mas que unas fuerzas que todo corto potentado de Europa hubiera podido enviarlas iguales, sometió dos grandes imperios con otros varios estados.

Mientras que los Españoles descubrian y conquistaban por la parte de occidente, se adelantaban los Portugueses en sus conquistas y descubrimientos por la del Oriente. Se encontraron ámbas naciones; y recurrieron al papa Alexandro VI, que señaló la famosa línea de demarcacion, y sentenció una causa de entidad.

Peró las demas naciones de la Europa no les dexáron gozar sossegadamente de su patrimonio; porque los Holandeses echáron de casi todas las Indias orientales á los Portugueses, y diversos estados hicieron establecimientos en América.

A los principios los Españoles miráron las tierras descubiertas como objetos de conquista; pero unos pueblos mas refinados que los Españoles las miráron como si lo fuesen de comercio; y á esto dirigiéron todas sus miras. Muchas naciones se conduxéron tan acertadamente, que

confiriéron el mando á varias compañías de comerciantes, que rigiendo aquellos estados lejanos con la mira única del tráfico, formáron una gran potestad accesoria sin embarazar la principal del gobierno.

Las colonias que allí se han formado estan sujetas á una suerte de dependencia, de que apénas se halla exemplar en las de los antiguos, ya las nuestras dependan de la metrópoli, ó ya de alguna compañía mercantil establecida en la última.

El objeto de estas colonias es hacer el comercio con mejores condiciones que se hace con los pueblos inmediatos, á los que son comunes todos nuestros beneficios. Se ha dado por sentado que únicamente la metrópoli podria negociar con las colonias; y esto con gran razon, porque el fin de su establecimiento fué la extension del comercio, y no la ereccion de un nuevo imperio, ó ciudad.

Asi es amas una ley fundamental de la Europa, que todo tráfico con una colonia extranjerá es considerado como un puro monopolio, digno de castigarse por las leyes del país; y no pueden aplicarse á esto los reglamentos y exemplares antiguos, que casi son diferentes del todo.

Está recibido ademas, que el comercio establecido entre las metrópolis no encierra en sí permiso ninguno para el de las colonias, que permanecen siempre en su situacion prohibitiva.

El perjuicio de las colonias que pierden la li-

bertad del comercio, queda compensado visiblemente con la proteccion de la metrópoli (1); que la defiende con sus armias, y la conserva con sus leyes.

De ello se sigue la tercera ley de la Europa, que quando el comercio extrangero está prohibido con la colonia, no puede navegarse en los mares de esta sino en los casos establecidos por los tratados.

Las naciones que con respecto al mundo entero son lo mismo que los particulares en un estado, se gobiernan como ellos por el derecho natural y leyes que á si mismas se imponen. Un pueblo puede ceder el mar á otro, asi como puede cederle la tierra. Los Cartaginenses exigiéron de los Romanos que no navegasen de la otra parte de ciertos limites, al modo que los Griegos habian exigido del rey de Persia, que siempre se alejaria de las costas maritimas á la distancia de la carrera de un caballo.

La suma distancia de nuestras colonias no es un inconveniente para su seguridad; porque si la metrópoli está muy léjos para defenderlas, no lo estan ménos para hacer su conquista las naciones rivales de la metrópoli. Fuera de esto, tan excesiva distancia es causa de que los que van á es-

(1) Metrópoli, en el lenguaje de los antiguos, es el estado que fundó una colonia.

tablecerse en ellas, no pueden acomodarse al modo de vivir en aquel clima tan diferente; y se ven obligados á traer todas las conveniencias de la vida del pais de donde ellos viniéron. Para tenerlos Cartaginenses mas dependientes á los Sardos y Corsos, les prohibiéron baxo pena de vida todo plantio, siembra, ó cosa que se le pareciese; y desde el Africa les enviaban los víveres. Por nuestra parte, hemos llegado al mismo grado sin imponer tan duras leyes. Nuestras colonias de las islas Antillas son admirables; tienen materias de comercio de que carecemos y carecerémos; y les falta á ellas lo que forma las del nuestro.

El efecto del descubrimiento de la América fué unir el Asia y Africa con la Europa; y la América provee á la última de materia para su comercio con aquellas vastas regiones del Oriente que se llamáron Indias orientales. La plata, metal tan útil al comercio en clase de signo, fué ademas el fundamento del mayor tráfico del mundo en la de mercancia. Finalmente se hizo necesaria la navegacion de Africa; pues suministraba hombres para el trabajo de las minas y campos de América.

La Europa ha llegado á tan alto grado de poderio, que la historia no encierra nada comparable sobre esta materia, si se consideran los quantiosos dispendios, extensos empeños, numerosas tropas, y continua manutencion suya,

aun quando son las mas en balde, y que solo se conservan para ostentacion.

El padre Duhalde dice, que el comercio de la China es mayor que el de toda la Europa junta. Esto seria, si nuestro comercio exterior no aumentase el interior: pues la Europa hace el comercio y navegacion de las tres partes restantes del mundo, como la Francia, Inglaterra, y Holanda hacen con corta diferencia el comercio y navegacion de la Europa.

CAPÍTULO XXII. — *De las riquezas que la España sacó de la América.*

Si la Europa halló tantos beneficios en el comercio de la América, seria cosa natural discurrir que los hubiera hallado mayores todavía la España. Esta sacó tan prodigiosa cantidad de plata y oro del mundo recientemente descubierto, que excedia sobremanera á quanto se había poseído anteriormente de uno y otro metal. Pero la miseria (cosa que nunca se hubiera podido recelar) fué causa de que en todas partes se desgraciase la España. Felipe II, que sucedió á Carlos Quinto, se vió en la necesidad de hacer la célebre bancarrota que nadie ignora; y no hubo nunca soberano que sufriese mas que este con las quejas, insolencia, y aun rebeliones de sus tropas, mal pagadas continuamente. Desde esta época, fue

declinando siempre la monarquía Española. Nace de que en la naturaleza de sus riquezas había un vicio interno y fisico que las hacia vanas; dolencia, que fué agravándose por dias.

La plata y oro son una riqueza ficticia ó de mero signo; estos signos son muy durables y se destruyen poco, como conviene á su naturaleza. Quanto mas se multiplican, tanto mas pierden de su valor, porque representan menos cosas.

Al hacer los Españoles la conquista de México y el Perú, abandonaron las riquezas naturales por las ficticias que por sí mismas se envilecian. Eran escasos en Europa así el oro como la plata; y señora repentinamente la España de una quantiosísima porcion de estos metales, concibió esperanzas que nunca había concebido ántes. Sin embargo, las riquezas que se hallaron en los países conquistados, no eran proporcionadas á las de sus minas. Los Indios ocultaron una parte de estas; además, aquellas naciones americanas, que no empleaban el oro y plata mas que en la magnificencia de sus templos y palacios regios, no las buscaban con la misma ansia que nosotros; y finalmente no poseian el secreto de sacar los metales de todas las minas, sino solamente de aquellas en que la separacion se hace con el auxilio del fuego, por ignorar el modo de emplear el mercurio, ó quizas les era desconocido hasta el mercurio mismo.

Sin embargo, no dexó de doblarse el dinero en Europa; lo qual apareció en que se dobló el precio de quanto se compraba.

Los Españoles escudriñaron las minas, ahondaron las montañas, é inventaron máquinas para sacar las aguas, romper el mineral, y separarle; y como se burlaban de la vida de los Indios, los hicieron trabajar á raja tabla. Bien presto se dobló el dinero de Europa; y el provecho bajó siempre de una mitad para la España, que no tenia anualmente mas que una misma porción de un metal, que habia perdido la mitad de su valor. En un tiempo doblado, se dobló de nuevo el dinero, y los nuevos provechos fuéron una mitad de ménos. Esta diminución aun excedió á su propia mitad; he aquí como:

Para sacar el oro de las minas, prepararle segun todos los requisitos, y transportarle á Europa, eran indispensables algunos dispendios; supongo que fuesen estos lo que 1 es á 64, quando se dobló el dinero por la primera vez, y que por consecuencia se volvió ménos precioso, fuéron aquellos lo que 2 son á 64. Así las flotas que traxéron á España la misma cantidad de oro, traxéron una cosa que valia realmente la mitad ménos, y que costaba la mitad mas. Si se continúa duplicando así este objeto, hallaremos la progresion de la causa que produjo la imposibilidad de las riquezas de la España.

Ha unos doscientos años que se benefician las minas de las Indias. Supongo que la cantidad de dinero que existe hoy dia en el mundo que comercia, sea la que era ántes del descubrimiento como 32 es á 1; es decir que se haya doblado cinco veces: dentro de do-cientos años mas será la misma cantidad á la anterior al descubrimiento como 64 es á 1, es decir, que de nuevo se doblará. Además, cincuenta quintales del mineral de oro dan actualmente quatro, cinco, y seis onzas de metal puro; y el minero no saca mas que para los gastos, quando da dos solamente. De aquí á doscientos años, quando no dé mas que quatro, no sacará tampoco el minero mas que para los gastos: luego podrá sacarse corto provecho del oro. Igual racionio puede aplicarse á la plata, exceptuando que el laboreo de sus minas es mas provechoso que el de las del oro. Y si se descubren minas tan abundantes que rindan mayores utilidades; sucederá, que quanto mas abundantes sean, ménos durables serán las utilidades. Los Portugueses (1) han hallado tanto oro en el Bra-

(1) La Europa, segun milor Auson, recibe anualmente del Brasil por dos millones de libras esterlinas en oro, balladas en los arenales de las faldas de los montes, ó en los madres de los rios. Quando compuse la obrilla que he mencionado en la primera nota de este capítulo, faltaba seguramente mucho para que los retornos del Brasil, formasen un objeto de tanto valor como el de actualmente. (R)

sil, que será necesario irremediabilmente que el beneficio de los Españoles se disminuya sobremanera muy pronto, como tambien el de aquellos primeros.

Varias veces he oido deplorar la obcecacion del consejo de Francisco I, que desechó la propuesta de las Indias que le hizo Cristoval Colon. A la verdad, que hicieron por imprudencia quizas una cosa muy acertada. La España hizo como aquel descabezado monarca que pedia se convirtiese en oro quanto tocasen sus manos, y que se vió en la necesidad de importunar otra vez á los Dioses con los ruegos de que remediasen su miseria.

Las compañías y bancos que se erigieron en diferentes naciones, acabaron de envilecer la plata y oro en su clase de signos; pues por medio de nuevas ficciones se multiplicaron en tanto grado los simbolos de las mercancias, que ámbos metales no hicieron ya esta representación mas que en parte, y se volvieron ménos preciosos. Asi el crédito público hizo para estos cuerpos las veces de las minas, y disminuyó ademas el beneficio que sacaban los Españoles de las suyas.

Es verdad que los Holandeses diéron algun valor al género de los Españoles, por medio del comercio que hicieron en las Indias orientales; porque como llevaron dinero para cambiarle por las mercancias de la India, aliviaron en Europa

á los Españoles de una parte de sus frutos, abundantes con demasia. Y este comercio es tan útil á la España como á las naciones mismas que en el se ocupan, á pesar de que no le mira á ella al parecer mas que indirectamente.

Por quanto acabamos de exponer, puede juzgarse de los decretos del gobierno Español, que prohiben que se empleen la plata y oro en doraduras, y demas superfluidades: decretos muy parecidos á los que darian los estados de Holanda, si vedasen el consumo de la canela.

Mi racionio no se extiende á todas las minas: las de Alemania y Hungria, de que se saca pocas mas que los gastos, son utilisimas. Se hallan en el estado mas principal; dan ocupacion á millares de hombres que van consumiendo los frutos sobrados; y son propiamente la fábrica del pais. Las minas de Alemania y Hungria hacen que el cultivo de la tierra tenga su producto; y el trabajo de las de México y el Perú destruye labranza.

Las Indias y la España son dos estados baxo un mismo principe; pero las primeras son el principal, y la última el accesorio. En balde intenta la política atraer el principal al accesorio; porque las Indias llaman siempre hácia sí á la España.

Para unos cincuenta millones de géneros que pasan anualmente á las Indias, no contribuye, la España mas que con dos y medio: luego la América hace un comercio de cincuenta millones,

y la España de dos y medio. Es mala clase de riqueza un tributo accidental, y que no depende de la industria nacional, número de sus habitantes, y cultivo de sus campos. El rey de España, que recibe sumas inmensas en la aduana de Cadiz, es baxo este aspecto un particular riquísimo en un estado pobrísimo. Todo pasa á él de la mano de los extrangeros, sin que sus súbditos tengan parte en ello; y ni la buena, ni mala fortuna de su reyno tienen influencia ninguna sobre semejante comercio. Si algunas provincias de Castilla le produxesen una suma igual á la de la aduana de Cadiz, sería mayor su poder; sus riquezas serian efecto único de las del país; estas provincias alentarian á las otras; todas juntas se hallarian en mejor situacion para sobrellevar las cargas respectivas; y en vez de un copioso tesoro, se tendría un pueblo grande.

CAPÍTULO XIII. — *Problema.*

No me toca á mí declarar sobre la question, si no pudiendo la España hacer por sí misma el comercio de las Indias, valdria mas que le hiciese libre para los extrangeros. Diré únicamente que le conviene poner en este comercio los menores obstáculos que su política le permita. Quando los géneros que las diferentes naciones llevan á las Indias, son allí caros, dan ellas mucha mercancia

suya, que es oro y plata, por pocas mercaderías extrangeras; y sucede lo contrario, quando es ínfimo el precio de estas. Quizas sería útil que estas naciones se perjudicasen entre sí, á fin de que fuesen baratos siempre los géneros que llevan á las Indias. Tales son los principios que es necesario examinar, sin separarlos no obstante de las demas consideraciones: quales, la seguridad de la América, utilidad de una aduana única, peligros de una grande mudanza, é inconvenientes que se preven, con frecuencia ménos temibles que los que se ocultan á la prevision.

LIBRO XXIII.

*De las leyes, segun su relacion con el uso de la Moneda.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Razon del uso de la Moneda.*

Los pueblos que tienen pocos géneros de comercio, como los salvages, y naciones civilizadas que solo poseen dos ó tres especies de mercancias, trafican por medio del cambio. Asi las carayanas de Moros que van á Tombouctou, en lo interior del Africa, para trocar sal con oro, no necesitan de moneda. Forma el Moro con su sal un monton,

y la España de dos y medio. Es mala clase de riqueza un tributo accidental, y que no depende de la industria nacional, número de sus habitantes, y cultivo de sus campos. El rey de España, que recibe sumas inmensas en la aduana de Cadiz, es baxo este aspecto un particular riquísimo en un estado pobrísimo. Todo pasa á él de la mano de los extrangeros, sin que sus súbditos tengan parte en ello; y ni la buena, ni mala fortuna de su reyno tienen influencia ninguna sobre semejante comercio. Si algunas provincias de Castilla le produxesen una suma igual á la de la aduana de Cadiz, sería mayor su poder; sus riquezas serian efecto único de las del país; estas provincias alentarian á las otras; todas juntas se hallarian en mejor situacion para sobrellevar las cargas respectivas; y en vez de un copioso tesoro, se tendría un pueblo grande.

CAPÍTULO XIII. — *Problema.*

No me toca á mí declarar sobre la question, si no pudiendo la España hacer por sí misma el comercio de las Indias, valdria mas que le hiciese libre para los extrangeros. Diré únicamente que le conviene poner en este comercio los menores obstáculos que su política le permita. Quando los géneros que las diferentes naciones llevan á las Indias, son allí caros, dan ellas mucha mercancia

suya, que es oro y plata, por pocas mercadurias extrangeras; y sucede lo contrario, quando es ínfimo el precio de estas. Quizas sería útil que estas naciones se perjudicasen entre sí, á fin de que fuesen baratos siempre los géneros que llevan á las Indias. Tales son los principios que es necesario examinar, sin separarlos no obstante de las demas consideraciones: quales, la seguridad de la América, utilidad de una aduana única, peligros de una grande mudanza, é inconvenientes que se preven, con frecuencia ménos temibles que los que se ocultan á la prevision.

LIBRO XXIII.

*De las leyes, segun su relacion con el uso de la Moneda.*

CAPÍTULO PRIMERO. — *Razon del uso de la Moneda.*

Los pueblos que tienen pocos géneros de comercio, como los salvages, y naciones civilizadas que solo poseen dos ó tres especies de mercancias, trafican por medio del cambio. Asi las carayanas de Moros que van á Tombouctou, en lo interior del Africa, para trocar sal con oro, no necesitan de moneda. Forma el Moro con su sal un monton,

otro el Negro con sus polvos; si no hay bastante oro, cercena el Moro su sal, ó añade el Negro mas oro, hasta que se conforman las partes.

Pero quando un pueblo trafica con un grandísimo número de mercancías, es necesaria indispensablemente una moneda; porque un metal fácil de transportarse ahorra muchos gastos que uno estaria obligado á hacer, si empleara siempre la permuta.

Hallándose todas las naciones con iguales urgencias, acaece con frecuencia que la una quiere tener un grandísimo número de los géneros de la otra, y esta poquitos de los suyos; mientras que se ve en el contrario caso con respecto á otra. Pero quando los pueblos tienen una moneda, y que usan de compra y venta, los que toman mas géneros saldan ó pagan el residuo con dinero: y hay esta diferencia, que en el caso de compra, se hace el comercio á proporcion de las necesidades de la nacion que pide mas; y que en el trueque, se trafica segun la extension de la nacion que pide ménos, sin lo qual esta última se veria imposibilitada de saldar su cuenta.

CAPÍTULO II. — *De la naturaleza de la moneda.*

La moneda es un signo que representa el valor de todos los géneros. Se écha mano de algun

metal, á fin de que sea durable el signo (1), que se use poco con el uso, y sea capaz de muchas divisiones. Escógese un metal precioso, para que el simbolo pueda transportarse con facilidad. Un metal tiene todas las propiedades necesarias para una medida comun, porque podemos reducirle cómodamente á la misma ley. Cada estado imprime su marca en él, con la mira de que responda del peso y ley, y que se conozcan ámbos por la sola inspeccion.

Careciendo de monedas los Atenienses, se valieron de bueyes; como los Romanos, faltos tambien de ellas, de ovejas: pero un buey no es lo mismo que otro, y una pieza de metal puede ser lo mismo que otra.

Como el dinero es el signo de los valores de las mercancías, lo es el papel de los del dinero; y quando es bueno, le representa en tanto grado, que no hay diferencia ninguna en quanto á los efectos. Asi como el dinero es un simbolo de una cosa, y la representa, así tambien cada cosa lo es del dinero, y le representa: y el estado florece á proporcion de que el dinero lo representa bien todo por un lado, y que todo por otro representa bien el dinero; y que son signos uno de otro, es decir, que en su valor relativo podemos tener

(1) La sal de que usan en Abisinia, tiene el defecto de gastarse continuamente.

una cosa desde que tenemos la otra. Esto no se verifica nunca más que en los gobiernos moderados, pero no siempre: si las leyes, verbigracia, favorecen á un injusto deudor, las cosas que le pertenecen no representan el dinero, ni son signo suyo. En quanto al gobierno despótico, sería una cosa portentosa si las cosas representasen allí su signo: pues la tiranía y desconfianza son causa de que toda la gente entierre su dinero; luego este no se halla representado en las cosas.

Los legisladores se valieron á veces de tal arte, César, que no solamente las cosas representaban por su naturaleza el dinero, sino que tambien se convertian en moneda como el dinero mismo. Hallándose César de Dictador, dió licencia para que los deudores pagasen á sus acreedores en bienes raíces, valuados con arreglo á los tiempos anteriores á la guerra civil. Tiberio mandó, que los que quisieran dinero, le recibirian del erario público, hipotecando heredades por el doble. Las fincas pagaron todas las deudas en tiempo de César; y en el de Tiberio, diez mil sestercios en fundos se convirtieron en moneda comun, como cinco mil sestercios en dinero.

La gran Carta de Inglaterra prohíbe que se embarguen las tierras ó rentas de un deudor, quando sus bienes muebles ó personales bastan al pago, y que aquel está pronto á entregarlos; en

cuyo caso hacen las veces del dinero todos los bienes de un Ingles.

Las leyes de los Germanos valuaron en dinero las satisfacciones de los perjuicios ó daños hechos, en vez de las penas criminales. Pero como era escaso el dinero en aquel país, volvian á estimar el dinero en frutos ó ganado. Esto se halla fixado en la ley Saxona con ciertas diferencias, acomodadas á las conveniencias y proporciones de los diversos pueblos. A los principios empieza la ley declarando el valor del sueldo en ganado; el sueldo de dos tremisas correspondia á un buey de doce meses, ó á una oveja con su cordero; y el de tres valia un buey de diez y seis meses. Entre estos pueblos la moneda se transformaba en ganado, mercancia, ó fruto; y estas cosas se transformaban en moneda.

El dinero es no solamente un signo de las cosas, sino que tambien lo es del dinero mismo, y se representa á si propio, como se verá en el capítulo del cambio.

### CAPÍTULO III. — *De las Monedas imaginarias.*

Hay monedas reales, y las hay imaginarias. Los pueblos civilizados, que casi todos se sirven de monedas imaginarias, no lo hacen sino porque han convertido sus monedas reales en imaginarias. Las reales son al principio un cierto pesa

y ley de algun metal: pero la mala fe ó necesidad son causa bien pronto de que se cercene una parte del metal en cada moneda, á la que se dexa el mismo nombre: verbigracia; á una pieza del peso de una libra de plata, se le quita la mitad de esta, y se sigue llamándola libra: la pieza que era la vigésima parte de la libra de plata, sigue llamándose sueldo, aunque no es ya la vigésima parte de esta libra. La libra entónces lo es imaginariamente, como lo es tambien el sueldo; y así de las demas subdivisiones: y esto puede llegar hasta el grado de llamarse libra lo que no sea mas una cortísima porcion de ella; lo qual la hará mas imaginaria todavía. Aun puede acontecer que no se acuñen ya mas monedas que valgan cabalmente una libra, ni tampoco piezas del valor de un sueldo; en cuyo caso la libra y el sueldo serán monedas meramente imaginarias. Se dará á cada moneda la denominacion de quantas libras y sueldos á uno se le antoje: y podrá continuarse en la variacion, porque tan fácil es dar un nuevo nombre á una cosa como es difícil mudarla á ella misma.

Para desarraygar el principio de los abusos, será una buena ley para todos los países en que quieran hacer que prospere el comercio, la de mandar que se haga uso de monedas reales, y que se omita toda operacion que las convierta en imaginarias.

Ninguna cosa ha de haber tan exenta de variaciones, como lo que sirve de medida comun para todo. El comercio lleva en si mismo muchas incertidumbres; y es un grave mal añadir otras nuevas á las que van fundadas en la naturaleza del comercio mismo.

CAPÍTULO IV. — *De la cantidad de oro y plata.*

Quando las naciones cultas son señoras del mundo, diariamente se aumentan tanto el oro como la plata, ya saquen estos metales de sus propios dominios, ó ya vayan á buscarlos en donde se hallan. El dinero al revés se disminuye, quando las naciones bárbaras predominan: pues sabida es la grande escasez que se experimentó de estos metales, desde que los Godos y Vándalos por un lado, y los Sarracenos y Tártaros por otro, lo hubieron invadido todo.

CAPÍTULO V. — *Continuacion de la misma materia.*

El dinero, sacado de las minas Americanas, transportado á Europa, y enviado de esta aun al oriente, favoreció la navegacion de Europa: es una mercancía mas que recibimos de América en cambio, y la qual enviamos á trocar en la India. Luego una mayor cantidad de oro y plata es favorable, quando consideramos estos

metales como mercancía; y no lo es, quando como signo; porque su abundancia choca con la propiedad de tal, que está fundada en la escasez.

El cobre, ántes de la primera guerra púnica, tenía con el dinero (1) la conformidad que hoy tienen con 1: hoy tiene con corta diferencia la que 55; (2) con 1. Aun quando la proporción fuese como era en otros tiempos, tanto mejor haría el dinero su función de signo.

CAPÍTULO VI. — *Por que razon se disminuyó de una mitad el valor de la usura al descubrirse las Indias.*

El Inca Garcilaso (3) dice, que en España las rentas, que estaban al interés de diez, baxaron al de veinte despues de la conquista de la América. De repente se traxo á Europa una exeesiva porción de dinero; bien presto menor número de personas necesitó de él; subió el precio de todo, y baxó el del dinero; desvaneciósse pues toda la proporción, y se extinguiéron todas las antiguas deudas. Podemos traer á la memoria los tiempos

(1) Véase el siguiente capítulo XII.

(2) Suponiendo el dinero á quarenta y nueve libras el marco, y el cobre á veinte sueldos la libra.

(3) Historia de las guerras civiles de los Españoles en las Indias.

de aquel sistema (1), en que todo, ménos el dinero, valia mucho. Despues de conquistadas las Indias, quantos tenían dinero, se viéron obligados á disminuir el valor ó alquiler de su mercancía, es decir, del dinero. Desde aquel tiempo no pudo volver el empréstito á su antigua tasa; porque la cantidad de dinero se fué aumentando anualmente en Europa. Por otro lado, los fondos públicos de varios estados, fundados en las riquezas que el comereio les proporcionó, daban un cortísimo interés, y fué necesario que los contratos de los particulares se arreglasen por ello. Ultimamente, dando el giro de comercio á los hombres una rara facilidad para pasar el dinero de uno á otro país, no pudo escasearse el dinero en un parage, siu que por todas partes viniese de aquellos otros en que era comun.

CAPÍTULO VII. — *Como se fixa el valor de las cosas segun la variacion de las riquezas de signos.*

El dinero es el valor de los géneros ó frutos. Pero ¿ como se fixará este valor, esto es, con que cantidad de dinero representaremos cada cosa? Si se compara la mole de oro y plata que hay en la tierra, con la cantidad de géneros que esta

(1) Así llamaban en Francia el plan de M. Law.

última contiene, es cierto que cada fruto ó mercancía en particular podrá compararse con una cierta porcion de la masa entera de plata y oro. La conformidad que el total de la una tiene con el de la otra, la misma tendrá tambien la parte de la una con respecto á la parte de la otra. Supongamos que no haya mas que una sola mercancía, ó fruto único en el mundo; ó que solo haya un género vendible, y que se divida como el dinero; cada parte de este género corresponderá á cada parte de la masa del dinero; la mitad del total del uno á la del otro; y la décima, centésima, ó milésima parte del uno á la décima, centésima, ó milésima parte del otro. Pero como lo que forma la propiedad entre los hombres no se halla á un mismo tiempo en el comercio, y que los metales ó monedas que son signos de ello, no se hallan tampoco acumulados todos en él; se fixáron los valores en razon compuesta del total de las cosas con el de los signos, y de la del total de las cosas que estan en el comercio con el de los signos que en él circulan tambien: y como las cosas que no estan actualmente en el comercio pueden estarlo mañana, y que los signos que no circulan hoy dia en el, pueden entrar en esta circulacion igualmente, el valor de las cosas depende siempre fundamentalmente de la proporcion del total de ellas con el de los signos. Asi el principe ó magistrado

no pueden mas tasar el valor de los géneros, que establecer por un decreto que hay entre uno y diez la misma conformidad que entre uno y veinte. Habiendo hecho Juliano que los frutos baxasen en Antioquia, causó allí un hambre horrorosa.

CAPITULO VIII. — *Continuacion de la misma materia.*

Los Negros de la costa de Africa tienen un signo de valores sin moneda; es un signo puramente imaginario, fundado en el grado de aprecio, que en sus ánimos formán de cada mercancía, con proporcion á la necesidad que tienen de ella. Un cierto fruto ó mercadería vale tres macutas, otro seis, y otro diez; es como si simplemente dixeran tres, seis, diez. El precio se forma por la comparacion que hacen de todos los géneros unos con otros; en cuyo caso no hay moneda particular, sino que cada porcion de mercadería es moneda de la otra. Traslademos por un instante á nuestra Europa esta manera de valuar las cosas, y unámosla con la nuestra; todos los frutos ó mercancías de la tierra entera, ó los de un estado particular y considerado separadamente de los demas, valdrán un cierto número de macutas; y dividiendo el dinero de este estado en tantas partes quantas macutas hay, una parte

dividida de este dinero sera el signo de una macuta. Si suponemos que la cantidad del dinero de un estado se duplica, será necesario doble dinero para una macuta : pero si doblando el dinero, doblamos tambien las macutas, la proporción será qual era ántes de doblarse ámbos.

Si el oro y plata se han aumentado en Europa despues de descubierta la América á razon de un veinte, el valor de los frutos y mercancías habria debido subir á proporción del mismo veinte ; pero si por otra parte se ha aumentado el número de los géneros como uno á dos, será preciso que el valor de estos frutos y géneros haya alzado de un lado en la proporción de uno con veinte, y baxado en la de uno con dos; y que no esté por consiguiente mas que en la relacion de uno con diez.

La cantidad de mercancías y frutos crece con el aumento de comercio; y este aumento toma cuerpo con el del dinero que se verifica sucesivamente, y con nuevas comunicaciones de nuevas tierras y mares, que nos proporcionan nuevos frutos y mercancías.

CAPITULO IX. — *De la escasez relativa de la plata y oro.*

Fuera de la abundancia ó escasez positiva del oro y plata, hay otras relativas de un metal

de estos con el otro. La codicia guarda la plata y oro, porque como no quiere consumir, es aficionada á unos signos que no se destruyen. Gusta mas de guardar el oro que la plata; porque siempre está temiendo perder, y puede ocultar mejor lo que es de menor volúmen. El oro pues desaparece, quando es comun la plata; porque cada uno le tiene para ocultarle; y vuelve á parecer, quando se escasea la plata, porque hay necesidad de sacarle de sus escondrijos. Luego es una regla general: el oro es comun quando se escasea la plata, y escaso quando esta comun. Esto da á conocer la diferencia que hay entre la relativa abundancia ó escasez y la real: cosa, de que voy á hablar mucho.

CAPITULO X. — *Del cambio.*

La relativa abundancia y casestia de las monedas de los diversos países forman lo que se llama cambio. Es este una fixa determinacion del actual y momentáneo valor de las monedas. El dinero tiene como metal un valor al modo de los demas géneros, y otro amas que proviene de que es capaz de hacerse signo de todos ellos; y si él no fuera mas que una simple mercancía, no hay la menor duda en que perdería mucho de su valor.

El dinero, como moneda, tiene un valor que

dividida de este dinero sera el signo de una macuta. Si suponemos que la cantidad del dinero de un estado se duplica, será necesario doble dinero para una macuta : pero si doblando el dinero, doblamos tambien las macutas, la proporción será qual era ántes de doblarse ámbos.

Si el oro y plata se han aumentado en Europa despues de descubierta la América á razon de un veinte, el valor de los frutos y mercancías habria debido subir á proporción del mismo veinte ; pero si por otra parte se ha aumentado el número de los géneros como uno á dos, será preciso que el valor de estos frutos y géneros haya alzado de un lado en la proporción de uno con veinte, y baxado en la de uno con dos; y que no esté por consiguiente mas que en la relacion de uno con diez.

La cantidad de mercancías y frutos crece con el aumento de comercio; y este aumento toma cuerpo con el del dinero que se verifica sucesivamente, y con nuevas comunicaciones de nuevas tierras y mares, que nos proporcionan nuevos frutos y mercancías.

CAPITULO IX. — *De la escasez relativa de la plata y oro.*

Fuera de la abundancia ó escasez positiva del oro y plata, hay otras relativas de un metal

de estos con el otro. La codicia guarda la plata y oro, porque como no quiere consumir, es aficionada á unos signos que no se destruyen. Gusta mas de guardar el oro que la plata; porque siempre está temiendo perder, y puede ocultar mejor lo que es de menor volúmen. El oro pues desaparece, quando es comun la plata; porque cada uno le tiene para ocultarle; y vuelve á parecer, quando se escasea la plata, porque hay necesidad de sacarle de sus escondrijos. Luego es una regla general: el oro es comun quando se escasea la plata, y escaso quando esta comun. Esto da á conocer la diferencia que hay entre la relativa abundancia ó escasez y la real: cosa, de que voy á hablar mucho.

CAPITULO X. — *Del cambio.*

La relativa abundancia y casestia de las monedas de los diversos países forman lo que se llama cambio. Es este una fixa determinacion del actual y momentáneo valor de las monedas. El dinero tiene como metal un valor al modo de los demas géneros, y otro amas que proviene de que es capaz de hacerse signo de todos ellos; y si él no fuera mas que una simple mercancía, no hay la menor duda en que perdería mucho de su valor.

El dinero, como moneda, tiene un valor que

el príncipe puede fixar baxo ciertos aspectos, y que no lo puede baxo otros. 1.º El príncipe establece una proporción entre una cantidad de dinero como metal y la misma como moneda; 2.º determina fixamente la que hay entre diversos metales empleados en la moneda; 3.º establece el peso y ley de cada moneda; y finalmente da a esta aquel valor imaginario de que he hablado. Daré el nombre de positivo al valor de la moneda según estas quatro relaciones, porque puede llamarle una ley.

Las monedas de qualquier estado tienen amas un valor relativo, en el sentido de ser comparables con las de los otros países: y el cambio sienta este valor relativo. Semejante valor depende mucho del positivo; y se fixa por la valuación mas general de los comerciantes, sin que pueda fixarse por los decretos del soberano, porque el valor relativo varía continuamente, y depende de mil circunstancias.

Para fixar el valor relativo, se arreglarán mucho las diversas naciones á aquella que tiene mas dinero. Si esta tiene tanto dinero como todas las otras juntas, convendrá ciertamente que cada una vaya á medirse con ella: de lo qual resultará, que se gobernaran unas por otras con corta diferencia según se hayan medido con la nación principal. La Holanda es actualmente en el

mundo (1) esta nación de que hablamos. Examinemos el cambio con respecto á ella. Hay en Holanda una moneda, llamada florin, que vale veinte sueldos, ó quarenta medios sueldos ú ochavas. Para simplificar las ideas, discurrámos que no haya florines en Holanda, y si únicamente ochavas: un hombre que tenga mil florines, tendrá quarenta mil ochavas, y así de lo demas. Pues bien, el cambio con la Holanda consiste en saber quantas ochavas valdrá cada moneda de los demas países; y como por lo comun se cuenta en Francia por escudos de tres libras, el cambio exigirá quantas ochavas valdrá un escudo de tres libras. Si el cambio está á cincuenta y quatro, el escudo de tres libras valdrá cincuenta y quatro ochavas, si á sesenta, valdrá sesenta; si el dinero es escaso en Francia, el escudo de tres libras valdrá mas ochavas, y si abundante, ménos ochavas.

Esta escasez ó abundancia, de que resulta la mudanza del cambio, no es una real escasez ó abundancia, sino relativa: por exemplo, quando la Francia necesita mas de tener fondos en Holanda que los Holandeses de tenerlos en Francia, se llama comun el dinero en esta última y escaso en Holanda, y *vice versa*.

(1) Los Holandeses arreglan el cambio de casi toda la Europa por medio de una suerte de deliberación entre ellos, según quadra con sus intereses.

Supongamos que el cambio con Holanda esté á cincuenta y quatro. Si la Francia y Holanda no compusieran mas que una ciudad, se haria lo que se hace al dar un escudo; el Frances sacaria tres libras de su bolsillo, y del suyo el Holandes cincuenta y quatro ochavas. Pero como media una distancia entre Paris y Amsterdam, es necesario que el que por mi escudo de tres libras me da cincuenta y quatro ochavas que tiene en Holanda, me de una letra de cambio de cincuenta y quatro ochavas sobre Holanda. No se trata aqui ya de cincuenta y quatro ochavas, sino de una letra de ellas. Así, para juzgar (1) de la carestia ó abundancia del dinero, es preciso saber si hay en Francia mas letras de cincuenta y quatro ochavas destinadas para ella, que hay escudos destinados para la Holanda. Si hay muchas letras ofrecidas por los Holandeses, el dinero es escaso en Francia, y comun en Holanda; y es necesario que el cambio suba, y que por un escudo me den mas de cincuenta y quatro ochavas, de lo contrario no le dará, y *vice versa*.

Se ve que las diferentes operaciones del cambio forman una cuenta de cargo y data, que conviene siempre saldar; y que un estado que debe, no satisface mas á los otros por medio del cambio, que

(1) Hay mucho dinero en una plaza quando hay mas dinero que papel; y poco, quando hay mas papel que dinero.

un particular paga una deuda cambiando dinero.

Supongo que no haya mas que tres estados en el mundo, la Francia, España, y Holanda; que diversos particulares de la segunda debiesen en la primera el valor de cien mil marcos de plata, que otros de Francia debiesen en España ciento diez mil marcos, y que por alguna circunstancia cada uno en Francia y España quisiese recoger su dinero: qué harian las operaciones del cambio? Desempeñarian mutuamente á ambas naciones de la suma de cien mil marcos; pero la Francia deberia siempre diez mil marcos en España, y los Españoles tendrian siempre letras contra la Francia por diez mil marcos; y la Francia no tendria ninguna. Si la Holanda se hallase con la Francia en un caso contrario; y que por saldo le debiese diez mil marcos, la Francia podria pagar á la España de dos modos, ó dando á sus acreedores Españoles letras contra deudores suyos en Holanda por diez mil marcos, ó bien enviando diez mil marcos de plata en metálico á España.

De esto resulta que quando un estado necesita remitir una cantidad de dinero á otro pais, es indiferente por la naturaleza de la cosa que se conduzca el dinero á allá, ó que se tomen letras de cambio. El beneficio que encierran ambos modos de pagar, depende únicamente de las circunstancias en aquella actualid. será menester ver

lo que dará mas ochavas en Holanda, ó el dinero porteadó en metálico, ó una letra de igual suma contra la Holanda.

Quando un mismo peso y ley de dinero en Francia me producen otros iguales en Holanda, se dice que el cambio está á la par. En el estado actual de las monedas, la par está con corta diferencia á cincuenta y quatro ochavas, por escudo; y quando el cambio esté superior á cincuenta y quatro ochavas, se dirá que está alto; y quando inferior á ellas, que baxo.

Para saber si gana ó pierde el estado en una cierta situacion de cambio, es preciso considerarle como deudor, acreedor, vendedor, y comprador. Quando el cambio es inferior á la par, pierde el estado como deudor, pero gana como acreedor; pierde como comprador, y gana como vendedor. Se conoce bien que pierde como deudor; verbigracia, debiendo la Francia un cierto número de ochavas á la Holanda, quantas ménos ochavas valga su escudo, de tantos mas escudos necesitará para pagar: por el contrario, si la Francia es acreedora de un cierto número de ochavas, quantas ménos de estas valga cada escudo, tantos mas escudos recibirá. El estado pierde ménos como comprador: porque es necesario siempre el mismo número de ochavas para comprar la misma cantidad de géneros, y quando el cambio baxa, da ménos ochavas cada escudo

de Francia. Por la misma razon gana el estado como vendedor: vendo mi género en Holanda por el mismo número de ochavas que le vendia; luego tendré mas escudos en Francia quando me proporcione un escudo con cincuenta ochavas, que quando me sean necesarias cincuenta y quatro para lograr este mismo escudo; y lo contrario de todo esto acontecerá al otro estado. Si la Holanda debe un cierto número de escudos, ganará; y si se los deben, perderá; si vende, perderá; y si compra, ganará.

Conviene sin embargo seguir en esto. Quando el cambio es inferior á la par, por exemplo, si está á cincuenta en vez de estar á cincuenta y quatro, habria de suceder que la Francia, enviando por medio del cambio cincuenta y quatro mil escudos á Holanda, no compraría géneros mas que por cincuenta mil; y que por otra parte la Holanda, enviando el valor de cincuenta mil escudos á Francia, compraría por cincuenta y quatro mil: lo qual haria una diferencia de ocho cincuenta quartas, es decir, mas de una séptima parte de pérdida para la Francia; de modo que sería preciso enviar á Holanda una séptima parte mas en dinero ó géneros, que se enviaban quando el cambio estaba á la par: y el perjuicio iria siempre en aumento, porque semejante deuda causaria una nueva baxa en el cambio, y se arruinaría por último la Francia. Parece, digo, que

esto habria de verificarse; pero no se verifica á causa de la máxima que tengo sentada en otra parte: y es, que los estados se dirigen siempre á ponerse en equilibrio, y proporcionarse su liberacion; así no toman prestado mas que con proporcion á lo que pueden pagar, ni compran mas que conforme venden. Y tomando el exemplo dicho aquí arriba, si el cambio baxa en Francia de cincuenta á cincuenta y quatro, el Holandes que compraba géneros de aquella nacion por mil escudos, y que los pagaba con cincuenta y quatro mil ochavas, los pagaria ya con cincuenta mil, si el Frances lo consentia; pero la mercancia Francesa subirá insensiblemente, y se repartirá el beneficio entre el Frances y el Holandes; porque quando un comerciante puede ganar, no pone dificultad en dividir sus provechos; luego habrá una mutua participacion de beneficio entre ámbos extranjeros. Del mismo modo, el Frances que compraba géneros en Holanda por cincuenta y quatro mil ochavas, y que las pagaba con mil escudos quando el cambio estaba á cincuenta y quatro, se veria precisado á añadir quatro cincuenta quartas mas de escudos de Francia para comprar los mismos géneros; pero el comerciante Frances que conocerá la pérdida que le resultaria, querrá dar ménos mercancia Holandesa; luego se verificará una mutua comunicacion de pérdida entre el comerciante Frances y el Ho-

landes; el estado se equilibrará insensiblemente, y la baxa del cambio no tendrá todos los inconvenientes que habian de temerse.

Quando el cambio está mas baxo que á la par, puede un negociante, sin disminuir su caudal, remitir sus fondos á los países extranjeros; porque haciendo que vuelvan, gana de nuevo lo que perdió: pero un soberano que no envía á país extranjero mas que un dinero que no ha de volver nunca, pierde siempre.

Quando los comerciantes negocian mucho en un país, sube allí el cambio indefectiblemente. Esto nace de que se hacen muchas contratas, y se compran muchos géneros en aquel país; y que para pagarlos, se libra contra los países extranjeros.

Si un principe junta grandes montones de dinero en su estado, podrá ser allí el dinero escaso en la realidad, y comun relativamente: verbigracia, si este estado tuviera que pagar de una vez muchos géneros en país extranjero, baxaría el cambio, aunque fuese escaso el dinero.

El cambio de todas las plazas se dirige diariamente á ponerse en una cierta proporecion; lo qual es muy conforme con su naturaleza misma. Si el cambio de la Irlanda con la Inglaterra es inferior á la par, y que el de esta nacion con la Holanda lo es tambien, el de la Irlanda con la Holanda lo será todavia mas, es decir, en razon compuesta del de Irlanda con Inglaterra, y del

de esta con la Holanda; porque un Holandés que puede hacer venir sus fondos indirectamente de Irlanda por la Inglaterra, no querrá pagar mas caro para hacerlos venir directamente. Digo que esto habria de ser así; pero sin embargo no lo es puntualmente: hay siempre ciertas circunstancias que influyen en la variedad de estas cosas; y la diferencia de beneficio que hay entre girar por medio de una plaza ú otra, forma el arte y particular habilidad de los cambistas, en lo que no nos ocupamos ahora.

Quando un estado aumenta el valor de su moneda; como quando, verbigracia, llama seis libras ó dos escudos á lo que antes llamaba tres libras, ó un escudo, esta nueva denominacion que no añade realidad ninguna al escudo, no ha de producir ni siquiera una ochava mas con el cambio. No habria de tenerse por ámbos escudos nuevos mas que la misma cantidad de ochavas que daba el antiguo; y si esto no sucede, no es un efecto de la fixación misma de la moneda, sino el de su novedad y naturaleza repentina suya. El cambio está pendiente de negocios ya entablados, y no está en forma hasta pasado algun tiempo.

Quando un estado, en vez de aumentar el valor de sus monedas con una ley, hace una nueva refundicion de ellas, á fin de formar una moneda mas ligera de otra fuerte, acaece que

durante el tiempo de la operacion, hay dos especies de moneda, la fuerte, que es la antigua, y la endeble, que es la nueva; y como la fuerte está desacreditada y se recibe solo en la casa de moneda, y que por consiguiente han de pagarse las letras de cambio en nuevas piezas, parece que habria de gobernarse el cambio por el nuevo metálico. Si la disminucion, verbigracia en Francia, fuese de la mitad, y que el antiguo escudo de tres libras diese sesenta ochavas en Holanda, el nuevo no habria de dar mas que treinta ochavas. Por otra parte, parece que habria de ajustarse el cambio al valor de la pieza antigua, porque el cambista que tiene dinero y toma letras, está obligado á llevar á la casa de moneda el metálico antiguo para tener el nuevo en el que pierde. El cambio pues se pondrá entre el valor de la nueva pieza y el de la antigua: el de esta última decae, por decirlo así, porque hay ya nuevas piezas en el comercio; y porque el cambista no puede observar rigurosamente la ley, á causa de tener intereses en sacar de su caxa la moneda vieja para que sirva de algo, y de estar aun obligado á ello para realizar sus pagamentos: por otra parte el valor del nuevo metálico sube por decirlo así, porque el cambista se halla con él en una circunstancia en que vamos á ver que puede proporcionarse piezas antiguas con mucho beneficio. El cambio se pondrá pues, como llevo dicho, entre

el nuevo metálico y el viejo. En cuyo caso los banqueros tienen utilidades en hacer salir del estado las antiguas piezas; porque con ello logran el mismo beneficio, que resultaria de un cambio dirigido con arreglo al antiguo metálico, es decir, muchas ochavas en Holanda; y porque tienen un retorno en giro arreglado á las nuevas y antiguas piezas, es decir, mas baxo; lo qual proporciona muchos escudos en Francia.

Supongo que tres libras de metálico viejo producen por el actual cambio quarenta y cinco ochavas, y que transportando aquel mismo escudo á Holanda se tengan sesenta; pero con una letra de quarenta y cinco ochavas, se tendrá un escudo de tres libras en Francia, el que trasladado en metálico antiguo á Holanda, dará mas sesenta ochavas: todas las piezas viejas saldrán pues de aquel estado que hace la refundicion, y el beneficio será para los cambistas.

Para remediar esto, habrá necesidad de hacer una nueva operacion. El estado que hace la refundicion, enviará por sí mismo una quantiosa porcion de las piezas antiguas á la nacion que gobierna el cambio; en la que proporcionándose un crédito, hará subir el cambio á un grado, en el que, con corta diferencia, se tendrán tantas ochavas con el cambio de un escudo de tres libras, como se tendrían haciendo salir de la nacion en antiguas piezas un escudo de tres libras. Digo

con corta diferencia; porque quando el beneficio sea tenue, no darán tentaciones de hacer salir el metálico, á causa de los gastos de transporte, y riesgos de la confiscacion.

Será bueno dar una idea bien clara de esto. El caballero *Bernard*, ó qualquiera otro de quien quiera valerse el gobierno, propone sus letras sobre la Holanda, y las da á una, dos, tres ochavas mas altas que el cambio actual; ha hecho una provision en los países extrangeros, por medio de las antiguas piezas que ha hecho portear continuamente: luego ha hecho subir el cambio al grado que acabamos de decir: sin embargo, á puro dar letras suyas, se apodera de las nuevas piezas, y pone á los demas banqueros que tienen que hacer pagamentos, en la forzosa necesidad de llevar las piezas viejas suyas á la casa de la moneda; y ademas, como ha tenido insensiblemente todo el dinero, los obliga sucesivamente á que le den letras á un cambio subidísimo: y los últimos provechos le resarcen de las pérdidas padecidas al principio.

Se conoce bien que el estado, durante toda esta operacion, se ha de hallar en una situacion muy critica. Se hará escasisimo el dinero: 1.º Porque es necesario desacreditar la mayor parte de la moneda; 2.º Porque convendrá transportar otra parte á los países extrangeros; 3.º Porque todas las gentes guardarán mas y mas el dinero, y no

querrian dexar al príncipe un beneficio que le esperarían para sí mismas. Es peligroso hacer esta operacion con lentitud; y lo es hacerla aceleradamente: y si el lucro que se supone, es desmesurado, se aumentan proporcionalmente los inconvenientes.

Se ha visto aquí arriba, que quando el cambio era mas baxo que el metálico, habia provecho en hacer salir el dinero: y por la misma razon, quando es mas subido que el metálico, hay beneficio en hacerle volver. Pero hay un caso en el que es lucrativo hacer salir el dinero, aunque el cambio esté á la par; y es quando le emplean en los países extrangeros, para refundirle ó marcarle de nuevo. Quando está de vuelta, se saca el provecho de la casa de la moneda, bien se emplee en los países, ó bien se tomen letras para dominios extrangeros.

Si aconteciese que en un estado se formase una compañía con un crecidísimo número de acciones, y que en el transeurso de algunos meses las hubiesen hecho subir veinte, ó veinte y cinco veces mas del valor de la primera compra; que el mismo estado hubiese creado un banco cuyas cédulas debiesen hacer las funciones de la moneda, y que el valor numerario de ellas fuese prodigioso para poder corresponder con el igual de las acciones (es el sistema de Mr. Law), se seguiría de la naturaleza misma de la cosa, que

tanto las acciones como las cédulas se reducirían á la nada del propio modo que se hubiesen creado. No hubiera podido hacerse, que las acciones subiesen de repente veinte ó veinte y cinco veces mas que su primer valor, sin proporcionar á muchas gentes el arbitrio de facilitarse riquezas inmensas en papel; cada uno trataria de asegurar sus bienes; y como el cambio ofrece la via mas expedita para convertirlos en otros de diversa naturaleza, ó transportarlos á donde uno quiera, remitiria sin cesar una parte de su caudal á la nacion que gobierna el cambio. Un plan continuó de enviar á los países extrangeros, haria que el cambio baxase. Supongamos que la tasa del cambio, en el tiempo de aquel sistema, y con relacion á la ley y peso de la moneda de dinero, fuese de quarenta ochavas por escudo; quando un inmenso papel se hizo moneda, no querrian dar ya mas que treinta y nueve ochavas por escudo, despues treinta y ocho, treinta y siete, etc. Esto fué tan adelante, que llegaron á no dar mas que ocho ochavas, y que últimamente no hubo mas cambio. El cambio en este caso habia de arreglar en Francia la proporcion del dinero con el papel. Supongo que por el peso y ley del dinero, valiese quarenta ochavas el escudo de tres libras de plata, y que haciéndose el cambio en papel, no valiese el mismo escudo mas que ocho ochavas, la diferencia era de quatro quintos. El escudo de

tres libras en papel valia pues quatro quintos ménos que el mismo en dinero.

CAPÍTULO XI. — *De las operaciones que los Romanos hicieron en las monedas.*

Por mastentativas que en nuestros tiempos tenga hechas la autoridad de Francia en materia de monedas durante dos ministerios consecutivos, las hicieron mayores los Romanos, no en la época de aquella corrompida república, ni en la de aquella otra que ya no era mas que una anarquía; sino quando, en todo el vigor de su institucion, por medio de su sabiduria y valor, y despues de haber triunfado de las ciudades de Italia, disputaba el imperio á los Cartaginenses. Y tengo especial gusto en profundizar algo esta materia, á fin de que no se proponga como un exemplar lo que no lo es. En la primera guerra púnica, el ase que habia de ser de doce onzas de cobre, no pesó ya mas que dos, y en la segunda, solo pesó una. Esta diminucion corresponde á lo que hoy dia llamamos aumento de moneda: quitar la mitad de dinero á un escudo de seis libras para hacer dos, ó hacerle valer doce libras, es cabalmente lo mismo.

No ha quedado memoria ninguna del modo con que los Romanos executaron su operacion en la primera guerra púnica; pero lo que hicieron en

la segunda, nos denota una admirable sabiduria. No se hallaba la república en estado de satisfacer sus deudas, y pesaba el ase dos onzas de cobre; y el denario que valia diez ases, valia veinte onzas de cobre. La república hizo ases de una onza de cobre, ganó la mitad sobre sus acreedores, y pagó un denario con estas diez onzas de cobre. Esta operacion conmovió todos los ánimos en el estado; convenia que en lo posible no los agitase demasiado; encerraba en sí una injusticia, y convenia que fuese la menor en lo posible; llevaba por objeto la liberación de la república para con sus ciudadanos; era menester pues que no fuese la de estos entre sí. Esto obligó á emprender una segunda operacion, y se mandó que el denario que hasta allí habia sido de diez ases, contendría diez y seis: de cuya duplicada operacion resultó, que mientras que los acreedores del estado perderian la mitad (1), no perdian los de los particulares mas que un quinto (2), los géneros no se aumentaban mas que un quinto, ni la mudanza real de la moneda era mas que de un quinto: y se ven todas las demas conseqüencias.

Luego los Romanos se conduxéron mejor que nosotros, que en nuestras operaciones hemos en-

(1) Recibían diez onzas de cobre por veinte.

(2) Recibían diez y seis onzas de cobre por veinte.

tres libras en papel valia pues quatro quintos ménos que el mismo en dinero.

CAPÍTULO XI. — *De las operaciones que los Romanos hicieron en las monedas.*

Por mastentativas que en nuestros tiempos tenga hechas la autoridad de Francia en materia de monedas durante dos ministerios consecutivos, las hicieron mayores los Romanos, no en la época de aquella corrompida república, ni en la de aquella otra que ya no era mas que una anarquía; sino quando, en todo el vigor de su institucion, por medio de su sabiduria y valor, y despues de haber triunfado de las ciudades de Italia, disputaba el imperio á los Cartaginenses. Y tengo especial gusto en profundizar algo esta materia, á fin de que no se proponga como un exemplar lo que no lo es. En la primera guerra púnica, el ase que habia de ser de doce onzas de cobre, no pesó ya mas que dos, y en la segunda, solo pesó una. Esta diminucion corresponde á lo que hoy dia llamamos aumento de moneda: quitar la mitad de dinero á un escudo de seis libras para hacer dos, ó hacerle valer doce libras, es cabalmente lo mismo.

No ha quedado memoria ninguna del modo con que los Romanos executaron su operacion en la primera guerra púnica; pero lo que hicieron en

la segunda, nos denota una admirable sabiduria. No se hallaba la república en estado de satisfacer sus deudas, y pesaba el ase dos onzas de cobre; y el denario que valia diez ases, valia veinte onzas de cobre. La república hizo ases de una onza de cobre, ganó la mitad sobre sus acreedores, y pagó un denario con estas diez onzas de cobre. Esta operacion conmovió todos los ánimos en el estado; convenia que en lo posible no los agitase demasiado; encerraba en sí una injusticia, y convenia que fuese la menor en lo posible; llevaba por objeto la liberación de la república para con sus ciudadanos; era menester pues que no fuese la de estos entre sí. Esto obligó á emprender una segunda operacion, y se mandó que el denario que hasta allí habia sido de diez ases, contendría diez y seis: de cuya duplicada operacion resultó, que mientras que los acreedores del estado perderian la mitad (1), no perdian los de los particulares mas que un quinto (2), los géneros no se aumentaban mas que un quinto, ni la mudanza real de la moneda era mas que de un quinto: y se ven todas las demas conseqüencias.

Luego los Romanos se conduxéron mejor que nosotros, que en nuestras operaciones hemos en-

(1) Recibían diez onzas de cobre por veinte.

(2) Recibían diez y seis onzas de cobre por veinte.

vuelto los caudales públicos y los de los particulares. Y no está todo en esto; pues vamos á ver que hicieron aquellas operaciones en circunstancias mas favorables que las nuestras.

CAPÍTULO XII. — *Circunstancias en que los Romanos hicieron sus operaciones sobre la moneda.*

Habia antiguamente poca plata y oro en Italia, que tiene pocas minas, ó ninguna de estos metales; y no se hallaron en Roma mas que mil libras de oro, quando la tomaron, los Galos. A pesar de esto, los Romanos habian saqueado infinitas ciudades opulentas, y traído sus tesoros á Roma. Por mucho tiempo solo hicieron uso de monedas de cobre; y hasta despues de la paz de *Pirro*, no tuiéron sobrada plata para hacer moneda de ella: con este metal acuñaron denarios, que valian diez ases, ó diez libras de cobre; en cuyo caso la proporcion de la plata con el cobre era la de 1 con 960; porque valiendo el denario romano diez ases ó diez libras de cobre, valia ciento y veinte onzas de cobre; y valiendo el mismo denario una octava de la onza de plata, se formaba la proporcion que acabamos de ver.

Hecha senora Roma de aquella parte de la Italia la mas inmediata á la Grecia y Sicilia, se halló insensiblemente entre dos pueblos ricos,

Griegos y Cartaginenses, se aumentó el dinero en sus dominios; y como entre la plata y cobre ya no podia haber lugar á la proporcion de 1 con 960, executó diversas operaciones sobre las monedas que nos son desconocidas. Sabemos solamente que el denario romano al principio de la segunda guerra púnica no valia mas que veinte onzas de cobre, y que asi la proporcion entre este metal y la plata no era ya mas que la de 1 con 160: y la reduccion era bien considerable, supuesto que la república ganó cinco sextos en toda la moneda de cobre: pero no se hizo mas que lo que la naturaleza de las cosas exigia, y restablecer la proporcion entre los metales que servian de moneda.

La paz que terminó la primera guerra púnica, habia dexado á los Romanos en posesion de la Sicilia. No se pasó mucho tiempo, sin que entrasen á tomar la de la Cerdeña; comenzaron á conocer la España; la masa de dinero tuvo un nuevo incremento; se hizo la operacion que reduxo el denario de plata de veinte onzas á diez y seis; y produjo el efecto de restablecer la proporcion entre la plata y el cobre; era la de 1 con 160, y fué la de 1 con 128.

Exáminense los Romanos, y nunca se hallarán tan superiores, como en elegir las circunstancias en que hicieron bienes ó males.

CAPÍTULO XIII. — *Operaciones sobre las monedas en tiempo de los Emperadores.*

En las operaciones hechas en las monedas durante la república; se procedió por la vía de la diminución: confiaba el estado sus urgencias al pueblo, y no intentaba seducirle. En tiempo de los emperadores, se procedió por la vía de la liga; pues reducidos aquellos príncipes á la desesperación á causa de sus liberalidades mismas, se vieron en la necesidad de alterar las monedas; indirecto medio, que disminuía el mal, y que al parecer no le tocaba; se retiraba una parte de la dádiva, pero con oculta mano; y sin hablar de rebaxar la paga, ni las larguezas, se hallaron cercenadas ámbas.

Vemos todavía en los gabinetes varias medallas que se llaman aforradas, que no tienen mas que una hoja de plata que cubre el cobre; de cuya moneda se habla en un fragmento del libro 77 de *Dion. Didio Juliano* dió principio á esta rebaxa. Se halla que la moneda de *Caracata* tenia de liga mas de la mitad; la de *Alexandro Severo*, los dos tercios: fué continuando la diminución; y en el imperio de *Galieno* no se veía ya mas que cobre plateado.

Es conocido que estas violentas operaciones no podrian verificarse en los presentes tiempos; pues

un príncipe se engañaría á si mismo, pero no á los súbditos. El cambio ha enseñado al cambista á comparar todas las monedas de la tierra, y á darles su justo valor; y no puede ser ya un secreto la ley de la moneda. Si un soberano da principio á la liga, todos continúan haciéndola por si propios; el metálico fuerte sale desde luego, y se le devuelven ya minorado: y si este príncipe al modo de los emperadores romanos disminuyera la plata sin disminuir el oro, se hallaría relucido á su mala plata. El cambio, como dixe en el anterior libro, ha desterrado las osadas tentativas de la autoridad suprema, ó por lo ménos el éxito de ellas.

CAPÍTULO XIV. — *Como el cambio molesta los estados despóticos.*

La Rusia quisiera deponer su despotismo, y no puede conseguirlo. La introducción del comercio exige la del cambio; y las operaciones de este último se contradicen con todas las leyes rusas. En el año de 1745, promulgó la Zarina un edicto para la expulsión de los Judios, porque habian remitido á los países extranjeros el dinero de aquellos sugetos que estaban desterrados en la Siberia, como el de los extranjeros empleados en el servicio militar de Rusia. Todos los súbditos del imperio, como si fueran esclavos, estan im-

pedidos de salir de sus dominios, y de extraer sus caudales sin un expreso permiso. Luego el cambio que proporciona la facultad de trasladar el dinero de uno á otro país, está en manifiesta contradicción con la legislación rusa. El comercio mismo está en contradicción con ella; porque el pueblo no se compone mas que de siervos que estan anexos á las tierras, y de otros esclavos, llamados eclesiásticos ó hidalgos, á causa de que son señores de aquellos siervos: y apenas queda nadie para el estado llano, que ha de formar los trabajadores y mercaderes.

CAPÍTULO XV. — *Usos de varios países de Italia.*

En algunos países de Italia se han establecido leyes, para impedir que los súbditos vendan sus bienes raíces con la mira de enviar el dinero á países extranjeros. Estas leyes podian ser buenas, quando las riquezas de cada uno de los estados eran suyas de tal suerte, que se experimentaban muchas dificultades para trasladarlas á los dominios de otro. Pero desde que las riquezas con el uso del cambio no pertenecen en cierta manera á ningún estado en particular, y que hay tanta facilidad en pasarlas de una nación á otra, es mala ley aquella que no le permite á uno disponer libremente de sus bienes raíces, quando tiene licencia para disponer de su dinero. Esta

ley es mala, porque hace los bienes muebles de mejor condicion que los raíces; porque quita al extranjero toda gana de venir á domiciliarse en un país; y porque últimamente es muy posible hacerla ilusoria.

CAPÍTULO XVI. — *De los auxilios que los cambistas pueden dar al estado.*

Los cambistas se formaron para cambiar el dinero, y no para prestarle. Si el soberano se vale de ellos unicamente para trocar su dinero, como no hace mas que negocios de mucha monta, el menor beneficio que les proporciona con sus remesas es un objeto quantioso; y si le piden grandes lucros, puede estar seguro de que es un defecto de la administracion pública. Quando por el contrario se exigen anticipaciones de los banqueros, consiste su arte en proporcionarse grandes utilidades con su dinero, sin que incurran en la nota de usureros.

CAPÍTULO XVII. — *De las deudas públicas.*

Algunos sujetos han creído que era buena cosa que un estado se debiese á sí mismo, y pensado que por este medio se multiplicaban las riquezas, aumentándose la circulacion. Soy de parecer que han confundido un papel que circula, y repre-

senta la moneda, ó uno que circula y es signo del beneficio que una compañía ha tenido ó tendrá en el comercio, con un papel que representa una deuda. Son utilísimos al estado los dos primeros; pero no puede serlo el último: y quanto puede esperarse de él, es que sirva á los particulares de buena prenda en la deuda nacional, es decir, que facilite un pago. Pero los inconvenientes que á ello van anexos, son estos:

1.º Si los extranjeros poseen muchos papeles que representan una deuda, sacan anualmente una quantiosa suma de la nacion por via de intereses. 2.º En una nacion deudora perpetuamente por este estilo, ha de ser siempre baxísimo el cambio. 3.º La contribucion impuesta para pagar los intereses, perjudica á las fábricas por encarecer la obra. 4.º Se quitan las legítimas rentas del estado á los que tienen industria y actividad, para dárselas á los ociosos; es decir, que se facilitan conveniencias para el trabajo á los que no trabajan, y se ponen dificultades para el mismo á los que trabajan. Tales son sus inconvenientes; y me son desconocidas sus utilidades. Diez sugetos tienen cada uno de ellos mil escudos de renta en bienes raíces ó en industria; lo que para la nacion, á cinco por ciento, forma un capital de doscientos mil escudos. Si estos diez sugetos invierten la mitad de su renta, esto es, cinco mil escudos,

en pagar los intereses de cien mil escudos, que han tomado fiados de otros, no forma esto todavía para el estado mas que doscientos mil escudos: es en la lengua de los algébristas, 200,000 escudos — 100,000 escudos — 100,000 escudos — 200,000 escudos.

Lo que puede inducirnos á error, es que un papel que representa la deuda de una nacion, es una señal de riqueza; porque únicamente un estado rico puede sostener semejante papel sin decaer; y si el papel no pierde, es necesario que el estado tenga grandes riquezas por otro lado. Dizen que en esto no hay mal ninguno, porque hay remedio contra este mal, el qual es un bien por serle superior el remedio.

#### CAPÍTULO XVIII. — *Del pago de las deudas públicas.*

Conviene que haya una proporcion entre el estado acreedor y el deudor. El estado puede ser acreedor hasta lo infinito, pero no deudor mas que hasta un cierto grado; pasado el qual, se desvanece el titulo de acreedor. Si este estado tiene amas un crédito que no haya recibido lesion ninguna, podrá executar lo que tan acabadamente practicaron en una nacion de Europeos (1); que es hacerse con una quantiosa porcion

(1) La Inglaterra,

de metálico, y ofrecer á todos los particulares su reembolso, á no ser que quieran reducir el interés. En efecto, así como quando el estado toma prestado, son los particulares quienes fixan la tasa del interés, así tambien le toca á aquel primero fixarla, quando quiere pagar. No basta reducir el interés; sino que es necesario que el beneficio de la reduccion forme un fondo de amortizacion, para pagar anualmente una parte de los capitales; operacion tanto mas acertada, quanto mayores aumentos ofrece diariamente.

Quando el crédito del estado no está integro, es un nuevo motivo para tratar de formar un fondo de amortizacion; porque creado una vez este fondo, restituye bien presto la confianza.

1.º Si el estado es una república, cuya naturaleza de gobierno se conforma con grandes y durables planes, puede ser poco quantioso el capital del fondo de amortizacion; pero habrá de ser mayor en una monarquía. 2.º Los reglamentos han de ser tales, que todos los ciudadanos del estado lleven la carga de la creacion de semejante fondo, pues todos ellos llevan la de la deuda; y el acreedor del estado se pagará á sí propio por medio de las sumas con que contribuya. 3.º Hay quatro clases de gentes que pagan las deudas del estado: les poseedores de bienes raices, los que exercen su industria por medio de algun tráfico, labradores y artesanos, y renteros finalmente del

estado ó de los particulares. De estas quatro clases, parece que la última habria de ser la ménos contemplada en un caso de urgencia; porque hace un papel pasivo en el estado, mientras que este se halla sostenido por la nerviosa actividad de las tres restantes. Pero como no es posible gravar la mas, sin que se destruya la confianza pública, que es sumamente necesaria al estado, y tres clases restantes en particular; y como la fe pública no puede faltar á un cierto número de ciudadanos, sin que al parecer falte tambien á todos los demas; y como la clase de los acreedores es siempre la mas expuesta á los planes de los ministros, y que siempre la tenemos á mano y á la vista, conviene que el gobierno la proteja particularmente, y que la parte deudora no logre la menor preferencia sobre aquella que es acreedora.

CAPÍTULO XIX. — *De los empréstitos con intereses.*

El dinero es el signo de los valores. Es cosa patente que el que necesita de semejante signo, ha de alquilarle, como sucede con todo aquello que podemos necesitar. Toda la diferencia es, en que las demas cosas pueden alquilarse ó comprarse, en vez de que el dinero, que es el

valor de ellas, se alquila, pero no se compra (1). Es bellissima accion la de prestar uno su dinero á otro sin interes; pero se conoce que esto no puede ser mas que un consejo de religion, pero no ley civil.

Para que pueda hacerse bien el comercio, es necesario que tenga un valor el dinero; pero valor poco considerable. Si es muy subido, el negociante, que ve que importarian los intereses mas que las ganancias que pudiera tener en el comercio, no emprende nada; y si el dinero no tiene valor ninguno, nadie le presta, ni tampoco el comerciante emprende nada. Me equivoco, diciendo que nadie presta dinero: pues es necesario que no se paren nunca los quehaceres de la sociedad; se introduce pues la usura, pero con los desórdenes que se experimentaron en todos tiempos.

La ley de Mahoma confunde la usura con el empréstito con-interes. La usura se aumenta en los dominios Mahometanos, á proporcion de la severidad y prohibicion; y el prestador se indemniza del peligro de la contravencion. En aquellas regiones orientales no hay nada seguro para la mayor parte de los hombres, ni casi la menor relacion entre la posesion actual de una cantidad

(1) No hablamos de los casos en que el oro ó plata se consideran como mercancías.

y la esperanza de recobrarla despues de prestada; luego la usura crece allí á proporcion del peligro de la insolvenca.

CAPITULO XX. — *De las usuras marítimas.*

La gran cantidad de las usuras marítimas se funda en dos cosas; el peligro del mar, de que nace que no se expone uno á prestar su dinero mas que para ganar mucho mas; y la facilidad que el comercio ofrece al que toma prestado para emprender con prontitud grandes y numerosos negocios: en vez de que no estribando las usuras de tierra en ninguna de estas razones, estan des-terradas por los legisladores, ó, lo que es mas juicioso, reducidas á sus legitimos limites.

CAPITULO XXI. — *Del empréstito por contrato, y de la usura entre los Romanos.*

Ademas del empréstito hecho en el comercio, hay tambien una especie de préstamo hecho por contrato civil, de que resulta un interes ó usura.

Aumentando diariamente el pueblo romano su poder, hiciéron los magistrados por lisonjearle, moverle á establecer leyes que le fuesen agradables. Aquel pueblo cercenó los capitales; disminuyó los intereses; prohibió tomar estos; derogó los apremios personales; y por último se puso en duda la extincion de las deudas, siem-

valor de ellas, se alquila, pero no se compra (1). Es bellissima accion la de prestar uno su dinero á otro sin interes; pero se conoce que esto no puede ser mas que un consejo de religion, pero no ley civil.

Para que pueda hacerse bien el comercio, es necesario que tenga un valor el dinero; pero valor poco considerable. Si es muy subido, el negociante, que ve que importarian los intereses mas que las ganancias que pudiera tener en el comercio, no emprende nada; y si el dinero no tiene valor ninguno, nadie le presta, ni tampoco el comerciante emprende nada. Me equivoco, diciendo que nadie presta dinero: pues es necesario que no se paren nunca los quehaceres de la sociedad; se introduce pues la usura, pero con los desórdenes que se experimentaron en todos tiempos.

La ley de Mahoma confunde la usura con el empréstito con-interes. La usura se aumenta en los dominios Mahometanos, á proporcion de la severidad y prohibicion; y el prestador se indemniza del peligro de la contravencion. En aquellas regiones orientales no hay nada seguro para la mayor parte de los hombres, ni casi la menor relacion entre la posesion actual de una cantidad

(1) No hablamos de los casos en que el oro ó plata se consideran como mercancías.

y la esperanza de recobrarla despues de prestada; luego la usura crece allí á proporcion del peligro de la insolvenca.

CAPITULO XX. — *De las usuras marítimas.*

La gran cantidad de las usuras marítimas se funda en dos cosas; el peligro del mar, de que nace que no se expone uno á prestar su dinero mas que para ganar mucho mas; y la facilidad que el comercio ofrece al que toma prestado para emprender con prontitud grandes y numerosos negocios: en vez de que no estribando las usuras de tierra en ninguna de estas razones, estan deterradas por los legisladores, ó, lo que es mas juicioso, reducidas á sus legitimos limites.

CAPITULO XXI. — *Del empréstito por contrato, y de la usura entre los Romanos.*

Ademas del empréstito hecho en el comercio, hay tambien una especie de préstamo hecho por contrato civil, de que resulta un interes ó usura.

Aumentando diariamente el pueblo romano su poder, hiciéron los magistrados por lisonjearle, moverle á establecer leyes que le fuesen agradables. Aquel pueblo cercenó los capitales; disminuyó los intereses; prohibió tomar estos; derogó los apremios personales; y por último se puso en duda la extincion de las deudas, siem-

pre que un tribuno quiso ganar el aura popular.

Estas continuas mudanzas, nacidas ya de las leyes, ya de los plebiscitos, arraygaron la usura en Roma; porque viendo los acreedores á su deudor, legislador, y juez en el pueblo romano, no miraron ya con confianza los contratos. El pueblo, como un deudor desacreditado, no tentaba fiarle mas que con muchísimo lucro; mayormente que si las leyes no se promulgaban mas que de tarde en tarde, las quejas populares eran continuas, é intimidaban siempre á los acreedores. De aqui nació que quantos decentes medios hay para dar y tomar prestado, tuvieron poco efecto en Roma; en la que llegó á connaturalizarse una espantosa usura, fulminada con no menor frecuencia que restaurada. Provenia el mal de no haberse guardado las atenciones que las cosas exigen. Las leyes que son extremadamente buenas, dan origen á males extremados; fue necesario pagar por el dinero prestado, y por los riesgos de las penas legales.

CAPÍTULO XXII. — *Continuacion de la misma materia.*

Los primeros romanos no tuvieron leyes para arreglar la tasa de la usura (1). En las contiendas

(2) Usura é interes significaban una misma cosa entre los Romanos.

que sobre la materia se suscitáron entre plebeyos y patricios, y hasta en la sedicion del monte Sacro, no se alegó por una parte mas que la buena fe, y por otra la dureza de los contratos. Luego se arreglaban á los convenios particulares; y discurrir que los mas ordinarios eran de doce por ciento al año. Mi razon se funda en que, segun el antiguo estilo de los romanos, se llamaba media usura el interes de seis por ciento, y quarta parte de ella el de tres por ciento: luego la usura total era el interes de doce por ciento.

Si se pregunta, como habian podido establecerse tan quantiosas usuras en un pueblo que casi carecia de comercio; diré, que este pueblo, obligado con frecuencia á ir á la guerra sin pre, tenia frecuente necesidad de tomar prestado; y que logrando continuamente feliz éxito en sus empresas militares, le sobraban á menudo facultades para pagar. Lo qual se palpa en los debates que se origináron de este particular mismo; en los quales se confiesa lisa y llanamente la codicia de los que prestaban; pero diciendo tambien, que los que se quejaban hubieran podido pagar, si hubieran tenido una conducta mas arreglada.

Se establecian pues leyes, cuya influencia no se entendia mas que á la situacion actual: verbigracia, mandaban que los que se alistasen para guerra que iba á hacerse, no podrian ser mo-

lestados por sus acreedores; que los que estaban en prision, saldrían de ella; que los mas necesitados se conducirían á las colonias; y aun á veces se abrían las arcas públicas. Se aplacaba el pueblo con el alivio de los males presentes; y como no pedía nada para lo sucesivo, se guardaba bien el senado de adelantársele.

En los tiempos en que el senado defendía tan acérrimamente la causa de las usuras, eran los romanos amantes en extremo de la pobreza, sobriedad, y medianía: pero la constitucion romana era tal, que los principales ciudadanos llevaban sobre si todas las gabelas del estado, y con nada contribuía el pueblo. ¿Qué medio pues para privar á aquellos del derecho de perseguir á sus deudores, y de obligarlos á pagar sus cargas, y subvenir á las urgentes necesidades de la república?

Tácito dice que la ley de las doce tablas fixó el interes á uno por ciento al año. Es cosa visible que se equivocó este autor, y que tomó por la ley de las doce tablas otra de que paso á hablar. Si la ley de las doce tablas hubiera arreglado esto; como no hubieran alegado su autoridad, en las contiendas que se suscitaron entre los acreedores y deudores? No se halla vestigio ninguno de esta ley que sea relativo al empréstito con interes; y por poco versado que uno esté

en la historia romana, verá que semejante ley no habia de ser obra de los decemviro.

La ley Liciniana, promulgada quatrocientos años despues de la de las doce tablas, fué una de aquellas leyes pasageras ó momentáneas de que hemos hablado ántes. Ella mandó que se rebaxaria del capital lo que se habia pagado por los intereses, y que lo restante seria pagado en tres plazos.

En el año de 598 de la fundacion de Roma, los tribunos *Duelio* y *Menenio* hicieron pasar una ley que reducía los intereses á uno por ciento. Esta es la ley que Tácito confunde con la de las doce tablas; y es la primera que se promulgó en Roma para fixar la tasa del interes. De allí á diez años, reduxéron esta usura á la mitad; la derogaron del todo en lo sucesivo; y si hemos de dar crédito á varios autores que Tito Livio habia visto, fué en el consulado de *C. Marcio Rutilio* y de *Q. Servilio*, año de 415 de Roma.

Sucedió con esta ley lo propio que con todas aquellas en que el legislador lleva las cosas hasta el extremo: se halló medio de eludirla. Fué necesario establecer otras muchas para confirmar, reformar, y atemperar esta. Unas veces abandonaron las leyes para seguir la práctica, y otras abandonaron esta última para abrazar aquellas primeras: pero en este caso habia de prevalecer fácilmente la práctica. Quando un hombre toma

prestado, halla un obstáculo hasta en la ley misma que se hizo en favor suyo : y semejante ley tiene contra si tanto aquel á quien ella socorre quanto estoto á quien condeaa. Habiendo dado licencia el pretor *Sempronio Aseio* para que los deudores obrasen en consecuencia de las leyes, le matáron los acreedores, por haber querido recordar la memoria de una rigidez que los romanos no podian sostener ya.

Dexo la ciudad, para echar un vistazo sobre las provincias.

Tengo dicho en otro lugar, que un gobierno duro y tirano devastaba las provincias romanas. No está aqui todo ; sino que amas se veian arruinadas por espantosas usuras. Ciceron dice que los de Salamina intentaban tomar prestado en Roma, y no lo podian á causa de la ley Gabiniana. Me es preciso indagar lo que era esta ley.

Quando se prohibiéron en Roma los empréstitos con interes, se discurrió toda especie de arbitrios para eludir la ley : y como los aliados y naturales de la nacion Latina no estaban sujetos á las leyes civiles romanas, se valiéron de un aliado, ó Latino, el qual prestaba su nombre, y pasaba por el acreedor en la apariencia. Luego la ley no habia hecho mas que sujetar los acreedores á una formalidad, sin que de ello resultase alivio ninguno para el pueblo. Este se quejó de semejante fraude; y *Marco Sempronio*, tribuno del

pueblo, hizo pasar, con la autoridad del senado, un plebiscito que contenia que las leyes relativas á los empréstitos, que los prohibian con usura entre los ciudadanos romanos, se entenderian igualmente entre un ciudadano romano y un aliado ó Latino. En aquella época se llamaban aliados los pueblos de la Italia propriamente dicha, que se dilatava hasta el Arno y Rubicon, y no estaba gobernada al modo de las provincias romanas.

Tácito dice que continuaban siempre haciendo nuevos fraudes contra las leyes que reprimian las usuras. Quando ya no pudieron dar ni tomar prestado baxo el nombre de un aliado, fué cosa fácil hacer que se presentase un hombre de las provincias, el qual prestaba su nombre.

Era necesaria una nueva ley, que reprimiese estos abusos : y al dar Gabinio aquella famosa ley cuyo objeto era el impedir la corrupcion de los votos, hubo de pensar naturalmente que el mejor medio de conseguirlo, era quitar toda gana de empréstitos : pues ámbas cosas estaban enlazadas naturalmente ; porque las usuras crecian siempre al tiempo de las elecciones, en virtud de que habia necesidad de dinero para ganar votos. Se ve claramente que la ley Gabiniana habia extendido el senado-consulto Semproniano á las provincias, supuesto que los de Salamina no podian tomar fiado en Roma á causa de esta ley. *Bruto* se le prestó baxo supuestos nombres á

quatro por ciento al mes, y obtuvo dos senados-consultos para ello; en el primero de los cuales se decia, que este préstamo no seria mirado como hecho en fraude de la ley, y que el Gobernador de Sicilia juzgaria con arreglo á los convenios que contenia el vale de los de Salamina.

Habiéndose prohibido por la ley Gabiniana el préstamo con interes entre los de las provincias y los ciudadanos romanos, y hallándose estos á la sazón con todo el dinero del mundo en su poder, fué necesario tentarlos por medio de gruesas usuras, que hiciesen desaparecer de la vista de la avaricia el peligro de perder la deuda. Y como no faltaban en Roma poderosos, que intimidasen á los magistrados, é impusiesen silencio á las leyes, fuéron mas osados para prestar y exigir crecidas usuras. De esto nació que las provincias se vieron asoladas sucesivamente por quantos tenian algun valimiento en Roma; y como cada Gobernador publicaba, al entraren en la provincia, su bando, en el que daba á la usura la tasa que se le antojaba, la codicia y la legislacion se servian mutuamente una á otra de sombra.

Es menester que no pare el curso de los negocios; y está perdido un estado, quando todo está en la inaccion. Habia ocasiones en que las ciudades, sus cuerpos y particulares tenian necesidad de tomar prestado; y realmente que esta necesidad era harto urgente, aun quando no fuera

mas que para remediar los estragos de los exercitos, rapiñas de los magistrados, concusiones de los empleados públicos, y perniciosos estilos que se introducian cada dia; pues no se vió nunca tanta riqueza, ni tanta pobreza. El senado que exercia el poder ejecutivo, daba por necesidad, y por favor á menudo, licencia para tomar prestado de los ciudadanos romanos, y establecia senadosconsultos sobre ello. Pero estos mismos se veian desacreditados por la ley; fuera de que podian ofrecer ocasion al pueblo para pedir nuevas tablas: lo qual, sobre aumentar el peligro de perder el capital, aumentaba amas las usuras. Siempre lo diré; la moderacion, y no el exceso, gobierna á los hombres. El que paga mas tarde, dice Ulpiano, paga ménos. Este principio gobernó á los legisladores despues de destruida la república romana.

## LIBRO XXIII.

*De las leyes segun su relacion con el numero de los habitantes.*

CAPÍTULO PRIMERO.— *De los hombres y animales con respecto á la multiplicacion de su especie.*

Las hembras de los animales tienen con poca diferencia una fecundidad constante. Pero en la

quatro por ciento al mes, y obtuvo dos senados-consultos para ello; en el primero de los cuales se decia, que este préstamo no seria mirado como hecho en fraude de la ley, y que el Gobernador de Sicilia juzgaria con arreglo á los convenios que contenia el vale de los de Salamina.

Habiéndose prohibido por la ley Gabiniana el préstamo con interes entre los de las provincias y los ciudadanos romanos, y hallándose estos á la sazón con todo el dinero del mundo en su poder, fué necesario tentarlos por medio de gruesas usuras, que hiciesen desaparecer de la vista de la avaricia el peligro de perder la deuda. Y como no faltaban en Roma poderosos, que intimidasen á los magistrados, é impusiesen silencio á las leyes, fuéron mas osados para prestar y exigir crecidas usuras. De esto nació que las provincias se viéron assoladas sucesivamente por quantos tenian algun valimiento en Roma; y como cada Gobernador publicaba, al entraren en la provincia, su bando, en el que daba á la usura la tasa que se le antojaba, la codicia y la legislacion se servian mutuamente una á otra de sombra.

Es menester que no pare el curso de los negocios; y está perdido un estado, quando todo está en la inaccion. Habia ocasiones en que las ciudades, sus cuerpos y particulares tenian necesidad de tomar prestado; y realmente que esta necesidad era harto urgente, aun quando no fuera

mas que para remediar los estragos de los exercitos, rapiñas de los magistrados, concusiones de los empleados públicos, y perniciosos estilos que se introducian cada dia; pues no se vió nunca tanta riqueza, ni tanta pobreza. El senado que exercia el poder ejecutivo, daba por necesidad, y por favor á menudo, licencia para tomar prestado de los ciudadanos romanos, y establecia senadosconsultos sobre ello. Pero estos mismos se veian desacreditados por la ley; fuera de que podian ofrecer ocasion al pueblo para pedir nuevas tablas: lo qual, sobre aumentar el peligro de perder el capital, aumentaba amas las usuras. Siempre lo diré; la moderacion, y no el exceso, gobierna á los hombres. El que paga mas tarde, dice Ulpiano, paga ménos. Este principio gobernó á los legisladores despues de destruida la república romana.

## LIBRO XXIII.

*De las leyes segun su relacion con el numero de los habitantes.*

CAPÍTULO PRIMERO.— *De los hombres y animales con respecto á la multiplicacion de su especie.*

Las hembras de los animales tienen con poca diferencia una fecundidad constante. Pero en la

especie humana, el modo de pensar, genio, pasiones, fantasías, caprichos, idea de conservar la hermosura, incomodidades del embarazo, y las de una muy numerosa familia, turban de mil modos la propagacion.

CAPÍTULO II. — *De los Matrimonios.*

La obligacion natural que el padre tiene de sustentar á los hijos, movió á establecer el matrimonio, que declara quien la ha de desempeñar. Los pueblos de que habla *Pomponio Meta* no le fixaban mas que por la semejanza. El padre, en los pueblos bien civilizados, es aquel á quien las leyes, por medio del matrimonio, declararon haber de serlo, pues en su persona hallan lo que buscan.

Esta obligacion es tal entre los animales, que la madre por lo comun basta para desempeñarla. Pero tiene mas amplitud entre los hombres: sus hijos estan dotados de razon; pero no viene esta mas que por grados: no basta alimentarlos, es menester guiarlos amas: pues podrian vivir ya, y no pueden gobernarse aun.

Los comercios ilicitos contribuyen poco para la propagacion de la especie. El padre que tiene naturalmente la obligacion de alimentar y criar á los hijos, es incierto en semejantes uniones; y la madre, á la que queda esta carga, halla mil

impedimentos en la vergüenza, remordimiento, molestias de su sexó, y rigor de las leyes; y aun con frecuencia carece de facultades. Las mugeres que se han entregado á la prostitucion pública, no pueden tener la comodidad de criar á sus hijos: aun los cuidados de esta crianza son incompatibles con su estado; y se hallan tan corrompidas, que no pueden merecer la confianza de la ley.

Siguiese de todo esto, que la continencia pública va unida naturalmente con la propagacion de la especie.

CAPÍTULO III. — *De la condicion de los hijos.*

La razon dicta que los hijos sigan la condicion del padre, siempre que hay un matrimonio; y que quando no le hay, han de pertenecer á la madre (1).

CAPÍTULO IV. — *De las Familias.*

Está recibido casi en todas partes que la muger pase á la familia del marido. Lo contrario se halla establecido sin inconveniente ninguno en la *Formosa*, en donde el marido va á formar la de su muger.

Aquella ley que fixa la familia en una serie de

---

(1) Por esto sigue el hijo la condicion de la madre en las naciones que tienen esclavos.

personas del mismo sexó, contribuye mucho, prescindiendo de sus principales motivos, para la propagacion de la especie humana. La familia es una especie de propiedad; un hombre que tiene hijos del sexó que no la perpetúa, no está nunca contento hasta que los tiene de aquel que la perpetúa. Aquellos nombres, que dan á los hombres la idea de una cosa que al parecer no ha de perecer, son muy acomodados para infundir en todas las familias el deseo de dilatar su duracion. Hay pueblos en que los nombres distinguen las familias; y otros en que solo distinguen á las personas, lo qual no es tan bueno.

CAPÍTULO V. — *De las diversas clases de Mujeres legítimas.*

Las leyes y la religion establecieron á veces muchas especies de maridages civiles; así se practica entre los Mahometanos, que tienen diferentes clases de mugeres; cuyos hijos se reconocen por haber nacido en casa, por contratos civiles, y aun por la esclavitud de la madre y subsiguiente reconocimiento del padre. Seria una cosa contraria á la razon, que la ley notase de infamia á los hijos por lo que permitió á sus padres; luego toda esta prole ha de heredar allí, á no ser que lo impida alguna razon especial, como en el Japon, en el que únicamente los hijos de la muger dada por

el emperador tienen derecho á la sucesion. La politica exige que no se dividan mucho los bienes que da el emperador, porque les está anexo un cierto servicio, como en tiempos pasados lo estaba á nuestros feudos.

Hay paises, en que una muger légitima goza con corta diferencia en casa de aquellas distinciones que una muger única tiene en nuestros climas: y allí, los hijos de las concubinas pasan reputados como hijos de la primera muger. Así está establecido en la China: por lo que el respeto filial, y etiqueta de un rigoroso luto, son debidos allí no á la madre natural, sino á la que la ley da. Con el auxilio de semejante ficcion desaparecen los hijos bastardos: y en los paises en que no ha lugar á ella, vemos bien que es una ley forzada aquella que legitima á los hijos de las concubinas; porque la mayor parte de la nacion quedaria notada de infamia por la ley. Tampoco se trata de hijos adulterinos en aquellos paises; pues las separaciones de las mugeres, clausura, eunucos, y cerrojos, hacen tan difícil la cosa, que la ley la mira como imposible. Fuera de esto, la misma cuchilla exterminaria á la madre con el hijo.

CAPÍTULO VI. — *De los bastardos en los diversos gobiernos.*

Apénas se conocen los bastardos en los paises

en que se tolera la poligamia; pero son conocidos en aquellos en que esta establecida la ley de una sola muger. Fué necesario afear en estos últimos el concubinato; luego lo fué también notar de infamia á la prole que resultase de él.

En las repúblicas, en que las costumbres puras son necesarias, han de ser mas odiosos todavía los bastardos que en las monarquías. Quizas eran demasiado duras las disposiciones romanas contra ellos. Pero poniendo las antiguas legislaciones á los ciudadanos en la necesidad de casarse, y hallándose suavizados por otro lado los matrimonios con la libertad de repudiar ó divorciarse, únicamente una excesiva corrupcion de costumbres podia inclinar al concubinato.

Conviene advertir, que siendo distinguida la calidad de ciudadano en las democracias, en las cuales llevaba consigo el poder soberano, se hacian frecuentemente allí leyes sobre el estado de los hijos bastardos, que se referian ménos al concubinato mismo y decencia del matrimonio, que á la constitucion particular de la república. Asi el pueblo á veces recibió por ciudadanos á los bastardos, con la mira de engrandecer su poder contra los magnates. Del mismo modo en Atenas; borró el pueblo del número de los ciudadanos á los bastardos, para lograr una mayor porcion del grano que el rey de Egipto le habia enviado. Ultimamente sabemos por Aristóteles, que los bas-

tardos heredaban en muchas ciudades, quando no habia suficiente número de ciudadanos; y no heredaban, quando le habia.

CAPÍTULO VII. — *Del asenso paterno en los matrimonios.*

El consentimiento de los padres está fundado en su potestad, es decir, en el derecho suyo de propiedad; y lo está amas en su amor, discernimiento, é incertidumbre del de sus hijos, á quienes la edad mantiene en el estado de ignorancia, y las pasiones en el del enagenamiento.

En las repúblicas cortas, ó raras instituciones que llevamos mencionadas, puede haber leyes que den á los magistrados la inspeccion sobre los matrimonios de los hijos de los ciudadanos, con que la naturaleza habia revestido ya á los padres. El amor del bien público puede ser tal allí, que iguale ó exceda á otro de qualquiera naturaleza. Asi queria Platon, que los magistrados dirigiesen los matrimonios; y los de Lacedemonia los dirigian por sí mismos. Pero en las legislaciones ordinarias, toca á los padres el casamiento de los hijos; y su prudencia en esta materia sobrepugará siempre á la de qualquiera otro hombre. Da la naturaleza á los padres un deseo de proporcionar sucesion á sus hijos, que apenas le conocen estos mismos: y en los diferentes grados de progenitura,

ven que insensiblemente van adelantándose hácia lo futuro. Pero ¿ qué sería, si la extorsion y cohecho llegasen hasta el extremo de usurparse la autoridad paterna? Oygamos á *Thomas Gage* sobre la conducta de los Españoles en las Indias.

« Para aumentar el número de contribuyentes del estado, es necesario que se casen quantos Indios tienen la edad de quince años; y aun se ha fixado el tiempo del matrimonio, el de los varones á los catorce años, y el de las hembras á los trece. Se fundan en un cánon que dice, que la malicia puede suplir á la edad. » Vió formar uno de estos empadronamientos; y era, dice él mismo, cosa vergonzosa. Así los Americanos son esclavos todavía en una accion la mas libre entre todas las humanas.

CAPÍTULO VIII. — *Continuacion de la misma materia.*

Las hijas en Inglaterra abusan freqüentemente de la ley, para casarse á su antojo sin el asenso paterno. No sé si semejante práctica podría ser mas tolerable allí que en las demas partes, por la razón de que no habiendo establecido las leyes Inglesas un celibato monástico, no tienen las doncellas otro estado que tomar sino el del matrimonio, al que no pueden negarse. En Francia, por el contrario, en que el monacato se halla es-

tablecido, les queda siempre á las doncellas el arbitrio del celibato; y la ley francesa que las sujeta con el requisito del asenso paterno, podria ser muy conducente. Con arreglo á esta mira, sería ménos razonable la práctica observada en Italia y España; en las quales reyna el monacato, y pueden contraer matrimonio sin el asenso paterno.

CAPÍTULO IX. — *De las Hijas.*

Las hijas, á las que solo el matrimonio conduce á los gustos y libertad, que son pasivas en materia de potencias, que no se presentan más que para hacer ver su estupidez, y condenadas continuamente á frioleras y preceptos, tienen sobrada inclinacion al matrimonio: los jóvenes son, á quienes es necesario alentar.

CAPÍTULO X. — *Lo que determina al matrimonio.*

En donde quiera que se halle un lugar en que dos personas pueden vivir cómodamente, se hace luego un matrimonio: pues la naturaleza nos da suficientemente esta propension, desde que no se halla embarazada con las dificultades de la manutencion. Los pueblos nuevos se multiplican y aumentan mucho. En ellos sería incómoda la vida del celibato; y no lo es el tener muchos hijos. Lo contrario sucede, quando la nacion está formada ya.

ven que insensiblemente van adelantándose hácia lo futuro. Pero ¿ qué sería, si la extorsion y cohecho llegasen hasta el extremo de usurparse la autoridad paterna? Oygamos á *Thomas Gage* sobre la conducta de los Españoles en las Indias.

« Para aumentar el número de contribuyentes del estado, es necesario que se casen quantos Indios tienen la edad de quince años; y aun se ha fixado el tiempo del matrimonio, el de los varones á los catorce años, y el de las hembras á los trece. Se fundan en un cánon que dice, que la malicia puede suplir á la edad. » Vió formar uno de estos empadronamientos; y era, dice él mismo, cosa vergonzosa. Así los Americanos son esclavos todavía en una accion la mas libre entre todas las humanas.

CAPÍTULO VIII. — *Continuacion de la misma materia.*

Las hijas en Inglaterra abusan freqüentemente de la ley, para casarse á su antojo sin el asenso paterno. No sé si semejante práctica podría ser mas tolerable allí que en las demas partes, por la razón de que no habiendo establecido las leyes Inglesas un celibato monástico, no tienen las doncellas otro estado que tomar sino el del matrimonio, al que no pueden negarse. En Francia, por el contrario, en que el monacato se halla es-

tablecido, les queda siempre á las doncellas el arbitrio del celibato; y la ley francesa que las sujeta con el requisito del asenso paterno, podria ser muy conducente. Con arreglo á esta mira, sería ménos razonable la práctica observada en Italia y España; en las quales reyna el monacato, y pueden contraer matrimonio sin el asenso paterno.

CAPÍTULO IX. — *De las Hijas.*

Las hijas, á las que solo el matrimonio conduce á los gustos y libertad, que son pasivas en materia de potencias, que no se presentan más que para hacer ver su estupidez, y condenadas continuamente á frioleras y preceptos, tienen sobrada inclinacion al matrimonio: los jóvenes son, á quienes es necesario alentar.

CAPÍTULO X. — *Lo que determina al matrimonio.*

En donde quiera que se halle un lugar en que dos personas pueden vivir cómodamente, se hace luego un matrimonio: pues la naturaleza nos da suficientemente esta propension, desde que no se halla embarazada con las dificultades de la manutencion. Los pueblos nuevos se multiplican y aumentan mucho. En ellos sería incómoda la vida del celibato; y no lo es el tener muchos hijos. Lo contrario sucede, quando la nacion está formada ya.

CAPÍTULO XI. — *De la dureza del Gobierno.*

Las gentes que nada tienen, como los mendigos, tienen muchos hijos. Nace de que se hallan en el caso de los pueblos recientes; nada le cuesta al padre, para dar su oficio á los hijos, quienes aun son al nacer instrumentos de este oficio. Esta gente se multiplica en un estado rico, ó supersticioso, porque no sobrelleva las cargas de la sociedad, sino que ella misma las forma. Pero los que no son pobres mas que porque viven baxo un gobierno duro, que miran su heredad ménos como el cimiento de su sustento que como un pretexto para vexaciones; estos pobres, repito, tienen pocos hijos; aun de alimento carecen ellos mismos; ¿como pensarían en dividirlo? No tienen con que satisfacer la asistencia de una enfermedad, si llegaran á caer enfermos; ¿como podrian educar á unas criaturas que estan siempre en una continua enfermedad, qual es la infancia? La facilidad de hablar, é incapacidad de examinar hicieron decir, que quanto mas necesitados eran los súbditos, tanto mas numerosas eran las familias; y que quanto mas cargado de contribuciones estaba uno, tanto mas se desvia para pagarlas: dos sofismas, que perdieron siempre y perderán para siempre las monarquías. El rigor del gobierno puede llegar hasta

destruir los afectos naturales unos por medio de otros. ¿No abortaban expofeso las Americanas, á fin de libertar á sus hijos de tan crueles señores?

CAPÍTULO XII. — *Del número de varones y hembras en diferentes países.*

Tengo dicho ya, que en Europa nacen algunos varones mas que hembras. Se hanotado que en el Japon nacia algunas hembras mas que varones: en igualdad de cosas, habra allí mas mugeres fecundas que en Europa, y mayor poblacion por consiguiente.

Varias Relaciones traen que en Bantam hay diez doncellas para cada mozo: y semejante desproporcion, de que resultaria que el número de familias fuese allí con respecto al de los otros climas lo que uno es con respecto á cinco y medio, seria excesiva. Las familias podrian ser mayores allí ciertamente; pero son pocas las gentes de sobradas conveniencias para mantener unas tan crecidas familias.

CAPÍTULO XIII. — *De los Puertos de mar.*

En los puertos de mar, en que los hombres se exponen á mil peligros, y van á morir ó vivir en remotos climas, hay ménos hombres que mugeres; no obstante esto, se ven en ellos mas muchachos que en los demas parages; lo qual nace

de la facilidad del sustento. Aun quizás las partes oleosas de los pescados son mas acomodadas para abastecer de aquella materia que sirve en la generacion. Esto seria una de las causas de aquel inmenso gentio que se observa en el Japon y la China, donde no se mantienen mas que de pesca. Si así fuera, serian contrarias al espíritu del legislador mismo ciertas reglas monásticas, que obligan á vivir de solo pescado.

CAPÍTULO XIV. — *De los productos de la tierra, que piden mas ó ménos hombres.*

Los países de pastos son poco poblados; porque son pocas las gentes que hallan ocupacion allí; las campiñas paniegas entretienen á muchos hombres, y á muchos mas todavía los viñedos.

Se han quejado con frecuencia en Inglaterra de que el aumento de pastos disminuía el número de habitantes; y se nota en Francia, que la multitud de viñedos contribuye para la gran multitud de hombres.

Aquellos países, en que las minas de carbon abastecen de materias acomodadas para la lumbré, llevan á los otros la ventaja de no necesitar de montes, y la de poder labrar todas las tierras.

En los parages de arrozales son necesarios grandes trabajos para economizar las aguas; luego puede darse allí ocupacion á muchas gentes.

Aun hay mas; es necesaria ménos tierra para proveer de sustento á una familia, que en los parages que producen otros granos. Finalmente, la tierra que en los demas sitios sirve para el pasto de los animales, sirve en este inmediatamente para el sustento humano; los hombres hacen aquí la labor que los brutos hacen en otros parages; y el cultivo de la tierra se convierte para el hombre en una inmensa fábrica.

CAPÍTULO XV. — *Del número de los habitantes con relacion á las artes.*

Quando hay una ley agraria, y que las tierras estan repartidas con igualdad, puede estar muy poblado el país, aunque tenga pocas artes; porque cada ciudadano halla cabalmente en la labor de su tierra con que sustentarse, y que todos los ciudadanos juntos consumen todos los productos del país; lo qual sucedia en algunas repúblicas antiguas. Pero en nuestros estados actuales, estan repartidas con desigualdad las fincas; dan mas frutos que los que sus cultivadores pueden consumir; y si allí se abandonan las artes, y solo se dedican á la agricultura, no puede poblarse el territorio. Como los que cultivan ó mandan cultivar, tienen frutos de sobra, ninguna cosa los mueve á trabajar en el año siguiente; porque las gentes ociosas no consumirían estos productos,

por no tener facultades con que comprarlos. Luego conviene que se establezcan las artes, á fin de que los labradores y artesanos consuman los frutos. En una palabra, semejantes estados necesitan de que muchas gentes cultiven mas de lo que les es necesario; para ello es menester comunicarles la gana de tener de sobra; y únicamente los artesanos pueden comunicarla.

Esas máquinas, cuya mira es abreviar el arte, no son útiles siempre. Si una obra está á mediano precio, y que igualmente acomoda al que la compra, y al menestral que ha trabajado, las máquinas que simplificasen su fabricacion, es decir, que disminuyesen el número de obreros, serian perjudiciales; y si no estuvieran introducidos en todas partes los molinos de agua, no me parecerian tan útiles como dicen; porque son causa de que esten sin hacer nada infinitos brazos, han privado del uso de las aguas á muchas gentes, y de la fertilidad á varios terrenos.

CAPÍTULO XVI. — *De las miras del Legislador sobre la propagacion.*

Los reglamentos sobre el número de ciudadanos dependen mucho de las circunstancias. Hay países en que lo hizo todo la naturaleza; luego nada le queda que hacer en ellos al legislador. ¿De qué servirá inducir con leyes á la multiplicacion de la

especie, quando la fecundidad del clima proporciona suficiente poblacion? El clima es á veces mas propicio que no el terreno; se multiplica allí la gente, pero la destruye el hambre; en este caso se halló la China; por lo mismo en aquel imperio venden los padres á sus hijas, y envian sus hijos á la inclusa. Causas iguales producen en Tonquin efectos iguales; y no es necesario que vayamos, como los viageros Arabes, cuya relacion nos ha comunicado *Renaudot*, á buscar á este fin la opinion de la metemosis. Las mismas razones influyen para que no permita la religion en la isla Formosa, que las mugeres parán hasta que tengan treinta y cinco años, ántes de la qual edad les estruxa la sacerdotisa la barriga, y hace que aborten.

CAPÍTULO XVII. — *De la Grecia, y número de sus habitantes.*

Este efecto que en ciertas regiones orientales depende de las causas físicas, nació en la Grecia de la naturaleza de sus gobiernos. Los Griegos formaban una nacion grande, compuesta de ciudades, en cada una de las quales habia sus peculiares leyes y gobierno. No eran mas conquistadoras que lo son hoy dia las de Suiza, Holanda, y Alemania: el legislador de cada república habia puesto su principal mira en la felicidad interior

de los ciudadanos, y en un poder exterior que no fuese menor que el de las ciudades inmediatas (1). Al auxilio de un corto territorio, y al de una gran prosperidad, era cosa fácil que creciese el número de los ciudadanos, y que aun se les hiciese gravoso: por lo tanto (2) no cesaron jamas de enviar á establecer colonias; se vendieron para la guerra al modo de los actuales Suizos: y no se perdonó medio ninguno para impedir la demasiada multiplicacion de la especie. Habia entre ellos varias repúblicas de una constitucion bien singular. Ciertos pueblos sujetos estaban obligados á proveer de sustento á los ciudadanos: los Lacedemonios le recibian de los Iliotas; los Cretenses, de los Periecienses; y los Tesalienses, de los Penestes. No habia de haber mas un cierto número de hombres libres, para que los esclavos estuviesen en estado de poder que los esclavos sustentamiento. Decimos hoy dia abastecerles de mantenim. el número de las tropas que es necesario reducir. La Lacedemonia era un ejército de linea: es así que Lacedemonia era un ejército sostenido por la gente del campo; luego convenia limitarle; sin lo qual los hombres libres, que disfrutaban de todos los beneficios sociales, se hubieran multiplicado infinitamente, y arruinados.

(1) En el valor, disciplina y ejercicio militar.

(2) Los Galos, que se hallaban en igual caso, hicieron lo mismo.

sin remedio los labradores. Se dedicaron pues muy particularmente los políticos Griegos á arreglar el número de los ciudadanos. *Platon* le fixa en cinco mil; y quiere que se fomente ó impida la propagacion, segun las urgencias, por medio de las distinciones, afrentas, y consejos de los ancianos; llega hasta determinar el número de matrimonios, de forma que se reponga al pueblo, pero sin sobrecargarse.

Si la ley del país, dice *Aristóteles*, prohíbe la exposicion de los hijos, convendrá limitar el número de los que cada uno ha de engendrar. Y si uno llega á tener mas hijos que los fixados en la ley, aconseja que se haga abortar á la muger antes de animado el feto. El mismo autor trae el infame medio de que se valian los Cretenses para impedir la desmesurada multiplicacion de la especie; pero aterrizado mi pudor, no he tenido valor para referirle.

Hay sitios, continúa diciendo *Aristóteles*, en que la ley hace ciudadanos á los extrangeros, bastardos, ó nacidos de madre ciudadana solamente; pero que dexan de serlo, desde que hay gente suficiente. Los salvages del Canadá queman á sus prisioneros; pero quando tienen chozas vacías que darles, los reconocen como de su nacion. El Caballero *Petty* ha supuesto en sus cálculos, que un hombre vale en Inglaterra aquello

mismo por lo que le venderían en Argel (1). Esto no puede ser bueno mas que para la Inglaterra; porque hay países en que un hombre no vale nada, y otros en que vale aun ménos que nada.

CAPÍTULO XVIII. — *Del estado de los pueblos antes de los Romanos.*

La Italia, Sicilia, Asia menor, España, Galia, y Germania, se hallaban llenas, casi como la Grecia, de cortos estados, y formaban otros tantos hormigueros de habitantes; y no necesitaban de ley ninguna para aumentar su número.

CAPÍTULO XIX. — *Despoblacion del Mundo.*

Todas estas cortas repúblicas fuéron sosbidas por otra grande, y se vió despoblarse poco á poco la tierra: y basta considerar lo que eran la Italia y la Grecia antes y despues de las victorias de los Romanos. « Se me preguntará, dice *Tito-Livio*, » donde pudieron los Volscos hallar suficientes soldados para hacer la guerra, despues de haber » padecido tan frecuentes derrotas. Era menester » que hubiese inmensas gentes en aquellas regiones, que serian hoy un desierto, sin la » mansion en ellas de algunos soldados y esclavos » romanos. »

(1) Sesenta libras esterlinas.

» Los oráculos cesáron, dice *Plutarco*, porque » los sitios en que hablaban, fuéron destruidos; » y con dificultad se hallarian al presente tres mil » soldados en toda la Grecia. »

» No hago la pintura, dice *Strabon*, del Epiro » y sitios confinantes; porque todos estos parages » se hallan totalmente yermos. Aquella despo- » blacion, que empezó muchos tiempos ha, con- » tinúa diariamente; de modo que los soldados » romanos forman su campamento de las casas » abandonadas. » Y halla la causa de esto en *Potibio*, el qual dice, que *Paulo Emitio* destruyó despues de su victoria setenta ciudades del Epiro, y traxo consigo á ciento y cincuenta mil esclavos.

CAPÍTULO XX. — *Que los Romanos se viéron obligados á promulgar leyes para la propogacion de la especie.*

Alcausarlos Romanos la destruccion de todos los pueblos, causáron la de si mismos; porque dados sin cesar á la accion, esfuerzos, y violencia, se gastáron, al modo de una arma de que á cada paso nos servimos. No hablaré aqui de la solicitud con que los Romanos procuráron reponerse de los ciudadanos á proporcion que los perdian, de las filiaciones que creáron, derechos de ciudad que diéron, y de aquel inmenso plantel de ciu-

dadanos que hallaron en sus esclavos. Diré lo que hicieron, no para reparar la pérdida de los ciudadanos, sino la de los hombres; y como fué el único pueblo de la tierra que mejor supo ajustar sus leyes con sus planes, no es cosa indiferente examinar las leyes romanas concernientes á esta materia.

CAPÍTULO XXI. — *De las leyes romanas sobre la propagacion de la especie.*

Las antiguas leyes romanas trataron sobremedera de inclinar á los ciudadanos hácia el matrimonio: y así el senado como el pueblo establecieron con frecuencia reglamentos sobre este particular, segun lo dice *Augusto* en su arenga mencionada por *Dion*.

*Dionisio de Halicarnaso* no puede creer, que despues de muertos los trescientos cinco *Fabios* exterminados por los *Veyos*, no hubiese quedado mas que un varon de este linage; porque la antigua ley que mandaba que cada ciudadano se casase y criase á sus hijos, estaba aun en su vigor.

Prescindiendo de las leyes, los censores tuvieron la inspeccion sobre los matrimonios; y los favorecieron afrentando ó castigando á los ciudadanos, segun lo exigian las urgencias de la república. Las costumbres que comenzaron á corromperse, contribuyeron mucho para que los Ro-

manos se disgustasen del matrimonio, que solo presenta trabajos á los sugetos que no tienen potencias para los placeres inocentes. Esta es la mente de aquella arenga que hizo *Metelo Numidico* al pueblo en su censura. « Si posible fuera » no tener muger, nos libertariamos de este mal; » pero como la naturaleza ha querido que apénas » podamos vivir felices con ellas, ni subsistir tampoco sin ellas, es necesario guardar mas miramientos con nuestra conservacion, que con unas satisfacciones pasajeras. »

La depravacion de costumbres destruyó la censura, creada ella misma para destruir las depravadas costumbres; pero quando esta depravacion se hace general, no tiene ya virtud ninguna la censura. Las discordias intestinas, triumviratos, y prascriptiones contribuyeron á la decadencia de Roma mas que quantas guerras tuvo afuera: Quedaban pocos ciudadanos, y solteros por la mayor parte. *César* y *Augusto*, con la mira de remediar este último mal, restauraron la censura, y aun ámbos quisieron regentarla por sí mismos. Hicieron diferentes reglamentos: *Cesar* premió á los que tenían muchos hijos; y prohibió el uso de la pedrería y litera á las mugeres menores de quarenta y cinco años, que no tenían hijos ni maridos; excelente método de derrocar al celibato por medio de la vanidad. Las leyes de *Augusto* fueron mas executivas: impuso nuevas pe-

dadanos que hallaron en sus esclavos. Diré lo que hicieron, no para reparar la pérdida de los ciudadanos, sino la de los hombres; y como fué el único pueblo de la tierra que mejor supo ajustar sus leyes con sus planes, no es cosa indiferente examinar las leyes romanas concernientes á esta materia.

CAPÍTULO XXI. — *De las leyes romanas sobre la propagacion de la especie.*

Las antiguas leyes romanas trataron sobremedera de inclinar á los ciudadanos hácia el matrimonio: y así el senado como el pueblo establecieron con frecuencia reglamentos sobre este particular, segun lo dice *Augusto* en su arenga mencionada por *Dion*.

*Dionisio de Halicarnaso* no puede creer, que despues de muertos los trescientos cinco *Fabios* exterminados por los *Veyos*, no hubiese quedado mas que un varon de este linage; porque la antigua ley que mandaba que cada ciudadano se casase y criase á sus hijos, estaba aun en su vigor.

Prescindiendo de las leyes, los censores tuvieron la inspeccion sobre los matrimonios; y los favorecieron afrentando ó castigando á los ciudadanos, segun lo exigian las urgencias de la república. Las costumbres que comenzaron á corromperse, contribuyeron mucho para que los Ro-

manos se disgustasen del matrimonio, que solo presenta trabajos á los sugetos que no tienen potencias para los placeres inocentes. Esta es la mente de aquella arenga que hizo *Metelo Numidico* al pueblo en su censura. « Si posible fuera » no tener muger, nos libertariamos de este mal; » pero como la naturaleza ha querido que apénas » podamos vivir felices con ellas, ni subsistir tampoco sin ellas, es necesario guardar mas miramientos con nuestra conservacion, que con unas satisfacciones pasajeras. »

La depravacion de costumbres destruyó la censura, creada ella misma para destruir las depravadas costumbres; pero quando esta depravacion se hace general, no tiene ya virtud ninguna la censura. Las discordias intestinas, triumviratos, y prascriptiones contribuyeron á la decadencia de Roma mas que quantas guerras tuvo afuera: Quedaban pocos ciudadanos, y solteros por la mayor parte. *César* y *Augusto*, con la mira de remediar este último mal, restauraron la censura, y aun ámbos quisieron regentarla por sí mismos. Hicieron diferentes reglamentos: *Cesar* premió á los que tenían muchos hijos; y prohibió el uso de la pedrería y litera á las mugeres menores de quarenta y cinco años, que no tenían hijos ni maridos; excelente método de derrocar al celibato por medio de la vanidad. Las leyes de *Augusto* fueron mas executivas: impuso nuevas pe-

nas á los que no estaban casados, y aumentó la remuneración de los que lo estaban, y tenían familia. *Tácito* llama *Julianas* á estas leyes: y hay apariencia de que en ellas se habían refundido los antiguos reglamentos hechos por el senado, pueblo, y censores.

La ley de *Augusto* halló mil obstáculos; y á los treinta años de haberse promulgado, le rogaron los Caballeros romanos que la revocase. El emperador mandó que se pusiesen en un lado los sujetos casados, y en el otro los que no lo eran; aparecieron estos últimos en mayor número, con lo que se asombraron y confundieron los ciudadanos: y revistiéndose con toda la gravedad de los antiguos censores, les habló en el tenor siguiente:

» Al mismo tiempo que las enfermedades y guerras nos roban tanto ciudadano ¿qué será de Roma, si ya no se contraen matrimonios? » La ciudad no consiste en las casas, pórticos, y plazas públicas; sino que la forman los hombres. No veréis que salgan estos, como en la fábula, de debaxo la tierra, para venir á cuidar de vuestros negocios. No permanecéis en el celibato con la mira de vivir solos; cada uno de vosotros tiene compañeras de cama y mesa, y solo buscáis la paz en vuestros desarréglos. Citaréis aquí acaso el exemplo de las vírgenes *Vestales*? Luego si no guardáis los

» preceptos de la pudicicia, será preciso castigarnos como á ellas. Sois tambien malos ciudadanos, sea que las gentes todas imiten vuestro exemplo, ó que nadie le abrace. La única mira que llevo, es la de perpetuar la república. » Aumenté las penas de los inobedientes; y tocante á los premios, son tales, que no sé que se hayan acordado nunca mayores á la virtud misma; los hay menores que mueven á infinitas gentes para arriesgar la vida; y ¿no os inclinarian estos á tomar una muger, y alimentar á los hijos? » Promulgó la ley que llamaron *Julia* de su nombre, y *Papia Popena* del de los cónsules de una parte de aquel año. La elección misma de estos indicaba la gravedad del mal; porque nos dice *Dion* que no eran casados, ni tenían hijos.

Esta ley de *Augusto* fué propiamente un código legal, y un cuerpo sistemático de quantos reglamentos podian hacerse sobre esta materia. En ella se refundieron las leyes *Julianas*, y se les dió mas vigor: las quales tienen tantas miras, é influyen en tantas cosas, que forman la mejor parte de la legislación romana. Se hallan esparcidas á pedazos en los preciosos fragmentos de *Ulpiano*, en las leyes del Digesto tomadas de los autores que escribiéron sobre las leyes *Papianas*, en los historiadores y autores que las citaron, en el código *Teodosiano* que las derogó, y

en los Padres que las censuraron, sin duda con el loable celo de las cosas de la otra vida, pero con cortísimo conocimiento de los negocios de esta.

Estas leyes contenian muchos artículos, de los quales nos son conocidos treinta y cinco. Pero encaminándome lo mas directamente que se pueda hacia mi objeto, empezaré por el artículo que es el séptimo segun dicho de *Aulo gelio*, y concerniente á los honores y recompensas que se acordaron por esta ley.

Siendo los romanos por la mayor parte originarios de las ciudades Latinas, que eran colonias Lacedemonias, y aun habiendo tomado parte de sus leyes de las mismas ciudades, distinguieron la vejez, á exemplo de los Lacedemonios, con aquel respeto que condecora con todos los honores y precedencias. Quando la república careció de ciudadanos, se concedieron á los matrimonios y cierto número de hijos las prerogativas que se habian acordado á la edad; y quedaron anexas algunas al matrimonio solo, prescindiendo de los hijos que pudieran resultar de él; y esto se llamaba el derecho de los maridos. Se diéron otros derechos á los que tenian hijos; y mayores á los que tenian tres. Es necesario no confundir estas tres cosas. Entre estas prerogativas, hábia unas de que gozaba siempre la gente casada, como por exemplo, un lugar particular

en el teatro; otras de que no gozaba sino quando la que tenia hijos, ó mas hijos no se lo impedia con su preferencia. Estos privilegios eran muy extensos. Los casados que tenian mayor número de hijos, tenian siempre la preferencia, tanto en las pretensiones honoríficas, como en el exercicio de las dignidades públicas. El cónsul que tenia mas hijos, tomaba las fascas el primero, y tenia la eleccion de las provincias: el senador que tenia mas hijos, aparecia escrito el primero en la lista de los senadores, y daba su parecer ántes que todos sus compañeros. Podia ser promovido uno á las magistraturas ántes de la edad, porque cada hijo dispensaba de un año. El que tenia tres en Roma, estaba exento de todas las cargas personales. Las mugeres ingenuas que tenian tres hijos, y los libertos que tenian quatro, salian de aquella perpetua tutela, á que los sujetaban las antiguas leyes romanas.

Si habia premios, no faltaban tampoco penas. Los que no eran casados, no podian recibir nada por medio del testamento de los extrangeros; y los que siéndolo no tenian familia, no recibian por la misma via mas que la mitad. Los Romanos, dice *Plutarco*, se casaban para ser herederos, pero no para tenerlos. Las mejoras que mutuamente podian hacerse marido y muger en su testamento, estaban limitadas por las leyes: porque podian dexárselo todo, si tenian hijos suyos

de ambos; si no los tenían, podían recibir la décima parte de la herencia á causa de su matrimonio; y si los tenían de otro matrimonio, podían dexarse entre sí tantas décimas partes quantos hijos tenían.

Si un marido se ausentaba del lado de su muger, por una causa que no tuviese relacion con los negocios de la república, no podía heredarla. La ley daba al consorte que sobrevivía, dos años para casarse; y uno y medio en el caso de divorcio. Los padres que no querían casar á sus hijos, ó dotar á sus hijas, eran obligados á ello por el magistrado. No podían contraerse esponsales, siempre que el matrimonio hubiese de diferirse más de dos años: y como no podía casarse uno con una doncella menor de doce años, no podía desposarse mas que con aquella que tuviese diez. No quería la ley que disfrutasen en balde, y con pretexto de esponsales, de las prerogativas anexas al matrimonio.

Estaba prohibido que una persona de sesenta años contraxese matrimonio con una muger de cincuenta. Como se habian acordado grandes privilegios á la gente casada, no quería la ley que hubiese matrimonios inútiles. Por cuya razon el senadoconsulto Calvisiano declaraba desigual el matrimonio de una muger mayor de cincuenta años con uno menor de sesenta: de manera que una muger mayor de cincuenta años no podía

casarse sin incurrir en las penas de estas leyes. Tiberio aumentó el rigor de la ley Papiana, y prohibió que un hombre de sesenta años se casase con una muger menor de cincuenta; de modo que un hombre de sesenta años no podía casarse en caso ninguno, sin que incurriese en la pena: pero *Claudio* derogó lo establecido por *Tiberio* sobre este particular.

Todas estas disposiciones eran mas conformes con el clima de Italia que con el del norte, en el que un hombre de sesenta años tiene vigor todavía, y las mugeres no son estériles en general.

Para que los Romanos no se viesen limitados inútilmente en la eleccion que pudiesen hacer, permitió *Augusto*, que todos los ingenuos que no eran senadores pudiesen casarse con mugeres manumitidas. La ley Papiana prohibía á los senadores el matrimonio con aquellas que habian sido manumitidas, ó cómicas: y en tiempo de *Ulpiano*, estaba prohibido á los ingenuos todo matrimonio con muger de mala vida, cómica, ó condenada por una sentencia pública. Era menester que algun senadoconsulto hubiese establecido esto; porque en tiempo de la república, era conocida apenas esta clase de leyes, á causa de que los censores reformaban quantos desórdenes se manifestaban en esta materia, ó bien impedían que tuviesen principio.

Habiendo promulgado *Constantino* una ley,

por la que comprendia en la prohibicion de la ley Papiana no solamente á los senadores, sino tambien á los que ocupaban un distinguido puesto en el imperio, sin mencionar á los de un inferior estado; se formó con esto el derecho que rigió en aquel tiempo; y únicamente los ingenuos, comprendidos en la ley de *Constantino*, quedáron prohibidos de semejantes matrimonios. *Justiniano* anuló de nuevo lo dispuesto por *Constantino*; y permitió estos matrimonios á toda clase de personas: con lo que vinimos nosotros á disfrutar de tan triste franquicia.

Es cosa clara que las penas impuestas á los que se casaban en fraude de la ley, eran las mismas que las impuestas á los que no se casaban del todo. Estos matrimonios no les acarreaban ventaja ninguna civil; y la dote caducaba á la muerte de la muger. Habiendo adjudicado *Augusto* al erario público las sucesiones y legados de las personas declaradas inhábiles por estas leyes, repuláron semejante disposicion mas como fiscal que como política y civil. A la repugnancia que los Romanos tenían ya á una cosa opresiva en la apariencia, se agregó la de verse hechos presa continuamente de la avaricia del fisco. De donde nació que en el imperio de *Tiberio* hubo necesidad de atemperar estas leyes; que *Neron* disminuyó las gratificaciones de los delatores fiscales, cuyos latrocinios reprimió *Trajano*; que

*Severo* templó de nuevo las mismas leyes; y que los jurisconsultos las tuviéron por odiosas, no siguiendo el rigor de ellas en sus decisiones.

Por otra parte los emperadores quitáron el vigor á estas leyes con los privilegios que diéron de maridos, hijos, y tres hijos. Aun hicieron mas; dispensáron de las penas de estas leyes á los particulares. Pero parecia que unos reglamentos hechos en utilidad pública, no habian de admitir dispensa ninguna.

Habia sido una cosa razonable conceder el derecho de hijos á las Vestales, á quienes la religion sujetaba á una virginidad indispensable: dióse del mismo modo el privilegio de maridos á los soldados, porque no podian casarse. Era costumbre declarar á los emperadores por exentos de la sujecion de ciertas leyes. Por tal fué declarado *Augusto* de la de aquella ley que limitaba la facultad de manemitar, y de la que limitaba la de legar. Todo esto no formaba mas que casos particulares; pero en lo sucesivo se diéron las dispensas sin comedimiento ninguno, convirtiéndose ya en una excepcion la regla.

Varias sectas de filósofos habian introducido tambien en el imperio un espíritu de indiferencia para los negocios públicos, la qual no hubiera podido llegar á tanto grado en tiempos de la república, en que todas las gentes se ocupaban en las artes de la paz y de la guerra. De ello nació

una idea de perfeccion anexa á quanto conduce á la vida especulativa; y de ello nació el desapego á los desvelos y engorros de una familia. Viniendo la religion cristiana tras las filósofos, fixó, por decirlo así, las ideas que aquellos no habian hecho mas que preparar.

El cristianismo imprimió su carácter en la jurisprudencia; porque el imperio tiene siempre conexion con el sacerdocio. Puede verse el código Teodosiano, que no es sino una compilacion de los edictos de los emperadores cristianos. Un panegirista de *Constantino* dice á este emperador: « No se hicieron vuestras leyes mas que para corregir los vicios, y arreglar las costumbres; y habeis desterrado el artificio de la legislacion antigua, que al parecer no llevaba mas mira que la de armar lazos á la simplicidad. »

Es cierto que las mudanzas de *Constantino* se fundaron, ó en ideas que tenian relacion con el cristianismo, ó en las tomadas de su perfeccion misma. De este primer objeto dimanaron aquellas leyes que diéron tanta autoridad á los obispos, que sirvieron de fundamento á la jurisdiccion eclesiástica; y del mismo, aquellas otras que quitando al padre la propiedad de los bienes de sus hijos, cercenaron la autoridad paterna. Para propagar una nueva religion, conviene desterrar la suma dependencia de los hijos, los quales son ménos apegados siempre á quanto se halla esta-

blecido. Las leyes que se fundaron en la perfeccion cristiana, fueron mas especialmente aquellas en que anuló las penas de las leyes Papianas, y extinguió de ellas así á los solteros como á los que estando casados no tenian hijos. « Se habian establecido estas leyes, dice un historiador eclesiástico, como si la multiplicacion de la especie humana pudiera ser efecto de nuestros desvelos; en vez de ver que esta propagacion crece ó disminuye segun los decretos de la providencia ».

Las maximas de la religion influyeron sobremanera en la propagacion de la especie humana; favoreciéndola unas veces, como entre los Judios, Mahometanos, Güebros, y Chinos; y porjudicándola otras, como sucedió en Roma convertida al cristianismo. Por todas partes no se cesó de predicar la continencia, es decir, aquella virtud que es mas perfecta, porque por su naturaleza misma ha de practicarse por poquisimas gentes.

No habia anulado *Constantino* las leyes decimarias, que daban mayor amplitud á las donaciones que el marido y muger podian hacerse entre sí con proporcion al número de hijos suyos; y Teodosio el Joven las derogó. *Justiniano* declaró válidos todos aquellos matrimonios que las leyes Papianas habian prohibido. Estas querian que los Romanos pasasen á segundas, ó mas

nupcias; y *Justiniano* concedió mercedes á los que no volviesen á contraer matrimonio.

Con arreglo á las antiguas leyes, no podia privársele á uno de la facultad natural que todos tienen para casarse y tener hijos; así quando se dexaba un legado con la condicion de no casarse, ó quando un patrono hacia que su liberto le jurase una sujecion de esta naturaleza, la ley *Papiana* invalidaba tanto la condicion como el juramento. Las cláusulas, *guardando viudez*, recibidas entre nosotros, estan pues en contradiccion con el derecho antiguo, y traen origen de las constituciones de los emperadores, fundadas en las ideas de la perfeccion.

No existe ley ninguna, que contenga una expresa derogacion de las distinciones y privilegios, que los Romanos gentiles habian acordado á los matrimonios y número de hijos: pero en donde el celibato tenia la preeminencia, no podia haber ya honor para el matrimonio; y supuesto que con la supresion de las penas pudo obligarse á los publicanos para que renunciassen á tan crecidos lucros, es conocido que hubo mayor facilidad todavia para suprimir los premios.

La misma razon de espiritualidad que habia hecho permitido el celibato, impuso bien pronto la necesidad de él. No quiera Dios que hable aqui yo contra el celibato que la religion adoptó: pero ¿quién podria callar contra aquel que la li-

encia formó; aquel, en el que pervirtiéndose ámbos sexos por medio de los afectos naturales mismos, huyen de una union que ha de hacerlos mejores, para vivir en la que siempre los hace peores? Es una regla tomada de la naturaleza, que quanto mas se disminuye el número de matrimonios que podian hacerse, tanto mas se vician los ya hechos; y que quantas ménos gentes casadas hay, ménos fidelidad se nota en los matrimonios; como hay mas robos, quando hay mas ladrones.

CAPITULO XXII.— *De la exposicion de los hijos.*

Los primeros Romanos tuvieron muy buena policia sobre la exposicion de los hijos. *Rómulo*, dice *Dionisio* de *Halicarnaso*, impuso á todos los ciudadanos la necesidad de criar á todos los hijos varones, y á las mayores de las hembras. Si los hijos eran disformes y monstruosos, permitia exponerlos, despues de haberlos mostrado á cinco vecinos los mas inmediatos. *Rómulo* no permitió que fuese muerto ningun hijo menor de tres años: con lo qual conciliaba la ley que concedia al padre el derecho de vida y muerte sobre sus hijos, con la que prohibia exponerlos. Hállase amas en *Dionisio* de *Halicarnaso*, que la ley que mandaba que los ciudadanos se casasen, y criasen á sus hijos, estaba en vigor el año 277 de

Roma; y se ve que la práctica había limitado la ley de *Rómulo*, que daba licencia para exponer á las hijas menores.

No tenemos conocimiento de que la ley de las doce tablas, dada el año de 501 de Roma, estableciese nada sobre la exposicion de los hijos, mas que por un pasage de *Ciceron*, que hablando del tribunado del pueblo, dice que fué ahogado á los principios despues de su nacimiento, qual el hijo monstruoso de la ley de las doce tablas; luego se conservaban aquellos que no eran monstruosos, y la ley de las doce tablas no alteró en nada lo establecido ántes.

« Los Germanos, dice *Tácito*, no exponen á sus hijos; y las buenas costumbres tienen entre ellos mas virtud que las buenas leyes en los otros países. » Había pues entre los Romanos leyes contra esta costumbre, que ya no tenían vigor. No se halla ley romana ninguna que permita la exposicion de los hijos: y sin duda fué un abuso introducido en los últimos tiempos, quando el luxo robó las conveniencias, quando á las riquezas repartidas diéron nombre de pobreza, quando el padre creyó haber perdido quanto gastaba con su familia, é hizo distincion entre esta y su propiedad.

CAPÍTULO XXIII. — *Del estado del Mundo despues de destruidos los Romanos.*

Los reglamentos que los Romanos hicieron para aumentar el número de sus ciudadanos, produxéron efecto mientras que su república, en todo el vigor de su institucion, no tuvo que reparar mas que las pérdidas que le causaban su valor, audacia, fortaleza, amor de la gloria, y aun la virtud misma. Pero bien presto no fueron capaces las mas sabias leyes de reponer lo que una república moribunda, una general anarquía, un gobierno militar, un mando duro, un soberbio despotismo, una débil monarquía, y una corte estúpida, idiota y supersticiosa, habían abatido sucesivamente: y hubiera dicho uno que los Romanos habían conquistado el mundo solamente para debilitarle y entregarle indefenso á los bárbaros. Las naciones Godas, Géticas, Sarracénas, y Tártaras los abrumaron alternativamente; y de allí á poco no tuvieron los pueblos bárbaros que destruir mas que á otros bárbaros como ellos. Así en los tiempos fabulosos, tras las inundaciones y diluvios, salieron de la tierra hombres armados que entre si se exterminaron.

CAPÍTULO XXIV. — *Mudanzas ocurridas en Europa con respecto al número de habitantes.*

En el estado en que estaba la Europa, no se hubiera creído que pudiese reponerse; especialmente quando, en tiempo de *Carlomagno*, no formó ya mas que un dilatado imperio. Pero en virtud del gobierno existente en aquella era, se vió dividida en un sinnúmero de cortas soberanías. Y como un señor residía en su villa ó ciudad; y como no era grande, rico, poderoso, pero que digo? como no estaba seguro mas que con el número de sus vecinos, cada uno se dedicó muy particularmente á hacer floreciente su pequeño territorio: lo qual se logró en tanto grado, que á pesar de las irregularidades de aquellos gobiernos, falta de conocimientos posteriormente adquiridos, y multitud de guerras y contiendas que se suscitaron, hubo en la mayor parte de los países de Europa mayor poblacion que la hay hoy dia. No tengo lugar para tratar esta materia á fondo: pero citaré los prodigiosos exércitos de las cruzadas, compuestos de toda clase de gentes: *Mr. Puffendorf* dice, que en el reynado de *Cárlos XII*, tenia la Francia veinte millones de hombres. Las continuas reuniones de muchos estados cortos en uno, han causado esta disminucion. Cada lugar de Francia era una capital en otros tiempos; hoy solo se conoce una grande: cada parte del estado

servia de centro al poder; ahora todo se entiende con un céntrico único, el que, por decirlo así, es el estado mismo.

CAPÍTULO XXV. — *Continuacion de la misma materia.*

Es verdad que la Europa, de dos siglos á acá, ha aumentado mucho su navegacion: esto le ha proporcionado la adquisicion de algunos habitantes, y la pérdida de otros varios. La Holanda envia anualmente una multitud de marineros á la India, cuyos dos tercios solos vuelven; lo restante perece, ó fixa su asiento en aquellas distantes regiones: y lo mismo han de experimentar quantas naciones emprenden este comercio.

No es necesario juzgar de la Europa como de un estado particular que hiciese él solo una gran navegacion. Semejante estado aumentaria su poblacion, porque todas las naciones inmediatas vendrian á tomar parte en su marina; y de todas partes llegarían marineros; pero no se reponen de este modo la Europa, que la religion, mares inmensos (1) y desiertos tienen separada del mundo restante.

(1) Los dominios Mahometanos rodean casi toda la Eu-

CAPÍTULO XXIV. — *Mudanzas ocurridas en Europa con respecto al número de habitantes.*

En el estado en que estaba la Europa, no se hubiera creído que pudiese reponerse; especialmente quando, en tiempo de *Carlomagno*, no formó ya mas que un dilatado imperio. Pero en virtud del gobierno existente en aquella era, se vió dividida en un sinnúmero de cortas soberanías. Y como un señor residía en su villa ó ciudad; y como no era grande, rico, poderoso, pero que digo? como no estaba seguro mas que con el número de sus vecinos, cada uno se dedicó muy particularmente á hacer floreciente su pequeño territorio: lo qual se logró en tanto grado, que á pesar de las irregularidades de aquellos gobiernos, falta de conocimientos posteriormente adquiridos, y multitud de guerras y contiendas que se suscitaron, hubo en la mayor parte de los países de Europa mayor poblacion que la hay hoy dia. No tengo lugar para tratar esta materia á fondo: pero citaré los prodigiosos exércitos de las cruzadas, compuestos de toda clase de gentes: *Mr. Puffendorf* dice, que en el Reynado de *Carlos XII*, tenia la Francia veinte millones de hombres. Las continuas reuniones de muchos estados cortos en uno, han causado esta disminucion. Cada lugar de Francia era una capital en otros tiempos; hoy solo se conoce una grande: cada parte del estado

servia de centro al poder; ahora todo se entiende con un céntrico único, el que, por decirlo así, es el estado mismo.

CAPÍTULO XXV. — *Continuacion de la misma materia.*

Es verdad que la Europa, de dos siglos á acá, ha aumentado mucho su navegacion: esto le ha proporcionado la adquisicion de algunos habitantes, y la pérdida de otros varios. La Holanda envia anualmente una multitud de marineros á la India, cuyos dos tercios solos vuelven; lo restante perece, ó fixa su asiento en aquellas distantes regiones: y lo mismo han de experimentar quantas naciones emprenden este comercio.

No es necesario juzgar de la Europa como de un estado particular que hiciese él solo una gran navegacion. Semejante estado aumentaria su poblacion, porque todas las naciones inmediatas vendrian á tomar parte en su marina; y de todas partes llegarían marineros; pero no se reponen de este modo la Europa, que la religion, mares inmensos (1) y desiertos tienen separada del mundo restante.

(1) Los dominios Mahometanos rodean casi toda la Eu-

CAPÍTULO XXVI. — *Consecuencias.*

De todo esto es necesario concluir, que todavía se halla hoy día la Europa en el caso de necesitar de las leyes que fomentan la multiplicación de la especie humana: y por lo tanto, como los políticos Griegos nos hablan siempre de aquel sin número de ciudadanos, que es gravoso para la república, no nos hablan actualmente los nuestros mas que de arbitrios para aumentarle.

CAPÍTULO XXVII. — *De la ley promulgada en Francia para fomentar la propagación de la especie.*

Luis XIV concedió ciertas pensiones á los que tuviesen diez hijos, y mas quantiosas todavía á los que tuviesen doce. Pero no se trataba de premiar prodigios; y si se quería infundir un cierto espíritu universal que inclinase á la propagación de la especie, era preciso decretar premios y penas generales al modo de los Romanos.

CAPÍTULO XXVIII. — *Como puede remediarse la despoblación.*

Quando se halla despoblado un estado á causa de particulares accidentes, quales guerras, hambres y pestes, hay varios arbitrios todavía. Los hombres que quedan, pueden conservar aun el espíritu del

trabajo é industria; y son capaces de tratar de reparar sus desastres, y volverse mas industriosos con la calamidad misma. El mal es casi incurable, quando la despoblación trae su origen de muy atras, por un vicio interno y un mal régimen. Han perecido ya los hombres de una enfermedad insensible y continua; y nacidos en la languidez y miseria, y en medio de la violencia ó errores del gobierno, se vieron consumir, sin conocer frecuentemente la raíz de su ruina. Los países asolados por el despotismo, ó por las excesivas prerogativas del clero sobre los legos, son buenos exemplares de esto.

Para reponer un estado despoblado en estos términos, se esperarían en balde remedios de las criaturas que pudiesen nacer. No es ya tiempo: los hombres están decaídos y sin industria en sus desiertos. Cuesta dificultad para mantener á una familia con una porción de tierras, que podrían mantener á toda una población entera. El pueblo infimo de tales países ni aun tiene parte en la miseria de ellos, es decir, en los baldíos de que abundan. El clero, príncipe, ciudades, grandes, y algunos ciudadanos principales, se han hecho insensiblemente los propietarios de todo el territorio, que está inculto; pero las familias arruinadas les dexaron sus pastos, y nada tiene el trabajador. En semejante posición convendría executar en todo el ámbito del imperio lo que los

Romanos executaban en una parte del suyo; practicar, quando hay escasez de habitantes, lo que Roma practicaba, quando los habia con abundancia; distribuir tierras á quantas familias carecen de todo, suministrándoles facultades para desmontarlas y labrarlas. Habria de hacerse este repartimiento á porporcion que hubiese hombres para recibirle; de suerte que no se malograra un instante de trabajo.

CAPÍTULO XXIX. — *De los Hospitales.*

No es pobre un hombre por no tener nada, sino por no poder trabajar. Aquel que no tiene hacienda ninguna, pero que trabaja, tiene tantas conveniencias como el que posee cien duros de renta sin trabajar. El que nada tiene, pero que posee un oficio, no es mas pobre que el que es dueño en propiedad de diez yugadas de tierra, y ha de cultivarlas para mantenerse. El artesano que ha dado su oficio en patrimonio á los hijos, les ha dexado un bien que se multiplica á porporcion del número de ellos. No sucede lo propio con el que posee diez yugadas de tierra con las quales vive, y que las reparte entre sus hijos.

En los países de comercio, en que muchas gentes no tienen mas que su oficio, se ve obligado con frecuencia el estado á socorrer las necesidades de los ancianos, enfermos, y huérfanos. Una nacion bien administrada saca este sustento del

fondo de las artes mismas; da á unos los trabajos para que son aptos, y enseña un oficio á los otros, lo qual forma ya un trabajo.

Una limosna que se hace en la calle á un hombre andrajoso, no desempeña las obligaciones del estado, el qual debe á todo ciudadano una subsistencia segura, la manutencion, decente vestido, y un género de vida que no sea contrario á la salud.

Habiéndosele preguntado á *Aurencebe*, porque no fundaba hospitales: « Haré tan rico mi imperio, *dixó*, que no tendrá necesidad de hospitales. » Hubiera debido decir: daré principio enriqueciendo mi imperio, y fundaré hospitales.

Las riquezas de un estado suponen mucha industria. No es posible, que en tan numerosos ramos de comercio dexé de haber siempre alguno que padezca, y cuyos obreros se hallen por consecuencia en una necesidad momentánea. Entonces el estado necesita de acudir con socorros pronto, bien para estorbar que el pueblo sufra, ó bien para evitar que se amotine: y en este caso se hacen necesarios los hospitales, ú otra creacion equivalente, capaz de desterrar esta miseria. (R)

Pero quando es pobre la nacion, la pobreza particular dimana de la miseria general; y por decirlo así, es la miseria general misma. Quando los hospitales hay en el mundo, no podrian remediar esta pobreza particular; por el contrario,

el espíritu de pereza que ellos infunden, aumenta la pobreza general, y la particular por consiguiente.

Queriendo Enrique VIII reformar la iglesia de Inglaterra, extinguió á los frayles, gente pereza por si misma, y que mantenía la pereza de los demas: porque como exercian la hospitalidad, una multitud de ociosos, hidalgos, y particulares, pasaban la vida corriendo de convento en convento. Suprimió amas los hospitales en que la infima plebe tenia segura su manutencion, como los hidalgos la suya en los conventos. De entónces á acá, reynó siempre en Inglaterra el espíritu de comercio é industria.

Los hospitales son causa en Roma de que todas las gentes lo pasen bien, ménos los trabajadores, industriosos, artesanos, hacendados, y comerciantes.

Llevo dicho que las naciones ricas necesitaban de hospitales, porque las fortunas humanas se hallaban expuestas en ellas á mil contratiempos: pero es conocido que algunos socorros pasajeros valdrian mucho mas que establecimientos perpetuos. El mal es momentáneo; luego son necesarios auxilios de la misma naturaleza, y aplicables al accidente particular.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

## TABLA DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS

DEL TOMO SEGUNDO.

### LIBRO XV.

Como las leyes de la esclavitud civil tienen relacion con la naturaleza del clima. . . *Página 1*

CAPÍTULO PRIMERO. — De la esclavitud civil....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Origen del derecho de esclavitud entre los jurisconsultos romanos.....	2
CAP. III. — Otro origen del derecho de esclavitud.....	5
CAP. IV. — Otro origen del derecho de esclavitud.	6
CAP. V. — De la esclavitud de los Negros.....	7
CAP. VI. — Verdadero origen del derecho de esclavitud.....	8
CAP. VII. — Otro origen del derecho de esclavitud.	9
CAP. VIII. — Inutilidad de la esclavitud entre nosotros.....	10
CAP. IX. — De las naciones en las que está establecida generalmente la libertad.....	12
CAP. X. — Diversas especies de esclavitud.....	<i>Ib.</i>
CAP. XI. — Lo que han de hacer las leyes con relacion á la servidumbre.....	13
CAP. XII. — Abusos de la esclavitud.....	14
CAP. XIII. — Peligro del gran número de esclavos.	15

el espíritu de pereza que ellos infunden, aumenta la pobreza general, y la particular por consiguiente.

Queriendo Enrique VIII reformar la iglesia de Inglaterra, extinguió á los frayles, gente pereza por si misma, y que mantenía la pereza de los demas: porque como exercian la hospitalidad, una multitud de ociosos, hidalgos, y particulares, pasaban la vida corriendo de convento en convento. Suprimió amas los hospitales en que la infima plebe tenia segura su manutencion, como los hidalgos la suya en los conventos. De entónces á acá, reynó siempre en Inglaterra el espíritu de comercio é industria.

Los hospitales son causa en Roma de que todas las gentes lo pasen bien, ménos los trabajadores, industriosos, artesanos, hacendados, y comerciantes.

Llevo dicho que las naciones ricas necesitaban de hospitales, porque las fortunas humanas se hallaban expuestas en ellas á mil contratiempos: pero es conocido que algunos socorros pasajeros valdrian mucho mas que establecimientos perpetuos. El mal es momentáneo; luego son necesarios auxilios de la misma naturaleza, y aplicables al accidente particular.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

## TABLA DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS

DEL TOMO SEGUNDO.

### LIBRO XV.

Como las leyes de la esclavitud civil tienen relacion con la naturaleza del clima. . . *Página 1*

CAPÍTULO PRIMERO. — De la esclavitud civil....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Origen del derecho de esclavitud entre los jurisconsultos romanos.....	2
CAP. III. — Otro origen del derecho de esclavitud.....	5
CAP. IV. — Otro origen del derecho de esclavitud.	6
CAP. V. — De la esclavitud de los Negros.....	7
CAP. VI. — Verdadero origen del derecho de esclavitud.....	8
CAP. VII. — Otro origen del derecho de esclavitud.	9
CAP. VIII. — Inutilidad de la esclavitud entre nosotros.....	10
CAP. IX. — De las naciones en las que está establecida generalmente la libertad.....	12
CAP. X. — Diversas especies de esclavitud.....	<i>Ib.</i>
CAP. XI. — Lo que han de hacer las leyes con relacion á la servidumbre.....	13
CAP. XII. — Abusos de la esclavitud.....	14
CAP. XIII. — Peligro del gran número de esclavos.	15

CAP. XIV. — De los esclavos armados.....	17
CAP. XV. — Continuacion de la misma materia.	18
CAP. XVI. — Precauciones que se han de tomar en el gobierno moderado.....	<i>Ib.</i>
CAP. XVII. — Reglamentos que han de observarse entre señores y esclavos.....	21
CAP. XVIII. — De las Manumisiones.....	23
CAP. XIX. — De los libertos y Eunucos.....	26

## LIBRO XVI.

Como las leyes de la esclavitud doméstica tienen conformidad con la naturaleza del clima. . . . .	23
CAPÍTULO PRIMERO.—De la servidumbre doméstica.....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Que en las regiones meridionales hay en ámbos sexos una desigualdad natural.....	<i>Ib.</i>
CAP. III. — Que la pluralidad de mugeres depende mucho de su manutencion.....	30
CAP. IV. — De la Poligamia. Sus diversas circunstancias.....	31
CAP. V. — Razon de una ley del Malabar.....	32
CAP. VI. — De la Poligamia en si misma.....	33
CAP. VII. — De la igualdad del tratamiento en el caso de la pluralidad de mugeres.....	34
CAP. VIII. — De la separacion de las mugeres con los hombres.....	35
CAP. IX. — Conexión del gobierno doméstico con el político.....	<i>Ib.</i>
CAP. X. — Fundamento de la moral del Oriente.	37
CAP. XI. — De la servidumbre doméstica independiente de la poligamia.....	39
CAP. XII. — Del Pudor natural.....	40

CAP. XIII. — De los Cielos.....	41
CAP. XIV. — Del gobierno casero en el Oriente.	<i>Ib.</i>
CAP. XV. — Del divorcio y repudio.....	42
CAP. XVI. — Del repudio y divorcio entre los Romanos.....	44

## LIBRO XVII.

Como las leyes de la servidumbre política tienen conformidad con la naturaleza del clima. . . . .	48
CAPÍTULO PRIMERO.—De la servidumbre política.	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Diferencia de los pueblos con respecto al valor.....	<i>Ib.</i>
CAP. III. — Del clima de Asia.....	49
CAP. IV. — Consequencia de esto.....	53
CAP. V. — Que quando los pueblos septentrionales, así del Asia como de Europa, conquistaron, no eran unos mismos los efectos de sus conquistas.	54
CAP. VI. — Nueva causa física de la servidumbre del Asia, y de la libertad de la Europa.....	57
CAP. VII. Del Africa y América.....	58
CAP. VIII. — De la Capital del imperio.....	<i>Ib.</i>

## LIBRO XVIII.

De las leyes, segun su relacion con la naturaleza del terreno. . . . .	59
CAPÍTULO PRIMERO. — Como la naturaleza del terreno influye en las leyes.....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Continuacion de la misma materia.	60
CAP. III. — Quales son los paises mas cultivados.	61
CAP. IV. — Nuevos efectos de la fertilidad y esterilidad del pais.....	63
CAP. V. — De los Pueblos isleños.....	<i>Ib.</i>

CAP. VI. — De los países formados por la industria humana.....	64
CAP. VII. — De las obras de los hombres.....	65
CAP. VIII. — Relacion general de las leyes.....	66
CAP. IX. — Del terreno de América.....	<i>Ib.</i>
CAP. X. — Del número de los hombres, relativo al modo con que se proporcionan su sustento....	67
CAP. XI. — De los pueblos salvages, y de los bárbaros.....	<i>Ib.</i>
CAP. XII. — Del derecho de gentes entre los pueblos que no cultivan las tierras.....	68
CAP. XIII. — De las leyes civiles en los pueblos que no cultivan las tierras.....	69
CAP. XIV. — Del estado político de los pueblos que no cultivan las tierras.....	70
CAP. XV. — De los pueblos que conocen el uso de la moneda.....	<i>Ib.</i>
CAP. XVI. — De las leyes civiles de los pueblos que no conocen el uso de la moneda.....	71
CAP. XVII. — De las leyes políticas en los pueblos que conocen el uso de la moneda.....	<i>Ib.</i>
CAP. XVIII. — Fuerza de la supersticion.....	72
CAP. XIX. — De la libertad de los Arabes, y esclavitud de los Tártaros.....	73
CAP. XX. — Del derecho de gentes entre los Tártaros.....	75
CAP. XXI. — Ley civil de los Tártaros.....	75
CAP. XXII. — De una ley civil de los Germanos..	<i>Ib.</i>
CAP. XXIII. — De la larga cabellera de los reyes Francos.....	84
CAP. XXIV. — De los matrimonios de los reyes Francos.....	<i>Ib.</i>
CAP. XXV. — Childerico.....	85
CAP. XXVI. — De la mayoría de los reyes Francos.	86

CAP. XXVII. — Continuacion de la misma materia.	88
CAP. XXVIII. — De la adopcion entre los Germanos.	89
CAP. XXIX. — Espiritu sanguinario de los reyes Francos.....	90
CAP. XXX. — De las Juntas nacionales entre los Francos.....	<i>Ib.</i>
CAP. XXXI. — De la autoridad del clero en la primera raza.....	91

## LIBRO XIX.

De las leyes segun su relacion con los principios que forman el espíritu general, costumbres y estilos de una nacion. . .	92
CAPÍTULO PRIMERO. — De la materia de este libro.	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Como conviene que esten preparados los espíritus para las mejores leyes.....	93
CAP. III. — De la Tirania.....	<i>Ib.</i>
CAP. IV. — Lo que es el espíritu general.....	95
CAP. V. — Quanto cuidado ha de ponerse en no alterar el espíritu general de una Nacion.....	<i>Ib.</i>
CAP. VI. — Que no conviene reformar todo....	96
CAP. VII. — De los Atenienſes y Lacedemonios..	97
CAP. VIII. — Efecto del genio sociable.....	<i>Ib.</i>
CAP. IX. — De la vanidad y orgullo de las Naciones.....	98
CAP. X. — Del carácter de los Españoles y Chinos.	99
CAP. XI. — Reflexiones.....	101
CAP. XII. — De los estilos y costumbres en el Estado despótico.....	<i>Ib.</i>
CAP. XIII. — De los estilos entre los Chinos.....	102
CAP. XIV. — Quales son los medios naturales de mudar las costumbres y modales de una Nacion.	103
CAP. XV. — Influencia del gobierno doméstico en el político.....	105

CAP. XVI. — Como algunos legisladores confundieron los máximas que rigen á los hombres.....	105
CAP. XVII. — Particular propiedad del Gobierno de la China.....	107
CAP. XVIII. — Consequencia del capítulo anterior.	108
CAP. XIX. — Como entre los Chinos se hizo esta union de la religion, leyes, costumbres y modales.....	110
CAP. XX. — Explicacion de una paradoxa sobre los Chinos.....	112
CAP. XXI. — Como las leyes han de ser relativas á las costumbres y modales.....	113
CAP. XXII. — Continuacion de la misma materia.	<i>Ib.</i>
CAP. XXIII. — Como las leyes siguen á las costumbres.....	114
CAP. XXIV. — Continuacion de la misma materia.	<i>Ib.</i>
CAP. XXV. — Continuacion de la misma materia.	115
CAP. XXVI. — Continuacion de la misma materia.	116
CAP. XXVII. — Como pueden contribuir las leyes á formar las costumbres, modales, y carácter de una nacion.....	117

## LIBRO XX.

De las leyes, segun su relacion con el comercio, considerado en su naturaleza y distinciones.....	122
CAPÍTULO PRIMERO. — Del Comercio.....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — Del espíritu del Comercio.....	133
CAP. III. — De la pobreza de los Pueblos.....	135
CAP. IV. — Del Comercio en los varios gobiernos.....	<i>Ib.</i>
CAP. V. — De los pueblos que han hecho el comercio de economia.....	137
CAP. VI. — Algunos efectos de una gran navegacion.....	138

CAP. VII. — Espíritu de la Inglaterra sobre el comercio.....	140
CAP. VIII. — Como algunas veces se pusieron trabas al comercio de economia.....	<i>Ib.</i>
CAP. IX. — De la exclusiva en materia de comercio.	141
CAP. X. — Establecimiento propio del comercio de economia.....	142
CAP. XI. — Continuacion de lo mismo.....	143
CAP. XII. — De la libertad de comercio.....	144
CAP. XIII. — Lo que destruye esta libertad.....	145
CAP. XIV. — De las leyes de comercio que imponen la confiscacion de los géneros.....	146
CAP. XV. — Del auto de prision.....	147
CAP. XVI. — Buena ley.....	148
CAP. XVII. — Ley de Rhodas.....	<i>Ib.</i>
CAP. XVIII. — De los Jueces del Comercio.....	149
CAP. XIX. — Que el Principe no ha de comerciar.	<i>Ib.</i>
CAP. XX. — Conclusion de lo mismo.....	150
CAP. XXI. — Del Comercio de la nobleza en la monarquia.....	151
CAP. XXII. — Reflexiones generales.....	<i>Ib.</i>
CAP. XXIII. — Para que naciones es poco favorable el comercio.....	153

## LIBRO XXI.

De las leyes relativas al comercio, considerado segun las diversas revoluciones que experimentó en el mundo.....	156
CAPÍTULO PRIMERO. — Varias reflexiones generales.	156
CAP. II. — De los pueblos de Africa.....	158
CAP. III. — Que las necesidades de los pueblos meridionales se diferencian de las de los septentrionales.....	<i>Ib.</i>

CAP. IV. — Principal diferencia entre el comercio antiguo y moderno.....	159
CAP. V. — Otras diferencias.....	160
CAP. VI. — Del comercio de los antiguos.....	161
CAP. VII. — Del comercio de los Griegos.....	170
CAP. VIII. — De Alexandro. Sus conquistas.....	174
CAP. IX. — Del comercio de los reyes Griegos despues de Alexandro.....	178
CAP. X. — De la vuelta del Africa.....	186
CAP. XI. — Cartago y Marsella.....	190
CAP. XII. — Isla de Delos. Mitridates.....	197
CAP. XIII. — Del carácter romano tocante á la marina.....	199
CAP. XIV. — De la disposicion de los romanos para el comercio.....	200
CAP. XV. — Comercio de los romanos con los Bárbaros.....	202
CAP. XVI. — Del Comercio de los romanos con la Arabia é India.....	203
CAP. XVII. — Del comercio despues de destruidos los romanos en occidente.....	208
CAP. XVIII. — Reglamento particular.....	210
CAP. XIX. — Del comercio despues de la decadencia de los Romanos en Oriente.....	<i>Ib.</i>
CAP. XX. — Como comerci6 la Europa en medio de la Barbarie.....	211
CAP. XXI. — Descubrimiento de dos nuevos mundos; estados de la Europa con respecto á ello.....	214
CAP. XXII. — De las riquezas que la España sacó de la América.....	220
CAP. XXIII. — Problema.....	226

## LIBRO XXII.

De las leyes, segun su relacion con el uso de la Moneda.....	227
CAPÍTULO PRIMERO. — Razon del uso de la Moneda.....	<i>Ib.</i>
CAP. II. — De la naturaleza de la Moneda.....	228
CAP. III. — De las Monedas imaginarias.....	231
CAP. IV. — De la cantidad de oro y plata.....	232
CAP. V. — Continuacion de la misma materia.....	<i>Ib.</i>
CAP. VI. — Por que razon se disminuy6 de una mitad el valor de la usura al descubrirse las Indias.....	234
CAP. VII. — Como se fixa el valor de las cosas segun la variacion de las riquezas de signos.....	235
CAP. VIII. — Continuacion de la misma materia.....	237
CAP. IX. — De la escasez relativa de la plata y oro.....	238
CAP. X. — Del cambio.....	239
CAP. XI. — De las operaciones que los Romanos hicieron en las monedas.....	254
CAP. XII. — Circunstancias en que los Romanos hicieron sus operaciones sobre la moneda.....	256
CAP. XIII. — Operaciones sobre las monedas en tiempo de los Emperadores.....	258
CAP. XIV. — Como el cambio molesta los estados desp6ticos.....	259
CAP. XV. — Usos de varios paises de Italia.....	260
CAP. XVI. — De los auxilios que los cambistas pueden dar al estado.....	261
CAP. XVII. — De las deudas públicas.....	<i>Ib.</i>
CAP. XVIII. — Del pago de las deudas públicas.....	263
CAP. XIX. — De los empr6stos con intereses.....	265
CAP. XX. — De las usuras maritimas.....	267

CAP. XXI. — Del empréstito por contrato, y de la usura entre los Romanos.....	267
CAP. XXII. — Continuacion de la misma materia.....	268

## LIBRO XXIII.

De las leyes segun su relacion con el número de los habitantes. . . . . 273

CAPÍTULO PRIMERO. — De los hombres y animales con respecto á la multiplicacion de su especie..	<i>Ib.</i>
CAP. II. — De los Matrimonios.....	276
CAP. III. — De la condicion de los hijos.....	277
CAP. IV. — De las Familias.....	<i>Ib.</i>
CAP. V. — De las diversas clases de mugeres legítimas.....	278
CAP. VI. — De los bastardos en los diversos gobiernos.....	279
CAP. VII. — Del asenso paterno en los matrimonios.....	281
CAP. VIII. — Continuacion de la misma materia.....	282
CAP. IX. — De las Hijas.....	283
CAP. X. — Lo que determina al matrimonio.....	<i>Ib.</i>
CAP. XI. — De la dureza del gobierno.....	284
CAP. XII. — Del número de varones y hembras en diferentes paises.....	285
CAP. XIII. — De los puertos de mar.....	<i>Ib.</i>
CAP. XIV. — De los productos de la tierra, que piden mas ó ménos hombres.....	286
CAP. XV. — Del número de los habitantes con relacion á las artes.....	287
CAP. XVI. — De las miras del Legislador sobre la propagacion.....	288
CAP. XVII. — De la Grecia, y número de sus habitantes.....	289

CAP. XVIII. — Del estado de los pueblos ántes de los Romanos.....	292
CAP. XIX. — Despoblacion del Mundo.....	<i>Ib.</i>
CAP. XX. — Que los Romanos se viéron obligados á promulgar leyes para la propagacion de la especie.....	293
CAP. XXI. — De las leyes romanas sobre la propagacion de la especie.....	294
CAP. XXII. — De la exposicion de los hijos.....	307
CAP. XXIII. — Del estado del Mundo despues de destruidos los Romanos.....	309
CAP. XXIV. — Mudanzas ocurridas en Europa con respecto al número de habitantes.....	310
CAP. XXV. — Continuacion de la misma materia.....	311
CAP. XXVI. — Consequencias.....	312
CAP. XXVII. — De la ley promulgada en Francia para fomentar la propagacion de la especie.....	<i>Ib.</i>
CAP. XXVIII. — Como puede remediarse la despoblacion.....	<i>Ib.</i>
CAP. XXIX. — De los Hospitales.....	315

FIN DEL TABLA

A DE NUEVO LEON

BIBLIOTECAS

TEC